BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 4 de abril de 1949 — Año LVII — Número 16.318

Contralor Sanitario de Artículos Alimenticios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 7.573 — Bs. As. 30|3|49.

ATENTO a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación: y, visto que la Ley 13.012 en su artículo 3º, incisos 21, 22 y 23 establece como facultad del Ministerio de Salud Pública de la Nación: "inciso 21). Organizar, coordinar y estimular los estudios y las actividades tendientes a solucionar los problemas de la alimentación del país, especialmente del abasto de leche sana y los creados por las enfermedades de la nutrición y del metabolismo; "inciso 22). Establecer las condiciones sanitarias a que deberá someterse la producción, elaboración, conservación, circulación y expendio de los alimentos y de los locales y lugares donde se realicen estas operaciones y fiscalizar su aplicación; "inciso 23). Dictar el Código Bromatológico y proceder a su revisión y publicación periódica:". CONSIDERANDO: que deben tomarse por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la ley; que del artículo 1º y 6º de la Ley 13.012, surge la obligatoriedad de los productores de alimentos de facilitar los datos requeridos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación a los fines sanitarios; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos del cumplimiento del artículo 3º, incisos 21 22 y 23 de la Ley 13.012 e implantar orgánicamente el contralor sanitario de la elaboración de alimentos y asegurar una correcta técnica de preparación de los mismos, se llevará por la Dirección de Alimentación del Ministerio de Salud Pública de la Nación **un sistema de legajos de los establecimientos donde se elaboren alimentos naturales, de las fábricas de alimentos y productos dietéticos, situadas en todo el territorio nacional**, siendo obligatorio por parte de los productores el suministrar los datos e informaciones requeridas por el mencionado organismo sanitario.

Art. 2º — El Ministerio de Salud Pública de la Nación reglamentará el sistema de inscripción y de rotulado, la forma y técnica de ordenamiento de los datos y el aprovechamiento de los mismos a los fines de la fiscalización sanitaria, bacteriológica, bioquímica y bromatológica.

Art. 3º — A partir del 1º de mayo del corriente año, en la Capital Federal y territorios nacionales no se expenderá ningún producto dietético o alimento envasado sin la previa autorización y examen químico y bromatológico realizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, el que extenderá el certificado pertinente. En el envase constará el número del certificado con la expresión "Producto autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación por certificado Nº ......" Y abajo se consignará el contenido en gramos, su equivalente en calorías y la fórmula en los casos que así lo disponga especialmente la autoridad sanitaria.

Art. 4º — Los productos que ya estuvieren en venta sólo cumplirán el requisito de registrarse en el Ministerio de Salud Pública de la Nación en la forma y tiempo que éste determine a los efectos del número de certificado que oportunamente se les acordará.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo

Delegación Argentina Ante la UN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 7.597. — Bs. As., 31|3|49.

VISTO: Que la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria desde el 21 de Septiembre de 1948 en la ciudad de París, **levantó sus sesiones el 12 de Diciembre del mismo año, pasando a cuarto intermedio hasta el 5 de Abril de 1949, para proseguir sus deliberaciones en Lake Success, Nueva York,** y CONSIDERANDO: Que a la República, miembro originario de la Organización, le corresponde asistir a la Segunda Parte de la Tercera Sesión de la Asamblea General,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase Presidente de la Delegación argentina a la Segunda Parte de la Tercera Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Su Excelencia el señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor José Arce; Vicepresidente, a Su Señoría el Consejero de Embajada, doctor Rodolfo Muñoz, y Delegados Plenipotenciarios a Sus Señorías los Consejeros de Embajada, doctor Enrique Moss y don Juan R. Otaño Vilanova.**

Art. 2º — **Desígnase Delegado Suplente, a Su Señoría el Consejero Económico doctor Julio C. A. R. Rodríguez Arias.**

Art. 3º — **Nómbrase Secretario General de la Delegación al señor Secretario de Embajada don Carlos Alberto Quesada Zapiola.**

Art. 4º — **Nómbrase Secretarios de la Delegación a los señores Secretarios de Embajada don Diego Hipólito Molinari, don Paulino Musacchio, don Salvador Graziadio, don Eduardo De Antueno, don Osvaldo Nanni, don Oscar Iván Pezet, a la Agregado Cultural doña María Inés Gómez Carrillo y al Agregado Obrero don Jorge Héctor Lupo.**

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, frendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 6.935. — Bs. As., 23|3|49.

VISTO el Decreto Nº 1.143 del 19 de enero de 1949, por el que se crea la ex Secretaría de Economía de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proveer el cargo de Director General de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase **Director General del Ministerio de Economía de la Nación**, con imputación al Inciso 1, Item 1, Partida Principal 1, del presupuesto vigente, al **doctor Julio Manuel Juncosa Sere** (C. 1915, M. 419.572, D. M. 2), ex Director de Política Económica de la ex Secretaría de Industria y Comercio, transferida a este Ministerio por Decreto Nº 3.900 de fecha 17 de febrero de 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Roberto A. Ares

Modificación del Plan de Mejoras de A. L. F. A.

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 7.558. — Bs. As., 30|3|49.

VISTO el expediente Público letra D.T.Aé. Nº 9.011 cde. 520 (D.T.Aé.), letra T.Aer. Nº 30.175 cde. 1 (Min.Aer.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO:

Que la explotación de nuevos servicios aéreos por la Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino en su zona de acción ha originado la ampliación del servicio de comunicaciones y protecciones a las aeronaves;

Que existe la necesidad en la Dirección del Tránsito Aéreo de reestructurar la red radioeléctrica y meteorológica en la zona litoral fluvial;

Que en la actualidad es dificultosa la adquisición de nuevos equipos radioeléctricos y meteorológicos en el extranjero;

Que es necesario incluir en el Plan de Mejoras nuevos elementos constitutivos esenciales para el normal funcionamiento de los servicios de apoyo;

Que es conveniente duplicar en las radioestaciones los equipos radioeléctricos, considerando la provisión de parte de los mismos por la Dirección del Tránsito Aéreo;

Que la presente modificación del Plan de Mejoras perteneciente a la Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino no importa aumento de gastos sobre los planes proyectados anteriormente;

Que por el contrario, con los fondos asignados primitivamente, se han ampliado considerablemente los beneficios que reportará el cumplimiento del mismo dado que la zona del litoral contará con un completo servicio de comunicaciones y protección a las aeronaves;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Aeronáutica a modificar el Plan de Mejoras celebrado entre la Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino y el Gobierno Nacional que fuera previsto en el Convenio ratificado por Ley Nº 13.007.

Art. 2º — Para su cumplimiento, el Plan de Mejoras modificado contará con los mismos fondos asignados anteriormente.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; tome nota la Contaduría General de la Nación; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva al Ministerio de Aeronáutica (Dirección del Tránsito Aéreo).

PERON
César R. Ojeda

DIRECTOR DE AYUDA SOCIAL DE AERONAUTICA

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 7.360. — Bs. As., 29|3|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General del Personal de Aeronáutica, **Director de Ayuda Social de Aeronáutica, al Comodoro** (R. S. R.) **D. Vicente Carlos Villafañe** (C. 1902, M. 2.016.332, D. M. 32, O/E. Grupo 3 Observación).

Art. 2º — Fíjasele al nombrado, una asignación de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.— m|n.) mensuales, que será imputada al Inciso 1º, apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 2, del Presupuesto del Año 1949 (Anexo 12 - Secretaría de Aeronáutica).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON
César R. Ojeda

DISPOSICIONES PARA PERSONAL RETIRADO DE MARINA QUE DESEMPEÑA FUNCIONES CIVILES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 7.324. — Bs. As., 28|3|49.

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina, con respecto al personal militar retirado llamado a prestar servicios en virtud de lo establecido en el Artículo 17, inciso 6º de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra Nº 12.980, y CONSIDERANDO: Que es necesario dejar establecidas las situaciones en que el referido personal no podrá gozar de los beneficios que acuerda la citada disposición legal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **El personal retirado que hubiere ingresado a los escalafones establecidos por el artículo 128 de la Ley Orgánica Nº 12.980 y que desempeñe funciones ajenas al servicio militar, como también el que no cumpla servicios regulares y efectivos en la Marina de Guerra, será considerado, durante el tiempo que actúe en tal forma, como si se hallare suspendida su incorporación al citado escalafón militar.** En tanto permanezca en cualquiera de esas condiciones no podrá computar sus servicios como militares; tampoco percibirá remuneración alguna del Ministerio de Marina por tal efectividad ni estará encuadrado en el régimen del artículo 128 citado.

Art. 2º — Dentro de los 30 días de haber cesado en el desempeño de la función ajena al servicio militar, el personal retirado podrá solicitar que desde ese momento se le considere incluído nuevamente en el escalafón respectivo, siendo válido a tal fin el primitivo decreto que lo nombró para prestar funciones del servicio militar.

Vencido dicho término sin que se hubiere solicitado la referida inclusión, el Poder Ejecutivo dispondrá el relevo del causante.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de abril de 1949, y no son de aplicación al personal designado para desempeñar funciones en la Presidencia de la Nación.

Art. 4º — Publíquese en Orden General del Ministerio de Marina, comuníquese, anótese y oportunamente archívese en el citado Departamento de Estado (Dirección General del Personal Naval).

PERON
Enrique B. García

CORREO ARGENTINO "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181

Nombramientos en el Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 7.094. — Bs. As., 25|3|49.

Instituto de Derecho Privado, Secretario, Carlos Alberto Paillas y Of. 5º, Luis María Astigueta; Instituto de Organización Judicial (Ley 3.727), Of. 1º, Manuel Angel Cabrera y Of. 7º, Hernani Larisgoitía; Instituto de Derecho Penal, Of. 3º, Carolina Pera de García Rojas; Of. 5º, Julio Jorge Camba y Auxiliar Principal, Federico Gerardo Cooke; Dirección General de Institutos Jurídicos, Of. 3º, Vicente Clementi; Of. 7º, Pedro José Vara; Instituto de Legislación Procesal, Of. 9º, Margarita Delia Moreno; Instituto de Derecho Público, Auxiliar Principal, Juan José Long; Instituto de Derecho Procesal Penal, Auxiliar Principal, Roberto Raúl Lorenzo López Naguil; Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo, Auxiliares Principales, Ermelinda Celina Silvano Guerra y Antonino Enrique Soares; Dirección de Administración, Auxiliares Principales, María Aída Sacco de Orellana Gache, y Reynaldo Julio Bello; Dirección de Personal, Auxiliar Principal, José Osvaldo Polito y Aux. 2º, Juan Segundo Betta; Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Aux. 2º, Felisa Gervasia Caellas de Dossena y Matilde Felisa Isabel Dossena.

Huésped Oficial

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 6.929. — Bs. As., 23|3|49.

VISTO la llegada al país del Director de la O. I. T. señor don David Morse, y CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial del Gobierno Argentino al Director de la O. I. T. señor don David Morse,** mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Inciso 2, Item 3, Apartado "A", Principal 3, Parcial 1 del Presupuesto para el año 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD A EFECTOS LEGALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 7.387 — Bs. As. 29|3|49.

VISTO el Expediente Nº 56.968-I-48 elevado por el Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), en el que se plantea la necesidad de declarar la validez de la libreta de enrolamiento o de la carta de ciudadanía como documentos probatorios de identidad y edad, a los efectos de gestionar los beneficios estatuidos en los distintos regímenes de previsión administrados por el nombrado organismo, y CONSIDERANDO: Que el valor probatorio de la libreta de enrolamiento está determinado por la Ley 11.386, en relación con las disposiciones del Código Civil que se refieren a los instrumentos públicos (artículo 979, inc. 2 y 995); Que en cuanto se refiere a la carta de ciudadanía la situación es análoga, ya que el ciudadano naturalizado debe obtener su libreta de enrolamiento, exigible a breve plazo en virtud de los dispuesto por la ley citada; Que tanto para la obtención de uno u otro documento debe presentarse la partida de nacimiento, suplida ésta sólo por información sumaria judicial; Que surge de lo expuesto que, a más de ser la libreta de enrolamiento o la carta de ciudadanía un instrumento público, creado por ley de la Nación y emitido por autoridad competente, tiene su fuente de origen en la misma partida de nacimiento o información sumaria que algunas leyes de previsión social consideran requisito imprescindible para la concesión de prestaciones; Que, por otra parte, es imposible desconocerles valor legal como instrumentos probatorios, pues ello supondría admitir la falta de veracidad de datos consignados y rubricados por autoridades estatales, en cumplimiento de funciones emergentes de leyes de la Nación; Que aunque se considera conveniente que la autoridad concedente de la prestación compruebe "de visu" el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 11.386, para evitar la retención por largo tiempo de un documento que, por su naturaleza, debe estar en forma permanente en poder de su titular, el requisito de que se trata puede suplirse mediante la agregación de copia fotográfica obtenida y autenticada por la respectiva Sección del Instituto o copia autenticada por el funcionario debidamente autorizado; Que las razones expuestas no impiden que el Instituto pueda, en casos de duda o ante la presunción de errores, enmiendas, o cualquier otra irregularidad visible o presunta, exigir como documento probatorio decisivo, la fe de nacimiento; Que, finalmente, la adopción de la medida propugnada tendería a lograr mayor rapidez y eficiencia en el trámite de las distintas prestaciones; Por ello y de conformidad con lo informado por la Asesoría Letrada y la Dirección General de Previsión Social del Ministerio recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **La libreta de enrolamiento y la carta de ciudadanía podrán ser pruebas supletorias suficientes para acreditar la identidad y la edad del afiliado a los efectos establecidos por las leyes de previsión social.**

Art. 2º — La autoridad que concede la prestación deberá tener dichos documentos a la vista en el caso de que la identidad sea probada con ellos. Este requisito será suplido mediante copias fotográficas obtenidas y autenticadas por la respectiva Sección-Ley del Instituto Nacional de Previsión Social, o mediante copia autenticada por el funcionario debidamente autorizado.

Art. 3º — En los casos en que surjan contradicciones entre la libreta de enrolamiento o carta de ciudadanía y las constancias del expediente, se estará a los datos consignados en la fe de nacimiento o sumaria información judicial en su caso, que deberá requerirse.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON
José María Freire

Hospital Regional de Villaguay

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 6.157. Buenos Aires, 11|3|949.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, en el sentido de que se le autorice a distribuir el crédito necesario para atender los Gastos en Personal que demande la habilitación de un servicio hospitalario que se halla incluído en el Plan de Gobierno para el presente ejercicio, correspondiente a esa Secretaría de Estado; y CONSIDERANDO: Que, uno de los problemas más serios y siempre de actualidad que debe afrontar la Secretaría de Salud Pública de la Nación, es el de la tuberculosis, cuya solución depende en gran parte del número de camas disponibles para internación de estos enfermos; Que, concluída la construcción del Hospital de Llanura de Villaguay (Entre Ríos), se hace impostergable su inmediata habilitación, considerada como obra del Plan de Gobierno 1947|51; Que, esa habilitación permitirá disponer de 500 camas, con lo que se obtendrá un alivio para la plétora de enfermos que requieren internación en los establecimientos de la Capital Federal y del Valle de Punilla (Córdoba); Que, es de suma urgencia poner en funcionamiento ese Hospital, cuya habilitación ha sido considerada en el Plan Analítico para el año 1948, aprobado por el Decreto Nº 35.200|48, e incorporado en el proyecto del Plan Analítico para el año 1949; Que, por consiguiente, y atento que para el corriente año no se dispone aún del correspondiente Decreto aprobatorio del Plan Analítico 1949 de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, es necesario imputar los gastos que origine esta creación de cargos, en los meses de enero y febrero del año en curso, al anticipo concedido por el Decreto Nº 1.148|49, en su artículo 6º, sin perjuicio de la imputación que corresponderá dar una vez que el Poder Ejecutivo apruebe dicho Plan Analítico; Que de lo expuesto precedentemente, surge la imperiosa y urgente necesidad de proveer los cargos pertinentes a ese Servicio, a fin de que el mismo pueda atender en la forma más eficiente a la población, cuyos beneficios serán incalculables pues no sólo se harán sentir en la zona del litoral donde ejercerá su influencia, sino también en todo el país; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese, segun detalle que figura en planillas anexas, la suma de un millón novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.919.964.—), para atender los Gastos en Personal que demande la habilitación del Hospital de Llanura de Villaguay (Entre Ríos), destinado a enfermos pulmonares, con cargo al Plan de Gobierno 1947|51 — Plan Analítico año 1949, en la partida correlativa al Apartado a) Título III, Zona Económica 19, partida 34 del Plan Analítico 1948, Rubro Salud Pública, aprobado por Decreto Nº 10.007|48 y modificado por Decretos Nros. 11.610|48, 21.780|48 y 35.200|48.

Art. 2º — La suma de trescientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 319.994.—) correspondiente a los Gastos en Personal, de los meses de enero y febrero de 1949, se imputará al Anticipo del Plan de Gobierno 1947|51, aprobado para el corriente año por Decreto Nº 1.148|49, artículo 6º, Título II - Ley Nº 12.966 y correlativos.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, contabilizarán los gastos indicados en el artículo 2º del presente decreto, con cargo a las correspondientes partidas del Plan Analítico para 1949, de esa Secretaría de Estado, que deberá aprobar el Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1.148|49.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamento de Hacienda y de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo

HOSPITAL DE LLANURA DE VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

I) Gastos en Personal

a) Sueldos	m$n.	1.411.200
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	,,	419.000
e) Aporte Patronal	,,	89.764
Total distribuído	m$n.	1.919.964

ASCENSOS EN LA DIRECCION DE VIGILANCIA Y DISPOSICION FINAL DE LA PROPIEDAD ENEMIGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 7.264. — Bs. As., 26|3|49.

Oficial Principal, al Oficial 1º, Enrique Pedro Maroni; a Oficial 1º, al Oficial 2º, Juan Carmen Zerillo; a Oficiales 2º, a los Oficiales 3º, Eugenio Guillermo Tomás Saint Beat, Angel Floriano Pomarada, Nicanor García, Félix Donato Pereyra, Serviliano Martínez Vázquez, José Menicucci, Raúl Leonidas Cordero, Roque Pedro Villa, Pedro Octavio González y al Oficial 4º, Alberto Bramuglia; a Oficiales 3º, a los Oficiales 4º, Juan Carlos Echazu, Guillermo Roberto Alejo, Carlos Bianchi, Luis Alaimo, Luis Eduardo Cervellón, Ramón Francisco Franzoni, Alfredo Lázaro Mario Cichero, Ernesto Arturo Boatti, Luis Eduardo Millán, José Toribio Luengo y al Oficial 8º, Alberto Francisco Parravicini; a Oficiales 4º, a los Oficiales 5º, Abelardo Saladini, Angel Carlos Berisso, Paulino Pena, Alberto Salomón Palant, José Salvador Fuentes, Alfonso González, Jorge Otazo, José Kraves, Juan Edgardo Villar, Luis Ambrosio Mela, Mariano Llano, Mateo Quijano; a los Oficiales 6º, Rogelio José Lorenzo, Carlos María Maveroff y al Oficial 9º, Miguel Restuccia; a Oficiales 5º, a los Oficiales 6º, Eduardo Roberto Galletti, Antonio Fanego, Arnoldo Rolleri, Arturo Ney Alemán, Carlos Bianculli, Julio Virgilio Moreno Vera, Carlos Horacio Bonifacio Silva, Oscar Vázquez, Nicolás Cosentino; a los Oficiales 7º, Agustín Eustaquio Montenegro, Urbano Culoga y al Auxiliar Mayor, Néstor Toranzos; a Oficiales 6º, a los Oficiales 7º, Julio Victorino Reboredo, Bernardo Aranda, Carlos Morales Guillen, Eduardo Arze Quiroga, Hugo Alfredo Lutz, Juan Bautista Suárez, Miguel Antonio Schroeder; a los Oficiales 8º, Enrique Antonio Taponeco, Antonio Tammaro Aloy, Nelson Agustín Zapatería y al Oficial 9º, Carlos Octavio Ambrosio Astort; a Oficiales 7º, a los Oficiales 8º, Justo Alberto Blass, Agustín Victorio Levita, Félix Alberto Luis Boeri, Jorge Horacio Pesce, Salvador Ripullone, Rodolfo José Galeano y Rodolfo Villarino; a Oficiales 8º, a los Oficiales 9º, Elena Emilia Moller, Antonio Eduardo Parada, Raúl María Braceras, Clara Casilda Ayala de Etchepareborda, Horacio Robbio, Antonio Tau, Ricardo Rodríguez Pradel, Alfonso Finot, José Pinto López, Domingo Eugenio Ursino, Alberto Luis Iglesias, Néstor Horacio Calvo, Oscar José García, Ricardo Juan José Albistur Pando, José De Doménico, Jorge Denegri, Roberto Jorge Zurita, Susana Rosa Flora del Corazón de Jesús García Sagastume de De la Cuesta, Tomás Ciro; a los Auxiliares Mayores, Mario Alfonso Malavasi, Víctor Rubén Antonini y Eduardo Esteban Casanova; a Oficiales 9º, a los Auxiliares Mayores, David Américo Pinto, César Antonio Sumay, Juan Carlos Petrone, Esther Fernández de Sueiro, Carlos Juan Battini, Amador Ernesto Ruiz, Mario Angel Parodi Facio, Alfredo Andrés Callegari, Horacio Antonio Ruiz, Mateo Pedro Tarditi, Carlos Villa, Roberto Balague, Enrique Wantig Rebollo, Juan Carlos Martínez, Liberato Oscar Lozada, Luis María Laurelli, Ubaldo Manuel Ponte y Osvaldo José Cueto; a los Auxiliares Principales, Rodolfo Levin, Juan Carlos Seigneur y Patricio Miguel Doyle; a Auxiliares Mayores, a los Auxiliares Principales, Guillermo César Alonso, Salvador Cosidoy, Antonio Ponce, Arturo César Sánchez Barros, Alejandro Marrollo, Cirilo Julio Mansueto Carli, Emma Narváez de Vaccaro, Eleodoro Murillo Cárdenas, César Augusto Valiente Noailles, Enrique Felipe Martínez, Carlos Alioto, Estela Albarracín de Latino Córdoba y Moisés Abel Fernández; al Auxiliar 1º, Fanny Lía Gamboa y al Auxiliar 2º, Lorenzo Alvarez; a Auxiliares Principales, a los Auxiliares 1º, Emilia Estela Varela, Romeo José María Bugallo, Tomás Arnobio Allende, Gabriela Argentina Marambio de Méndez, Enrique Acuña, Carlos Alberto Segura y a los Auxiliares 2º, Ernesto Emilio Mule y Hebe Mare y a Auxiliares 1º, a los Auxiliares 2º, José Angel Couto, Francisco Pedro Salar, Constancio Rodolfo Francione, Carmen Reina Gómez Del Castillo, Roberto José García, María Isabel Bouchez, Olivia Vallejo de Baumbach y Antonio Damián Monzón.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
(DECRETOS SINTETIZADOS)

Ministerio de Ejército

PENSIONES

7.164—26|3|49. — A los deudos del Sargento Retirado, Rosario Chiarenza.

7.165—26|3|49. — No ha lugar a lo solicitado por las señoritas María Eulogia y María Julia Ledesma Mendoza, por no corresponder.

7.166—26|3|49. — Declárase terminado el de Margarita Penciennati.

7.169—26|3|49. — Declárase terminado el de Concepción Figueroa.

7.171—26|3|49. — Declárase terminado el de Tomasa Páez de Fernández.

7.172—26|3|49. — A los deudos del Sargento Eduardo Kasteu.

7.173—26|3|49. — Declárase terminado el de María Concepción Alvarez.

7.174—26|3|49. — Declárase terminado el de Mercedes Juncos de Masramón.

RETIROS

7.163—26|3|49. — Sargento 1º Juan José Mercado.

7.167—26|3|49. — Suboficial Mayor Luis Alfredo Marenzi.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

6.986—24|3|49. — No ha lugar a lo solicitado por el Ex Sargento Alfredo Luis Chemin.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencias

6.988—24|3|49. —Al Oficial 3º D. Apolo Argentino Premoli 3 meses para trasladarse a las república de España e Italia.

Promociones

6.989—24|3|49. — En Gendarmería Nacional, Auxiliar D. Raúl Raimundo González, al grado inmediato superior.

7.161—26|3|49. — Técnicos Auxiliares de Contabilidad, a Auxiliar Principal: D. José Fernández.

tino al Departamento de Cultura Física dependiente de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia Nº 190, ciudad. — Mendoza, Marzo de 1949. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.4 abr.-Nº L-2.052-v.16 abr.

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 18 de abril próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de sillas metálicas, destinadas a diversas dependencias del citado Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expte. Nº 18.123|49. Buenos Aires, 4 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.4 abr.-Nº L-2.050-v.16 abr.

Ministerio de Comunicaciones

Aviso de Licitación Pública Nº 46(C)

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Miguel (Provincia de Buenos Aires).

Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 151, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: 1.043.432,60 pesos moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 100,00 m|n. — Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30 mar. 1º, 2, 4 abr.-Nº L-1.687.-v.4 abr.

NUEVAS
LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para las 10 horas del día 18 de abril de 1949, para la provisión de formularios y ficheros destinados a la División Policial de la Institución.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4 abr.-Nº L-2.046-v.16 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para las 10 horas, del día 29 de abril de 1949, para la provisión de drogas, productos químicos, envases, materiales de cirugía, clínica, odontología, laboratorio y farmacia.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.4 abr.-Nº L-2.047-v.22 abr.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 152, para el día 12 de Abril de 1949.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 152, hora: 10. Provisión sobre vagón en el lugar de procedencia de 300 (Trescientas) toneladas de carbonilla sin zarandear (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 3.— moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Marzo de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4 abr.-Nº L-2.048-v.8 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas, para el día 22 de abril de 1949, por los siguientes:

Nº 28, hora 10.15. Afiladoras; barrenadora; lijadora; máquina para hacer palos redondos, sierra sinfín y máquinas de coser "Singer" o similar.

Nº 29, hora 10.30. Herramientas de automotores (alineador universal de bielas, ejes y ruedas; camilla de acero para mecánico; escariadores; extractores; equipo de herramientas; llaves; soportes, etc.).

Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4 abr.-Nº L-2.049-v.16 abr.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 16|949 para el día 18 de Abril de 1949 a las 9 horas, por la provisión de estaño, tirantillos de pino, trozos de curupay y tablas, para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 abr.-Nº L-2.053-v.13 abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de Abril de 1949, para las siguientes provisiones: a las 12.05, aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al "Anexo Lomas" (Temperley, F. C. N. G. R.), al Hogar E. M. Otamendi (San Fernando, F. C. N. B. M.), y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F. C. N. D. F. S.); a las 12 y 10, papas a los establecimientos dependientes de la Dirección y a las 12 y 15, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, Gral. Rodríguez, F. C. N. D. F. S., durante el cuatrimestre Mayo - Agosto de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4 abr.-Nº L-2.051-v.16 abr.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 25 de Abril de 1949 a las 11 horas, para la construcción de un refugio estudiantil de alta montaña, con des-

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 31 de Marzo de 1949

AVISOS VARIOS	$	19.903.50
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.189.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	6.—
SUSCRIPCIONES	„	293.40
VENTA DE EJEMPLARES	„	50.30
TOTAL	$	21.442.20

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal
Licitación Pública Nº 4|49
Expte. D.A. 26.553

Llámase a licitación pública para adquirir una guillotina eléctrica, de 130 cms. de luz; corriente alterna, trifásica; con todos sus accesorios, nueva e instalada.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 4 de Abril de 1949, a las 9 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.845-v.4 abr.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 13 de Abril próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones celulares, similares a los utilizados por la Policía Federal, destinados a la Policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.29 mar.-Nº L. 1.929-v.8 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 13 de Abril de 1949 a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes de gabardina, brin, cascos y sacos de cuero, destinados al uso del personal de bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministraran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.919-v.7 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 5 de abril de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de legajos para personal, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.24 mar.-Nº L-1.856-v.4 abr.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.00 horas, para la provisión de: Paños y telas (lona, lienzo p|tapicería, arpillera, bramante, etamina, fieltro, cincha p|capota, cinta de hilera, seda natural, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.024-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.10 horas, para la provisión de: Refractarios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12.00 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.025-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Repuestos para motores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.026-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 89|49 para el día 22 de Abril de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Artículos para gabinetes y laboratorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.1º abr.-Nº L-2.027 v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 para el día 20 de Abril de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (abedul, aliso, pino brasil, algarrobo, guayaibí, lapacho, quina o incienso, cedro, quebracho blanco, pino paraná, curupay, álamo, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares,

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.1º abr.-Nº L-2.028-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.007|49 para el día 5 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de bauxita.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 Marzo 1949. — El Director General.
e.21 mar.-Nº L-1.779-v.4 abr.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 509|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Enfermería y completamiento de caminos de enlaces", en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", ubicado en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 27 de Abril de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. (Oficina Nº 335).
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 55 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 708.515,40 m|n.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.17 mar.-Nº L-1.764-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.008|49 para el día 8 de abril de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de una conmutatriz exafásica.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.25 mar.-Nº L-1.853-v.7 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49 para el día 22 de Abril de 1949 a la hora 10.00, para la provisión de: Elementos de talabartería (accesorios de repuestos para mochila, montura de tropa de llanura, de montaña y de oficial).
Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.1º abr.-Nº L-2.029-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49 para el día 13 de Abril de 1949 a la hora 12.30, para la provisión de sables de oficial, modelo 1910, con vaina. — Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.22 mar.-Nº L-1.789-v.7 abr.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril de 1949, por lo siguiente:
Nº 24, hora 12.00: Máquinas, herramientas y accesorios varios para talleres de usina y de mecánica.
Nº 25, hora 11.40: Dos (2) puentes grúas instalados, de 10 Tn. de carga máxima e instalación completa de un equipo para producción de aire comprimido con 200 m. aprox. de cañería y 26 bocas.
Los pliegos de condiciones y aclaraciones deberán retirarse del Departamento Administrativo, previo pago. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.22 mar.-Nº L-1.790-v.7 abr.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a concurso de ofertas para la venta de 342 cámaras de caucho natural y 12.197 cámaras de caucho sintético, de procedencia extranjera, para automotores. Las condiciones de la licitación y el detalle de la mercadería ofrecida podrá ser retirado, sin cargo alguno, en la Gerencia Comercial de Casa Central, Departamento de Cambios, calle Reconquista Nº 100, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 7 de abril de 1949, a las 17 y 30 horas en el precitado local. — El Gerente.
e.26 mar.-Nº L-1.890.-v.6 abr.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de mayo de 1949, del siguiente empréstito: "Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55". v$n. 1.665.000.—
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en a Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 2 hasta el 31 de mayo próximo, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. Buenos Aires, 30 de marzo de 1949.
e.30 mar.-Nº L-1.934-v.13 abr.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.439, hasta 22 Abril 1949, 16 horas, provisión muebles de madera: escritorios, mesas diversos tipos, bibliotecas, vitrina guarda bandera, armarios, estantería mural, ficheros tarjeteros, sofás, pizarrones, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego y juego de planos correspondientes $ 20.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º abr.-Nº L-2.023-v.12 abr.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Se avisa que la Licitación Pública Nº 6, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata, ha sido postergada para el 4 de mayo de 1949 a las 16. Consultas y adquisición Pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. — Presentación Propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.
Apertura: Reconquista 134, piso 4º. — Precio Pliego $ 80, m|n. importe garantía $ 165.54,65 m|n. c|l.
e.1º abr.-Nº L-2.039-v.20 abr.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.485 hasta 21 abril 1949, 16 horas, provisión trajes p|personal embarcado (de brin blanco, de sarga azul marino, de faena etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.30 mar.-Nº L-1.935-v.9 abr.

Prorrógase hasta 20 abril 1949, 16 horas, apertura propuestas Licitación Pública Nº 1.487 provisión sistema grúa puente.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.
Pliego, sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.25 mar.-Nº L. 1.857-v.11 abr.

Llámase Licitación Pública Nº 1.501 hasta 11 Abril 1949, 17 horas, provisión caño de hierro negro y galvanizado, uniones dobles, roscas largas, codos macho y hembra de hierro galvanizado, ramales T y curvas, bujes de reducción, llaves esclusas, canillas de bronce, codos, depósitos intermitentes, soldaduras de plata y diversos artículos sanitarios.
Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190 - Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.
Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.22 mar.-Nº L. 1.796 v.7 abr.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.946-LP-1949

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, accesorios y repuestos, con destino a la Administración Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Mayo de 1949 a als 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.28 mar.-Nº L-1.911-v.7 abr.

Expte. 18.987-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de catorce grupos motobombas centrífugas para pozos profundos, con sus piezómetros, cañerías, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 21 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.28 mar.-Nº L-1.912-v.7 abr.

Expte.: 6.014—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.24 mar.-Nº L-1.846-v.9 abr.

Expte.: 6.015—LP—1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto, cemento y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de mayo de 1949, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.24 mar.-Nº L-1.847-v.9 abr.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación de tres (3) electrobombas, para un caudal de 20.000 m3|h. cada una, cañerías, válvulas, aforadores, equipos de drenaje, puente grúa corredizo, tableros de alta y baja tensión, equipos de drenaje, maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino al Establecimiento Palermo, que tramita por Expediente Nº 1.245-LP-1949, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 11 de Julio de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 17 Marzo 1949. — El Secretario General Administrativo.
e.23 mar.-Nº L-1.826-v.8 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 33.140 toneladas de cemento portland común, $ 4.500.000.
Presentación propuestas: 13 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap.
e.1º abr.-Nº L-2.032-v.12 abr.

Licitación pública para la adquisición de acero moldeado forjado, tensores de acero, placas de plomo y pintura antióxido, $ 24.256. Presentación propuestas: 12 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., Esc. 308, Cap.
e.31 mar.-Nº L-1.966.-v.11 abr.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 300.000. Presentación propuestas: 11 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.30 mar.-Nº L-1.939-v.9 abr.

Licitación pública para la adquisición de aparatos y equipos p|determinar dureza y fallas en materiales metálicos, $ 35.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 mar.-Nº L. 1.933-v.8 abr.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos, año 1949, pesos 40.000. Presentación propuestas: 8 de Abril a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.28 mar.-Nº L-1.917-v.7 abr.

Licitación pública para la adquisición de 4 distribuidores de agregado pétrec, $ 40.000. Presentación propuestas: 5 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Cap.
e.24 mar.-Nº L-1.842-v.4 abr.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL AERONAUTICA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública, para el día 18 de abril de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Nº 6|49 A. "Provisión y colocación de cortinados y visillos y provisión de muebles varios". Precio de la Documentación Técnica m$n. 8.— y 10 y 20 horas Nº 7|49. "Provisión de elementos de albañilería, carpintería, pintura y sanitarios". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas respectivas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — Eduardo S. Martín Allio, Comandante, Jefe Departamento III del S. I. S. A.
e.2 abr.-Nº L-2.040-v.13 abr.

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|49, para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1949 a Mayo de 1950 inclusive.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar", el día 13 de Abril de 1949, a las 10.00 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la expresada en la localidad de "El Palomar", (F.C.N., Gral. San Martín), todos los días hábiles de 7.30 a 13. — Presidente Junta de Licitaciones.
e.1º abr.-Nº L-2.022-v.12 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SUMINISTROS

Expediente Nº 197.133|49
Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril próximo, a las 16 horas, para la confección e impresión de 42.000 carnets de afiliación, requeridos por la Dirección de Asistencia Social.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.
e.30 mar.-Nº L-1.936-v.9 abr.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 17 horas, para la adquisición de materiales y elementos (Postes de quebracho y ñandu-

bay; varillas de quina; alambres, torniquetes; tranqueras, puertas, etc. etc.) destinados a la construcción de secciones para la instalación de bañaderos de madera para ganado mayor, requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería. (Expte. 177.723|949).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.930-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 177.726|49

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) piletas de balneación para ganado mayor, construídas en madera de lapacho, completamente desarmable, destinadas a la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones y planos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.931-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública, para el día 8 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de materiales para la provisión de agua a bañaderos y destacamentos (Molinos completos, caños camisa, filtros, varillas, válvulas, etc.) requeridos por la Dirección Gral. de Ganadería, en Expediente Nº 177.724|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.29 mar.-Nº L. 1.932-v.8 abr.

Expediente Nº 105.121|49
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 17 horas, para la impresión de tres números de la revista "Técnica Agrícola", requerida por la Dirección Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.864.-v.5 abr.

Expediente Nº 197.224|49
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio, drogas, etc., requeridos por la Dirección de Asistencia Social.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), Avenida Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

e.25 mar.-Nº L-1.865.-v.5 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 83.163|48
1949 - Licitación Pública Nº 39
SEGUNDO LLAMADO

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Abril de 1949, a las 16,30 horas, para la adquisición de sesenta (60) ventiladores, solicitados por la Dirección de Delegaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas.

e.26 mar.-Nº L-1.888.-v.6 abr.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 8, a las 10 horas (Pliego Nº 1183). Venta de quince automotores radiados de servicio.

Abril 23, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1184). Construcción y montaje de una torre lavadora de gas para eliminación de nafatalina en Usina Corrales.

Abril 18, a las 10.15 horas (Pliego Nº 1185). Hierro fundido al silicio.

Abril 23, a las 10 horas (Pliego número 1186). Camperas de paño y de cuero, guantes de napa, medias de lana, gorras de paño, uniformes, camisas y ropa en general. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2 abr.-Nº L-2.042-v.13 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 19, a las 15.15 horas (Pliego Nº 1180), estufas para chimenea a gas manufacturado y natural.

Abril 13, a las 10 horas (Pliego número 1181), transporte de gas-oil.

Abril 11, a las 13 horas (Pliego número 1182), instalación de dos compresores para bombeo en Usina Gas Bernal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.937-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 2, a las 12.15 horas (Pliego número 1167), piezas de bronce: bujes, pilares, llaves, codos, etc.

Abril 28, a las 12.15 horas (Pliego número 1168), repuestos para camiones Reo. Vulcán, Ford, Mack General.

Mayo 2, a las 12.30 horas (Pliego número 1169), accesorios de bronce y cobre fundido trabajado.

Mayo 2, a las 12.45 horas (Pliego número 1170), metal manufacturado: tubos de cobre y de bronce.

Mayo 2, a las 13 horas (Pliego número 1171), muebles para oficina: mesas, sillas de madera, armarios y ficheros de metal.

Abril 11, a las 15.15 horas (Pliego número 1172), máquinas de escribir y de calcular.

Abril 25, a las 12.30 horas (Pliego número 1173), lonas en general: impermeables, lonetas, breches, etc.

Abril 28, a las 12.30 horas (Pliego número 1174), repuestos para camiones Thornicroft, Dennis, Pax, etc.

Abril 30, a las 9 horas (Pliego número 1175), repuestos para camiones Austin, Morris y Chevrolet.

Abril 19, a las 15.30 horas (Pliego Nº 1176), elementos de medición: cintas métricas, compases, calibres, micrómetros, termómetros, etc.

Abril 28, a las 12.45 horas (Pliego número 1177), repuestos para camiones Chevrolet.

Abril 11, a las 15.45 horas (Pliego número 1178), elementos de medición y control: manómetros, registradores de presión, medidores de caudal, pirómetros, etcétera.

Abril 19, a las 15.45 horas (Pliego número 1179), textiles: estopas, cabos de manila y sogas de cáñamo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 mar.-Nº L-1.938-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.165 para el día 19 de abril a las 16,00 horas para la contratación y mano de obra para la colocación de 30.000 metros de cañería mayor y 4.000 derivaciones domiciliarias en la red distribución de gas Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L-1.854-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 12, a las 16,30 horas (Pliego número 1.163): Instalación cámara de espuma en los tanques inflamables en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Abril 12, a las 16,45 horas (Pliego número 1.164): Instalación contra incendio en Usina Corrales, Fábrica de Productos Químicos y Anexo Corrales.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 mar.-Nº L. 1.855-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 7.542, para el día 4 de Abril de 1949 a las 16.50 horas.

e.28 mar.-Nº L-1.914-v.1º abr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1949, a las 15 horas, para la compra de un terreno, superficie no menor a 300 m2. en la zona de la Administración. Pliegos de condiciones en la Administración Luján de Cuyo (Mendoza). — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 mar.-Nº L-1.886.-v.6 abr.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Abril de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 100|49, a las 14.00 horas: Para contratar la construcción de ensanches y reformas del edificio en la Central "Mendoza", de la ciudad de Córdoba.

L. P. 101|49, a las 14.15 horas: Provisión de tres precipitadores de hollín destinados a la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.862.-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 54|49 (2º llamado), a las 14,00 horas: Armazones de hierro para alojar paneles para filtro de aire y paneles para los mismos.

L. P. 102|49, a las 14,15 horas: Accesorios para motor MD. Krupp, 440 c. v.

L. P. 103|49, a las 14,30 horas: Perfil, planchuelas, flejes, bulones, etc., de material galvanizado.

L. P. 104|49, a las 14,45 horas: Ventiladores de mesa

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 mar.-Nº L-1.863.-v.5 abr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 91|49, a las 14.00 horas: Arandelas, brazos, bulones, ganchos, collares, grapas para riendas, pernos de hierro, galvanizados, etc.

L.P. 92|49, a las 14.30 horas: Cables de cobre aislado tipo Hackethal.

L.P. 93|49, a las 14.15 horas: Grupo moto-generador.

L.P. 94|49, a las 15.00 horas: Cable armado subterráneo.

L.P. 95|49, a las 15.15 horas: Motores trifásicos, monofásicos y llaves estrella triángulo, etc.

L.P. 96|49, a las 15.30 horas: Tractores.

L.P. 97|49, a las 15.45 horas: Cajas esquinera con fusibles y con seccionadores.

L.P. 98|49, a las 16.00 horas: Cable de cobre y alambre de cobre desnudo.

L.P. 99|49, a las 16.15 horas: Equipo fijo moto-cribador.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.24 mar.-Nº L-1.849-v.7 abr.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 12: "Hormigón comprimido, caños de plomo, caños de hierro galvanizado, cuplas para canillas, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.00 horas y Nº 13: "Medidores de gases húmedos y secos, registrador de temperatura, analizadores automáticos, etc."; apertura: 11 de Abril a las 16.10 horas. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1.190, División Compras, de 11.30 a 19.30 horas. — El Director General.

e.28 mar.-Nº L-1.918-v.7 abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 13 de Abril de 1949, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de pinturas, materiales de electricidad y artefactos, útiles de oficina, ferretería, muebles metálicos, etc. con destino a Secretaría General y Dependencias.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.1º abr.-Nº L-2.037-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 13 de abril de 1949 a las 15,30 horas, a fin de contratar la provisión de papelería en general, con destino a la División Imprenta. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras) - calle Defensa Nº 628 - Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8,30 a 18,00 horas y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.1º abr.-Nº L-2.038-v.12 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 8 de Abril de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de dos chassis para camión, con destino a la Dirección de Protección al Aborigen. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 horas a 18.00 horas, y sábados de 8.30 horas a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.910-v.7 abr.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Dirección de Protección del Aborigen

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 11 horas, para la provisión de:

L. P. Nº 4: Máquinas de aserradero.

L. P. Nº 5: Locación de inmueble, alquiler máximo $ 2.000.— mensuales.

L. P. Nº 6: Máquinas e implementos de labranza.

Apertura de propuestas y entrega de pliegos y condiciones en la Dirección de Protección del Aborigen, Avda. de Mayo 1370.

e.1º abr.-Nº L-2.030-v.11 abr.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, para el día 18 de Abril de 1949, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, frutas, y a las 12 y 10, verduras, a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Mayo-Agosto de 1949, informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2 abr.-Nº L-2.045-v.13 abr.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Abril de 1949 a las 12 horas, para la provisión de artículos de bazar y menaje al Hospital Rivadavia. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director Nacional.

e.29 mar.-Nº L. 1.928-v.8 abr.

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 13 a 17 hs.; sábados, de 9 a 11 horas;

18 Abril 1949, 14.30 hs. Plomo para sellar vagones. OC. 33|48, Ax. 36.

18 Abril 1949, 15 hs. Blusas, mamelucos, etc. de brin. OC. 58|49.

19 Abril 1949, 15 hs. Caños y accesorios p|cubrir conductores eléctricos. OC. 8|48, Ax. 25.

20 Abril 1949, 15 hs. Clavos, bulones, etc. OC. 2|48, Ax. 100.

26 Abril 1949, 15 hs. Artículos de goma. OC. 28|48, Ax. 2.

2 Mayo 1949, 14 hs. Cuchillas para cepilladoras y garlopas. OC. 7|48, Ax. 5.

2 Mayo 1949, 15 hs. Fresas para tallar engranajes. OC. 7|48, Ax. 10.

3 Mayo 1949, 14 hs. Peines para filetear a torno. OC. 7|48, Ax. 18.

3 Mayo 1949, 14.30 hs. Mandriles de expansión y universales. OC. 7|48, Ax. 14.

3 Mayo 1949, 15 hs. Cojinetes para roscar bulones. OC. 7|48, Ax. 6. — La Gerencia.

e.2 abr.-Nº L-2.041-v.13 abr.

O.C. 58|49 Ax. 6

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las 14.00 horas de los días señalados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos

previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 hs.; sábados de 8.00 a 11.00 hs.:

6 Abril 1949: Tricotas, guantes, etc. de lana. O.C. 58|49 Ax. 6.

7 Abril 1949: Borceguíes y botas de cuero. O.C. 58|49 Ax. 5.

18 Abril 1949: Aceite comestible. O. C. 67|49 Ax. 14.

19 Abril 1949: Caños y accesorios de hierro galv., válvulas, etc. O.C. 12|48 Ax. 33.

20 Abril 1949: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|49 Ax. 1.

21 Abril 1949: Materiales para encuadernación. O.C. 47|48 Ax. 30.

22 Abril 1949: Cartón. O.C. 47|48 Ax. 18.

26 Abril 1949: Herramientas varias. O.C. 34|48 Ax. 2.

27 Abril 1949: Llaves fijas, inglesas, francesas, etc. O.C. 34|48 Ax. 5.

28 Abril 1949: Moto-bombas. O.C. 50|49. — La Gerencia.

e.24 mar.-Nº L-1.841-v.4 abr.

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el 12 de abril, a las 16 horas, a efectos de resolver la provisión de impresos. Pliegos y modelos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, de 9 a 20 hs. P. 2 (S-811|49). — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30 mar.-Nº L-1.962-v.8 abr.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 31|3|49 para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Abril de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.31 mar.-Nº L-1.965.-v.11 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

OFICINA CIUDAD UNIVERSITARIA

Llámase a licitación pública, por el término de 30 (treinta) días para la adjudicación de los trabajos de "Cerramiento en carpintería metálica, destinados a viviendas para la Ciudad Universitaria", a levantarse en las sierras de San Javier, según especificaciones del pliego de condiciones confeccionado a este efecto. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de abril pv., a horas 11, en la Oficina Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional de Tucumán, sita en calle Ayacucho 471, de la ciudad de Tucumán. Para retirar el pliego de condiciones y legajo de planos correspondientes, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 10.— m|n. (Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Fdo. Dr. Napoleón Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.14 mar.-Nº L-1.707-v.8 abr.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 60 - 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Abril de 1949 a las 15 horas, para la provisión de diversos elementos de herrería de obra, destinados a la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.1º abr.-Nº L-2.031-v.12 abr.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el 6 de abril de 1949, a las 12,30, para la provisión de 10.000 kilogramos de algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos cada uno, peso neto.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.26 mar.-Nº L-1.885.-v.6 abr.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 18 de abril de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de dos galpones prefabricados, con destino al Hogar-Escuela Nº 1 "Alberto R. Maggi", de San Roque-Córdoba, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Pública, Av. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, Ayacucho 1037|41, al Hogar Escuela mencionado o a la antedicha Sección Licitaciones Públicas, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. Expte. número 17.323|48. Buenos Aires, 2 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.2 abr.-Nº L-2.043-v.13 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 18 de abril de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hogar Escuela Nº 5, de General Acha (La Pampa), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, al Hogar Escuela citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 19.298|49. Buenos Aires, abril 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2 abr.-Nº L-2.044-v.13 abr.

Expediente Nº 84.749|48

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 6 de abril próximo, a las 14.30 hs., para contratar la adquisición de diversos artículos de embalaje, destinados a la Dirección de Ayuda Escolar, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037, Capital, a a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.866-v.5 abr.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. 63.689|48

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 8 de Abril de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de 500.000 frascos goteros color caramelo con su correspondiente tetina de goma, destinados a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 Marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.28 mar.-Nº L-1.913-v.7 abr.

Expte. Nº 30.871|47

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 11 de abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de morfina bruta, destinada a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26 mar.-Nº L-1.887.-v.6 abr.

Expte. Nº 79.015|48

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 6 de abril próximo, a las catorce horas, para contratar la adquisición de ampollas de pentotal sódico necesarias a la Droguería Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-Nº L-1.867-v.5 abr.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 531

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Válvulas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 mar.-Nº L-1.963.-v.11 abr.

Licitación Pública Nº 532

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Equipos grabadores para Dirección de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de abril de 1949, a las 16 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 mar.-Nº L-1.964-v.11 abr.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 1-P|49, 2-P|49, 3-P|49, 4-P|49, 5-P|49 y 6-P|49

Nº 1-P|49: Día 12|4|49 a las 9 hs., por palmas negras paraguayas (sin creosotar) s|Esp.TE.72 y creosotadas s|Esp.TE.47.

Nº 2-P|49: Día 12|4|49 a las 10 hs., por postes de pino amarillo (sin creosotar) s|Esp.TE.457 y creosotados s|Esp.TE.47.

Nº 3-P|49: Día 12|4|49 a las 11 hs., por postes madera dura, s|Esp.TE.483.

Nº 4-P|49: Día 13|4|49 a las 8.30 horas, por caños de barro vitrificado, s|Esp.TE.1.

Nº 5-P|49: Día 13|4|49 a las 9.30 horas, por impresión de formularios.

Nº 6-P|49: Día 8|4|49 a las 9 hs., por papeles para impresión, lisos y en bobinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital. — Apertura de propuestas en Tacuarí 1515, Capital. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949.

e.28 mar.-Nº L-1.916-v.7 abr.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"PEREYRA & COLOMBO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de marzo del año 1949, reunidos el señor Argibel Ulises Pereyra, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1038, Depto. G, de la Capital Federal, y el señor Enrique José Colombo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número 3683, Depto. 3º de la Capital Federal, resolvieron convertir la sociedad de hecho que tenían constituída en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEREYRA & COLOMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá escribirse "Pereyra & Colombo" S. R. L., y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle Corrientes Nº 4909 y 4911 de esta Capital Federal, pudiéndoselo cambiar posteriormente, y establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a "la compra-venta de mercaderías en general, automotores, máquinas, materias primas o productos elaborados; a la importación o exportación de cualquier mercadería; y a operaciones relacionadas con las precedentemente especificadas". — Tercera: A los fines de realizar los objetos expresados, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar prestado, con garantía real o sin ella; aceptar u otorgar consignaciones y representaciones; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio; operar con cualquier banco o empresa de otro tipo, ya sean los bancos del Estado de Capital mixto o de capital privado. Se deja constancia que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquier clase de contrato, por instrumento público o privado, con cualquier persona o entidad, como ser, el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino, y la celebración de cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convengan a la realización del objeto social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Sesenta Y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado, habiendo sido oportunamente aportado por los socios en la siguiente forma: el Socio señor Argibel Ulises Pereyra, quince cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; y el Socio Señor Enrique José Colombo, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al Balance que se acompaña al 31 de Diciembre de 1948. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de cuatro años, a contar desde el 1º de Agosto de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al vencimiento del plazo convenido los socios resolverán sobre la prórroga de la Sociedad por un nuevo período a fijarse en esa oportunidad o procederán a su liquidación. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en las cláusulas segunda y tercera de este contrato. Cada Gerente deberá suscribir las obligaciones a cargo de la entidad con su firma personal, a continuación de la fórmula "Pereyra & Colombo" S. R. L., Cap. $ 65.000.— m|n". El Socio Señor Pereyra deberá dedicar todas sus actividades al negocio que explota la Sociedad durante el horario de sus oficinas a cambio del mayor aporte de capital que efectúa el socio señor Colombo. No podrá dedicarse a otra empresa de fines análogos o similares al que forma el objeto de esta Sociedad. Por el contrario, el Socio Señor Colombo podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no signifiquen por su naturaleza una competencia con

los negocios a que se dedicará la presente. — Séptima: Los Gerentes no tendrán sueldo ni asignación por ningún trabajo que realicen, pero, mediando acuerdo entre ambos, podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades del ejercicio, con la obligación de reposición en cuanto los retiros efectuados excedan del monto de la participación que resulte corresponderles. — Octava: Por lo menos una vez en cada año de calendario se hará un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. Esos elementos se confeccionarán con las normas de valuación y amortización consagradas por las costumbres, o las necesidades o particularidades de los negocios. De los beneficios líquidos y realizados se destinará, a partir del ejercicio que comienza el 1º de enero de 1949, el 5 % al fondo de reserva legal, y el 45 % a un fondo de reserva especial como refuerzo de capital. El 50% restante se repartirá por partes iguales entre los dos socios. En caso de que resultaran pérdidas, éstas serán cubiertas con las reservas acumuladas, y si quedare remanente, será soportado por los socios en partes iguales. — Novena: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad cualquiera sea su naturaleza o alcance, deberán adoptarse por unanimidad de votos presentes. — Décima: En caso de disolución y liquidación anticipada o al término de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será practicada por los Gerentes con las atribuciones y demás condiciones fijadas en este contrato. Una vez liquidadas las deudas y demás obligaciones de la sociedad, y reintegrado el aporte de capital a cada uno de los socios, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en partes iguales entre los dos socios. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente o no incapacitado. — Undécima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo. Si los árbitros fueran más de uno y no produjesen dictámen unánime, el asunto se someterá en forma inapelable a un árbitro que designará el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Duodécima: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignados al principio. — Argibel U. Pereyra. — Enrique J. Colombo". — Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.228-v.8 abr.

LA DIADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Moisés Teper, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte; Daniel Kusnier, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Cabildo dos mil seiscientos setenta y siete y Moisés Broitman, de nacionalidad rusa, de estado casado y domiciliado en la calle Junín ochocientos veinticinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratarse ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, la que tendrá por objeto la venta de artículos de Joyería y Relojería por menor. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social: "LA DIADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer Sucursales dentro del territorio de la República, como así también formar otras sociedades accidentales o en participación ya sea con particulares o con otras sociedades. — Tercero: El capital social es de Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el Señor Moisés Teper, suscribe e integra Cien cuotas o sea Cien mil pesos moneda nacional; el Señor Daniel Kusnier diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y el Señor Moisés Broitman treinta y ocho cuotas o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los Señores Teper y Kusnier se efectúan en dinero efectivo y el del Señor Broitman, mediante créditos y mercaderías según balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Moisés Teper con el título de Gerente y quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social a cuyo efecto firmará con su firma particular acompañado de un sello con la razón social, otorgándosele todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial o en garantías a favor de terceros. Ninguno de los socios podrá tampoco comprometer su firma personal en garantías o fianzas sino fuere para garantizar las obligaciones sociales. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a partir del día de la fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá, después de transcurridos los primeros tres años, pedir la disolución poniendo en conocimiento de los otros su intención de hacerlo con noventa días de anticipación. — Sexto: Sin perjuicio de la colaboración que deberán prestar al Señor Teper en la administración del negocio, los socios Kusnier y Broitman tendrán a su cargo respectivamente la venta en el interior de la República y en la Capital Federal y realizarán las ventas en la forma, por los precios, condiciones y al tipo de clientela que de común acuerdo establecerán los socios. — Séptimo: Los socios percibirán en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno. — Octavo: Los socios podrán cederse o transferirse una parte o el total de sus respectivos aportes, siéndoles prohibido hacerlo a terceros, renunciando desde ya a cualquier disposición legal que lo autorice. — La cesión o transferencia a los otros socios no alterará en nada las obligaciones que en cuanto a las tareas a realizar por cada uno se han establecido precedentemente. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de uso en el comercio con las amortizaciones, revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. — De todo lo tratado se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: La Sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término de cinco años; b) Por voluntad de uno o de algunos de los socios en las condiciones previstas en el artículo quinto; c) Por fallecimiento de uno cualquiera de los socios. — En todos los casos la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y la misma estará a cargo del Señor Moisés Teper o del administrador de su Sucesión. — Décimo Tercero: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas — socios — vale. Fdo.: Moisés Teper. — Daniel Kusnier. — Moisés Broitman.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.230-v.8 abr.

MARTINEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Mariano Martínez Pardo, que firma Mariano Martínez, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Antonia Maguregui, español, domiciliado en la calle Independencia número tres mil ciento setenta y ocho, Don José Antonio Iglesias, que firma José A. Iglesias, de treinta y dos años de edad, casado en segundas nupcias con doña Raquel Ernestina Serantes, argentino, domiciliado en la calle La Cautiva número cuatrocientos quince, y don Juan Paulo Maguregui, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Nelia Chistiansen, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cinco, siendo los tres comparecientes personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí titular, al folio ciento cincuenta y cinco de este Registro de mi adscripción, formalizaron el contrato de la sociedad "MARTINEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes, constituyendo el domicilio social en esta Ciudad Avenida Independencia número tres mil ciento ochenta y asignando a la sociedad un capital de treinta y siete mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: los señores Don Mariano Martínez Pardo y Don Juan Paulo Maguregui, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea quince mil pesos moneda nacional, cada uno, en efectivo y Don José Antonio Iglesias, catorce cuotas de quinientos pesos o sea siete mil pesos moneda nacional, también en efectivo, totalmente integrado, todo lo cual consta más detalladamente en el citado contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del mismo año bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos noventa del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima del expresado contrato, el señor Juan Paulo Maguregui, comunicó a sus socios en tiempo y forma su voluntad de retirarse de la sociedad, dejándose debida constancia de ello en el libro de actas, resolviéndose entonces por acuerdo unánime, que las cuotas del socio saliente, esto es, su capital aportado, las tomaban a su cargo los otros dos socios, abonándole su parte en la forma convenida en la recordada cláusula undécima, cesando en consecuencia el señor Maguregui de pertenecer a la sociedad desde el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado. Igualmente se resolvió cambiar el domicilio de la sociedad. Y los señores Don Mariano Martínez Pardo y Don José Antonio Iglesias, agregan: Que han resuelto continuar con las operaciones de la sociedad "Martínez Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de las cuotas de capital del señor Juan Paulo Maguregui, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso y en consecuencia modifican las cláusulas segunda y quinta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda. El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede en la Avenida Independencia número tres mil ciento setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y escritorios en otros puntos de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, que serán consideradas como votos y se halla integrado totalmente en la siguiente forma: Don Mariano Martínez Pardo, cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos o sea veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional, en efectivo y Don José Antonio Iglesias veinte y nueve cuotas de quinientos pesos o sea catorce mil quinientos pesos moneda nacional, también en efectivo. En la forma establecida queda modificado el contrato social relacionado, cuyas demás cláusulas y condiciones quedan vigentes en todas sus partes y se dan por reproducidas en este lugar. Así lo otorgaron y previa lectura de la presente lo que ratificaron, firmaron junto con los testigos del acto Don Vicente F. Vilar y Don Luis E. Barrere, vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Mariano Martínez. — José A. Iglesias. — Juan Paulo Maguregui. — Tgo.: Vicente F. Vilar. — Tgo.: Luis E. Barrere. — Hay un sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su matriz número ciento veinte y ocho que pasó ante mí al folio trescientos treinta y ocho del Registro número ciento veinte y seis de mi adscripción. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de diez centavos números sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis y sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Sociedad, la, Vale. Hay un sello. — Héctor E. Gotusso.

Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr.-Nc 11.246-v.8 abr.

S. E. T. I., SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de Octubre de 1948, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Miguel Angel O'Farrell, el señor Antonio Jung Nyssen, cede y transfiere a don Enrique Roberto Tribel, sus cuotas capital que tiene y le pertenecen en la sociedad S. E. T. I., SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.233-v.8 abr.

MAISON LA PERLA J. RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el Señor Justino Juan Luján Russo, ha cedido a favor del Señor Juan Russo, componente de la firma "MAISON LA PERLA" J. RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la totalidad de las cuotas que tenía en dicha Sociedad, consistente en treinta y cinco (35) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) cada una, por un valor total de Tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500,00 m/n.), que el expresado Sr. Justino Juan Luján Russo tenía aportado en dicha Sociedad, quedando desvinculado por lo tanto totalmente de la mencionada Sociedad.

Bs. Aires, 25 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.292-v.8 abr.

LAYCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que doña Juana Delia de la Fuente de Amante, vende, cede y transfiere, veinte cuotas que tenía y le pertenecían en la Sociedad "LAYCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, a doña Josefa Domenech de Ventrici; según escritura otorgada ante el escribano Máximo D. Adano con fecha 24 de Noviembre de 1948.

Buenos Aires, 31 Marzo de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 12.293-v.8 abr.

CARYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que por acto privado de fecha 20 de Setiembre de 1948, quedó disuelta la Sociedad "CARYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", compuesta por Santiago Carlos Ottonello y Carlos Sedacca.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.231-v.8 abr.

COMPAÑIA MIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Arnoldo Gegenschatz, suizo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado; doña Augusta Skodnik de Gegenschatz, italiana, casada, de cuarenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil quinientos diez y don Ernesto Romeo Consani, de veinte y nueve años, casado, argentino domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil sesenta y tres, los tres son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la actualidad son los únicos componentes de la Sociedad denominada "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída originariamente mediante instrumento privado celebrado en esta ciudad el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, del cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro ocho. — Que de común y amigable acuerdo han convenido en modificar algunas cláusulas del contrato social, en la forma que a continuación determinan. — Primero. — Convienen en que el plazo de duración de la Sociedad será hasta el siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Al vencimiento de este plazo si los componentes de la Sociedad no han resuelto prorrogarlo, el socio señor Gegenschatz tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital de los restantes socios por el valor que surja de los libros de Contabilidad al siete de junio del año mil novecientos cincuenta, sin derecho alguno a llave o de otra naturaleza y posible mayor valor de los bienes de la sociedad. — Segundo: Los tres socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con la designación de Gerentes; la firma del socio don Arnoldo Gegenschatz tendrá valor por si sola en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con los fines sociales, inclusive operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales del país o extranjeras. — La firma de los otros dos socios será valedera solamente acompañada de una de las firmas de los otros socios que forman la sociedad. — Tercero: El socio señor Consani tendrá derecho a retirar a cuenta de las utilidades que le puedan corresponder en la sociedad la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales y el remanente permanecerá en la Caja social hasta completar la suma de Diez mil pesos moneda nacional, por cuyo importe le serán transferidas las correspondientes cuotas de capital, de parte del señor Gegenschatz. — Cuarto: Anualmente, el día treinta de Setiembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para reserva legal en los términos de la Ley respectiva y las amortizaciones que correspondan, serán repartidas en la proporción de cincuenta por ciento para el socio señor Gegenschatz; treinta y tres con treinta y tres por ciento para el socio señor Consani y el remanente o sea el diez y seis sesenta y siete por ciento para la socia Señora Skodnik de Gegenschatz. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Declaran los otorgantes que dejan vigentes todas y cada una de las demás condiciones que rigen el contrato social, consintiendo en la publicidad e inscripción de la presente donde corresponda. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron, siendo testigos don Erico Simón Kerbs y don José García, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Gegenschatz. — Augusta Skodnik de Gegenschatz. — Ernesto R. Consani. — Erico Simón Kerbs. — José García. — Hay un sello. Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original, pasado ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, números dos millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y el presente, que sello y firmo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.245-v.8 abr.

"MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Horacio Pedro Musacchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ceretti Nº 896, de Adrogué; don Carlos Alberto Falcó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mateo Alvarez Nº 1951, de Olivos; y don Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 630, de Moreno, todos comerciante, se conviene modificar en su artículo Primero el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado entre los mismos con fecha 20 de Setiembre de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.037, al folio 200 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se deja establecido que, no obstante que la Sociedad Colectiva "Musacchio, Falcó y Compañía" no tenía pasivo, como se expresaba en el referido contrato, la sociedad "MUSACCHIO, FALCO Y ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al incorporar a su activo, el de aquella sociedad, se hace cargo también, expresamente, del pasivo que pudiera resultar de las operaciones realizadas por la extinguida sociedad "Musacchio, Falcó y Compañía" y relacionadas con el objeto de la misma. Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el presente, que queda en poder del señor Musacchio, otro extendido en un sello nacional de un peso con cincuenta centavos número ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y seis, que queda en poder del señor Falcó y otro, extendido en un sello nacional de un peso con cincuenta centavos, número ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y siete, que queda en poder del señor Rojas, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: H. P. Musacchio. — C. A. Falcó. — Miguel Rojas. — S|raspado "edicto" vale. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.296-v.8 abr.

MICHIGAN ELECTRONIC MANUFACTURING Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Hipólito Vía Do Pico, español, soltero, de cuarenta y cuatro años y Aldo Arturo Cacavelos Miranda, argentino, soltero, de veinte y nueve años, ambos domiciliados en Paraguay número seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Los suscriptos constituyen la sociedad bajo la denominación de "MICHIGAN ELECTRONIC MANUFACTURING Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Paraguay número Seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su término de duración será de diez años a contar desde el primero de marzo próximo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de equipos electrónicos para fines industriales. — Tercera: Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, locarlos, constituirles servidumbres, tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos de moneda legal, (pesos Cincuenta mil m/l.), representado por quinientas cuotas de Cien pesos (pesos Cien) cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: Don Hipólito Vía do Pico, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas, y don Aldo Arturo Cacavelos Miranda, doscientos cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas. Los aportes de ambos socios en la proporción citada consisten: a) en la cantidad de Tres mil pesos en efectivo; b) el equivalente de veintisiete mil pesos está representado por materiales especiales adquiridos para la explotación que será objeto de los negocios sociales; y c) la cantidad de Veinte mil pesos moneda legal es el valor que las partes asignan a las patentes de invención de equipos electrónicos de alta frecuencia para calentamiento con fines industriales de materiales metálicos o no metálicos, cuyo registro están gestionando a nombre de la sociedad, a la cual pertenecerán en propiedad exclusiva. Todo de acuerdo al inventario y balance confeccionado y suscripto por los contratantes en esta misma fecha. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente. El Señor Vía do Pico tendrá el carácter de Gerente Comercial y el Señor Cacavelos Miranda el de Gerente Técnico. La firma o firmas deberán insertarse siempre a continuación de la siguiente inscripción: "Michigan Electronic Manufacturing Cº, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantías a terceros. Con las facultades precitadas los gerentes firmarán y otorgarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen con motivo de los negocios sociales a que se refiere la cláusula tercera, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés, y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma, y lo dispuesto en el artículo Dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, quedando de hecho aprobados si no merecieran observación dentro de dicho término. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La disolución de la sociedad será dispuesta de común acuerdo y para su liquidación se practicará un inventario y balance general definitivo. Ambos socios se constituirán en Comisión Liquidadora y resolverán sus diferencias mediante la designación de un árbitro arbitrador. Si no hubiere conformidad para la designación de éste, cada socio designará una persona y éstas nombrarán al árbitro arbitrador. La partición se hará en proporción a los capitales aportados. — Décima: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En cualesquiera de esos casos, el socio restante tomará a su cargo la liquidación de la misma. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes suscriben en dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: "número Seiscientos cincuenta y uno — Quinientas". Vale. — Testado: "de". No Vale. — Aldo A. Cacavelos. — Hipólito Vía.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.308-v.8 abr.

"EMILIO FONTAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento con fecha 22 de Febrero de 1949, ha sido modificado la cláusula sexta del contrato de la sociedad "EMILIO FONTAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y agregar al mismo una nueva cláusula que será la décima séptima la que dirán así: Sexta: Anualmente la reunión de socios determinará mediante acta que se asentará en el libro respectivo la remuneración de los gerentes, que será imputada a gastos generales. — Décima Séptima: Además de los libros de contabilidad, la sociedad llevará un libro de Actas, foliado y rubricado en el que se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a la marcha de la sociedad adopten los socios. Los socios ausentes podrán votar mediante carta o telegrama que se archivará, haciéndose constar el voto emitido en tales condiciones. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.236-v.8 abr.

BORTMAN Y SAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Saz, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Galperín, ruso; Doña Paulina Saz de Blejman, argentina, casada en primeras nupcias con Segismundo Marcos Blejman; doña Carmen Saz, argentina, soltera; doña Sara Bortman de Schenquerman, argentina, casada en primeras nupcias con Natalio Schenquerman; doña Elisa Bortman de Mesch, rusa, casada en primeras nupcias con Jaime Mesch; Angel Bortman, argentino, soltero y Abraham Bortman, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Sablotzky por su propio derecho y también en nombre y representación de doña Cecilia Bortman de Dargoltz, a mérito de los poderes especiales conferidos en la ciudad de Santiago del Estero el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y el ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano Don Julio Corvalán, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Boedo número ciento cincuenta de la ciudad de Buenos Aires, excepto doña Cecilia Bortman de Dargoltz que es vecina de la ciudad de Santiago del Estero de esta República; todos los nombrados en sus caracteres de únicos socios y componentes de la razón social que gira en la Capital Federal bajo el rubro "BORTMAN Y SAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio tramita actualmente por ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el último apartado de la cláusula séptima del contrato de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "Ambos Gerentes, en conjunto o cualquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto del presente contrato, siendo expresamente convenido que en toda operación social que excede de cincuenta mil pesos moneda legal (m$n. 50.000.—) se

requerirá para ser válida la firma conjunta de ambos Gerentes''. — Segundo: Modificar el primer apartado en la cláusula noventa del mismo contrato, así: ''El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que se estimen convenientes''. De conformidad todos los intervinientes, aceptan íntegramente las modificaciones que anteceden y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los veintiún días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Saz. — A. Bortman. — Angel Bortman. — Elisa B. de Mesch. — Sara B. de Schenquerman. — Paulina Saz de Blejman. — A. Bortman por poder de Cecilia Bortman de Dargoltz.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.223-v.8 abr.

ERNESTO SAGALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Ernesto Sagala, casado en primeras nupcias con doña Manuela Margarita Fernández Duque, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos ochenta y uno; don Félix Cribioli, casado en primeras nupcias con doña María Radici, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta; don Francisco Vilá Prats, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Dhuit, domiciliado en la calle Rosario número trescientos cincuenta y seis; y don Enrique Vilá Dhuit, soltero, domiciliado en la calle Rosario número trescientos cincuenta y seis, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve declaran constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de ''ERNESTO SAGALA Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle San José número quinientos veinte y cinco. — La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pero se advierte que socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital integradas podrán denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Marzo de cada año, previo aviso dirigido a sus demás consocios por telegrama colacionado con seis meses por lo menos de antelación. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en comerciar en los ramos de compraventa, importación, exportación, consignación de mercaderías, maquinarias y productos de todo género, ya sea por cuenta propia o ajena; representación de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; fabricación de tejidos y explotación de cualquier empresa industrial que se dispusiera establecer por resolución de la Asamblea de socios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: El capital social es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Ernesto Sagala, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Félix Cribioli, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don Francisco Vilá Prats, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y don Enrique Vilá Dhuit, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, todos moneda nacional. — De las cuotas de capital suscriptas por los socios Cribioli, Vilá Prats y Vilá Dhuit, se integran en este acto en sus respectivas proporciones el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Las cuotas de capital del socio señor Sagala serán integradas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo; el veinte y cinco por ciento dentro de los diez días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y el veinte y cinco por ciento restante dentro de los veinte y cuatro meses contados desde dicha fecha de inscripción, ambas también en dinero efectivo. — Cuarto: Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los socios don Ernesto Sagala, don Félix Cribioli y don Enrique Vilá Dhuit, quienes deberán actuar dos conjuntamente de cualquiera de ellos tres y contarán al efecto con los más amplios poderes. — Como excepción a la firma conjunta de dos Gerentes establecida precedentemente, queda convenido que en los actos, operaciones y negocios cuyo monto no exceda la cantidad de cinco mil pesos inclusive, la Sociedad actuará válidamente representada con la firma de uno solo de los socios Gerentes, quienes indistintamente podrán firmar cheques, giros, recibos, hacer endosos para el depósito de los mismos, efectuar pagos y cobros y demás consiguiente, con la limitación en cuanto al monto establecido, es decir, cinco mil pesos. — Los Gerentes señores Sagala y Vilá Dhuit deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar ni dedicar actividad a ningún otro negocio, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente, salvo autorización expresa escrita de la Asamblea de socios. — Los socios señores Cribioli y Vilá Prats quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la índole o clase de los que explote la presente Sociedad. — Quinto: Unicamente los socios Gerentes señores Ernesto Sagala y Enrique Vilá Dhuit recibirán en retribución de sus servicios mensualmente las cantidades de mil setecientos pesos y quinientos pesos, respectivamente, cuyas cantidades se cargarán a ''Gastos Generales''. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y efectuadas las amortizaciones, reservas, gratificaciones y demás que resuelva la Asamblea de socios, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: señor Ernesto Sagala, cuarenta y siete cincuenta por ciento; señor Félix Cribioli, treinta por ciento; señor Francisco Vilá Prats, quince por ciento, y señor Enrique Vilá Dhuit, siete cincuenta por ciento. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital suscriptas. — El socio señor Sagala no podrá retirar las utilidades que pudieren corresponderle hasta no haber integrado totalmente su capital suscripto. — Séptimo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han ajustado, o bien para aprobar los balances, nombramiento y remoción de Gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, inclusive, la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán en la sede de la Sociedad cada vez que lo decidan socios que representen más de la tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la Asamblea. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a la sociedad, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder o carta poder con la firma certificada por Escribano Público, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital integradas, salvo los casos previstos en los artículos doce, primer apartado, quince y diez y ocho, primer apartado, de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Los socios Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aún cuando se trate el balance o los actos de su gestión. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la Sociedad llevará al efecto. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Al fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, ante los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se dispone a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación del representante legal de los herederos o del incapaz. — Esta incorporación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por las tres cuartas partes del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes, deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total, o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos, o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o del representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esta parte cedida les corresponda, en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas proporcionales a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. — Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día que se pague la primera cuota con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — La Sociedad se reserva el derecho de acortar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad de la deuda. — Si el fallecimiento o incapacidad se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de la sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondieran al socio fallecido o incapaz, se establecerán por única vez con arreglo a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. — En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Noveno: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos y representantes, en caso de ser incorporados a la sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo séptimo. — Décimo: El socio o socios que deseen ceder o transferir sus cuotas de capital, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a la gerencia de la sociedad, fijando el monto en que están dispuestos a cederlas. — La sociedad, dentro de los quince días deberá resolver por simple mayoría de cuotas del capital social, si acepta dicha oferta. — De resultar compradora la sociedad, el importe de las cuotas deberá ser abonado en cuatro partidas semestrales iguales, cuya primera vencerá a los seis meses de aceptada la oferta, no gozando esas partidas de utilidades, pero sí del seis por ciento de interés anual, que se abonará juntamente con cada partida. — Juntamente con la aceptación de la oferta la sociedad decidirá si el importe de dicha compra será abonado con fondos de la sociedad reduciéndose simultáneamente el capital social o bien cubrir ese importe mediante aportes proporcionales a las cuotas de los socios restantes. — En caso de ser rechazada la oferta por la sociedad, cualquier socio o socios que particularmente desearen aceptar la oferta, podrán someter a consideración de la sociedad tal propósito, el que se aprobará o rechazará por la votación de dos tercios de cuotas del capital social, sin computar las del cedente. — Si se produjera el rechazo, el cedente podrá ofrecerlo a un extraño a la sociedad, y la Asamblea por la mitad más una de las cuotas de capital integradas, sin computar las del cedente, tendrá opción dentro de los treinta días de notificada por telegrama colacionado, en aceptar la incorporación del cesionario o en disolver la Sociedad. — Undécimo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad de socios, disolución de la sociedad, cesión y transferencia de cuotas entre socios, el socio, los herederos o representante legal, no podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas ni participación en los fondos o cuentas de previsión ya que dichos valores sólo serán tenidos en cuenta en caso de liquidación de la sociedad, perteneciendo exclusivamente a ella mientras subsista. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa o motivo, ella se verificará por los socios Gerentes se-

ñores Félix Cribioli, don Ernesto Sagala y don Enrique Vilá Dhuit, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tres, desde ya quedan nombrados liquidadores con amplias facultades, sin restricción ni limitación alguna. — Si éstos no pudieren o no quisieren ejercer el cargo, la Asamblea de socios por resolución favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, designará la persona o personas que desempeñarán el cargo de liquidadores, confiriéndoles los poderes correspondientes. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución y|o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable, causando ejecutoria. — Sobre las bases que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Ricardo V. Gómez y don Martín Vázquez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ernesto Sagala. — Félix Cribioli. — F. Vilá. — Enrique Vilá Dhuit. — R. V. Gómez. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí. — J. C. Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio doscientos setenta y uno vuelto del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Doscientos veinte y tres mil ciento setenta y seis al doscientos veinte y tres mil ciento ochenta, doscientos veinte y tres mil ciento noventa y tres y doscientos veinte y tres mil doscientos cuarenta y tres. — J. C. Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.199-v.8 abr.

"IMPRESIONES EL SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 17 de febrero de 1949, el señor Venancio Ezequiel Zegales, vende, cede y transfiere al Señor Domingo Lanine Cortizo, sus cuotas capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "IMPRESIONES EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.157-v.8 abr.

"BORZI Y MARCHESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Ismael V. Pereyra hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Paulino Borzi y don Julio Víctor Marchesa Grandi, únicos componentes de la razón "BORZI Y MARCHESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se resuelve: Que conforme con las decisiones adoptadas en la reunión de los componentes de la sociedad, efectuada en la fecha, de que instruyen las constancias del acta corriente del folio cinco al siete, que lleva el número cinco, asentada en el libro respectivo número uno rubricado bajo el número trece mil noventa y siete con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reforman las cláusulas pertinentes del contrato en vigencia, en la forma siguiente: Primero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), encontrándose totalmente integrado. — Segundo: Que de dicho capital corresponden al socio señor Paulino Borzi ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una representativas de un capital de ochenta mil pesos moneda nacional; y al socio señor Julio Víctor Marchesa Grandi mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una representativas de un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: De común acuerdo los socios podrán disponer el aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El sellado fiscal correspondiente a los aumentos de capital que se dispongan se abonará al solicitarse la inscripción de la respectiva modificación contractual en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Las modificaciones del contrato social acordadas se aplicarán con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho en curso. Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en el sello de diez centavos moneda nacional número quinientos noventa y cinco mil ciento siete, serie "H", habilitado en la forma de ley. Sobre raspado: "ochocientas" Vale. — Paulino Borzi. — Julio Marchesa". — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.191-v.8 abr.

"LABORATORIOS ESME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el Señor Andrés Sintas, vende, cede y transfiere al Señor José Pablo Elviro Rosa las veintinueve cuotas, por un valor de veintinueve mil pesos que le pertenecen en la sociedad "LABORATORIOS ESME. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintitrés de diciembre de 1948. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.310-v.8 abr.

CASA ALVAREZ Y CABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto público de fecha 18 de Marzo de 1949 pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, Antonio Martínez cede y transfiere al señor Gregorio Saiz o Saiz Pérez sus cuotas capital que tiene y le pertenecen en la sociedad CASA ALVAREZ Y CABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.232-v.8 abr.

CULACIATI Y DI BAJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1483. vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los Señores Atilio Di Baja, argentino, casado, mayor de edad, farmacéutico, universitario con domicilio en la calle Lezica Número tres mil novecientos cincuenta y don Alberto Øscar Culaciati, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y dos, piso séptimo, Departamento "A", ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dando cumplimiepto a las disposiciones establecidas por el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres de la Secretaría de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguiente: Constitución. Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Domicilio y Plazo. Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "CULACIATI Y DI BAJA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle San artín número Seiscientos noventa y nueve, esquina Viamonte y podrá trasladarse del mismo, así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de tres años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotaren la validez de este contrato y se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales de Tres años si uno de los socios no lo hiciera saber al otro socio su intención de disolver la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y Facultades. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Farmacia denominado "Santa Catalina", sita en esta Capital en el lugar que es sede de la Sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de Drogas específica y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad. — Capital Social. Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional dividido en Ochenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden, Sesenta y cuatro cuotas o sea la suma de Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional al socio señor Alberto Oscar Culaciati y Diez y seis cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional al socio señor Atilio Di Baja, habiéndose suscripto e integrado el capital el cual se halla representado por mercaderías, instalaciones, drogas, implementos de laboratorio, frasquerío, estanterías, vitrinas, balanzas, caja registradora, instalaciones de luz, letreros, artefactos y demás implementos exigidos por el petitorio de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de expresa conformidad. — Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos socios señores Atilio Di Baja y Alberto Oscar Culaciati, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente señor Atilio Di Baja, la dirección técnica y administrativa de la Farmacia en su carácter de profesional farmacéutico, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto Treinta y tres mil ochocientos noventa del cuarenta y siete y la resolución reglamentaria Ocho mil doscientos veinte y tres de esa Secretaría en especial lo establecido en su artículo catorce pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento. Estará a cargo del Socio Gerente Señor Alberto Oscar Culaciati la parte administrativa y contable de la Sociedad, teniendo facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, autárquicas o autónomas y a los efectos judiciales, podrá por si o por medio de Procurador matriculado, presentarse ante quien corresponda con cuantos medios de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicio de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fuere necesario para el mejor acto de los derechos de la Sociedad. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. — Transferencia de Cuotas Sociales. Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de ambos socios debidamente asentada en el libro dt Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios el régimen establecido por el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco En el caso que se aceptara de común acuerdo la transferencia de las cuotas pertenecientes al Socio Atilio Di Baja, estas deberán efectuarse a favor de otro profesional farmacéutico. — Balances y Beneficios: Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Julio de cada año a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducida las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ambos en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el Señor Culaciati y el veinte por ciento para el Señor Di Baja, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Artículo Octavo: Los Socios por su actividad como gerentes no tendrán retribución especial pero podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, el socio Señor Atilio Di Baja y hasta la suma de Mil pesos moneda nacional el socio Señor Alberto Oscar Culaciati. — Disolución: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad de los mismos la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico los herederos o sus representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico a elección del otro socio por el precio que resulten de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance aprobado por la Sociedad. En base de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera el socio Señor Alberto Øscar Culaciati, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con el otro socio sobreviviente o capaz en cuyo caso aquellos deberán unificar su representación. — Arbitraje: Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en función, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento: Ley número Oonce mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se ha dado cumplimiento de la citada ley sobre transferencia de negocio anunciándola por cinco días consecutivos en el Diario 'Boletín Oficial" y en el diario "El Noticiero Argentino", de lo que doy fe y transcurridos diez días de la última publicación, fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Atilio Di Baja. — A. Culaciati. — Oscar A. Porcel. — Ismael Bacigalupo. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que paso ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y tres vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para La Sociedad "Culaciati y Di Baja, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números Un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos siete, Un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.237-v.8 abr.

DIRECT TRAFFIC LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Sociedad. — En Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Julio Bayardo, escribano y testigos, comparecen don Teodoro Froim Berson, ciudadano legal argentino, casado en primeras nupcias, según expone, con doña Dora Suchman; y doña Lily Berson de Falco, de nacionalidad inglesa, casa-

da en únicas nupcias, según expresa con don Dino Falco. Ambos son mayores de edad, están domiciliados en la calle Avenida Brasil número tres mil treinta y cinco de esta Ciudad, personas de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por estos estatutos. — Primero: La Sociedad se denominará "DIRECT TRAFFIC LIMITADA". — Segundo: Domicilio. El domicilio de la misma será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, o dependencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, cuando lo convengan los socios. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y de importación, exportación y venta de materias primas y manufacturadas. Para cumplir sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos, darlos y tomarlos en arrendamientos; y en cualquier otra forma, ejecutar con éllos actos de riguroso dominio y administración. Podrá gestionar de instituciones bancarias la obtención de créditos o préstamos con o sin garantías especiales, usándolos cuando y como lo consideren conveniente. Podrá realizar ante las autoridades nacionales y municipales, del país o del extranjero, todas las gestiones pertinentes, citándose por vía de ejemplo, las tramitaciones aduaneras, obtención de divisas de cambio y de todo asunto relacionado con el contralor de importaciones, exportaciones y cambios, registro de marcas y señales, obtención de franquicias, privilegios y exenciones, patentes e invenciones. — Cuarto: Plazo. La Sociedad durará veinticinco años a partir de este otorgamiento. — Quinto. Capital. El capital de esta Sociedad, será de Diez mil pesos, moneda nacional, que aportarán los socios en igualdad de partes. Estos han depositado en la misma proporción, en esta fecha en el Banco Comercial de esta plaza, la suma de cinco mil pesos, según comprobantes que exhiben. El saldo deberá integrarse a medida que lo requieran las operaciones comerciales que se realicen. — Sexto: Cuotas. El capital social se reputa dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio, cincuenta cuotas. — Séptimo: Aumento de capital. Convienen los integrantes de la Sociedad, aumentar el capital social, correspondiendo a los socios la proporción igual a su aporte original. — Octavo: Administración y Representación. La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Son atribuciones del administrador: a) representar a la Sociedad en todos los actos comerciales, civiles, judiciales y administrativos. b) Nombrar, suspender y destituir el personal, fijándole sus cometidos y remuneraciones. c) Otorgar subrogaciones convencionales de créditos como acreedor o deudor. d) Hacer oblaciones y consignaciones en efectivo o en especie. e) Hacer y aceptar remisiones parciales o totales, cumpliendo los trámites necesarios para su debida documentación. f) Otorgar, aceptar y convenir toda clase de novaciones o delegaciones de pago de las obligaciones activas o pasivas, introduciendo en ellas, las modificaciones que juzguen oportunas. g) Hacer o aceptar paga por entrega de bienes con toda clase de estipulaciones, haciendo o exigiendo la tradición real o simbólica de lo adjudicado. h) Oponer la nulidad como acción o excepción cuando corresponda por derecho; y aceptarla cuando se interponga contra la Sociedad. i) Interponer, aceptar, interrumpir y renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de todos y cualquier clase de bienes y derechos. j) Celebrar transacciones de toda clase, desistiendo de los créditos, y abonando o enajenando por ellas, cualquier clase de bienes o derechos, aceptando cuando lo juzgue conveniente lo que en compensación se le ofrezca. k) Estipular penas y demás sanciones pecuniarias contra el que faltare al cumplimiento de lo pactado; l) Celebrar y contraer préstamos de toda clase, simples o garantizados, amortizables, en cuenta corriente, vales, pagarés, o en varias formas a la vez por cualquier suma, cantidad o valores, en dinero o en títulos de deudas públicas nacionales, municipales, hipotecarios, del país o extranjeros, con el tipo de interés que convinieren, capitalizables o no, simple o de mora, común o compuesto, con o sin garantías reales o especiales. m) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor o en contra de la Sociedad, con toda clase de garantías, prendas simples o industriales, anticresis, hipoteca, o cualquier otra medida de seguridad. n) Otorgar créditos para utilizar en efectivo o especie, con garantías o sin ellas, por plazos y condiciones que juzguen convenientes. o) Contratar servicios de técnicos y auxiliares de comercio, corredores, rematadores, barraqueros, administradores de depósitos, acarreadores, despachantes de Aduanas, agentes de publicidad y demás personal, fijándoles su remuneración. p) Contratar seguros de toda clase y por cualquier riesgo. q) Contratar depósitos voluntarios, forzados, onerosos, o gratuitos. r) Girar, aceptar, pagar, novar, prorrogar, descontar, redescontar, depositar, retirar, caucionar, protestar, avalar, cruzar, y en cualquier otra forma operar con giros, cheques, letras de cambio, vales, conformes, pagarés o cualquier otra clase de documentos comerciales. s) Solicitar y acordar concordatos preventivos judiciales o extrajudiciales. t) Pedir declaraciones de quiebra, aceptar sindicaturas, concurrir a juntas de acreedores, y formular su voto favorable o contrario a las decisiones de las mayorías. u) Solicitar de las autoridades nacionales, departamentales, provinciales o municipales, nacionales o extranjeras, privilegios de invención e industriales, protección para usos de marcas o señales. v) Retirar de puertos, aduanas, estaciones, oficinas de correos y demás sitios, en que se hallaren, toda clase de mercaderías, bultos, efectos, correspondencia epistolar, telegráfica o cablegráfica. w) Representar a la Sociedad en todos los actos administrativos y judiciales como actora, demandada o tercerista, en lo principal o sus incidencias, usando al efecto de las más amplias facultades de derecho y de las especiales contenidos en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. x) Designar mandatarios para que representen a la Sociedad en determinado negocio, confiriéndole las facultades que juzgue convenientes, incluso las de sustituir, limitar y revocar dichos mandatos, cuando lo crea oportuno, designar otros y asumir personería. y) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, el importe de las ventas, créditos que solicite y tome todas las cantidades de dinero que por cualquier causa, título o concepto se le adeude o corresponda a la Sociedad, otorgando y firmando los resguardos del caso, ya sean públicos o privados. — Noveno: Contabilidad, Balances y Asambleas. El año comercial de la Sociedad, coincidirá con el año civil. — Décimo: La contabilidad será llevada al día en libros rubricados, debiendo llevarse, además de los libros prescriptos por el Código de Comercio los que estatuye el artículo dieciséis del Decreto-Ley número ocho mil novecientos noventa y dos. — Undécimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, de cuya aprobación se dejará constancia en el libro respectivo. Los resultados de ese balance e inventario servirán para determinar las relaciones pecuniarias entre los socios respecto de la Sociedad. — Duodécimo: En el mes de Abril de cada año, se celebrará una asamblea de socios, para aprobación del inventario y examen de la gestión del administrador. Los socios podrán estar representados en ella por mandatario con poder especial. Los resultados de esa asamblea, se asentarán en el libro respectivo, que será firmado en prueba de conformidad con lo estipulado en ella. — Décimo Tercero: La convocatoria a Asamblea, se hará por el administrador con diez días de anticipación e indicación del lugar y fecha de la reunión y del tema a tratarse. — Décimo Cuarto: A los efectos de las votaciones, cada cuota de capital representa un voto. Las decisiones de las Asambleas sólo serán válidas si son tomadas por mayorías absoluta de votos, que representen más de la mitad del capital social integrado. — Décimo Quinto: Fuera del caso precedentemente previsto, el administrador podrá convocar a Asamblea de Socios, siempre que lo estime necesario o conveniente para resolver cualquier asunto relacionado con la Sociedad. — Décimo Sexto: Los socios por mayoría de capital, podrán resolver en cualquier momento la celebración de Asamblea; y hecha esa manifestación al Administrador, éste deberá convocarla con un plazo no mayor de diez días. — Décimo Séptimo: Utilidades y Pérdidas. De la utilidad que arroje cada balance anual, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento para la formación del capital de reserva. b) el cinco por ciento para fondo de despido de empleados y obreros. c) el resto se dividirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Octavo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en proporción a sus aportes. — Décimo Noveno: Transferencia de la cuota Social. Si alguno de los socios falleciere o fuera declarado incapaz, los otros socios tendrán derecho a adquirir su cuota social, a prorrata de sus respectivos capitales. La parte del socio que no quisiera efectuar esa adquisición se distribuirá entre los demás consocios en la misma proporción. — Vigésimo: Si alguno de los socios quisiera transferir su cuota social, los consocios tendrán preferencia en adquisición, la que ejercitará conforme al artículo diez del decreto-ley ocho mil novecientos noventa y dos. — Vigésimo Primero: En los casos de los dos artículos precedentes, el haber del socio saliente se determinará calculando su cuota de capital, conforme al resultado del último balance, más un interés del seis por ciento anual sobre la misma, calculando desde la fecha de dicho balance hasta el día de la transferencia. Ese interés será compensatorio de los beneficios e inmutable, de manera que la cifra que el mismo determine, no será alterada por la circunstancia de cerrarse posteriormente el balance del ejercicio con mayor o menor utilidad. — Vigésimo Segundo: Arbitraje. Cualquier diferencia o contraversia que pueda originarse entre los socios, sea por la aplicación o interpretación de este contrato o cualquier otro motivo, será resuelto en forma definitiva, por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia, siendo sus fallos inapelables y sin recurso ulterior ante la justicia ordinaria. — Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá antes del vencimiento, de común acuerdo entre los socios; y en esta forma se llevará a cabo la liquidación de la misma. — Y yo el autorizante hago constar: a) Que prevengo la inscripción de la copia en el Registro Público de Comercio, dentro del término legal. b) Que tengo a la vista la constancia del depósito bancario mencionado. c) Que prevengo la publicación de un extracto de este contrato durante diez días; y que se debe solicitar de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, su intervención para verificar las aportaciones. Leída que les fué, así la otorgan y firman, siendo testigos don Juan M. Garbino y Julio I. Vera, personas hábiles. Sigue a la extendida el cinco del corriente bajo membrete Nº 20. Hipoteca. Banco Hipotecario con Carmen Rey y otros, del folio treinta y cinco al treinta y siete. — T. Berson. — Juan M. Garbino. — Testigo: Julio I. Vera. — L. Falco. — Lily B. de Falco. — Julio Bayardo, Escribano. — Es primera copia que expido para la Sociedad "Direct Traffic Limited", en Montevideo el día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — B. Julio Bayardo, Escribano. — Registro Público de Comercio. Juzgado L. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno. Inscripto con el Nº 6 al Fº 23 y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos. Montevideo, Marzo 10 de 1947. J. V. Pereyra. Sello del: Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6 Turno. Montevideo. — El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Julio Bayardo es Escribano Público, se halla en ejercicio de sus funciones y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, Mayo 26 de 1948. — José Mª Piñeyro. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma del Sr. José M. Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Nº 1.468. Montevideo, Mayo 27 de 1948. Juan Carlos Arizti, Director de Secciones. — Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a Juan Carlos Arizti, Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay. Montevideo, Diciembre 11 de 1948. Nº de Orden 15.801. Nº de Arancel 51, Tasa percibida en $ m|n. 27.50. Equivalente m|n. 13.24. Ernesto Navarro Sarmiento, Vicecónsul. Sigue sello del Consulado General de la República Argentina. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Ernesto Navarro Sarmiento, es auténtica. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1948. — Silverio E. Díaz, Agregado de Embajada, Jefe de la División Legalización. Viene sello: M. R. E. y C. S. L. Libro 1, fol. 258, 10.332, 1948.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.307-v.8 abr.

PULESTON & CIA. MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Diciembre de 1948, entre los Señores Wilfrid Winchester Puleston, Argentino, Eric Alport Puleston, Argentino, Roberto Alejandro Chapman Osborn, inglés, todos casados, domiciliados Entre Muros Puerto La Plata; Héctor Cándido Rossi, argentino, casado, domiciliado en Colón 113, Villa Constitución; Miguel Chiesa, Argentino, casado, Domingo Cecilio Favero, Argentino, casado; Francisco Faul, Húngaro, casado; Héctor Ismael Callegari, argentino, casado, domiciliados Entre Muros, Puerto La Plata; Juan Dionisio Pollini, argentino; Bertie Cosham, inglés, ambos casados, domiciliados en Colón 113, Villa Constitución; Elisa Teresa Furiga, argentina, soltera; Eduardo Bugueiro (h.), argentino, casado, Federico Jorge Shepherd, argentino, soltero; Jorge Gabriel Mujtar, argentino, soltero, domiciliados estos cuatro Entre Muros, Puerto La Plata; Osvaldo Virginio Bazzano, argentino, soltero, domiciliado en Colón 113, Villa Constitución; Mario Mazzola, argentino, soltero; Laura Angélica Furiga, argentina, soltera; y Ricardo Wykeham Puleston, argentino, soltero, domiciliados Entre Muros, Puerto La Plata; todos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley Número 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Nombre. La Sociedad se denominará PULESTON & CIA. MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio. El domicilio de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, con oficinas en la Zona Nacional del Puerto de La Plata, Entre Muros, sin número. — El primer domicilio en la Ciudad de Buenos Aires está en la Avenida Corrientes Nº 485, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: Duración. La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de Enero de 1949, pero después de transcurridos tres años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen el 60 % (sesenta por ciento) del capital social. — Cuarta: Objeto. El objeto de la Sociedad es de dedicarse a los negocios de Agentes Marítimos, Despachantes de Aduana, Importadores y Exportadores, Contratistas estibadores otros de carácter afines en la forma prevista por las leyes del país y sus reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las ordenanzas de Aduana y Reglamentos de la Prefectura Marítima pudiendo también ejercer el comercio en general. — En el desempeño de estas funciones la Sociedad podrá inscribirse como Despachante de Aduana, Agentes Marítimos, Importadores y Exportadores, Contratistas Estibadores o en otro carácter afín ante las autoridades competentes y podrá tomar a su cargo la representación de líneas de navegación aéreas, compañías de seguros y empresas comerciales e industriales en general. — El fin principal de la Sociedad es operar en los puertos de La Plata, Mar del Plata y Villa Constitución, y podrá tomar a su cargo las obligaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Agencia Puleston hacia las Aduanas de los puertos nombrados, respondiendo por cualquier cargo que pudiera hacerse a esta en adelante, como así también la responsabilidad similar de terceros en cualquier puerto, en el futuro. — Quinta: Capital. El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: Wilfrid Winchester Puleston, 1504 cuotas o sean $ 154.000. — Eric Alport Puleston, 1.503 cuotas o sean $ 153.000. — Roberto Alejandro Chapman Osborn 80 cuotas o sean $ 8.000. — Héctor Cándido Rossi, 80 cuotas o sean $ 8.000. — Miguel Chiesa, 70 cuotas o sean $ 7.000. —Domingo Cecilio Favero, 70 cuotas o

sean $ 7.000. — Francisco Faul, 70 cuotas o sean $ 7.000. — Héctor Ismael Callegari, 70 cuotas o sean pesos 7.000. — Juan Dionisio Pollini, 60 cuotas o sean $ 6.000. — Bertie Cosham, 60 cuotas o sean $ 6.000. — Elisa Teresa Fúriga, 60 cuotas o sean $ 6.000. — Eduardo Bugueiro, 50 cuotas o sean $ 5.000. — Federico Jorge Shepherd, 50 cuotas o sean $ 5.000. — Jorge Gabriel Mujtar, 50 cuotas o sean $ 5.000. — Osvaldo Virgilio Bazzano, 40 cuotas o sean $ 4.000. — Mario Mazzola, 40 cuotas o sean $ 4.000. — Laura Angélica Fúriga, 40 cuotas, o sean $ 4.000. — Ricardo Wykeham Puleston, 40 cuotas, o sean $ 4.000. — Para decidir la admisión de nuevos socios se necesitará una mayoría del 60 % de votos. — Sexta: Administración. La administración estará a cargo de uno o más gerentes quienes tendrán a su cargo todas las facultades necesarias que les confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645, quedando establecido sin embargo que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños, ni facilitarla como fianza o garantía de terceros, salvo que fuesen una consecuencia de las gestiones de la sociedad. — Podrán los socios Señores Wilfrid Winchester Puleston, Eric Alport Puleston y Roberto Alejandro Chapman Osborn atender sus demás intereses comerciales ya existentes u otros en el futuro que no compitan con los negocios de la Sociedad. — Los socios pueden estar asociados en otras empresas similares con el consentimiento de la mayoría de los votos de la sociedad objeto del presente contrato, como así también actuar como comanditarios o en forma indirecta en actividades que no sean de competencia en los renglones explotados por esta Sociedad, pero es entendido que deberán los gerentes y subgerentes Señores Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo Favero, Francisco Faul, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Héctor Callegari, Eduardo Bugueiro, Jorge Federico Shepherd, Jorge Mujtar, Osvaldo Bazzano, Mario Mazzola, Ricardo Wykeham Puleston y las señoritas Elisa Teresa Fúriga y Laura Angélica Fúriga dedicar su tiempo, atención y esfuerzos con toda preferencia a los negocios de la Sociedad. — Séptima: Gerentes y Subgerentes. Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores Wilfrid Winchester Puleston, Eric Alport Puleston, Roberto Alejandro Chapman Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo Cecilio Favero, Francisco Faul, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Héctor Ismael Callegari, Eduardo Bugueiro y Federico Jorge Shepherd. — Todos tienen las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley Número 11.645. — Los señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston pueden actuar con sola firma y los señores Roberto Alejandro Chapman Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo Cecilio Favero, Francisco Faul, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Héctor Ismael Callegari, Eduardo Bugueiro y Federico Jorge Shepherd podrán igualmente actuar con sola firma excepto en lo que se refiere a toda clase de operaciones bancarias y las que requieran escritura pública, para lo cual será imprescindible la firma de dos de ellos. — Quedan nombrados subgerentes de la Sociedad los demás socios a saber: Srta. Elisa Teresa Fúriga; Señorita Laura Angélica Fúriga y Sres. Jorge Gabriel Mujtar, Osvaldo Virgilio Bazzano, Mario Mazzola y Ricardo Wykeham Puleston, quienes podrán actuar separada o conjuntamente para los actos que se detallan a continuación a saber: Representar a la Sociedad ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y ante las Empresas de Transportes y Acarreos retirando las encomiendas, cartas simples o certificadas, valores declarados o al cobro, bultos y demás efectos y los telegramas u cablegramas dirigidos o consignados a la sociedad. — Hacer y practicar ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Ministerios de Hacienda, Agricultura, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás Ministerios Nacionales y Provinciales y sus reparticiones y dependencias, y juntas o entes autónomos o autárquicos, inclusive Dirección de Rentas, Dirección General de Navegación y Puertos, Prefectura General Marítima, Comisión de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y Aduana de la Capital Federal y Aduanas de toda la República, y todas sus dependencias, divisiones, direcciones y departamentos, y ejecutar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias relacionadas con los bienes y operaciones sociales. — Octava: La Sociedad podrá continuar por cuenta de la misma los negocios, comisiones, mandatos, consignaciones y operaciones iniciadas con anterioridad a la fecha del presente contrato, aun cuando estén concertadas a nombre individual de los socios o terceros. — Novena: Beneficios y Pérdidas. El año comercial de la Sociedad comenzará el día 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.645 y después de separar las demás sumas destinadas a otros fondos de reservas, amortizaciones y gratificaciones al personal, serán distribuídos entre los socios en la forma siguiente. a) El cincuenta por ciento (50 %) se reservará para los socios Señores Roberto Alejandro C. Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo C. Favero, Francisco Faul, Héctor I. Callegari, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Eduardo Bugueiro, Jorge Federico Shepherd, Jorge G. Mujtar, Osvaldo V. Bazzano, Mario Mazzola, Ricardo W. Puleston y las señoritas Elisa T. Fúriga y Laura A. Fúriga a dividirse a prorrata de acuerdo con sus cuotas. — b) El cincuenta por ciento (50 %) restante se dividirá entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno, con la aclaración de que si los beneficios netos en cualquier año financiero no alcanzasen una suma equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del Capital social, la suma así resultante será repartida entre los diez y seis socios nombrados en el inciso a) para responder a lo contemplado en dicho inciso. — Tal liquidación será terminante, no pudiendo atribuirse ningun socio en ejercicios posteriores compensaciones por no haber percibido beneficios sobre sus cuotas dentro de lo contemplado por el inciso b). — Las pérdidas serán abonadas con bienes de la Sociedad y fondo de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes de capital social. — Terminado el balance se le avisará esta circunstancia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días; vencido este plazo sin que se haya hecho ninguna observacion, quedará de hecho aprobado. — A fin de cada semestre podrá hacerse una distribución de beneficios previa comprobación de las utilidades líquidas y realizadas por balance practicado en forma legal. — Décima: Retiro voluntario. En el caso de desear retirarse de la Sociedad uno de los socios señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston después de transcurrir tres años de su entrada, deberá avisar en forma fehaciente de su resolución durante el semestre anterior en que se hará efectivo dicho retiro, el que se realizaría el 30 de Junio o 31 de Diciembre, y deberá ofrecer sus cuotas a su precio nominal a los demás socios quienes podrán adquirir y pagar el valor en sesenta mensualidades iguales y consecutivas sin interés a contar de la fecha del retiro del socio saliente, el que se compromete desde ya a no realizar actividades de competencia. — Los socios Señores Wilfrid W. Puleston o Eric A. Puleston o sus derecho habientes tendrán primera opción a la compra de las cuotas aludidas. — En el caso de desear retirarse de la sociedad uno de los socios señores Roberto Alejandro Chapman Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo Favero, Francisco Faul, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Héctor Callegari, Eduardo Bugueiro, Federico Jorge Shepherd, Jorge Mujtar, Osvaldo Bazzano, Mario Mazzola, Ricardo W. Puleston y las Señoritas Elisa T. Fúriga y Laura A. Fúriga, aún antes de transcurridos los tres años previstos en el artículo tres, deberán dar aviso de tal resolución en forma fehaciente con una anticipación prudencial o de seis meses de su retiro a opción de la mayoría de los votos. — La liquidación de la participación y dividendos correspondientes a tal socio se le hará al practicarse el balance por el semestre en curso a su retiro y prorrata del tiempo que ha trabajado en tal semestre. — En cuanto a sus cuotas deberá ofrecerlas a su precio nominal a los demás socios, quienes podrán adquirirlas al firmarse la escritura traslativa de posesión y dominio de las mismas, abonando el importe dentro de un año de tal escritura, previa deducción de cualquier saldo deudor que tuviera con la Sociedad. — El socio dimitente se compromete desde ya a no realizar actividades de competencia en los lugares donde actúa esta sociedad. — Los socios señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston o sus derecho habientes tendrán primera opción a la compra de las cuotas aludidas en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: Incapacidad o Fallecimiento. En caso de incapacidad física o mental debidamente comprobada el socio gerente o subgerente perderá ipso facto su carácter de tal. — En este caso y solamente con respecto a los socios señores Roberto Alejandro Chapman Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo C. Favero, Francisco Faul, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Héctor I. Callegari, Eduardo Bugueiro, Federico Jorge Shepherd, Jorge G. Mujtar, Osvaldo V. Bazzano, Mario Mazzola, Ricardo W. Puleston y las señoritas Elisa T. Fúriga y Laura A. Fúriga se procederá con las cuotas como en el caso de retiro voluntario precedentemente mencionado en el artículo décimo. — En caso de fallecimiento de uno de los diez y seis socios recién nombrados los herederos o derecho habientes deberán proceder en la misma forma. — En caso de fallecimiento de los socios Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston los herederos o legatarios del socio fallecido o quien corresponda podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios; asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — Este representante podrá ejercer funciones administrativas siempre que así lo aprueben todos los demás socios pero al igual que los demás socios, no gozará de remuneración alguna por el desempeño de sus tareas y los herederos o legatarios que lo designen para reemplazar al socio fallecido deberán ajustar la forma de remuneración con el mismo. — Las cuotas que pertenecían al socio fallecido seguirán percibiendo el 100 % de los beneficios que les correspondan. b) Ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor de las mismas según resulte del último balance anual o semestral practicado por la Sociedad. Los socios adquirentes podrán pagar el valor de las cuotas en 60 mensualidades iguales y consecutivas sin interés. c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, con el voto favorable de los socios sobrevivientes conforme a la ley. — Décima Segunda: Retiro obligado. Después de transcurrido un año del ingreso de un determinado socio en la Sociedad, los demás socios por unanimidad de sus votos, podrán pedir el retiro de tal socio, fundando esa resolución en motivos razonables, y en caso de oponerse el socio cuyo retiro se le ha pedido alegando enfermedad, éste será revisado por un médico designado por la mayoría y cuyo dictamen será definitivo. — Resuelta tal separación, ésta se producirá al finalizarse el semestre en que se le hace al socio de referencia la notificación de esta resolución. — Las cuotas de socio que así se retira le serán adquiridas por los demás socios a su valor nominal, teniendo primera opción de comprarlas los socios Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston o sus derecho habientes y el importe será abonado en el momento de firmarse la escritura de posesión y dominio, más los beneficios o créditos o menos las pérdidas o débitos, según el caso, que correspondiera al finalizarse el semestre en que se le hubiere notificado la resolución de los demás socios. — En el caso de que el socio cuyo retiro fuera solicitado estuviera ocupando el cargo de gerente o subgerente, éste cesará en dicha función al comunicársele en forma fehaciente la resolución antedicha. — Décima Tercera: Retiro por Jubilación. El en el caso de llegar a estar en condiciones de jubilarse por la Caja a que esté afiliado cualquiera de los socios señores Roberto A. C. Osborn, Héctor Cándido Rossi, Miguel Chiesa, Domingo Favero, Francisco Faul, Héctor Callegari, Bertie Cosham, Juan Dionisio Pollini, Eduardo Bugueiro, Federico Jorge Shepherd, Jorge Mujtar, Osvaldo Bazzano, Mario Mazzola, Ricardo W. Puleston y las señoritas Elisa T. Fúriga y Laura A. Fúriga, después de transcurridos tres años de su ingreso, será opción de los demás socios decidir por la mayoría de votos del 60 % si debe presentar su renuncia y retirarse, entregando sus cuotas para ser adquiridas a su valor nominal por los demás socios, teniendo primera opción de su compra los socios Señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston o sus derecho habientes. — El retiro del socio para acogerse a tal jubilación se haría efectiva al finalizarse el semestre subsiguiente en que se resolvería dicho retiro y el pago de las cuotas se haría al firmarse la escritura traslativa de posesión y dominio de las mismas, a llevarse a cabo con toda premura. — El socio que así se retira se compromete desde ya a no realizar actividades de competencia en los lugares donde actúa la sociedad. — Décima Cuarta: Mensualidades. Los socios señores Wilfrid W. Puleston y Eric A. Puleston mientras ejercen el cargo de Directores Gerentes podrán retirar a cuenta de sus beneficios hasta la suma de Un Mil quinientos pesos por mes y los demás socios hasta el diez por ciento mensualmente del valor nominal de sus acciones. — Estos retiros se asentarán en una cuenta personal de cada socio. — Décima Quinta: Liquidación. Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Décima Sexta: Arbitraje. Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios de la Sociedad, así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de los votos de los socios. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal de cualquier jurisdicción. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado): Wilfrid W. Puleston. — Eric A. Puleston. — Roberto A. C. Osborn. — Héctor C. Rossi. — Miguel Chiesa. — D. C. Favero. — F. Faul. — H. D. Callegari. — J. D. Pollini. — B. Cosham. — E. T. Furiga. — Eduardo Bugueiro (h.). — F. J. Shepherd. — J. G. Mujtar. — O. V. Bazzano. — M. Mazzola. — L. A. Fúriga. — R. W. Puleston. — Entre líneas: ra — Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.290-v.8 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES C.A.F.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: —Escritura Número Cincuenta y Cuatro: —En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don José Gutman, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos cuarenta y tres, y Don Walter Herzfeld, austríaco, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil ochocientos ochenta y dos, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad en los términos de la Ley once once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas y condiciones que resultan de la minuta que me en-

tregan en este acto y transcribo a continuación: Primera: —La Sociedad girará bajo le denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C.A.F.I.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal para todos los efectos de sus industrias, en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; y para sus actividades comerciales en la calle Uruguay numero trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, donde tiene instalados sus escritorios. — Segunda: —La Sociedad tiene por objeto: el cultivo, producción, elaboración, fabricación y terminación de toda clase de fibras vegetales y también fibras y materias primas textiles de todo otro origen y procedencia. — La Sociedad tiene por fin la industrialización y comercialización de dichas fibras y materias primas, con sus correspondientes anexos, similares, afines y derivados. — Tercera: —El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas como sigue: doscientas veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional por el Señor don José Gutman; y veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Walter Herzfeld. — Dicho capital de doscientos cincuenta mil pesos se halla integrado y representado por maquinarias, materias primas, créditos contra terceros, sembrados, instalaciones y rodados, según inventario suscripto por las partes que se agrega a la presente. —

Cuarta: —La sociedad se constituye por el término de dos años, con efecto retroactivo al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Su duración quedará automáticamente prorrogada por otro período de dos años, si con seis meses de anticipación una de las partes no comunica a la otra por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Y así se irá prorrogando la duración de este contrato, por períodos sucesivos de dos años, mientras no lo denunciare una de las partes seis meses antes de la expiración de cualquier período bienal mediante telegrama colacionado. — Quinta: —Quedan designados en este acto en calidad de Gerentes-Administradores de la Sociedad los socios Don José Gutman y Don Walter Herzfeld, quienes actuarán en nombre y representación de la sociedad y harán uso de la firma y de la razón social como sigue: el señor José Gutman lo hará por sí solo, y el señor Walter Herzfeld lo hará conjuntamente con el Señor Gutman o con la persona que éste designe mediante poder. — El señor Gutman podrá designar al señor Herzfeld como apoderado suyo, en cuyo caso firmará el señor Herzfeld solo. — Sin perjuicio de las facultades y limitaciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para ejecutar y cumplir los fines y el objeto social, y también los especificados, a simple título enunciativo, en la cláusula siguiente. — Sexta: —La sociedad tiene capacidad y está facultada para celebrar todos los actos y contratos no prohibidos expresamente por las leyes del país, y los que sean menester para llenar los fines sociales y para el desarrollo y progreso de la sociedad. —

Podrá, además, celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones, con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentaciones pertinentes; podrá concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones, Ministerios, poderes o autoridades; podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los Bancos del país, y especialmente con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo suscribir al efecto todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias, y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias. — Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con las Aduanas, Consulados, Contralor de Cambios, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.). — La sociedad está también facultada para adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, tomar y dar en locación y administración toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores mobiliarios. — Podrá contratar seguros sobre toda clase de riegos y bienes, incluso al personal de la sociedad; podrá conferir y aceptar representaciones de toda clase y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales; podrá renunciar a derechos y privilegios, promover acciones de reivindicación y tercerías; adquirir, ceder, permutar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comecio y patentes de invención. — La Sociedad está también facultada para constituir sociedades con otras personas o sociedades y para fusionarse con ellas. — Podrá aumentar el capital de la Sociedad y establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — La Sociedad podrá constituir toda clase de depósitos, en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de Sociedades; podrá retirar y cancelar esos depósitos; podrá aceptar créditos y girar en descubierto; podrá efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole, por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; podrá suscribir, endosar y aceptar pagarés, vales, letras de cambio, giros, cheques, cartas de crédito, avales, libranzas y toda otra clase de papeles y documentos comerciales. — La sociedad podrá también dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole podrá importar y exportar materias primas, semillas, materias semielaboradas, maquinarias, mercaderías, productos y efectos de toda clase, origen y procedencia; podrá recibir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos, certificados de transportes, autorizaciones de cambio y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías. — Séptima: —Los Gerentes de la sociedad son sus representantes legales, y están facultados para ejecutar y cumplir en nombre y por cuenta de la sociedad, en la forma prevista en la cláusula quinta todos los actos, contratos y operaciones, y a ejercitar todos los derechos y facultades especificados en forma expresa e implícita en la cláusula sexta de este contrato. — Están facultados, por lo tanto, para suscribir todos los documentos, escrituras, poderes, escritos e instrumentos que sean menester en el ejercicio y cumplimiento de las facultades, derechos, atribuciones y obligaciones mencionadas en la cláusula sexta, en la presente y en las leyes y reglamentos de la materia. — Les son aplicables a los Gerentes las disposiciones contenidas en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Los Gerentes están facultados para nombrar y renovar al personal de la sociedad, y para fijarle sus remuneraciones. — Tienen a su cargo la administración y gobierno de la Sociedad, en la extension fijadas por este contrato, y subsidiariamente, por las leyes nacionales o provinciales. — No podrán los Gerentes suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por obligaciones o deudas que no sean de la Sociedad, salvo decisión unánime de los socios. —

Rige para esta Sociedad el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la cesión de cuotas de capital a terceros. — Todas las decisiones, actos y operaciones se tomarán y se ejecutarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, salvo los casos en que las leyes establecieren otras mayorías. — Octava: —El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance-inventario general y de resultados, con las amortizaciones usuales en industrias y comercios similares, y las deducciones en concepto de sueldos, honorarios y remuneraciones de cualquier índole a todo el personal y por tareas de toda naturaleza; todo ello, sin perjuicio de otras normas que para la confección de balances puedan decidir los socios por mayoría de votos. Se constituirá un fondo de reserva legal del cinco por ciento. — Las utilidades realizadas, definitivas y netas resultantes de cada balance anual, se distribuirán entre los socios, como sigue: al señor José Gutman el noventa por ciento; al señor Walter Herzfeld el diez por ciento. — Los importes respectivos les serán acreditados en sus cuentas personales. — Los socios convendrán al aprobar cada balance anual, y por mayoría de votos, las sumas que mensualmente podrá retirar cada uno de ellos, la que en ningún caso, podrán ser mayores de mil pesos para el señor Herzfeld y de mil seiscientos pesos para el señor Gutman. — Cuando las ganancias netas de un ejercicio sean menores de cincuenta mil pesos, no podrán retirar los socios suma alguna por este concepto durante el año próximo, salvo que los socios decidieran lo contrario por mayoría de votos y atendiendo a circunstancias especiales. — Las sumas que los socios retiren mensualmente se debitarán a "Gastos Generales". — En igual forma, es decir, por mayoría de votos, decidirán los socios que parte de las utilidades podrán retirar de la sociedad al final de cada balance, y que parte de las mismas deberá quedar en la sociedad para la constitución de "Reservas Especiales" o para aumentar el capital. — Los balances anuales quedarán aprobados, por mayoría de votos; y se tendrán por aceptados en forma tácita y automática, si treinta días después de su confección no fuesen observados en forma expresa, por escrito y por causa fundada, por cualquiera de los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción asignada para las ganancias, o sea: el noventa por ciento por el señor José Gutman y el diez por ciento por el Señor Walter Herzfeld. — Noveno: —La sociedad se disuelve anticipadamente: a) por resolución tomada por votos que representen las dos terceras partes del capital; b) por cualquiera de las otras causas previstas por las leyes. — En caso de disolución total, se liquidará el activo de la sociedad por intermedio de la persona, en la forma y sobre las bases que, por mayoría de dos tercios, designarán y resolverán los componentes de la sociedad, pudiendo recaer el nombramiento de liquidador en la persona de cualquiera de los Gerentes o de un tercero. — En caso de fallecimiento del socio señor José Gutman continuará la Sociedad con los herederos del causante, que actuarán bajo una sola representación. — En caso de fallecimiento del señor Walter Herzfeld se ajustará su haber total en la sociedad por capital, utilidades y todo otro concepto, y el importe que resulte será abonado a sus herederos o a la persona que el mismo designe en vida, salvo que el señor José Gutman decida continuar la sociedad con los herederos del causante. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general al día del deceso en la forma prevista en la cláusula octava. — Décima: —Toda divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores, en función de amigables componedores, designados uno por cada parte. — El tercero, en caso de discordia, será designado por los otros dos arbitradores, y si éstos no se pusieren de acuerdo sobre ello, queda desde ahora designado como arbitrador tercero, el Presidente de la Cámara Algodonera de Buenos Aires. — Los laudos que dicten el o los arbitradores, serán definitivos, inapelables y de cumplimiento obligatorio para cada uno de los componentes de la sociedad. — Las partes renuncian, por lo tanto, en forma irrevocable y total, al derecho de recurrir a los Tribunales y al de pedir eventualmente la designación de un administrador interventor judicial, cualquiera sea la divergencia suscitada o el caso planteado en la sociedad o entre los socios. — Se deja especialmente convenido que en todo lo no pactado expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — Décima Primera: —Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el señor José Gutman en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio ciento treinta y el señor Walter Herzfeld lo constituye en la calle Uruguay, trescientos cuarenta y tres, quinto piso, ambos en la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Isaac Scheinberg y Don Enrique Luaces, vecinos y hábiles de que doy fe. — José Gutman. — Walter Herzfeld. — I. Scheinberg. — E. Luaces. — Hay un sello. — Ante mí. — J. C. Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio doscientos once del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: —Ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve al ciento noventa y siete mil quinientos tres. — Raspado — para — Vale. — J. C. Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.198-v.8 abr.

POGGI Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mariano Poggi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Ocantos 45 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Teófilo Ruiz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras 623, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley 11.645 y, en particular, por las que seguidamente se establecen. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de POGGI Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de garage, siendo por tanto su actividad principal la locación de cocheras con las accesorías de venta de nafta y aceites, lavado de vehículos, etc. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Belgrano 820, pudiendo luego trasladarlo como así también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Cuarta: La sociedad se constituye con efectos desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por el término de tres años a contar desde esa fecha. Este término será prorrogado por períodos sucesivos de tres años y hasta un máximo de doce años, si con una anticipación mínima de seis meses antes de vencer alguno de esos períodos, ninguno de los socios manifestare al otro mediante telegrama colacionado sus deseos de disolver la sociedad. — Quinta: El capital se constituye en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales o sea ocho cuotas de un mil pesos cada uno. Los socios integran totalmente y en dinero efectivo el importe de las cuotas suscriptas. — Sexta: La aministración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo á las disposiciones de la ley citada. En tal carácter y mediante el uso indistinto de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender y/o permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con bancos particulares y oficiales; abrir cuentas corrientes; librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijarles sus remuneraciones; firmar documentos

privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los ministerios y reparticiones Públicas, dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. Entiéndese que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Séptima: Anualmente, los días treinta y uno de Diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor que, habitualmente o a pedido de alguno de los socios se realicen. A los efectos de la realización del balance general se aplicarán, en general, las normas que las leyes de impuesto a los réditos fijan para los balances impositivos. De las utilidades que se obtengan se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal que impone el art. 20 de la Ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo. El remanente de beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales o sea en proporción a las cuotas pertenecientes a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas del mismo modo. — Octava: A los efectos de la aprobación de balance y demás resoluciones que interesen en grado principal, y salvo los actos simples de administración, los socios deberán celebrar asamblea, haciendo constar en el libro de actas respectivo lo tratado y resuelto. —

Novena: Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance al mayor éxito de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo del sobreviviente el proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o abonar a éstos el capital y utilidades pertenecientes a aquél. Admitida la incorporación de los herederos o representantes, éstos deberán de inmediato unificar la representación ante la Sociedad. En caso de resolverse por no admitirlos, deberá abonárseles, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento a más tardar dentro de los sesenta días de ocurrido éste. A los fines de este balance se seguirán las normas que fija la cláusula séptima. Fijada la suma a pagar, será facultativo del socio sobreviviente el proceder a su pago inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años a contar desde la fecha de aprobación del balance mencionado precedentemente. Los saldos respectivos devengarán un interés del cinco por ciento anual. Las normas antedichas serán de aplicación igualmente en caso de incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios. — Décima Primera: En caso de retiro de alguno de los socios o disolución regirán, en cuanto sean de aplicación, las normas precedentes y, en lo que ellas no contemplen, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasegunda: En razón de las características propias de la actividad de la empresa, queda especialmente establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, como así también en el supuesto de la separación de cualquiera de ellos, se fijará incrementando el capital social, un importe razonable en concepto de llave. A tal efecto, en primer término se pondrán de acuerdo en su apreciación las partes interesadas. Si éstas no pudieran llegar a tal acuerdo, serán nombrados un árbitro por cada parte y un tercero designado por éstos en caso de que tampoco dichos árbitros llegaran a un acuerdo. El fallo de los árbitros o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable. — Décimatercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato regirán y serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la sociedad: Poggi y Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". Sobre raspado: diez y seis (dos veces) — asamblea — y — Todo Vale. — Firmado: Mariano Poggi. — Teófilo Ruiz.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.254-v.8 abr.

CECA - BARBET

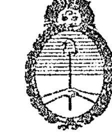
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha otorgado el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparece el señor Marcelo (Marcel) o Marcelo Gastón (Marcel Gaston) Emery, que expresa firmar "M. Emery" y ser de estado casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos quince, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiesta concurrir en nombre y representación de las sociedades anónimas francesas denominadas "Societé des Establissements Barbet", (Sociedad de los Establecimientos Barbet) y "Societé Carbonisation et Charbons Actifs, Societé Anonyme" (Sociedad Carbonización y Carbonos Activos, Sociedad Anónima), en sus caracteres de mandatario especial de cada una de ellas, instituído a los efectos del presente otorgamiento, según así resulta de los respectivos instrumentos originales en idioma francés y sus correspondientes traducciones al idioma nacional que me entrega, agrego a la presente y copiadas las traducciones dicen así: "Traducción Número nueve mil doscientos cincuenta y cuatro. Por ante Maese Roberto (Robert) Sens Olive, Notario en París, infrascripto, compareció el señor Pedro (Pierre) Barbet, Ingeniero, domiciliado en París, al número ciento noventa y cinco de la calle del Faubourg Saint Honoret, quien obra en su carácter de Director General y en nombre de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad de los Establecimientos Barbet (Societé des Etablessements Barbet"), con un capital de veinte millones de francos y cuya sede está en París, al número catorce de la calle La Boetie, inscripta en el Registro de Comercio del Departamento del Sena bajo el número treinta mil cuatrocientos diez y ocho; el señor Barbet, investido de las facultades necesarias para los fines del presente acto por resolución del Consejo de Administración de la susodicha "Sociedad con fecha del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando agregado un extracto del acta respectiva certificada, previa mención, y cuyo compareciente, en su carácter enunciado, por el presente instrumento confirió y transmitió al señor Marcelo (Marcel) Emery, domiciliado en Buenos Aires, los poderes siguientes: Constituir en la República Argentina, bajo la denominación "Ceca-Carbet" una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto: Representar en la República Argentina, y eventualmente en cualesquiera países de la América del Sud, cualesquiera sociedades o empresas que tengan por objeto la construcción, la instalación y la venta de cualesquiera materiales, máquinas, aparatos u objetos de cualquier naturaleza, utilizados por destilerías y fábricas de productos químicos, tanto para la recuperación, la destilación, y la rectificación de productos volátiles, como para la concentración de productos químicos diversos, así como el tratamiento de cualesquiera minerales, materias leñosas o carbonadas y sus derivados. Construir o hacer construir, total o parcialmente en la República Argentina o en cualquier otro lugar que se juzgue conveniente en la América del Sud, por cuenta y de conformidad con las sociedades representadas, los citados materiales, máquinas, aparatos u otros objetos fabricados por dichas sociedades. Y en general, realizar cualesquiera operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen directa o indirectamente, con uno de los objetos mencionados más arriba o que se refieran a tal objeto. Establecer los estatutos de la sociedad de referencia, fijar su capital en veinte mil pesos moneda nacional argentina, dividirlo en veinte partes de mil pesos cada una, fijar en diez el número de partes de la Sociedad Establecimiento Barbet (Etablissements Barbet) en la sociedad en cuestión, liberar dichas partes, formular cualesquiera declaraciones que hubiere lugar con respecto a la liberación del conjunto de las partes sociales; fijar el lugar de la sede social así como la duración de la sociedad, determinar la manera en que deban designarse el o los gerentes así como las facultades de los mismos; estipular que el primer Gerente de la Sociedad será el señor Marcelo (Marcel) Emery, el mandatario más arriba; establecer cualesquiera otras estipulaciones, y en particular con respecto a las resoluciones colectivas de los asociados y la repartición de las utilidades. los efectos que anteceden otorgar y firmar cualesquiera escrituras y documentos de cualquier naturaleza, subsistuir, cumplir con cualesquiera formalidades y en general hacer lo necesario. Conste todo ello por la presente escritura, en original sin matriz, hecha y pasada en París, el número setenta y seis de calle Saint Lazare, en el Estudio de ...aese Sens-Olive, Notario infrascripto, a los veinte y tres días de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, y previa lectura el compareciente firmó con el Notario (firmado) P. Barbet. —

(firmado) Sens Olive, Notario. En márgen hay una nota de enmienda salvado con las rúbricas de los mismos firmantes. Hay un sello, en relieve, con emblema y que dice: "Maese Roberto (Robert) Sens Olive, Notario en París, Corte de Apelación, República Francesa. Hay una nota de registro que dice: Registrada en París, Tercera Oficina de Notarios, el veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tomo C, folio ochenta y dos, casilla cinco, percibido ciento sesenta francos (firmado) Ilegible. A continuación sigue el tenor del anexo: Sociedad de los Establecimientos Barbet (Societé des Etablissements Barbet) sociedad anónima con un capital de veinte millones de francos, sede social al número catorce de la calle de La Boétie, en París, Registro de Comercio del Departamento del Sena número treinta mil cuatrocientos diez y ocho. Extracto del Acta de la Reunión del Consejo de Administración celebrada el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Se hallaban presentes: el señor Pedro (Pierre) Barnaud, Presidente; el señor Jorge (Georges) Duchemin, Vicepresidente; el señor Pedro (Pierre) Barbet, Administrador Director General; los señores Marcelo (Marcel) Beau, Enrique (Henry) Brousmiche y Andrés (André) Hermil, Administradores. Ausente el señor Juan (Jean) Marguery, Administrador. Filial en la República Argentina. Después de haber escuchado las explicaciones dadas por el señor Duchemin, el Consejo resuelve participar con la sociedad Ceca (Sociedad Carbonización y Carbonos Activos, Societé Carbonisation et Charbons Actifs, Sociedad Anónima que tiene su sede en París, al número cincuenta bis de la calle Lisbonne) en la creación de una sociedad con sede social en Buenos Aires, la que tendrá por objeto representar los intereses de las sociedades Ceca y Barbet en la República Argentina. El capital de dicha sociedad será de veinte mil pesos moneda nacional argentina, a razón de diez mil pesos para cada una de las dos sociedades participantes. El consejo confiere a su Director General, señor Pedro (Pierre) Barbet los poderes necesarios para participar en la constitución de la sociedad de referencia, la que tomará la denominación de Ceca Barbet S. A. R. L. — A los efectos que anteceden, otorgar y firmar cualesquiera escrituras, constituir cualesquiera mandatarios, constituir domicilio y en general hacer lo necesario. — Es extracto fiel, un Administrador (firmado) P. Barbet. — En margen hay una nota de enmienda, salvada con la rúbrica del mismo firmante. — A continuación dice: Anexado a una escritura otorgada ante Maese Sens-Olive, Notario en París, infrascripto, el veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, (firmado) R. Sens Olive, Notario. — Registrada en París, tercera Oficina de Notarios, el veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tomo C, folio ochenta y dos, casilla cinco, percibido ciento sesenta francos, (firmado) ilegible. — Visto, por nos, Bardet Juez para la legalización de la firma de Maese Sens Olive, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, (firmado) Bardet. — Hay un sello del Tribunal. — Visto para la legalización de la firma del señor Bardet que aparece al otro lado, París, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por delegación del Guarda Sellos Ministro de Justicia, por el Jefe de Oficina, (firmado) Daigniez. — Hay una estampilla fiscal y un sello del Ministerio. — Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Daigniez, Agregado al Ministerio de Justicia. — París, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Ministro y por delegación, (firmado) Marcel Chaloin. — Hay una estampilla fiscal y un sello — Ministerio. — Sigue a continuación, en idioma nacional, la legalización de práctica por el Consulado General de la República Argentina en París. — Certifico que lo que antecede Es Traducción Fiel y exacta del documento original de su referencia que he tenido a la vista y sellado con mi sello, cuyo documento aparece en el idioma francés y que he vertido al nacional, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos, números H dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta al H dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos, ambos inclusives. — En prueba de ello firmo, sello y doy fe, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "total o parcialmente", vale. — Hay un sello y una estampilla. — Z. de Havas. — Zoltan de Havas. Traductor Público. — Matrícula mil novecientos diez y nueve. — Tomo primero. — Folio ciento veinte y cuatro." — Traducción Número nueve mil doscientos cincuenta y cinco. — Veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonizatión et Charbons Actifs). — Protocolización de diversas actas (Poderes al señor Emery). — A los veinte y seis días de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, por ante Maese Luis María Pablo (Louis Marie Paul) Ferrand, Notario en París, infrascripto, compareció el señor Pedro (Pierre) Poujol, Contador, domiciliado en Vincennes (Departamento del Sena) al número once de la calle Charles Silvestre, quien obra en nombre y por cuenta de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs) Sociedad Anónima con un capital de cien millones de francos y que tiene su sede social en París, al Número cincuenta bis de la calle de Lisbonne, y cuyo compareciente entregó a Maese Ferrand, Notario infrascripto, por el presente acto, requiriéndolo los protocolizara en su registro de minutas con fecha del día de hoy para entregar de los mismos cualesquiera extractos y testimonio necesarios: (uno) el original de una escritura privada fechada en París el veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho con arreglo a los términos de cuya escritura, el señor Juan (Jean) Brocta, domiciliado en París, al número once de la calle de la Baume, Administrador de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs) mencionada más arriba, habiendo hecho uso de la facultad de substituir contenida resolución del Consejo de Administración de la citada sociedad con fecha del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y de la cual un extracto certificado se anexará a la presente, constituyo por mandatario: al señor Marcelo Gastón (Marcel Gastón) Emery, casado, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, al número seiscientos quince de la Avenida Roque Sáenz Peña (República Argentina), al efecto de suscribir un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley argentina, entre la susodicha Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs) y la Sociedad de los Establecimientos Barbet (Société des Etablissements Barbet), con un capital de veinte millones de francos y que tiene su sede en París, al número catorce de la calle La Boétie, y todo ello de la manera prevista en la mencionada escritura privada; (dos) Un extracto certificado de la resolución del Consejo de Administración de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs) mencionada más arriba, celebrada a los doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con arreglo a los términos de cuya resolución el mencionado Consejo de Administración confirió amplios poderes al señor Brocart, uno de sus Administradores ya mencionados, a fin de que personalmente o por medio de mandatario tome todas las disposiciones necesarias para suscribir por y en nombre de la Sociedad Carboni-

zación y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs) un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre la susodicha sociedad y la Sociedad de los Establecimientos Barbet (Société des Etablissements Barbet) mencionada más arriba, y todo ello de la manera prevista en el acta a que se ha hecho referencia y cuyos documentos han quedado anexados a la presente escritura previa mención y después de haber sido certificados como verdaderos por el compareciente. — Conste todo ello por la presente escritura, hecha y pasada en París, al número cinco de la calle Auber, en el estudio de Maese Ferrand, Notario infrascripto, en la fecha ut supra, y previa lectura al compareciente firmó con el notario. — Siguen las firmas. — A continuación aparece esta mención: Registrada en París, Primera Oficina de Notarios, el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tomo A, casilla doscientos noventa, percibido ciento setenta y cinco francos, (firmado) Bourgerie. — Sigue el tenor de los anexos: (uno) El señor J. Brocart, habilitado a los efectos del presente acto por resolución del Consejo de Administración de la citada sociedad con fecha del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, de la que un extracto, certificado exacto, quedó anexado a la presente y quien en nombre de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Société Carbonisation et Charbons Actifs), Sociedad Anónima con sede al número cincuenta de la calle Lisbonne, por el presente acto constituyó por mandatario al señor Marcelo Gastón (Marcel Gastón) Emery, casado, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Número seiscientos quince (República Argentina) para que por y en nombre de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Societé Carbonisation et Charbons Actifs) suscriban un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre la susodicha Sociedad y la Sociedad de los Establecimientos Barbet (Société des Etablissements Barbet) sociedad anónima con un capital de veinte millones de francos y con sede al Número catorce de la calle La Boetie, en París. Y para que tome cualesquiera decisiones con miras a la constitución de dicha sociedad con arreglo a las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular con respecto a la denominación, objeto, duración y domicilio de dicha sociedad, el monto del capital, los aportes en efectivo y en bienes, permisos de explotación, patentes de invención, servicio, etcétera, el valor de las partes, la distribución de las utilidades, las disposiciones relativas al nombramiento y revocación del o de los gerentes, etcétera, y de manera general, cualesquiera disposiciones útiles o necesarias a los fines indicados. Una vez constituída la sociedad de responsabilidad limitada, el Señor Marcelo (Marcel) Emery tendrá todos los poderes y facultades necesarios para representar la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Societé Carbonisation et Charbons Actifs) en la sociedad de referencia, y tomará en nombre de la misma cualesquiera decisiones sin restricción de ninguna naturaleza. A los efectos que anteceden, otorgar y firmar cualesquiera escrituras y documentos, constituir domicilios, substituir, y en general, hacer lo necesario. París, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Por Carbonización y Carbonos Activos (Carbonisation et Charbons Actifs), un Administrador (firmado) M. Brocart. — Vale por poder (Firmado) Brocart. Visto únicamente para la certificación material de la firma que antecede, París, el veintè y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Comisario de Policía (firmado) Ilegible. El citado anexo lleva las siguientes menciones: (uno) Certificado como verdadero y anexado por el infrascripto a la minuta de una escritura otorgada por Maese Ferrand, Notario en París, infrascripto, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (firmado) Pujol (firmado) Ferrand, Notario este último. (dos) Registrada en París, Primera Oficina de Notarios, el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tomo A, casilla doscientos noventa, percibido ciento setenta y cinco francos (firmado) Bourgerie. - II. Carbonización y Carbonos Activos S. A. (Carbonisation et Charbons Actifs S. A.) Sociedad anónima con un capital de cien millones de francos y con sede social al Número cincuenta bis de la calle de Lisbonne, en París, VIII a circunscripción, Registro de Comercio del Departamento del Sena Número doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veinte y cuatro B. Extracto del libro de actas de las resoluciones del Consejo de Administración, del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Consejo se reunió en la sede social el doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se hallaban presentes los Señores Brocart, Administrador, Mauger, Administrador, de la Rochette, Administrador, B. P. I. representada por el Señor Gasquet, Administrador, Mazuir, Director General, Brissaud, Secretario General. Representados: los Señores Grazia, Administrador, Berton, Administrador. Ausentes con permiso, los Señores Brulfer, Administrador, Barón Eduardo (Edouard) Empain, Administrador. Previa deliberación al respecto, el Consejo confiere amplios poderes al Señor J. Brocart, Administrador, para que personalmente o por mandatario tome cualesquiera disposiciones a los efectos de suscribir por y en nombre de la Sociedad Carbonización y Carbonos Activos (Societé Carbonisation et Charbons Actifs) sociedad anónima con un capital de cien millones de francos y con sede social al Número cincuenta bis de la calle de Lisbonne, en París, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre la susodicha Sociedad y la Sociedad de los Establecimientos Barbet (Societé des Etablissements Barbet), sociedad anónima con un capital de veinte millones de francos y con sede al Número catorce de la calle La Boétie, en París. Y tomar cualesquiera decisiones con miras a la constitución de la sociedad de referencia con arreglo a las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular con respecto a la denominación, objeto, duración y domicilio de dicha sociedad, el monto del capital, los aportes en efectivo y en bienes, permisos de explotación, patentes de invención, servicio, etcétera, el valor de las partes, la distribución de las utilidades, las disposiciones relativas al nombramiento y revocación del o de los gerentes, etcétera y de manera general, cualesquiera disposiciones útiles, o necesarias a los fines indicados. A los efectos que anteceden otorgar y firmar cualesquiera escrituras y documentos, constituir domicilio, substituir y en general hacer lo necesario. Es extracto certificado fiel, París, el veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por Carbonización y Carbonos Activos S. A. (Carbonisation et Charbons Actifs S. A.) un Administrador (firmado) M. Brocart. Visto únicamente para la certificación material de la firma que antecede, París, el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el Comisario de Policía (firmado) Ilegible. El citado anexo lleva las siguientes menciones: (Uno) Certificado como verdadero por el infrascripto y anexado a la minuta de una escritura otorgada ante Maese Ferrand, Notario en París, infrascripto, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (firmado) Poujol. — (firmado) Ferrand (notario este último). Registrada en París, Primera Oficina de Notarios el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, tomo A, casilla doscientos noventa, percibido ciente setenta y cinco francos (firmado) Bourgerie. Es testimonio fiel (firmado) Ferrand. En margen aparece una nota y que dice: Testimonio en dos fojas y media, que no contienen ningún agregado marginal ni palabra testada (firmado) Ferrand, Notario. Hay un sello, en relieve, con emblema y que dice: "República Francesa. — L. M. P. Ferrand, Notario en París - Corte de Apelación" Siguen a continuación las legalizaciones de práctica, con el siguiente tenor: Visto por nos Butez, Juez, para la legalización de la firma de Maese Ferrand, por impedimento del Señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Departamento del Sena. París, el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (firmado) L. Butez. — Hay un sello, con emblema y que dice: "República Francesa - Tribunal de Primera Instancia del Departamento del Sena". — Visto para la legalización de la firma del Señor Butez que aparece estampada al otro lado. — París, el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por delegación del Guarda Sellos Ministro de Justicia, por el Jefe de Oficina (firmado) J. Ribert. Hay una estampilla fiscal y un sello, con emblema y que dice: "República Francesa, Ministerio de Justicia. Visto para la legalización de la firma que aparece estampada más arriba del señor Ribert, Magistrado, del Ministerio de Justicia, París, el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el Ministro y por delegación (firmado) Marcel Chaloin. Hay una estampilla fiscal y un sello con emblema y que dice: "República Francesa, Ministerio de Relaciones Exteriores". Sigue a continuación, en el idioma nacional la legalización de práctica por el Consulado General de la República Argentina en París. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia que he tenido a la vista y sellado con mi sello, cuyo documento aparece en el idioma francés y que he vertido al nacional, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, número H dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres, al H dos millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete, ambos inclusives. En prueba de ello firmo, sello y doy fe, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello y una estampilla. Z. de Havas. Zoltan de Havas. Traductor Público, Matrícula mil novecientos diez y nueve. Tomo primero, Folio ciento veinte y cuatro". — Es copia fiel, de lo que certifico como de que al final del original francés del mandato de la "Societé des Etablissements Barbet" figuran las siguientes legalizaciones en castellano: "El Consulado General de la República Argentina en Francia certifica que la firma que antecede y dice: Marcel Chaloin del Ministerio de Relaciones Exteriores es auténtica. París veinte y siete de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. p. A. y O. del Cónsul General. J. P. Calvo, Jorge P. Calvo, Cónsul Adscripto. Número de orden diez y siete mil ciento noventa y dos. Número del arancel siete. Derecho percibido pesos cuarenta y nueve, cincuenta. Ro. dos mil seiscientos setenta. Tipo de Cambio cincuenta y tres, nueve mil ochenta y cuatro francos francés por peso moneda nacional. Hay un sello y dos estampillas". — "Hay un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: J. P. Calvo es auténtica. Buenos Aires, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. L. A. Suárez, Lautaro A. Suárez. Agregado de Embajada, Subjefe de la División Legalizaciones. M. R. E. y C. S. L. Libro uno, folio trescientos ochenta y cinco, catorce mil ciento treinta y uno mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una estampilla y un sello"; y al final del original francés del mandato de la "Societé Carbonisation et Charbons Actifs, Societé Anonyme", constan dos legalizaciones en castellano que expresan lo siguiente: "El Consulado General de la República Argentina en Francia certifica que la firma que antecede y dice Marcel Chaloin del Ministerio de Relaciones Exteriores es auténtica, París, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. p. A. y O. del Cónsul General. J. P. Calvo, Jorge P. Calvo, Cónsul adjunto. Número de Orden diez y siete mil setecientos treinta y cinco. Número del arancel siete, Derechos percibidos pesos cuarenta y nueve, cincuenta. Ro. dos mil seiscientos setenta. Tipo de Cambio: cincuenta y tres, nueve mil ochenta y cuatro francos francés por pesos moneda nacional. Hay un sello y dos estampillas". "Hay un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. P. Calvo es auténtica. Buenos Aires, veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. L. A. Suárez. Lautaro A. Suárez. Agregado de Embajada Subjefe de la División Legalizaciones. M. R. E. y C. S. L. Libro uno, Folio trescientos ochenta y cuatro, catorce mil ciento treinta, mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una estampilla y un sello". Lo precedentemente transcripto es también copia fiel de los originales citados, de lo que doy fe como de que ambos instrumentos en idioma francés han sido habilitados con el impuesto fiscal nacional del siguiente modo: el primer poder transcripto con una estampilla de tres pesos número trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos H en la primera hoja, otra de un peso con cincuenta centavos número ocho mil setecientos veinte y cinco H en la segunda hoja y otra de un peso con cincuenta centavos número ocho mil setecientos veinte y seis H en la tercera hoja, cuyas tres estampillas han sido inutilizadas con sello fechador de la Caja número veintiocho de Ley de Sellos de la Nación, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el segundo poder transcripto con una estampilla de tres pesos número trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres H la primera hoja, otra de un peso con cincuenta centavos número ocho mil setecientos veinte y siete H la segunda hoja y otra de un peso con cincuenta centavos número ocho mil setecientos veinte y ocho H la tercera hoja, cuyas tres estampillas han sido inutilizadas con sello fechador de la Caja número veinte y ocho de ley de sellos de la Nación, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En mérito de los mandatos referidos el compareciente señor Emery, que asegura la vigencia de los mismos, dice: Que, en ejercicio de sus respectivas representaciones y en cumplimiento de las instrucciones recibidas, por la presente escritura, formaliza la constitución entre sus dos mandantes de una sociedad argentina de responsabilidad limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: Entre la sociedad "Carbonisation et Charbons Actifs" (C.E.C.A.) y la sociedad "Societé des Etablissements Barbet" (Barbet) se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya sede será esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se denominará "CECA-BARBET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será administrada por el gerente al que se referirá el artículo sexto. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Representar en la República Argentina y en cualquier país de la América del Sud a cualesquier sociedades o empresas que tengan por objeto la construcción, instalación y venta de toda clase de materiales, máquinas, aparatos o toda clase de objetos utilizados por las destilerías y usinas de productos químicos, tanto para la recuperación, destilación y rectificación de productos volátiles como para la concentración de diversos productos químicos y el tratamiento de toda clase de minerales, materias leñosas o carbonizadas y los productos derivados de ellas. b) Construir o hacer construir en todo o en parte, en Argentina o en cualquier otro país o lugar de la América del Sud, por cuenta y de acuerdo con las sociedades representadas, dichos materiales, máquinas, aparatos u otros objetos de los fabricados por tales sociedades. c) Y, en general, hacer toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras que se relacionen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos indicados precedentemente o a ellos vinculados. — Cuarto: El capital inicial de la Sociedad se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales diez son suscriptas por la sociedad "Carbonisation et Charbons Actifs" (C. E. C. A.) y las otras diez cuotas por la "Societé des Etablissements Barbet" (Barbet) cuyas cuotas quedan integradas en su mitad en dinero efectivo. — Quinto: En el caso de cesión de cuotas de una de las socias, la otra tendrá preferencia para adquirirlas para sí o para otra u otras personas o sociedad o sociedades que la última indique, por el precio y en las condiciones que hubieren sido propuestas de buena fe por cualquier tercero. A estos efectos el precio máximo de las cuotas será fijado en cada Asamblea General Ordinaria anual. — Sexto: La sociedad será administrada por un Gerente que actuará bajo el contralor de un Consejo de Vigilancia. Los poderes del Gerente, la duración de su mandato y su remuneración serán fijados por convenio separado que se formalizará entre el mismo y el Consejo de Vigilancia que estará integrado por delegados designados en igual número por cada socia. El primer Gerente será el señor Marcelo Gastón Emery, residente en esta ciudad de Buenos Aires. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de veinte y cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta después de los dos primeros años de funcionamiento a voluntad de cualquiera de las socias. En ese caso, la socia que tenga la intención de disolver la sociedad, deberá hacerlo saber así a la otra socia por escrito, con seis meses de anticipación. En el curso de este período, la otra socia tendrá la facultad de adquirir ella misma o de hacer adquirir por una o varias personas o sociedades de su elección, la totalidad de las cuotas de la socia que desee retirarse. En tal caso el precio y las modalidades de la cesión serán establecidas de común acuerdo y en defecto de éste por dos árbitros designados uno por cada parte en la forma que se indicará en el artículo noveno. La cesión así producida será obligatoria para las dos partes, cualesquiera sean las condiciones fijadas por los árbitros. Si la cesión de cuotas no fuera requerida por la otra socia, el liquidador que tendrá los poderes más extensos, será designado de común acuerdo entre ambas socias. Si éstas no pudieran ponerse de acuerdo, el liquidador será el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Argentina. Mientras dura la liquidación, la sociedad subsistirá a ese solo efecto, hasta que el liquidador termine de cumplir su cometido. — Octavo: Al primero de Marzo de cada año se practicará un balance

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

general, y el primero de ellos el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. Los beneficios netos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste, y de otras reservas creadas de común acuerdo entre las socias, serán repartidos entre ellas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, deduciendo también previamente, un interés del diez por ciento anual para remunerar el capital integrado por cada una de las socias. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En el caso de divergencias que se susciten entre las socias, con motivo de la ejecución o interpretación del presente contrato y más particularmente en lo concerniente a la aplicación del artículo séptimo, las partes se comprometen formalmente a someterlas a la decisión arbitral que será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada una de ellas, con facultad para dichos árbitros de designar un tercero en discordia. Si una de las partes no hubiera procedido a la designación de su árbitro dentro de los ocho días de serle requerido por la otra por carta certificada o si se produjera desacuerdo entre ambos árbitros para la elección del tercero, procederá al nombramiento, ya sea de los dos árbitros o del tercero, el señor Consejero Comercial de la Embajada de Francia, a pedido de cualquiera de las partes o árbitros. El laudo de los árbitros será inapelable y las partes convienen en que los mismos puedan actuar apartándose de las reglas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Con sujeción a lo que precede queda constituída la Sociedad denominada "Ceca - Barbet Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente también a este otorgamiento el señor Zoltán de Havas, de estado casado, domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, el mismo dice que se ratifica en el texto de las traducciones transcriptas en la presente escritura. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Emery. — Z. de Havas. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D' Ambrosio. Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ceca - Barbet" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en doce sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos mil cuatrocientos dos al un millón novecientos mil cuatrocientos nueve; del un millón novecientos mil cuatrocientos once al un millón novecientos mil cuatrocientos trece; todos de la serie H, y el presente número un millón novecientos mil novecientos sesenta y nueve que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Octubre - mil - Barbet - mencionado - Poujol - del - ciento - mil - auténtica - final - instalación - o - la - retirarse - deducción - resuelta. Valen. Honorario (Ley 12.997) $ 192.— m|n. Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.234-v.8 abr.

UNIVERSAL BEAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.169. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doctor José Juzl, casado, checoeslovaco, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, y el doctor don Vladimiro Kokrhanek, casado, checoeslovaco, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pampa número dos mil novecientos ochenta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordantes del

Código de Comercio y especialmente por lo establecido en los artículos que a continuación se insertan. — Primero: Declárase constituída entre ambos comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "UNIVERSAL BEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, sin perjuicio de ser trasladado a otro punto de la República y establecer sucursales, ya sea dentro o fuera del país, cuando así lo resuelvan los socios. —

Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y elaboración de perlas de material plástico y de otros artículos semejantes, la compra venta, la importación, exportación de esos artículos y todo aquello que directa o indirectamente favorezca su desarrollo. — Asimismo, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que son objeto social, la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes, cualquiera fuera su naturaleza, sean muebles o inmuebles, los cuales podrá vender, permutar, ceder, hipotecar, gravar y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y contratos de locación; adquirir, ceder, vender y transferir marcas, patentes de invención y enseñas comerciales. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el doctor Juzl, veinticinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional y el doctor Kokrhanek veinticinco cuotas que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — El doctor Kokrhanek efectuará su aporte en moldes especiales para la elaboración de perlas y en herramientas; y el doctor Juzl en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, todo lo cual han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos contratantes, estimándolos de común acuerdo en la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los mismos. — Quinto: El plazo de duración queda fijado en tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por dos años más, siempre que los socios no manifestaran por medio de telegrama colacionado su voluntad de disolverla al término de los primeros tres años. — Esta manifestación expresa deberá ser notificada en el domicilio real de los socios con una anticipación no menor de sesenta días. — Sexto: Ambos socios quedan designados por este acto, Gerentes de la Sociedad con amplias facultades para atender en forma conjunta a su dirección y administración, y quienes también en forma conjunta, usarán el rubro social para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, y que para su validez insertarán su firma individual a continuación o debajo de la fórmula "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Gerentes, además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de realizar todas las operaciones relacionadas con el giro y las actividades sociales, sean bancarias, judiciales, administrativas, aduaneras y conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituir en todo o en parte los que a ellos les fueran conferidos. — Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos ajenos a sus fines, ni darla en fianza o garantía de obligaciones, personales o de terceros. — Séptimo: Las decisiones sobre actos de importancia relativos al funcionamiento de la sociedad, serán tomadas por unanimidad de votos, de las que se dejará constancia en un libro de Actas. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los veinte días de finalizado, su conformidad o disconformidad con dicho Balance, el que será aprobado por simple mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas que arrojare el Balance se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. — Se destinará además el porcentaje que los socios determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión y amortización de las existencias y el saldo resultante se distribuirá por partes iguales en la misma proporción. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Las utilidades que correspondieren a cada uno de los socios, pasarán a su cuenta personal. — Las utilidades contabilizadas en la forma expresada y los préstamos que para su giro hicieran los socios a la Sociedad gozarán de un interés uniforme que se fijará de común acuerdo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Los socios restantes decidirán la disolución o continuación de la sociedad; en este último caso abonarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado los haberes que a éste correspondan por capital y utilidades en seis cuotas mensuales escalonadas, sin interés. — Décimo Segundo: Las divergencias que podrán suscitarse con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte que tenga un interés distinto, quienes delegaran el nombramiento de un tercero; si no se pusieran de acuerdo, y la decisión de este tercero que deberá ser nombrado por árbitros antes de que éstos entren en funciones será inapelable, a cuyo fallo deberán someterse las partes. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos del acto don Gerónimo Mercanti y don José García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dr. José Juzl. — Dr. Vladimiro Kokrhanek. — José García. — G. Mercanti. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original, pasada ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del dos millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 abr.Nº 11.241-v.8 abr.

AREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Zygmunt Krosnowski, casado, norteamericano, y Alexander Sackiewicz, soltero, polaco, ambos domiciliados en la Avenida Raque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y dos, primer piso, departamento B, y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías, representaciones y mandatos y participaciones en otras sociedades que realicen negocios similares o afines. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez (10) años que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero se renovará este término automáticamente y así en lo sucesivo por un nuevo plazo de cinco años si antes de cada vencimiento y con una anticipación no menor de seis meses, uno o ambos socios no manifiestan expresamente su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "AREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social inicial se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos (pesos 50.000) Moneda Nacional, dividido en Veinte cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Quince (15) cuotas el Sr. Krosnowski y cinco (5) cuotas el Sr. Sackiewicz. — El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo por valor de la mitad de su respectiva suscripción. Importe que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: El capital social inicial podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de ochenta nuevas cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una. — El aumento podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y sólo estando de acuerdo los mismos en la forma que se prevé en el artículo duodécimo podrán admitirse nuevos suscriptores. — Todo aumento de capital será documentado por contrato al efecto y debidamente publicado y registrado. — Séptimo: Las cuotas son indivisibles respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que la sociedad considerará único propietario. — Octavo: Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios, registrándose las transferencias en el Libro de Actas de la Sociedad. —

Noveno: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades, comprar bienes inmuebles de los socios o de terceros, solicitar préstamos y créditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, descontar documentos a su orden, efectuar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio, conferir poderes de toda clase y realidar todos los otros actos jurídicos no enumerados que puedan ser convenientes y necesarios para cumplir sus propósitos. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta de diciembre del mismo año. — El primer ejercicio se considerará comenzado en la fecha y cerrará el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — De las utilidades que pudieran resultar se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y de igual modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: La sociedad será administrada por ambos socios que tendrán el carácter de gerentes pudiendo actuar conjuntamente o uno solo de ellos en forma indistinta o alternativamente. — Los Gerentes podrán cobrar y percibir y otorgar recibos y otros descargos, abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro, girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos, girar cheques en descubierto solicitado por el mandante, retirar títulos y valores y caucionarlos, tomar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras y pagarés, solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, tomar dinero en hipoteca, otorgar garantías prendarias, otorgar fianzas y firmar avales, firmar "truts receipts" y constituir la sociedad en depositaria, otorgar poderes generales y especiales. — Esta enumeración es meramente enunciativa y además podrán realizar cuantos más actos sean convenientes. — Si eventualmente ambos gerentes debieran ausentarse de Buenos Aires, cualesquiera de ambos podrá constituir un apoderado especial que actúe con las facultades asignadas a los gerentes. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los gerentes, fijación de sus sueldos, transferencias de cuotas a terceros y aceptación de nuevos socios, y resolución de toda otra cuestión, inclusive las que mencionan los artículos 354 del Código de Comercio y el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de capital dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios se reunirán a lo menos una vez cada tres meses y especialmente una vez dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la consideración del Balance; además se reunirán en toda otra oportunidad en que lo juzguen oportuno el gerente o cualesquiera de los socios. —

Las decisiones de los socios serán registradas en un Libro de Actas rubricado. — Décimo Tercero: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere el artículo anterior comunicando la designación de representante a la sociedad mediante telegrama colacionado o confiriéndole poder especial o simple carta poder. — Décimo Cuarto: De todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Quinto: A todo efecto del presente, las partes constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo. — Facultan a cualquiera de los Dres. Enrique J. Piccardo (h.), y Jorge Castro Nevares y Antonio Badzynski para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y uno que llevará el sellado de ley como original para ser utilizado a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio". — Firmado: Alexander Sackiewicz. — Zygmunt Krosnowski. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.184-v.8 abr.

RODEO

INMOBILIARIA, COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1 y secretaría Nº 2 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gregorio Arbaizagoitia, domiciliado en la Capital Federal, calle Independencia novecientos ochenta y cuatro, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Fernando Arbaizagoitia, domiciliado en la Capital Federal calle Independencia novecientos ochenta y cuatro, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, y Federico José Abadie Weber, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RODEO", INMOBILIARIA, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales y agencias y otorgar representaciones, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de su inscripción, pudiendo disolverse por mayoría de votos, antes del plazo establecido, y por igual mayoría prorrogarse por otros cinco años, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la sociedad si no desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y participación que proporcionalmente al mínimo correspondiese en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la sociedad tuviera en aquel momento. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de bienes inmuebles, fraccionamiento de tierras y loteos urbanos y rurales, explotación de fincas rurales, plantaciones frutales y forestal, administración de propiedades urbanas y rurales, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones y consignaciones y en general cualquier clase de operaciones civiles o comerciales de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo al socio señor Gregorio Arbaizagoitia seiscientas cuotas, al socio señor Fernando Arbaizagoitia seiscientas cuotas, y al socio señor Federico José Abadie Weber, cuatrocientas cuotas, aportando en este acto cada uno de los socios, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo ser integrado el otro cincuenta por ciento, igualmente en dinero efectivo en el plazo máximo de seis meses

a contar de la fecha de la inscripción de este contrato. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los tres socios, señores Gregorio Arbaizagoitia, Fernando Arbazaigoitia y Federico José Abadie Weber, con todas las facultades amplias y necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y representarla ilimitadamente, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente con la sola limitación que para la firma de cheques y pagarés será necesaria la firma de dos de los señores Gerentes. — Los señores Gerentes, conjunta, separada o alternativamente podrán otorgar poderes generales o especiales designando apoderado con amplias facultades para representar a la Sociedad para asuntos judiciales y/o administrativos, pudiendo revocarlos.— Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general de los negocios. — Se aplicará un cinco por ciento para constituir la reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se efectuarán las reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos serán considerados como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por cada socio en la misma proporción. — El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio de cada año, debiendo cerrar el primero el treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán, tanto la aprobación de los balances generales de la Sociedad, como así también las decisiones importantes que se tomen, inclusο para el caso de las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, pero para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación al acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios se requerirá la unanimidad de votos. — Octava: Para el caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad o de fallecido algún socio, para la incorporación a la misma de sus herederos o legatarios se estará a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el Gerente o Gerentes en ejercicio los que quedan munidos de amplio poder al efecto. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha al principio enunciado. — Entre líneas: "José". Vale. — Sobrerraspado: "pérdidas". Vale. — Entre líneas: "cio". Vale. — F. Abadie. — G. Arbaizagoitia. — F. Arbaizagoitia.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.180-v.8 abr.

DE MIN Y MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Febrero de mil novecientos cuarentinueve, entre Dn. Emilio De Min, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Federico Lacroze tres mil cincuentiuno y Dn. Angel Cándido Martin, español, casado, domiciliado en Valle Grande seiscientos veintidós, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles, Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "DE MIN Y MARTIN, SDAD. RESP. LTDA.", con domicilio en esta Capital, calle Federico Lacroze número tres mil cincuentitrés. — Segundo: El término de duración de la misma se fija en tres (3) años, a contar del primero de Enero del corriente año, pero podrá prorrogarse en períodos de igual duración en forma indefinida, de común acuerdo expresado con antelación de seis (6) meses al vencimiento del plazo indicado. — Tercero: La sociedad tendrá por Objeto la reparación, construcción y venta de motores eléctricos; generadores, transformadores, relais, taladros, controles y automáticos, etc.; en general, todo tipo de bobinados eléctricos, fabricación de secciones, electricidad de automotores, etc. — Asimismo, oportunamente, podrá dedicarse a la importación y|o exportación de materiales, motores y|o repuestos que hicieren al giro del negocio. — La enumeración precedente no es limitativa pudiendo en cualquier momento ampliarse las actividades sociales con otras afines a las ya expresadas. — Cuarto: El Capital de la sociedad será de Cuarenticuatro Mil pesos moneda nacional ($ 44.000,— m|n.), que se halla íntegramente suscripto en carenticuatro cuotas de mil pesos cada una, habiendo tomado cada socio veintidós (22) cuotas. — Resulta dicho capital del inventario y balance de mercaderías, instalaciones y materiales, existentes en el negocio que a los mismos fines tienen instalados los integrantes de esta nueva sociedad, en el domicilio indicado para la misma. — Quinto: La Administración de esta sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, que a tales efectos son designados gerentes, con todas las facultades inherentes a tal cargo. — La actuación de ambos socios gerentes deberá ser conjunta únicamente en negocios en los cuales la sociedad se obligue como acreedora o deudora por un monto mayor a tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,— m|n.). — El mandato de administración comprende lo siguiente: a) —Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, prendas, hipotecas u otros derechos reales; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesiones respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercancías y productos. — b) Dar y tomar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamientos bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — d) —Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones de deudas o quitas, consignaciones en pago; renunciar a acciones y derechos, privilegios; celebrar contratos de servicios y provisión rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) —Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en repartición, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) —Efectuar toda clase de operaciones, sin más limitación que la ya indicada en cuanto al monto, en todos los establecimientos Bancarios, Comerciales, Sociedades, Corporaciones y particulares, especialmente con el Banco Central de la República; Banco de Crédito Industrial Argentino; de la Nación; de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional, así como demás instituciones bancarias del país o del extranjero, existentes o a crearse, conforme a los reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y documentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar, transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones u otros valores, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos depósitos, constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con la sola firma de uno de los gerentes, cualquiera sea el monto del asunto a que se refieran; formular protestos y protestas; registrar o inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) —Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, ante los jueces y tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción, incluso Comisión de Conciliación o de Arbitrajes, Tribunales de Trabajo o Secretaría de Trabajo y Previsión, con facultad de entablar y contestar demandas, querellas u otras acciones; poner y absolver posiciones; declinar y prorrogar jurisdicciones; transigir, comprometer en árbitros, apelar, desistir, acusar, renunciar derechos o prescripciones adquiridas. — i) —Otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias a cualquier objeto. — j) —Intervenir ante los poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Aduana, Policía Federal o locales; autoridades provinciales o municipales, demás Ministerios o Secretarías a crearse en el país, en asuntos de orden administrativo o relacionado con dichas reparticiones, pudiendo presentar toda clase de petitorios, solicitudes, consideraciones, recursos y notificaciones y demás recursos o instancias. — Queda entendido que la enumeración de facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa de la misma. — Sexto: Toda disposición que se adopte con respecto a la administración social, deberá asentarse en Libro de Actas que se llevará por los Gerentes o personas que éstos designen. Deberán llevarse también todos los libros que indica el Código de Comercio, Leyes de Contabilidad y Secretaría de Trabajo y Previsión, en cuanto fuere necesario. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a solicitar balances de comprobación cada tres meses, que quedarán aprobados a los diez días de su entrega al interesado, sin que mediare oposición por escrito. — Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general, del cual, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, se distribuirán las ganancias por partes iguales. — Toda ganancia será retirada tan sólo después del descuento del cinco por ciento y sobre ejercicios vencidos y realizados. — Sin perjuicio de ello, el retiro de ganancias podrá hacerse semestralmente, siempre sobre ejercicios vencidos y realizados, como ya se indicó, nunca a cuenta de ganancias. — Podrán asimismo deducirse los porcentajes que autorice la Dirección General Impositiva para hacer frente a indemnizaciones obreras, gratificaciones, habilitaciones de empleados u obreros, como así también las demás reservas que acuerden los socios. — Las pérdidas se soportarán, al igual que las ganancias, por partes iguales. — Octavo: Mensualmente, cada socio podrá disponer para sus gastos particulares, de la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|n.), que se imputará a sus cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá girando hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurra, con la personería unificada de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, al vencimiento del mismo se resolverá sobre la integración con los mismos o el retiro, a cuyo efecto el socio restante tiene privilegio sobre las cuotas sociales, al valor nominal. — No corresponderá a los herederos del causante, en este caso, la asignación mensual indicada en la cláusula octava, por cuanto la misma se halla vinculada al trabajo personal de los socios. — Décimo: En caso de retiro de algún socio, de los herederos del mismo si ha fallecido o se halla incapacitado; el restante tiene privilegio sobre las cuotas de aquél, al valor nominal; a su vez los herederos tienen derechos sobre el valor nominal de las cuotas, sin perjuicio de la contribución en las ganancias o pérdidas al día del fallecimiento, incapacidad o retiro, a cuyo efecto deberá realizarse un balance especial, por cuenta del causante, salvo el caso previsto en la cláusula novena. — Las liquidaciones que resulten se abonarán: una cuarta parte a los seis meses de notificado el retiro del socio u ocurrido el hecho que motiva la separación; el resto en tres anualidades sucesivas, con los intereses bancarios que corresponden. — Undécimo: Las cuotas sociales son total o parcialmente intransferibles, sin acuerdo unánime de los socios. — Décimo Segundo: Los socios deberán consagrarse íntegramente a las tareas que correspondan a cada uno, con el mayor celo y contracción, en caso de inconducta podrán ser suspendidos o expulsados. — Dicha medida podrá ser reconsiderada dentro de los treinta días de pronunciada, a petición del causante, pero la resolución definitiva deberá ser acatada, sin recurso ante autoridad alguna. — La suspensión o expulsión lleva apareja la pérdida de la retribución mensual indicada en el artículo octavo, durante el tiempo que dure la misma. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero, éstos, en caso de discordia. — El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda contienda judicial. — Aquél que contraviniere esta cláusula deberá abonar a su consocio la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000,— m|n.) en concepto de multa. — Décimo Cuarto: Toda patente o invento de alguno de los socios, obtenido o realizado mientras dure el contrato social, será de propiedad de la sociedad, renunciando el autor a todos sus derechos en beneficio de ésta. — Bajo los conceptos indicados y lo que al efecto disponen las leyes vigentes a la fecha, para este tipo de sociedad, y con la obligación de realizar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido en cuatro sellos fiscales de diez centavos numerados correlativamente del un millón, cuatrocientos setentitrés mil, cincuentidós, al un millón, cuatrocientos setentitrés mil cincuenticinco, de la serie letra H. — Firmado: Emilio De Min. — Angel Cándido Martin. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.195-v.8 abr.

MIGUEL LALALIAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Setecientos Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Máximo Goldenberg, casado, argentino naturalizado; don Miguel Lalalian, casado, armenio; y don Alvidio Bedendo, casado, argentino naturalizado; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los Señores Lalalian y Bedendo concurren a este acto por sus propios derechos, y el Señor Goldenberg, lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia legal y personería invocada para este otorgamiento se acreditan con el testimonio de Estatutos, que en forma me exhiben y se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada al folio mil cuatrocientos dieciocho vuelto de este protocolo en uso, y con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio respectivamente, que obran en los Libros respectivos y tengo a la vista, doy fe, cuyos documentos habilitantes copiados en lo pertinente, y en su orden, dicen así: "... Estatutos de H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales"... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Mercaderías Generales". — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de los negocios en el ramo de importación de mercaderías generales... Artículo cuarto: La sociedad se contrata por el término de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo quinto: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuestos de seis Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria... Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones... Los Directores son reelegibles por uno o más períodos. Artículo décimo tercero:

El directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros cualesquiera sea el número de ellos. Artículo décimo sexto: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente al Director que deba ejercer el cargo de Director Presidente del Directorio en el ejercicio siguiente... Artículo décimo noveno: El directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Director Presidente... Artículo vigésimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades... Podrá en consecuencia, ... suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, fusionar, disolver y liquidar sociedades ... formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas... desempeñar toda clase de mandatos... k) Autorizar al Director Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados ... Artículo vigésimo segundo: Para que la sociedad esté legalmente representada, se requerirá la firma del Director Presidente...'' ''...Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1926, Inscripto con esta fecha bajo el número ciento setenta y cinco al folio quinientos diez y seis del Libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello. Clodomiro Araujo Villar''. ''... Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los treinta días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y siendo las trece horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad ''H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales'', celebrada en el local social, calle Bartolomé Mitre mil trescientos noventa y nueve, con asistencia de nueve accionistas por sí representando mil ciento sesenta acciones con ciento sesenta votos (véase tabla anterior), bajo la Presidencia del titular, señor Máximo Goldenberg, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada... Al pasarse a tratar el segundo punto de la Orden del Día, se resuelve por unanimidad nombrar para integrar el Directorio a los Señores Máximo Goldenberg, doctor Emilio Meyer Pellegrini, Antonio R. Campati, Adolfo Sasso, Doctor Ricardo A. Celle y ''Antonio Morales, eligiéndose Presidente al Señor Máximo Goldenberg. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las trece y veinte horas. — M. Goldenbrg. — M. Basurto. — Angel Almazón. ''Acta del Directorio. Sesión del día 23 de Diciembre de 1948. Siendo las 12.15 horas. El Presidente señor M. Goldenberg, declara abierta la sesión con la asistencia de los Directores que firman al pie... Tapicería: tratado este punto, se autoriza al Presidente para firmar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad Limitada con los Señores Miguel Lalalian y Alvidio Bodendo y bajo la denominación de ''Miguel Lalalian y Cía. S. R. L.'', con una duración de tres años prorrogables y al objeto de explotar la fabricación de tejidos. El capital social será de $ 320.000 m|n., de los cuales H. Goldenberg Ltda. S. A. aporta $ 150.000 y A. Bedendo $ 20.000.— ambos en efectivo y M. Lalalian $ 150.000 en máquinas, herramientas y muebles que posee. El Sr. Lalalian como socio gerente llevará la administración. Las utilidades o pérdidas en proporción al capital. Se encomienda al Presidente redactar las cláusulas del contrato para lo cual se le dan las más amplias facultades. Sin más asuntos que tratar, el Presidente declara levantada la reunión siendo las 13.20 horas. — M. Goldenberg. — Emilio M. Meyer Pellegrini. — A. R. Campati. — A. Morales. — R. Celle. — A. Sasso. ''Es Copia fiel, doy fe. — Y los Señores Goldenberg, en el carácter señalado, Lalalian y Bedendo, dicen: Que convienen por la presente escritura, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones contenidas en el articulado siguiente: Primero: Queda constituída entre ''H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales'', don Miguel Lalalian y don Alvidio Bedendo, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''MIGUEL LALALIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Alvarez Jonte dos mil ochocientos veintidós, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de seis años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, dividido en períodos prorrogables de tres años, siempre que con anterioridad de tres meses al vencimiento de cada período no se expresara la voluntad de alguno de los socios de disolverla. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de la explotación de una fábrica de tejidos, especialmente en el renglón tapicería para el automóvil. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios, en la siguiente proporción: La Sociedad ''H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales'', ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Miguel Lalalian, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, y don Alvidio Bedendo, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. El capital social se integra totalmente, y los socios ''H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales'' y Bedendo hacen sus aportes en dinero efectivo y el socio señor Lalalian lo hace con máquinas y herramientas, muebles y útiles, etcétera, de su propiedad, de acuerdo con el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: Para la administración de la Sociedad y uso de la firma, se designa Gerente a don Miguel Lalalian, quien firmará con su firma personal pero precedida por la denominación social. La firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías de terceros; el gerente deberá dedicar todo su tiempo y actividad personal únicamente en beneficio de la sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que será considerado en reunión de socios dentro de los cuarenta y cinco días del cierre de cada ejercicio, a simple mayoría de cuotas suscriptas, teniendo el derecho los socios de hacerse representar mediante poder o carta de poder. — Séptimo: De las utilidades, el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, que establece la Ley y otra reserva de una suma prudencial a establecerse, se destinará a formar un fondo especial para cubrir responsabilidades legales y otros riesgos o previsiones. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades, o sea el capital aportado. Si las pérdidas llegaran a insumir la mitad del capital social, los socios podrán resolver por mayoría la liquidación de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o privados, descontar documentos a su orden, realizando toda clase de operaciones bancarias y usuales en la industria y conferir toda clase de poderes. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios individuales o de disolución de la Sociedad ''H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales'', la sociedad constituída por la presente escritura continuará su giro con los restantes socios si así lo resolvieren éstos por unanimidad, liquidando a los herederos del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad, las utilidades que le hubieren correspondido al mismo al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha adquisición, todo ello una vez aprobado el citado balance. — Décimo Primero: Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten, se registrarán en un Libro de Actas que será llevado con las formalidades de rigor. — Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y además cada vez que lo pida un socio con cuarenta y ocho horas de anticipación. Cualquier resolución no prevista en el presente contrato o duda, será resuelto por mayoría legal de cuotas. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad la llevará a cabo el socio o la persona que se designe en reunión de socios por mayoría de cuotas suscriptas, debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. Bajo lo expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato social de la sociedad ''Miguel Lalalian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman, con los testigos del acto don Guillermo Laterrade y don Juan Carlos Pescetto, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número setecientos veinte y nueve, del folio dos mil novecientos ochentidós, otorgada con fecha de hoy. — M. Goldenberg. — M. Lalalian, A. Bedendo. — Tgo.: G. Laterrade. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. — Hay un sello. Ante mí: Julio C. Ballestrin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular don Julio César Ballestrin, en el Registro número doscientos ochenta y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad ''Miguel Lalalian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números: dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento cinco; dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento seis, dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento siete dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento ocho y el presente inclusive, los que rubrico, sello y firmo en La Plata a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve Raspado. — M. Goldemberg. — M. Lalalian. — cinco. — Vale. — Honorarios $ 1.284. — Hay un sello. — .... Calvo. — Siguen las legalizaciones. Certifico que don Rodolfo Ledesma Calvo, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, y firma y rúbrica que antecede es las que usa en todos sus actos; no existiendo en la Excma. Cámara Constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 9 de Marzo de 1949. — Hay un sello y una firma ilegible. — El que suscribe presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 9 de Marzo 1949. — Hay un sello y una firma ilegible''. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cinco fojas simples, las que rubrico, sello y firmo en La Plata, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.305-v.8 abr.

BEVERATI, SUVA Y PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Pedro Francisco Ricardo Pisani que firma ''P. R. Pisani'', casado en primeras nupcias con doña Alba Lila Zamit, Guillermo Enrique Beverati, que firma ''G. E. Beverati'', soltero, Ernesto Horacio Suvá, que firma ''Ernesto H. Suvá'', soltero, Juan José Beverati, que firma ''Juan J. Beverati'', casado en primeras nupcias con Lilia Di Pace y Pedro Andrés Pisani, que firma ''P. A. Pisani Zamit'', soltero, todos argentinos, mayores de edad, en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada ''BEVERATI, SUVA Y PISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido en modificar la cláusula quinta del contrato social vigente, quedando la nueva cláusula redactada en los siguientes términos: ''Quinta: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes y administradores, correspondiéndoles a todos y a cada uno indistinta e individualmente el uso de la firma social para todos los fines y objetos de la sociedad. — Y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y a los solos fines enunciativos, podrá cualquier socio-gerente otorgar y firmar cualquier clase de escrituras públicas o privadas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetivos sociales o que se relacionen con la administración social; podrán asimismo contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales, particulares, sean del país o del extranjero o instituciones pertenecientes al sistema Bancario Oficial de la República Argentina. — Cualquier socio individualmente podrá comparecer por la Sociedad en juicio sea por sí o por intermedio de apoderados, ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales Administrativos, o ante cualquier otra oficina [illegible] autárquicas, provinciales o municipales. — Cada socio gerente puede igualmente otorgar por la sociedad, poderes generales o especiales exclusivamente para asuntos judiciales, encontrándose igualmente facultada la sociedad para deducir querellas criminales. — Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión, extraordinaria, a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez, la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento de votos presentes y se hará constar en un libro de actas''. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. R. Pisani. — C. E. Beverati. — Ernesto H. Suva. — Juan J. Beverati. — P. A. Pisani Zamit — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.301-v.8 abr.

URQUIJO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 10 de enero de 1949, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Carlos Rubio Egusquiza, los señores Don José María Triana y Don José Vicente Puente, cedieron a los otros socios, Don Luciano Urquijo y Don José Javier Lizasoain la totalidad de las cuotas que les correspondía en "URQUIJO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que, estos dos últimos, en su carácter de únicos socios de la referida Sociedad resolvieron, de común acuerdo, modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima y Undécima del Contrato Social, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por Mil cuotas de Cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Luciano Urquijo, Quinientas cuotas, y Don José Javier Lizasoain, Quinientas cuotas. — Quinta La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes, pudiendo proceder cada uno de ellos individualmente. Actuarán con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos Ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — Sexta: Los socios gerentes quedan facultados para hacerse sustituir en el ejercicio de sus funciones por apoderado especial, en cuyo caso será necesario el consentimiento unánime de los socios. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse total o parcialmente y a cualquier persona, aún extraña a la Sociedad, siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación designando, dentro del segundo grado de parentesco, la persona mayor de edad y varón que los representará en calidad de socio gerente y que deberá ser aceptada por los demás socios; quedando entendido que, de no hacerlo renuncian expresamente al cincuenta por ciento de los beneficios que por la gerencia pudiera corresponderles, cuya parte irá a acrecer la de los demás socios gerentes. El mismo principio se aplicará para el caso de que alguno de los socios quisiera cesar en su actividad de Gerente de la empresa. Si alguno de los socios quisiera separarse

de la sociedad, sus cuotas, de no ser aceptada la persona a quien quisiera venderlas, serán adquiridas por los demás socios; el precio se determinará de acuerdo con los resultados del último balance y para su pago tendrán un plazo de seis meses contados desde el día en que se lleve a efecto la cesión. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que ordena la ley; otro cinco por ciento se retendrá para previsión de posibles quebrantos y será distribuído por los socios en la forma que estimen oportuno. Del saldo, y en primer término, se deducirá la suma necesaria para abonar un siete por ciento de interés anual al capital aportado por cada socio. El remanente que hubiera se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, una vez abonadas las habilitaciones, participaciones en los beneficios, gratificaciones y regalías que la Sociedad haya acordado durante el ejercicio y que, en su conjunto, nunca podrá exceder del cincuenta por ciento de dicho remanente. — Novena: El año social empieza el primero de noviembre de cada año y termina el treinta y uno de octubre, época en que se practicará un balance general y un inventario de todos los bienes de la Sociedad. — Décima: Para la aprobación de los balances, cambio de objeto de la Sociedad o modificación que altere la responsabilidad de los socios, aumento de capital o que sea algunas de las señaladas en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere unanimidad de votos. Es suficiente la simple mayoría, contada por cuotas, para la adopción de las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. En todos los casos la voluntad social se expresará en Asamblea, la que será convocada por telegrama colacionado y con una anticipación de quince días, siendo válidos, los acuerdos aprobados con la inasistencia de los socios que no se allanaran a la intimación. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. — Undécima: Si al practicar bada balance, éste arrojara una pérdida superior al sesenta por ciento del capital, la Sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. La liquidación será practicada por la persona designada por mayoría de votos representados por las cuotas de cada socio. El liquidador deberá encauzar su gestión al pago de las deudas y a la realización del activo consistente en existencias y créditos a favor de la Sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación" — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.222-v.8 abr.

LUSCO ELECTRICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber porel término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Abrahan Susskind, también conocido como Adolfo A. Susskind y acostumbra firmar "A. Susskind", por una parte, polaco, casado, domiciliado en G. Vieja 3360, y por la otra Josué Neuhof, también conocido por Oscar Josué Neuhof y firma "Josué Neuhof", argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en Guardia Vieja 3360, ambos mayores de edad, resuelven formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LUSCO ELECTRICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración será en esta Capital Federal, calle Guardia Vieja 3360|64 o donde se traslade en adelante, teniendo la sede del establecimiento industrial en Eduardo Sivori 5106 - Juan D. Perón (Munro) Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del 1º de Octubre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos períodos anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de bakelite y sus derivados y anexos, pudiendo para el cumplimiento de su objeto, comprar, vender, importar y exportar, materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales y o industriales, atinentes al ramo; y en general podrá la sociedad, realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compra-venta de inmuebles y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos m|l. dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas por partes iguales e integradas en dinero efectivo por ambos socios a razón de $ 50.000,00 m|l. cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el carácter de Gerentes. — Serán los socios los representantes legales de la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. El mandato para administrar; comprende además de los negocios sociales, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general realizar todos los actos; que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiera. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haber sido comunicada al otro socio y aceptada por éste, teniendo éste último prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones, de precio y forma de pago, que el previsto para el caso de retiro de un socio, según cláusulas 3º y 14º. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de ambos socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si se produjeran pérdidas participarán en la misma proporción. — El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativas a este punto serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta. Los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, y que se liquidará en oportunidad de cada balance. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula 17º — Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas bastando a tal efecto una carta poder dirigida al otro socio, siendo obligatoria para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios o representantes de estos las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Cuarta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 3ª el balance del cierre del ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y materia prima al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de prima o llave de negocio. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas inclusive las del ejercicio más la participación en el fondo de reserva de capital le sera reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 o|o en dinero efectivo dentro de los 30 días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 o|o de interés, con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 o|o aludido. Dentro de los 30 días de recibido el preaviso del retiro, el socio preavisado podrá optar también por no continuar con los negocios, retirándose también de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberá avisar dentro de dicho lapso a su consocio; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios actuando en la forma indistinta. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior, para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél dentro de la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o incapaz, no quisieran continuar la labor de aquél y ocupar su lugar, deberán dentro de los 60 días de sucedido su deceso o la declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa al otro socio quien en tal caso reintegrará a aquellos el capital, utilidades acumuladas y participaciones en las reservas del capital mediante el pago del 25 o|o en dinero efectivo dentro de los 30 días computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con 6 o|o de interés con vencimientos trimestrales calculados a partir del pago del 25 o|o aludido. — Si se produjera el evento mencionado, el socio sobreviviente o capaz, podrá dentro de los 30 días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de aquél, conjuntamente con un representante de los herederos. — Décimo Sexta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados, arrojara una pérdida del 30 o|o del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución de la sociedad, lo que deberá hacer saber al otro socio dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio considerándose en tal caso la sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trate. — Décimo Séptima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia, durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el casa de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.) A. Susskind. — Josué Neuhof. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.187-v.8 abr.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Elías Frid, polaco, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 514, La Rioja; Berta Starasvecka de Frid, polaca, casada, domiciliada en Bmé. Mitre 514 La Rioja; Nachman Fryd, polaco, casado, domiciliado Mota Botello 760 Catamarca; René Fryd, argentina, soltera, domiciliada en Bmé. Mitre 514 La Rioja; todos accidentalmente en la Capital Federal; Salomón Schnapp, rumano, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3545; Feiga Raquel Fryd de Schnapp, polaca, casada, domiciliada en Valentín Gómez 3545; Julio Alfredo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Lima 1307; Isaac León Fryd, polaco, soltero, domiciliado en Larrea 454; Chaim Symcha Fryd, polaco casado, domiciliado en Larrea 454; Raicala Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliado en Larrea 454; Rymka Fryd, polaca, soltera, domiciliada en Larrea 454; y Szejna Fryd, polaca, soltera, domiciliada en Larrea 454, todos mayores de edad convienen en formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital Federal, calle Entre Ríos 265 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier pun-

to de la República o del Exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta y fabricación de artículos para el hogar por cuenta propia o ajena; pudiendo para su objeto fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes a dicho ramo; y en general podrá la Sociedad realizar cuentas operaciones de carácter comercial financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad se establece en doce años a partir del 1º de Febrero de 1949. Sin embargo al vencimiento de cada tres ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los gerentes, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 440.000,00 m|l.) dividido en 440 cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Elías Frid 90 cuotas o sea $ 90.000.09 m|l.; Berta S. de Frid: 50 cuotas o sea $ 50.000,00 m|l.; Nachman Fryd: 50 cuotas o sea $ 50.000.00 m|l.; Salomón Schnapp: 35 cuotas o sea $ 35.000.00 m|l.; Feiga Raquel Fryd de Schnapp: 5 cuotas o sea $ 5.000.00 m|l.; Julio Alfredo Fernández: 80 cuotas o sea $ 80.000.00 m|l.; Isaac León Fryd: 50 cuotas, o sea $ 50.000.00 m|l.; Chaim Symcha Fryd: 38 cuotas o sea $ 38.000.09 m|l.; Raichla Grandowski de Fryd: 12 cuotas o sea $ 12.000.00 m|l.; Rywka Fryd y Szejna Fryd: [illegible] o sea $ 5.000.00 m|l. y René Fryd: 20 cuotas o sea $ 20.000.00 m|l. Las cuotas suscriptas las integran los socios, con los valores que aportan a la sociedad compuestos por mercaderías, muebles y útiles cuentas a cobrar etc. según inventario y avalúo que de conformidad suscriben todos los socios por separado, haciendo un total de $ 202.834.63 en la siguiente proporción: Elías Frid $ 34.900.39; Berta S. de Frid $ 25.000.00; Nachman Fryd $ 19.460.15; René Fryd $ 10.000.00; Salomón Schnapp $ 11.633.46; Feiga Raquel F. de Schnapp: $ 5.000.00; Julio Alfredo Fernández: $ 51.400.39; Isaac León Fryd: $ 16.806.77; Chaim Symcha Fryd: $ 14.311.75; Raichla G. de Fryd: $ 4.312.62; Rywka Fryd $ 5.000.00; y Szejna Fryd: $ 5.000.00. — Los saldos que faltan para integrar las cuotas suscriptas, lo aportan 50 % en dinero y el resto se obligan a aportar hasta el 31 de Diciembre de 1949, sin perjuicio, de que las utilidades que corresponden a los socios deudores, utilicen en primer término para integrar el capital, de acuerdo con la cláusula 12ª. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Elías Frid, Salomón Schnapp, Julio Alfredo Fernández, y Isaac León Fryd, con el carácter de socios Gerentes debiendo actuar dos cualesquiera de los cuatro nombrados en conjunto. Serán los nombrados los representantes legales de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documento de crédito o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la Sociedad requiere. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los cuatro gerentes designados por la cláusula anterior y se expresará mediante la firma individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños de las cuotas sociales, no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta, siendo las cuotas cesibles entre los socios. Las cuotas sociales son indivisibles no reconociéndose más que un solo propietario. El capital social podrá ser aumentado en el momento que lo crean oportuno los socios por resolución unánime. — Novena: Ninguno de los socios, inclusive los Gerentes, estarán obligados a dedicarse personalmente a las actividades de esta Sociedad, pudiendo prestar atención y trabajo a otras actividades aunque sean del mismo ramo. Ninguno de los socios podrá dedicarse a las mismas actividades dentro de la zona de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires, a excepción de aquéllos que lo hacían antes de la formación de esta sociedad. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Los inventarios deberán ser practicados por los gerentes administradores, sin perjuicio de la colaboración e intervención de los demás socios, y la aprobación del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas por votos que representen el 75 % del capital suscripto obligará a todos los socios. — Undécima: de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Elías Frid 15 %; Berta S. de Frid 10 %, René Frid 5 %, Julio Alfredo Fernández 30 %, Nachman Fryd 10 %, Salomón Schnapp 7 %, Isaac León Fryd 6 %, Chaim Symcha Fryd 5 %; Feiga Raquel Fryd de Schnapp, Raichla G. de Fryd, Rywka Fryd, y Szejna Fryd 3 % cada una. Los socios participarán en las pérdidas con los mismos porcentajes que los fijados para las utilidades. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad por compensación, y el saldo podrá ser retirado por los socios hasta un 50 %, que la sociedad deberá hacer efectivo dentro de los ciento veinte días (120) de cerrado el ejercicio. El restante 50 % deberá quedar depositado en la sociedad en cuenta especial para cada socio no gozando de intereses, pudiendo ser retirado por resolución unánime de los socios. — Hasta que los socios no hayan integrado totalmente el capital suscripto, no podrán hacer retiros de utilidades debiendo éstas aplicarse totalmente para dicho fin. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos con excepción de los socios gerentes en actividad cuyos sueldos serán determinados por unanimidad en asamblea de socios. Los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular según lo establezcan de común acuerdo los gerentes dejándose constancia en acta. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los gerentes reunirá en asamblea a los socios para considerar en su caso los balances generales, cuadro de ganancias y pérdidas y cualquier otro asunto que consideren de importancia para la marcha de la sociedad, las que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder por intermedio inclusive de otros socios. Cada cuota de capital suscripto representa un voto y las resoluciones se tomarán por votos que representen el 75 % del capital, salvo aquéllas que por el presente contrato se ha establecido el acuerdo unánime de los socios. Las resoluciones adoptadas se registrarán en un Libro de actas bajo la firma de los socios presentes en la la asamblea, siendo dichas resoluciones obligatorias para todos los socios aunque no hubieran concurrido a la asamblea que las adoptó o no firmaren en acta. Toda reunión para asamblea de socios deberá ser comunicada por los socios gerentes en actividad a todos los socios con diez días de anticipación por carta certificada o telegrama en su domicilio. — Décimo Quinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula cuarta previo aviso fijado, los restantes socios podrán optar por continuar con los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; para este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate y en tal circunstancia la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios gerentes en la forma prevista para la administración de la sociedad. Si decidieran continuar con los negocios, el balance pertinente se practicará considerándose la mercadería en existencia o a recibir al precio que resulte más bajo entre el de costo y el precio de plaza, los muebles, útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo serán tomados al valor residual establecido como saldo en los libros a la fecha del cierre del ejercicio de que se trata; sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción de 12 % en concepto de riesgos y gastos de cobro además de deducirse el 12 % de interés anual en proporción al plazo y al saldo de cada crédito, considerándose como valor definitivo de este rubro, el saldo que resulte practicadas las quitas mencionadas se considerará valor de llave de negocio, local o cualquier otra prima como valor de activo. — Determinado sí el balance general, el capital de socios salientes que resulte con más las utilidades acumuladas y las que surjan del balance del ejercicio de que se trate, con más la participación que le corresponda en el fondo de reserva legal y en cualquier otra facultativa que se hubiera establecido, salvo para la Ley 11.729 le será reintegrado el 50 % en dinero efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio de retiro y el restante 50 % dentro de los 180 días de plazo a partir del anterior pago, con más el 6 % de interés firmándoseles pagarés. Las cuotas del socio saliente, se distribuirán entre los restantes, socios en la proporción de las que poseen cada uno al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a tales cuotas, acreciendo a los restantes también proporcionalmente, la parte del socio que no quiera hacerse cargo. — Décimo Sexta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general aplicándose en procedimiento y criterios establecidos en la cláusula anterior para la fijación de los valores. — Dentro de los 30 días de producido el evento los socios sobrevivientes capaces harán saber a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes a tal efecto y ulteriores deberán unificar su representación si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución de la sociedad, lo que en tal caso estará a cargo de los gerentes existentes en la forma prevista para la administración de la sociedad. — Si decidieran continuar con los negocios reintegrarán el capital, utilidades, participaciones en el fondo de reserva legal etc. en cuatro cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los 90 días de practicado el balance general aludido, con intereses del 6 % y firmándose pagarés. Las cuotas del socio fallecido o incapaz, se distribuirán entre los restantes socios en proporción de la que poseen cada uno en igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a tales cuotas, acreciendo a los restantes también proporcionalmente la parte del socio que no quiera hacerse cargo. — Décimo Séptima: Toda divergencia que se suscite entre los gerentes, será resuelta por la asamblea de socios y las que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de no fallar por unanimidad. La decisión del tercero será obligatoria e inapelable. — De conformidad se firman cuatro ejemplares iguales que quedarán en poder de los socios gerentes en Buenos Aires a los quince días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo) S. Schnapp. — Feiga Raquel Fryd de Schnapp. — Julio A. Fernández. — R. Fryd. — Ch. Fryd. — R. Fryd. — L. Fryd. — N. Fryd. — Elías Fryd. — Berta S. de Fryd. — S. Fryd. — René Fryd.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.186-v.8 abr.

PORTEROS ASOCIADOS SOCIEDAD INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PORTEROS ASOCIADOS SOCIEDAD INMOBILIARIA", en asamblea de fecha 8 de diciembre de 1948, procedió a elegir para el cargo de Gerente General al Sr. Sergio Fernández, en reemplazo del Sr. Manuel Varela, por un período ordinario de tres años. Además, reeligió por igual período a los Gerentes señores Helio Padrón y Emilio Guarnieri. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1949 — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 abr. Nº 11.159-v.8 abr

LUSCO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Abrahan Susskind, también conocido como Adolfo A. Susskind y acostumbra firmar "A. Susskind", por una parte, polaco, casado, domiciliado en G. Vieja 3360, y por la otra Josué Neuhof, también conocido por Oscar Josué Neuhof y firma "Josué Neuhof", argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Guardia Vieja 3360; ambos mayores de edad, resuelven formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LUSCO MECANICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración sera en esta Capital Federal, calle Guardia Vieja 3360|64 o donde se traslade en adelante, teniendo la sede del establecimiento industrial en Eduardo Sivori, 5106 Juan D. Perón (Munro) Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por nueve años y diez meses a partir del 1º de Diciembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo el vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso al otro socio en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación por cuenta propia o ajena de maquinarias, matrices, instrumentos, herramientas, repuestos etc., y su comercialización, al igual que reparaciones de dichos bienes, pudiendo para el cumplimiento de su objeto comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir, y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo; y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compra-venta de inmuebles y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil

pesos m|l, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas por partes iguales e integradas en dinero efectivo por ambos socios a razón de $ 50.000.00 m|l. cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el carácter de Gerentes. Serán los socios los representantes legales de la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que formen su objeto y lleven a cabo los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total ó parcialmente los mismos, estén constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interes de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en general realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requiera. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes y se expresará mediante la firma individual de cada uno precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: La cesión a extraños de las cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla sino después de haber sido comunicada al otro socio y aceptada por éste, teniendo este último prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones, de precio y forma de pago, que el previsto para el caso de retiro de un socio, según cláusulas 3º y 14º. — Décima: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el 30 de Setiembre de 1949 y posteriormente anualmente el mismo día. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de ambos socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 % para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si se produjeran pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto, serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Décimosegunda: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará consnancia en acta, los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, y que se liquidará en oportunidad de cada balance. — Décimotercera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento de la cláusula 17º. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas bastando a tal efecto una carta poder dirigida al otro socio, siendo obligatoria para el representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios o representantes de estos las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimacuarta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 3ª, el balance del cierre del ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y materias primas al precio de factura o de costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de prima o llave de negocio. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas inclusive las del ejercicio más la participación en el fondo de reserva de capital lo será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los 30 días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de intereses, con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 % aludido. Dentro de los 30 días de recibido el preaviso del retiro, el socio preavisado podrá optar también por no continuar con los negocios, retirándose también de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberá avisar dentro de dicho lapso a su consocio; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios actuando en la forma indistinta. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula anterior, para el balance de retiro de un socio. Los herederos del socio fallecido e incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquel dentro de la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teñiendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o incapaz, no quisieran continuar la labor de aquel y ocupar su lugar, deberán dentro de los 60 días de sucedido su deceso o la declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa al otro socio quien en tal caso reintegrará a aquellos el capital, utilidades acumuladas y participaciones en las reservas del capital mediante el pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los 30 días computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con 6 % de interés, con vencimiento trimestrales calculados a partir del pago del 25 % aludido. Si se produjera el evento mencionado, el socio sobreviviente o capaz, podrá dentro de los 30 días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de aquel, conjuntamente con un representante de los herederos. — Décimosexta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos, o alternados, arrojara una pérdida del 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución de la sociedad, lo que deberá hacer saber al otro socio dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio considerándose en tal caso la sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trate. Décimoséptima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raiz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.) A. Susskind — Josué Neuhof. — Buenos Aires: Marzo 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 abr. Nº 11.189-v.8 abr

ROFMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quinno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Ludovico (Ludwig) Freude, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta y nueve, Don Rodolfo Ernesto Rosauer, que firma "R. Rosauer", de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, y Don Werner Mandry, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los Señores Don Ludovico (Ludwig) Freude, Don Rodolfo Ernesto Rosauer y Don Werner Mandry la Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto de este contrato. Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROFMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados de la fecha de esta escritura. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, de importación y exportación de mercaderías y frutos del país, como también operaciones inmobiliarias. Para los fines expresados podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invenciones y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no, en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean Sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés, total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse, del país y del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines, pues la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo capital se subdivide en mil cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al Señor Ludovico Freude; trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al Señor Rodolfo Ernesto Rosauer y trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos al Señor Werner Mandry. Artículo Sexto: La administración y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes que serán designados y removidos por decisión unánime de los socios. Quedan designados por este acto en el carácter de Gerentes los tres socios Señores Don Ludovico (Ludwig) Freude, Don Rodolfo Ernesto Rosauer y Don Werner Mandry, quienes actuarán indistintamente con las más amplias facultades incluso la de conferir toda clase de poderes. En retribución de tales actividades gozarán de la retribución mensual que los mismos socios de común acuerdo determinen. Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la Sociedad, el treinta de Junio de cada año, se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido entre los socios a prorrateo de sus capitales y en la misma forma de distribuir el saldo de beneficios serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Artículo Octavo: Para el caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por los tres socios indistintamente, y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. Artículo Noveno: Todos los casos no previstos en este contrato serán resueltos por los socios de común acuerdo asentando la resolución respectiva en un libro de actas que se llevará al efecto, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por telegrama o carta-poder o mandato en forma. Artículo Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato será sometida a arbitradores, amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martinez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, de lo que doy fe. — I

Freude. — R. Rosauer. — W. Mandry. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número cincuenta y dos y queda al folio ciento noventa y cuatro vuelto del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número doscientos veinte y ocho mil doscientos setenta y cuatro, Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Entre Líneas - mun acuerdo - Vale. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.164-v.8 abr.

TRICART - INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1401 de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2262, Capital; don Gilberto Amancio Calvete, argentino, casado, industrial domiciliado en la calle Beauchef 550, Capital; don Francisco Raúl Aramburu, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262, Capital, y don Oscar Cornelio Aramburu, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Juncal 2262, Capital, todos mayores de edad, actuando en el carácter de únicos socios de "TRICART - INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en virtud del contrato social del 18 de Abril de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio del mismo año bajo el Nº 825, al folio 396 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido de común acuerdo aumentar el capital de la referida sociedad a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificando solamente en consecuencia los artículos cuarto y séptimo del contrato social de Tricart Industria Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Enrique Behrends ciento cuarenta cuotas del capital originario, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas, según resulta del balance de la sociedad, del 31 de Octubre de 1948, que firmado y certificado por contador público nacional, se incorpora al presente contrato. El señor Enrique Behrends suscribe además ciento cuarenta cuotas correspondientes al aumento del capital social, que se realiza en este acto, integrándolas totalmente con parte del saldo que tiene a su favor en cuenta personal en la sociedad, conforme al balance antes citado, y que se transfiere a cuenta capital. El señor Francisco Antonio Aramburu es titular de cien cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe e integra totalmente cien cuotas del aumento del capital con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance. El señor Gilberto Amancio Calvete es titular de veinte cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe e integra totalmente veinte cuotas del aumento del capital, con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance. El señor Francisco Raúl Aramburu es titular de veinte cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas conforme al referido balance, y suscribe veinte cuotas del aumento del capital, integrando sólo diez y seis con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance, obligándose a efectuar el aporte de las otras cuatro cuotas tan pronto la sociedad lo requiera. El señor Oscar Cornelio Aramburu es titular de veinte cuotas del capital social originario, totalmente suscriptas e integradas, conforme al referido balance, y suscribe veinte cuotas del aumento del capital, integrando sólo diez y seis con parte de su saldo acreedor en cuenta personal según el mismo balance, obligándose a efectuar el aporte de las otras cuatro cuotas tan pronto la sociedad lo requiera. — Séptimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, especialmente las resoluciones a que se refieren los arts. 13, 17 y 18 de la ley 11.645, se adoptarán con quórum no inferior a cuatrocientas ochenta cuotas de capital y por mayoría no inferior a cuatrocientos ochenta votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el art. 11, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores sólo podrá determinar que ella queda sin efecto para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. En prueba de conformidad, así lo firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados ut-supra, en un solo ejemplar en los sellos de un peso y cincuenta centavos m|n. número trescientos cuatro mil seis cientos setenta y nueve y trescientos cuatro mil seis cientos ochenta. E|Líneas: "el capital"; s|raspado: "Aramburu". Todo vale. — E. Behrends. — F. A. Aramburu. — Gilberto A. Calvete. — F. R. Aramburu. — O. C. Aramburu. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.261-v.8 abr.

TALLERES GRAFICOS VERTICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — Entre don Pedro Esteban Carbone, vecino de la Capital Federal, calle San Luis tres mil cuarenta y nueve; don Víctor Manuel Carbone; don Juan Pedro Carbone, éstos con domicilio en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Ernesto Gueret, con domicilio en la Capital Federal, calle Campana quinientos cincuenta y dos; los cuatro de estado casado; y don Atilio Florencio Carbone, soltero, vecino de Navarro, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, se ha convenido en realizar este contrato: Primero: Constituyen entre éllos una sociedad de responsabilidad limitada, que rige a partir del primero de enero próximo pasado, por tiempo indeterminado y con domicilio en la Capital Federal, calle Campana quinientos cincuenta y dos. — Segundo: El propósito de la misma es dedicarse a trabajos de imprenta, litografía e industria gráfica en general, con la denominación de "TALLERES GRAFICOS VERTICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tomando como base el taller ya instalado en la localidad de Isidro Casanova, Ferrocarril General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, calle Saráchaga y Coronel Quesada. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divisible en cincuenta cuotas de mil pesos. — Cada socio aportó diez mil pesos en efectivo, ya dispuestos en la compra de maquinarias y materiales, según inventario que se firma conjuntamente con este convenio. — Cuarto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, no pudiendo utilizarla en operaciones ajenas al giro comercial. — Todos los socios individualmente tienen el carácter de gerentes y, como tales, representan a la sociedad, aceptando y contrayendo obligaciones. — La sociedad, por intermedio de cada uno de sus gerentes tiene plena capacidad para contratar, aún para aquellos actos en que la ley u otras disposiciones exijan poder especial; y aunque no figure especialmente la cláusula en este contrato. — Podrá adquirir maquinarias, mercaderías, celebrar contratos; verificar y aceptar pagos; dar recibos; comprar y vender inmuebles; constituir y aceptar hipotecas u otros gravámenes; operar con los bancos, incluso con el de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino; solicitar préstamos, efectuar descuentos; operar en cuentas, depositando y extrayendo fondos, firmando todos los documentos necesarios y escrituras públicas. — Sin que afecte lo expuesto, las determinaciones de carácter importante serán tomadas con la conformidad de todos los socios labrándose acta en el libro respectivo. — Quinto: Los gerentes que realmente ocupen en la administración y a tareas conexas gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos, que podrá ser alterado por resolución de los socios tomada por unanimidad en el libro de actas. — Por anora tienen tareas asignadas solamente los socios Víctor Manuel y Juan Pedro Carbone. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Deducidos los gastos generales, incluso los sueldos de los gerentes y, descontando lo que proceda para reserva legal, se distribuirá el saldo entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas incidirán sobre los aportes en proporción a los mismos. — Séptimo: Si un socio desea retirarse de la sociedad, deberá anunciarlo con tres meses de anticipación. — Sus cuotas podrán ser transferidas a un extraño de la sociedad, siempre que el cesionario, sea aceptado previamente por los socios. — Estos tendrán preferencia, a igualdad de precio, para adquirir las cuotas; y, dentro de lo posible, en partes iguales entre los restantes. — El pago se hará dentro de los treinta días del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad abosluta de un socio, cesará el pago del sueldo a su favor y la sociedad continuará hasta el fin de ese año, en cuya oportunidad los socios subsistentes resolverán si disuelven la sociedad a su respecto o la continúan con los deudos del fallecido o incapacitado, pudiendo exigir la unificación de su personería. — En prueba de conformidad firman este instrumento, extendido en dos sellos de un peso y cincuenta cada uno, que son el número treinta y dos mil novecientos ochenta y uno y el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: "industrial, socios" — vale. — Pedro E. Carbone. — Víctor Manuel Carbone. — Juan Pedro Carbone. — R. E. Guéret. — Atilio Florencio Carbone.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.162-v.8 abr.

AVISOS DIVERSOS

TEXTILYUTE S. A.

Industrial y Comercial

I. Casanova — F. C. N. Gral. Belgrano

Kilómetro 22 — Ruta 3

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto), de v$n. 100.— m|n. cada una, divididas en veinte series de 2.500 acciones cada serie. Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 4º del estatuto, en los plazos indicados por el mismo, para suscribir en proporción a sus tenencias. La suscripción podrá efectuarse en el establecimiento industrial de la Empresa, Ruta 3, Kilómetro 22, I. Casanova, F. C. N. Gral. Belgrano, o en Montevideo 1937, Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.288-v.6 abr.

SCHUCHARD

Sociedad Anónima

Importadora de Máquinas Industriales

Defensa 657 — Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad del rubro, en su sesión de fecha 25 de marzo de 1949, ha resuelto el aumento del capital social, de la suma de dos millones de pesos moneda legal a cinco millones de pesos moneda legal, mediante la émisión de las series quince a veinticinco, inclusive, de doscientos mil pesos moneda legal cada una. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.273-v.6 abr.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasia

Se informa a los tenedores de acciones preferidas del 5 o|o de esta Sociedad, que a partir del 11 de Abril de 1949, se abonará en nuestra sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficinas: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón letra "D".

e.1º abr.-Nº 10.948-v.4 abr.

"Luis C. Maupas, en su carácter de presidente de S.I.D.E.M.A. S. A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas. Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales que se ha dispuesto emitir las series H, I, y J, de acciones ordinarias y la serie Nº 1 de acciones preferidas.

e.1º abr.-Nº 11.030-v.6 abr.

CERAMICA LACATE

S. A. Industrial y Comercial

Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la última publicación de este aviso, para suscribir la segunda serie de acciones, denominada "Serie B", de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de un valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, con derecho a un voto, emitida de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.037-v.4 abr.

BARBOTEU, PICCININI & CIA., LTDA. S. A.

RESCATE DE ACCIONES

La Sociedad Anónima Barboteu, Piccinini & Cía. Ltda., Hipólito Yrigoyen 1302, se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, el Directorio ha resuelto el rescate de la totalidad de acciones actualmente en circulación: Que a los efectos de compensar el privilegio que pierden los actuales accionistas la mencionada Asamblea Extraordinaria también ha resuelto repartir entre ellos 2.400 acciones ordinarias liberadas e integradas en un 50 o|o de su valor nominal, que se repartirán en la siguiente proporción: 1.200 acciones a prorrata entre los tenedores de las acciones de la Serie A: 480 acciones entre los tenedores de las acciones de la Serie B, y 720 acciones entre los tenedores de las acciones de las series C., D. y E.

Los señores accionistas a quienes correspondan acciones de esta nueva emisión podrán optar: por recibir las acciones que le hayan correspondido, integrando el 50 o.o al contado; o por recibir la mitad de las acciones que le hubiesen correspondido totalmente integradas; o finalmente recibir m$n. 50.— en efectivo por cada acción que les hubiese correspondido. El impuesto a los Réditos correspondiente, estará a cargo de los señores accionistas.

Los señores accionistas que no hubieran comunicado a la Sociedad la opción por la cual se pronuncian, dentro de los 15 días hábiles de vencida la presente publicación, se presume que optan por recibir la mitad de las acciones que le hubiese correspondido, totalmente integradas.

Se hace saber asimismo a los señores accionistas que, en el mismo acto deberán manifestar si desean suscribir un mayor número de acciones, a fin de participar en el prorrateo de las que resulten sobrantes por la forma de las opciones.

Los señores accionistas deberán integrar totalmente las acciones que les correspondan o suscriban, en el acto de su suscripción. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.031-v.4 abr.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de Abril de 1949, será abonado en la caja de la sociedad, Alsina 500 de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.671-v.8 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

A

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antonio Varela, vende a Elías, Jorge y Zacarías Musa (sociedad hecho), café, bar y billares, AVENIDA CRUZ 1086|1100 esq. LAS PALMAS. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en negocio.

e.4 abr.-Nº 11.212.-v.8 abr.

Francisco Enrique Pero y Adolfo Alberto Pero, con domicilio en calle Esmeralda 552, avisan al comercio y públicc en general, a los efectos de la Ley 11.867, que venden a Antolín Yáñez, Dolores Yáñez y Lucía Yáñez de Fagetti, domiciliados en Viamonte 1078, el hotel residencial "Lucky Home", de AZCUENAGA 1517. Reclamos de ley en el estudio del doctor Abel M. Fleitas, Lavalle 636, 5º piso.

e.4 abr.-Nº 11.192.-v.8 abr.

Se hace saber que Victorio Lucco transfiere su negocio de carpintería mecánica, fábrica y venta de muebles a la firma Victorio Lucco e Hijos, sito en la calle ACHA 2162, domicilio de las partes donde se harán los reclamos de ley.

e.4 abr.-Nº 11.271-v.8 abr.

Francisco Yennaccaro, mart. públ., Aquino 5595, T. E. 68-9036, avisa: Tomasa Cortés vende su mitad indivisa del restaurant y venta de vinos y cervezas, AVDA. RIESTRA 6051, domicilio partes, a su condómino Castor Cortes, quien toma a su cargo activo y pasivo. — Reclamos ley mis oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.303-v.8 abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los Sres. Segundo Fernández, Felipe Sanz, Francisco Cristóbal, Manuel Fernández, Juan Kindereknecht y Adolfo Kindereknecht (giran "Fernández, Sanz & Cía., sociedad de hecho), venden a los Sres. José Basile, Albino Ares, Ramón Salgado y Pedro Jorgé (giran Basile, Ares & Cía., sociedad de hecho), su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas "Lex", sito en la AVENIDA RIVADAVIA número 1877, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Este aviso se publica de nuevo por error.

e.4 abr.-Nº 11.300-v.8 abr.

Elsa Judith Delgado, escribano titular del registro Nº 7, con oficina en Ayacucho Nº 367, avisa que con su intervención, Miguel Verrocchio, vende a Oscar Grassi, su fábrica de soda, sito en ALVEAR y 3 DE FEBRERO. Reclamos pertinentes ante el escribano actuante. Domicilio contratantes Ayacucho Nº 367, Posadas - Misiones. — Posadas, Marzo 28 de 1949.

e.4 abr.-Nº 11.258-v.8 abr.

"B"

José Berg, domiciliado en Independencia 4168, vende a Moisés Rosemblum, su negocio de zapatería al por menor, establecida en BELGRANO Nº 3000, quien se hace cargo del activo y pasivo que corresponde a dicho negocio. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Steimvorcel. Lavalle 2555, donde las partes constituyen su domicilio legal.

e.4 abr.-Nº 11.297-v.8 abr.

Se hace saber que don Arturo Gustavo German Merkel vende a doña Itala Esther Freideles de Volco el negocio de papelería e imprenta de su propiedad, ubicado en la calle BOLIVAR Nº 330 de esta Capital. — Reclamos de ley escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 abr.-Nº 11.250-v.8 abr.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T.E. 48-1804 con su intervención José Serafín vende a Demetrio Baran su lechería y venta de helados, Dr. LUIS BELAUSTEGUI 384, domicilio ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.255-v.8 abr.

C

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que José Prieto vende a Angel José Briozzo, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle CASEROS 1096. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.213.-v.8 abr.

Spolansky Hermanos, sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su comercio en el ramo de mercería, fantasías y novedades, sito en CANNING 238, a Spolansky Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye a tal efecto. Domicilio de las partes: Cánning 238. Reclamos de ley: estudio Dr. Spignel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

e.4 abr.-Nº 11.185.-v.8 abr.

José Itoiz, martillero público, avisa que: Demetrio Mesa vende a Antonio Mesa su parte mitad del negocio lunch y anexos, sito CABILDO 4958, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo negocio término ley.

e.4 abr.-Nº 11.260-v.8 abr.

"CH"

Comunícase que don Ricardo Montoya González, transferirá en favor de don César Salin Kesen su participación en taller mecánico de ESPAÑA 968, COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre). Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, con oficinas Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4 abr.-Nº 11.219.-v.8 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Benulich y José Kressevich venden a José Miguel Bertonasco, Humberto Prina y Hércules Silva, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHORROARIN 596 esquina BAUNESS 902, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.4 abr.-Nº 11.202.-v.8 abr.

"D"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Marcelino José Faella y José Claps venden a Juan de Dios Almeira su negocio de gomería, sito en la calle DIRECTORIO 4758, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.173.-v.8 abr.

E

Avísase que la sociedad de hecho que es conocida en esta plaza como Alvarez Valente y Franco, con negocio de hojalatería mecánica, sito en esta Capital, calle EREZCANO 2730, compuesta por los señores Antonio Alvarez Valente y Domingo Miguel Franco, transfiere su activo y pasivo social a la sociedad en formación Franco y Compañía, como aporte de capital, compuesta por los mismos y el señor Manuel Bernárdez, para explotar el negocio de hojalatería mecánica, con la denominación de "El Plata, Hojalatería Mecánica y Cromo-Litografía", con sede en la calle Erezcano 2730. Reclamos de ley: escribanía De Marco, Uruguay 560, 2º piso, domicilio constituído por las partes.

e.4 abr.-Nº 11.201.-v.8 abr.

Ley 11.867. — La Comisión Liquidadora de "F.A.V.E.R." Fábrica de Aceites Vegetales de Entre Ríos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en liquidación) hace saber que transfiere al Dr. Edgardo Bulnes, domiciliado calle Coronel Díaz 1846, Capital Federal, el activo y pasivo de la Fábrica de Aceites Vegetales ubicada en CHAJARI (ENTRE RIOS), cuya administración sita Coronel Díaz 1846, Cap Fed. Reclamaciones de ley: calle 25 de Mayo Nº 145, Capital Federal, domicilio de los liquidadores.

e.4 abr.-Nº 11.166-v.8 abr.

"F"

Sofía Nelly Pérez Ferreyra y María Elisa Mortola, avisan al comercio en general que venden el total de las instalaciones de su negocio de "modas", situado en la GALERIA "PACIFICO", en el local "Letra C, Nº 5", a la señora Isabel Mattar de Chapur, por cierre definitivo de negocios. Reclamos de ley, calle Moreno 1369 de la Capital Federal, domicilio de las partes. Interviene Dr. Luis E. Basavilbaso, Cangallo 439.

e.4 abr.-Nº 11.210-v.8 abr.

"G"

Salvador Pulella, transfiere a Camilo Cristini, el negocio de garage de alquiler, sito en GALICIA 1976, Capital Federal, domicilio real de las partes, y rescinde contrato locación. Reclamos escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, dpto. 12, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 abr.-Nº 11.272-v.8 abr.

"H"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Nemesio Díaz vende a Manuel Jesús Viñas su café-bar, HONDURAS 5360 esquina ATACALCO, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.257-v.8 abr.

"I"

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que León Guini, domiciliado Humberto 1º Nº 767, vende a don Alberto y don Elías Guini, con domicilio Lima Nº 1292, la parte que le corresponde en el negocio de venta de saldos de tejidos, instalado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1235 de esta Capital, que explota la Sociedad colectiva "Alberto Guini y Hermanos", mismo domicilio, que se disolverá. Reclamaciones de ley, misma escribanía.

e.4 abr.-Nº 11.154-v.8 abr.

"L"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Vicente Medina vende a Celina Orelia Serena Vda. de Zorzoli y Félix Simón Serena, almacén comestibles, bebidas alcohólicas, copeo y restaurant, calle LOYOLA 701, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley término legal.

e.4 abr.-Nº 11.208-v.8 abr.

Angel Lo Bosco, procurador universitario, Paraná 608, avisa que Enrique Bernardo López vende a Fioravanti Casaburi, el negocio de venta de medias, sito en LIMA 836|44, domicilio de partes, donde se harán reclamos de ley.

e.4 abr.-Nº 11.268-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende al señor Manuel Rodríguez Andía, con domicilio en Corrientes 1515, su negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle LAVALLE 1488, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.4 abr.-Nº 11.274-v.8 abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que la venta que de su parte realizaba el señor Manuel Oviedo a favor de los señores Antonio Malpartida, Segundo Pérez y Roberto Enrique Cotta, en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAFINUR 3245|47, Capital, ha quedado sin efecto.

e.4 abr.-Nº 11.306-v.8 abr.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453, 3132, avisa: Zenón Jesús Ledesma y Agustina Espinosa de Ledesma, domiciliados negocio, venden instituto de belleza, LIBERTAD 1254, a Elena Garfunkel de Zviovich, domiciliada Luis Viale 2380, dpto. C. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.4 abr.-Nº 11.284-v.8 abr.

"M"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Valentín López vende a Francisco Viana la parte que tiene y le corresponde negocio café y bar que explotaba condominio con Avelino López y Antonio Figueiredo, sito esta Capital calle MORENO 1500, domicilio contratantes. Activo, pasivo, cargo nueva firma. Reclamos en negocio.

e.4 abr.-Nº 11.209-v.8 abr.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, José Antonio Andrés, vende a Pedro Canova, negocio depósito y fraccionamiento de vinos sito calle MEXICO 2128. Domicilio vendedor: Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.214-v.8 abr.

Avisa Fernando Bargues que ha quedado sin efecto la venta de su negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 627 a Bragues y Cía. (sociedad en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.4 abr.-Nº 11.168-v.8 abr.

Avisa Fernando Bargues que vende su negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 627 a D'Alessandro y Cía. (sociedad en formación). Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.

e.4 abr.-Nº 11.167-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., domiciliada en Canalejas 753, vende a Horacio Gestoso, domiciliado Crámer 2507, el negocio de despensa sito en MONROE 2891, libre de pasivo. Reclamaciones ante Guillermo Capilla, Reconquista 657. E/línea: domiciliado Crámer 2507. Vale.

e.4 abr.-Nº 11.279-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Augusto Codarini, domiciliado en Monroe 4085 el negocio de despensa sito en MONROE 4085, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.4 abr.-Nº 11.282-v.8 abr.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804: La sociedad de hecho constituída por Ernesto Piacenza y Dardo Omar Miró que explotaba el comercio de café-bar MIGUELETES 1199, se disuelve por haber vendido éste último su parte a Jaime Alberto Moure quien se hace cargo de activo y pasivo de la parte del socio saliente, formándose en la fecha una sociedad colectiva entre Ernesto Piacenza y Jaime Alberto Moure, domiciliados en el negocio referido. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1949.

e.4 abr.-Nº 11.256-v.8 abr.

Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372, avisa que José Santamónica, vende a José Calautti y Eusebio José Vergara, su negocio comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle MOM 2345, allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término ley.

e.4 abr.-Nº 11.253-v.8 abr.

"N"

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Marcelino Cabrera, domiciliado en Jorge Newbery 3489 el negocio de despensa sito en JORGE NEWBERY 3489 libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.4 abr.-Nº 11.275-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Alfredo Diani, domiciliado en Nazca 2318, el negocio de despensa sito en NAZCA 2318, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.4 abr.-Nº 11.280-v.8 abr.

"P"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Eulogio Rojas vende a Vi-

tor Vázquez su negocio de: Casa de cafés y tés, sito en la calle MARCOS PAZ 2911 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.172-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Teodoro Hrebenink y Wladimiro Krieszelnicki, domiciliados en Avda. Parral 1086, el negocio de despensa, sito en PARRAL 1084, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.4 abr.-Nº 11.281-v.8 abr.

Fernández, Filgueira y Cía., balanceadores y mart. públ., ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que por su intermedio, la señorita Angela Acosta, vende a José Ziletti, despensa, sita PACHECO 1927|31, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas, 31|3|949.

e.4 abr.-Nº 11.266-v.8 abr.

Se hace saber por cinco días que la razón social Vera Barros y Cía., con domicilio en la Capital Federal, calle PARANA Nº 140, oficina Nº 15, dedicada a la explotación del ramo de transportes automotores, transferirá su activo y pasivo, con exclusión del nombre social, a los señores Severino Julio Graña y Ricardo Wenceslao Barreiro, domiciliados en Buenos Aires, respectivamente en la Av. Olivera Nº 361 y en la calle Eduardo Acevedo Nº 235. — Los reclamos de ley, deben interponerse en la calle Charcas 2249, 1er. piso, Bs. As.

e.4 abr.-Nº 11.302-v.8 abr.

"R"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Bernardo Fernández y Rogelio Blanco, venden a Mateo Schoenfeld, negocio restaurant y bar, RIO CUARTO 1900. — Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.215-v.8 abr.

Gerónimo R. Cutillo, vende, cede y transfiere su instituto médico "Ramos Mejía", sito en calle RIVADAVIA 3070 a los Dres. Julio Domínguez Ortiz y Aníbal Dalmiro Núñez. — Reclamaciones término de ley, en Rivadavia 3070, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.4 abr.-Nº 11.235-v.8 abr.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Salomón Chaia y Lorenzo Sambra, domiciliados en San Eduardo 3935, el negocio de despensa sito en RIVADAVIA 7179, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, 2º piso.

e.4 abr.-Nº 11.277-v.8 abr.

"S"

Cámara Comercial (A. Lago, balanceador y martillero público), oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485. Avisan que la Sra. Celina P. de Zapata vende al Sr. Francisco Daglio negocio de almacén, SANTIAGO DEL ESTERO 710. Domicilio contratantes. Reclamaciones de ley n|oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.193-v.8 abr.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970 avisan: Salvador La Greca, vende a Santiago Primo su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle STRANGFORD Nº 5301 de esta Capital, donde se domicilian las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.174-v.8 abr.

Martín Trotta, domiciliado San Pedrito 65, vende a Enrique José Parola y Laureano Pérez, domiciliados Ayacucho 656, el negocio de hotel denominado "Stella Maris", ubicado calle SAN PEDRITO 65 y 69. — Reclamaciones, escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953.

e.4 abr.-Nº 11.153-v.8 abr.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Celso Bruno Bertolatti, vende a Cornelio Kolek, su negocio de fiambrería y quesería, sito calle STRANGFORD Nº 6036, ambas partes allí domiciliadas.

e.4 abr.-Nº 11.156-v.8 abr.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Antonio Ardilés y Moisés Ardiles, venden a José Manuel, Constantino Manuel, Francisco Roberto Manuel y Eugenio Alfonso Manuel, su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, sito calle SANTO DOMINGO Nº 2502, ambas partes allí domiciliadas.

e.4 abr.-Nº 11.158-v.8 abr.

Juan Yerón vende a Vidal Bemergury su negocio de despacho de pan y factura sito en la calle SUIPACHA 1089, domicilio de partes y reclamos de ley, Suipacha 1089.

e.4 abr.-Nº 11.240-v.8 abr.

Arturo C. Rivera & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada SAN MARTIN 235, Capital Federal, comunica vender parte del activo y pasivo de su negocio de consignaciones que gira bajo dicho rubro, con domicilio legal en el lugar indicado, a "Angel Vélaz y Compañía Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera y Agrícola", domiciliado Sarmiento 452, de esta Ciudad. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea y Aníbal J. Busso, Carlos Pellegrini 385, C. Federal, domicilio constituído.

e.4 abr.-Nº 11.251-v.8 abr.

"T"

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Antonio y Miguel Bernardez, domiciliados en Viamonte 1002, el negocio de despensa sito en TUCUMAN 980, libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, 2º piso.

e.4 abr.-Nº 11.276-v.8 abr.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Antonio Rote vende al señor Alfonso Francisco Pidal su negocio de Panadería mecánica y repartos, sito en la calle TINOGASTA 4701, Capital Federal. Reclamaciones ley deben interponerse oficinas intermediarios donde constituyen domicilio legal las partes.

e.4 abr.-Nº 11.311-v.8 abr.

"V"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.E. 47 Cuyo 0970, avisan: Carlos Negri vende a José Ramón Iglesias su negocio de despensa, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en la calle VIRREY MELO 3000, de esta Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.4 abr.-Nº 11.175-v.8 abr.

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Juan Soracco vende a Agustín Lema su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en VENEZUELA 3502. Reclamos ley, n| oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.4 abr.-Nº 11.203-v.8 abr.

Comunicamos al comercio que ha sido disuelta la sociedad "Radio Edison", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA 689, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 1º de abril de 1949 el socio señor Oscar Siffredi. Reclamos de ley, Lope de Vega Nº 689, Capital, domicilio de las partes.

e.4 abr.-Nº 11.179-v.8 abr.

"Y"

Fernández, Filgueira y Cía., balanceadores y mart. públ., ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que por su intermedio Juan Montanaro vende a Federico Castellanos despensa sita YBARROLA Nº 6602, domicilio de las partes. Reclamo de ley n|oficinas. 31|3|49.

e.4 abr.-Nº 11.269-v.8 abr.

"Z"

Raimundo Castano vende a José Cardamone su negocio de comestibles con todas sus instalaciones, útiles y mercaderías, ubicado en ZABALA 3401|15, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos, martillero Y. Parodi, Sucre 2538, Dto. H, Capital.

e.4 abr.-Nº 11.207-v.8 abr.

ANTERIORES

"A"

Antonino Palomba vende a Luis Palomba el mercadito denominado "La Favorita", sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR Nº 2346, domicilio de las partes. Reclamos: Escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935.

e.2 abr.-Nº 10.137-v.7 abr.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 28|3|49.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294 y 37-7019, que: Ezequiel Fernández, Justo González, José R. López, Manuel Romero y Manuel Alvarez, venden a Eliseo Varela, José Pulido, José A. Pérez, Antonio Varela, Modesto Blanco, Agustina Montes, Julio Fernández y Manuel Rapado, su confitería y chocolatería, sito en la AVDA. SANTA FE Nros. 4274|76, domicilio partes. — Reclamos, mis oficinas.

e.2 abr.-Nº 11.116-v.7 abr.

José D. V. Martínez, martillero público, oficinas Garay 4354, avisa: José María Rodríguez vende su café bar sito ALVARIÑO Nº 102 a Emilia Leonor D'Onofrio de Rubino. Reclamos ley en m|oficinas, domicilio contratantes.

e.1º abr.-Nº 10.954-v.6 abr.

José D. V. Martínez, martillero público, oficinas Garay 4354, avisa: Guillermina Villanueva de Mendive vende dcho. pan y venta de helados sito Av. GARAY 3300 a María Margarita Ceballos. Reclamos ley en m|oficinas, domicilio contratantes.

e.1º abr.-Nº 10.955-v.6 abr.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Salvador José Filotti vende a Jaime Arbonés y Sra. Madrona Arbonés García de Martínez el negocio de despacho de pan sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3909, capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.966-v.6 abr.

A los efectos Ley 11.867, se anuncia que la Cía. Cinematográfica Cuyo S. R. L., domiciliada en Av. Corrientes 1770, cumpliendo el pacto de reventa transferirá el negocio "Gran Cine Victoria", sito en Avda. DE MAYO 882 a la Cía. Cinematográfica del Plata S. R. L., domiciliada en Rivadavia 1273, piso 2º. Reclamaciones a esta última.

e.1º abr.-Nº 10.958-v.6 abr.

Avisan Lagüella y Belón, martilleros públicos, Pozos 467: Carlos Ochoa, vende a Mercedes Berecteche de Durante, despacho de pan, venta de helados, sito ARRIOLA 283, domicilio de partes, reclamos ley n|of.

e.1º abr.-Nº 11.011-v.6 abr

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647; comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Manuel Pérez Romero el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ASAMBLEA Nº 862. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.019-v.6 abr.

Eduardo C. Alpañes, martillero público Metán 3902, avisa que Enrique Di Pancracio vende a Francisco Landeyra, libre de todo gravamen la mitad proindivisa del Puesto Nº 2 del Mercado Municipalizado "Pompeya", que explota en sociedad de hecho con dicho señor Landeyra, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SAENZ Nº 1157, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley 11.867, en mi oficina.

e.1º abr.-Nº 10.987-v.6 abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Antonio Fandiño y José Lorenzo venden a Jesús Gómez y Saúl Hoffman el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en esta Capital, AVENIDA SAENZ Nº 1371, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º abr.-Nº 11.001-v.6 abr.

Carlos G. Vuylsteke, con negocio de tienda y librería en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 2631, cede y transfiere todas sus existencias libres de gravámenes a don Fernando G. Franco, con igual domicilio. — Reclamos: escribanía José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.1º abr.-Nº 10.984-v.6 abr.

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864): El señor Andrés Rodríguez, vende al señor Alejandro Alvarez, la parte mitad del bar y billares, sito en AVDA. COBO 699, sus domicilios. Recl. mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.797-v.5 abr.

Saul Copquin, escribano público, Registro Nº 25, avisa que don Gerson Szklarski e Isidro Gersberg, domiciliados en Humahuaca Nº 4049, venden a los señores Feiga List de Goldberg, Debora Grinberg de Goldberg, Etla Zylbersztein de Goldberg, el negocio de modas y carteras, ubicado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 894. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º.

e.31 mar.-Nº 10.896-v.5 abr.

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, el señor José Antonio Fernández, vende libre de todo gravamen a los señores José Gómez y Ramón Sánchez, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle AÑASCO 1491 al 1499, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.906-v.5 abr.

Se hace saber al comercio que la sociedad "Almatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de tejidos, confecciones y mercería en la calle AZCUENAGA Nº 375, Capital Federal, se disuelve, retirándose de la misma el socio Sr. David Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Abraham Altmark. Oposiciones de ley en Azcuénaga Nº 375, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 mar.-Nº 10.918-v.5 abr.

Se hace saber por el término de ley que Bauer y Black, S. R. L., con oficinas antes en Río de Janeiro 232 hoy Avenida Belgrano 1714, vende su negocio de importación y exportación, etc., a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.752-v.4 abr.

Se hace saber por el término de ley que John Peters y Cía., S. R. L., con oficinas en la calle Belgrano 1714 y fábrica en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, vende su fábrica y parte de sus rubros activos a Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos "Fadma", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1714, reclamaciones de ley a Escribanía Gutiérrez Reto, Lavalle 1171, 8 piso, Ciudad.

e.30 mar.-Nº 10.750-v.4 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, por copas y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6212 esquina NUEVA YORK Nº 3301|07, domicilio de ambas partes. Vendedores: José Picallo Rivas y Manuel Gómez. Compradores: Luis García y Luis Viejo. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.741-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Horacio Richelet vende a Osvaldo

Federico Mónico su negocio de ferretería y pinturería ARREGUI Nº 6099, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.734-v.4 abr.

Avísase que Urbano Suárez vende a Fany Kaufer el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle CRISOSTOMO ALVARES 3133, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.
e.30 mar.-Nº 10.738-v.4 abr.

"B"

Se hace saber que don José Salesi, domiciliado en la calle Bermúdez 749, transfiere el activo y pasivo de su negocio, instalado en su domicilio a la Sociedad Industrial de Botones y Afines (S. I. B. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) a establecerse en la calle BERMUDEZ 749. — Reclamaciones de Ley, escribano Horacio Pedro Picasso, Lavalle 1362. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949.
e.2 abr.-Nº 11.112-v.7 abr.

Elido R. Rebagliati, domiciliado Estados Unidos 1459, vende la fábrica de pinturas e hidrófugos de JOSE BONIFACIO 2340, a Germán Rosenbaum, domiciliado Bolívar 440, y Salomón Sternberg, domiciliado Juan Francisco Seguí 4444. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.
e.1º abr.-Nº 10.953-v.6 abr.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Rozsypalek, vende a Manuel Moreda, Ramón Díaz y José García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle FRANCISCO BILBAO Nº 2558|600 esquina Varela, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.30 mar. Nº 10.755-v.4 abr.

"C"

Se hace saber que el Señor Jacobo Sabán, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2352, vende al Señor Salvador Condino, domiciliado en la calle Cabildo Nº 2312, el negocio de "camisería y afines" ubicado en esta ciudad, calle CABILDO Nº 2312. — Oposiciones de ley rematador José Angeleri, calle Arribeños Nº 2727.
e.2 abr.-Nº 11.048-v.7 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Enrique Castelo vende a Marcos Pérez Prieto e Isabel Sánchez Pérez, negocio de despacho de comestibles por menor y venta de beb. envasadas y despacho de beb. alcohólicas, sito en esta Capital, CARLOS CALVO Nros. 2700 esq. JUJUY Nro. 1018. — Reclamaciones término de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.2 abr.-Nº 11.103-v.7 abr.

Roberto Libertad Rodríguez, Boyacá 751, vende a Raquel López Lima, Soc. de Resp. Ltda., Av. San Martín 2480, el negocio "Corsetería Nueva Línea", Galería Pacífico, CORDOBA 550, local C. 12. Escribanos Viacava y Rodulfo, Rivadavia 666.
e.2 abr.-Nº 11.084-v.7 abr.

Se hace saber que por ante los escribanos Rocca y de Castro, con oficinas en la Avenida de Mayo 665, se procederá a la disolución de la sociedad "Zanone y Compañía", con negocios de pinturería, ferretería y bazar, establecidos uno en la calle CORRIENTES Nº 3802, y el otro en la MISMA CALLE Nº 4302, adjudicándose los mismos con sus correspondientes activo y pasivo, el primero al socio Sr. José Zanone, y el segundo al otro socio Sr. Silvio Zanone, domiciliados ambos en la calle Corrientes 4302. — Reclamaciones dentro término legal, a los escribanos antes nombrados.
e.2 abr.-Nº 11.079-v.7 abr.

José Alfredo Hernández, avisa que vende a don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de zapatería denominado Monterrey, sito en la calle CANGALLO número 1524, domicilio de los contratantes y donde deberán dirigirse los reclamos de Ley. Interviene el Dr. Darío Bril, abogado, con estudio en la calle Sarmiento 884.
e.2 abr.-Nº 11.072-v. 7 abr.

El escribano Romualdo N. Benincasa, con oficina en la calle Florida Nº 248, segundo piso, hace saber: Que el señor Hagop Jigamian vende el negocio de manufactura de tabacos establecido en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 2890 a los señores Avram Peloriadis y Hatsic Semertjian, cuya escritura se otorgará ante el suscripto. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949.
e.1º abr.-Nº 10.959-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647, que Grandes Despensas Argentinas (S. A.), venden a confecciones "Golf", Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CORRIENTES Nº 3366. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.1º abr.-Nº 11.021-v.6 abr.

Se hace saber por cinco días que Victorio Pascual Volpi cede el activo y pasivo de su negocio de artículos de cirugía, vidrio, gomas y enlozados en general para sanatorios y hospitales, de la calle CANGALLO 2368 a V. Volpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 60.000.—, con igual domicilio. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, Viamonte 927, primer piso, derecha.
e.1º abr.-Nº 10.993-v.6 abr.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Francisco Bermúdez y Oscar Melchor Garabatos, venden a Ramón Joaquín Mateo, el negocio de almacén de comestibles, bar y restaurante ubicado en esta Capital, calle CORONEL PAGOLA Nº 3801 y SAUJIL Nº 295, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.1º abr.-Nº 10.996-v.6 abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Díaz y Benito Nogueira, venden a Salvador Martínez Sánchez, Vicente Díaz y Julio Martínez Sánchez, el negocio de confitería y bar "Saint James", sito en la calle CORDOBA Nº 695|99 esquina MAIPU, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.889-v.5 abr.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 26, avisa comercio Genaro De Santis vende despacho pan CARLOS CALVO 1641 a Vicente Andrés Menza, reclamos ley al negocio ambos allí domiciliados.
e.31 mar.-Nº 12.928-v.5 abr.

Berek Wierzbinsky, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, avisa al comercio que, Mauricio A. Malcos con ropería en la calle CANNING 680, transfiere el activo y pasivo a la sociedad Mauricio A. Malcos e Hijo, Cánning 680, que será el domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.31 mar.-Nº 10.911-v.5 abr.

Romeo J. Cresto, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Páez 2636, T. E. 66-4595 avisa que Alfredo Zacarías López vende su negocio de fiambrería sito en la calle CARLOS CALVO 1886, Capital, a Bambina Fedeli de Fassi y Victorio Benigno De Marco. Domicilio de las partes y reclamos ley, mi oficina.
e.31 mar.-Nº 10.866-v.5 abr.

El Dr. Elbio Rossi Montero avisa por cinco días que Mauro Lamborghini y Antonio Kulczyk venden a José Gran, libre de todo gravamen, el negocio de zapatería, sito en CORDOBA 3828. — Reclamos ley: Lavalle 1382, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 mar.-Nº 10.876-v.5 abr.

Avisa M. Regueiro, martillero público, que Aníbal Alfredo Marquínez, vende a Inocencio Efigenio Monsalve y Lidia Enriqueta Autard de Cinto, la empresa de ómnibus escolares "El Lucero", oficinas y domicilio partes CASTRO BARROS 470. — Reclamos de ley en mis oficinas Viamonte 1481, piso 7º.
e.31 mar.-Nº 10.871-v.5 abr.

Faustino Américo González, procurador-martillero, con oficina en la calle Talcahuano 469, escritorio 13, T. E. 35-4143, avisa que la razón social "Kume, Nishime & Neho", que forman don Seici Kume, Seiko Nishime y Seikone Neho, vende a don Seici Kume su taller de lavado y planchado con anexo de tintorería, sito en la calle CABILDO 4781, con todas sus instalaciones libre de todo gravamen, disolviendo la sociedad comercial colectiva que los regía. Para todo reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.31 mar.-Nº 10.790-v.5 abr.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Zalabowsky con domicilio en la calle Cevallos 769, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle CEVALLOS 769, Capital (ex sucursal 53), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.30 mar.-Nº 10.785-v.4 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Rufino García Alvarez, vende a José Alvarez, Gumersino Alvarez y Florindo Alvarez, bar, chocolatería venta helados y lunch, sito CORONEL ROCA 1329, ciudad, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.30 mar.-Nº 10.775-v.4 abr.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, izq., T. E. 37-3827, que David Balvoa vende a Juan Tomeich, su negocio de hotel restaurant (Hotel Balvoa), CORRIENTES 2554, piso 5º y 6º. Domicilio de partes. Recl. de ley n|oficinas.
e.30 mar. Nº 10.756-v.4 abr.

"CH"

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y martill. públicos, ofic. Charcas 1242, T. E. 44-5683, avisan que con su intervención el señor Juan A. Sánchez vende su parte del hotel-pensión sito en la calle CHARCAS Nº 1256 a la señora María Socorro Domínguez. Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley en n|ofic.
e.2 abr.-Nº 11.056-v.7 abr.

S. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Darwin Nº 376, avisan: Que Francisco Eugenio Bagueres vende su hotel pensión sito calle CHARCAS 1908, capital, a la Sra. Amanda R. de Lavín. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1º abr.-Nº 10.951-v.6 abr.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Juan Bautista Corea vende a don Leonardo Burgazzi su aserradero ubicado en CIERVO PETISO, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.31 mar.-Nº 10.891-v.5 abr.

Margit Plotyczer de Mayerhofer, con negocio de confitería, bar y casa de lunch, instalado en la calle CHARCAS Nº 1037, denominado "Etoile", cede y transfiere todas las existencias del mismo, libres de gravámenes, a Don Federico Scholz, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1293. — Reclamos: Escribanía José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.
e.31 mar.-Nº 10.859-v.5 abr.

"D"

Avisa Pedro Terranova, martillero público, oficina Juan B. Alberdi Nº 5841, dpto. 2, piso 1º, que Luis Gagliardi vende su negocio de despensa a Francisco Mario Pampuri y Héctor Rubini, sito en la calle DOLORES Nº 210, capital; domicilio partes mismo negocio; reclamos ley mi oficina.
e.1º abr.-Nº 10.956-v.6 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: María Papic de Rasic, vende a Juan Francisco Silva, negocio despensa calle AVELINO DIAZ Nº 1401, esquina VICTOR MARTINEZ, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.914-v.5 abr.

"E"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Evaristo Martín vende a Pablo González la parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas sito en la calle EL SALVADOR 4801. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.1º abr.-Nº 10.963-v.6 abr.

Avisa Vicente Borzi, martillero público, que Juana Pacheco Vda. de Cersósimo vende a Apolinario Elías Bondalich su despensa ESCALADA Nº 1297. — Reclamos ley, mi oficina, Directorio Nº 4845, domicilio de las partes.
e.1º abr.-Nº 10.975-v.6 abr.

Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of., calle Brasil Nº 1315, T. E. 23-6603, avisa: Que los Sres. Vicente y Crescencio Alvarez, transfieren libre de todo gravámen, su taller mecánico, sito en esta Ciudad, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1101 al 1125, esq. a LIMA Nº 789, a los Sres. Germán Víctor Kuhn, Héctor Armesto y Raúl Leza. — Reclamaciones en término legal, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.1º abr.-Nº 11.012-v.6 abr.

José Pardo, balanceador y martillero público, c|ofic. en Uruguay Nº 228, T.E. 37-6237, avisa: Que Esteban Juan y José Domingo Bernasconi (Sdad. de hecho) venden a Ambrosio Manuel Legarre, Teodoro Legarre y Cirilo Vicente Legarre (Sdad. de hecho), su despacho de bebidas, sito en ERCILLA número 6701 esq. TELLIER Nº 1195 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.867-v.5 abr.

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864): El señor Benjamín Rodríguez, vende a los señores Francisco Sobrado, Eduardo Carlín y Joaquín Fernández Ortiz, su parte indivisa del restaurant, ECUADOR 242, pasivo a cargo de los compradores. Domicilio de ambos en el negocio. Recl. mis oficinas.
e.31 mar.-Nº 10.796-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUEZ ESTRADA Nº 2858 domicilio de ambas partes. Vendedores: Angel Miguel y Carmen Miguel. Comprador: Cipriano Peñalba. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.
e.30 mar.-Nº 10.740-v.4 abr.

"F"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de A. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Eliseo Alvarez, Secundino Suárez, José Barrul y Antonio Alberto de Mattos, venden a José Castro, Lorenzo Castro y Eduardo Castro el negocio de molienda, venta de café, despacho de café en tazas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nro. 361. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.2 abr.-Nº 11.104-v.7 abr.

De conformidad Ley 11.867, la sociedad "Florentino Gorleri e Hijo", hace saber que transfiere a la sociedad "Agencia Gorleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.— m|n.", todo su activo y pasivo, comprendidas sus casas de agencia marítima, importación, exportación, comisiones y representaciones en general y anexos, establecidas en esta ciudad en calle BELGRANO Nº 603 y en PUERTO PILCOMAYO (FORMOSA). — Domicilio de ambas partes, en Formosa, calle Belgrano Nº 603. — Reclamos de ley, al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
e.2 abr.-Nº 11.094-v.7 abr.

"G"

Se hace saber por ante los escribanos Rocca y de Castro, con oficinas en la Avenida de Mayo 665, el Sr. Armellin, vende libre de todo pasivo a los Sres.

Bruno Gandin, Mauro Ozaita, Valentín Battistella y Mario Frassinelli, el negocio de taller mecánico establecido en esta Capital, en la calle GENERAL MONUEL A. RODRIGUEZ Nº 2628, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones dentro de término legal a los escribanos antes nombrados.

e.2 abr.-Nº 11.080-v.7 abr.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que José María Alonso y Francisco Márquez venden a Avelino Campos, Eulogio González Hermida y Manuel Alonso Hermida su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas. sito en GARAY 389|93 esq. DEFENSA 1400. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.964-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47 Cuyo 3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Amado Oscar Salice el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1746. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr. Nº 11.022-v.6 abr

Don José Antonio Rafael Caruso, domiciliado en la calle General Iriarte 2577, vende a los señores Antonino Gil e Iberio Daniel Scanavino, domiciliados en la calle Salom Nº 645, de esta ciudad, el negocio de restaurant sito en esta ciudad, calle GENERAL IRIARTE números 2577|83. — Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º, Dto. M-1.

e.31 mar.-Nº 10.893-v.5 abr.

Julio Manulis, martillero público, Jonte 4345, avisa: Elena Chyzuk de Gruszka, Gascón 765, Dpto. 2, vende su negocio de despensa y fiambrería del mercado GASCON 815, (puestos 26-27) a Basia Margosis, Cabrera 5222, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.

e.31 mar.-Nº 10.927-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GOYA Nº 700 esquina MORON Nº 4302, domicilio de ambas partes. Vendedor: Modesto Troncoso. Comprador: Santiago Bosticco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 26-3-49.

e.30 mar.-Nº 10.742-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Fernández vende a Benito Fernández y Juan Conde negocio de almacén y bar, JUAN GUTIERREZ 2600 esq. LAPRIDA, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.735-v.4 abr.

"H"

Adela Doberti Vda. de Alvarez Noqué, vende a Ercilia Laura Sormani de Grater, el lavadero eléctrico denominado "3 A.A.A." sito en JOSE HERNANDEZ 2447. — Las partes fijan domicilio para los reclamos de ley en el estudio Bottasso, Uruguay 627.

e.31 mar.-Nº 10.915-v.5 abr.

"I"

Al comercio: Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que Pascual Manriquez vende a Gumersindo Toral y Emilio del Río, negocio fiambrería y quesería, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 785. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.749-v.4 abr.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eleuterio Aguilera vende a Juan Fernández el negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle JUJUY Nº 1750, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.968-v.6 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 161, avisan: Gabino García y Luis García venden a Melquíades Medina, José M. Lastra, Manuel Silveira y Ernesto Decastelli, bar lunch y venta de helados, sito esta ciudad, JURAMENTO 1719, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.776-v.4 abr.

"L"

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que la señora Celestina Z. Borla de Broggi vende su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle LAVALLE Nº 4510, al señor Gregorio Julián Tisera. Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.946-v.6 abr.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Rivera vende a Felipe Raúl Giménez y Omar Atilio Giménez las dos terceras partes del negocio de fábrica de pastas frescas sito en LAS HERAS 2053. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.962-v.6 abr.

Se hace saber por el término de ley (cinco días) que por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Dámaso Valdés, los señores José Matzkin y Eugenio Israel Chiegel, integrantes de la razón social "Matzkin y Compañía", venden a los señores Salomón Bulgaez y Jaime Kaplán, libre de pasivo, su negocio de marroquinería, ubicado en la Capital Federal, calle LARREA Nº 383, conocido como "Casa Matal". — Reclamos en la escribanía del autorizante, calle 56 Nº 317, La Plata, o en Larrea 383, Buenos Aires.

e.1º abr.-Nº 11.009-v.6 abr.

Comunica Francisco Millán, domiciliado Yerbal 4995, que vende a Cándido Rojo su negocio de lechería, chocolatería y kiosco de venta cigarrillos y golosinas, ubicado en FEDERICO LACROZE 3419. — Reclamos de ley en Federico Lacroze 3419, domicilio del comprador.

e.31 mar.-Nº 10.862-v.5 abr.

Se avisa por cinco días que la sociedad Citetta La Ruffa & Alessio, con domicilio en la calle LAVALLE 1928, dedicada a la importación y exportación en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Demetrio Vitetta La Ruffa y Ernesto Alessio por partes iguales. — Reclamos, escribano Santiago Pietrantuoni, Cangallo 439, piso 2º, Capital. — Domicilio de las partes, Cangallo 439, 2º piso.

e.31 mar.-Nº 10.901-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y mart. púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Laureano Monteagudo vende a Luis Moro su despensa y despacho vinos y cerv. env., de la calle LASCANO Nº 5099, dom. cont. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.905-v.5 abr.

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, avisan que: Aureliano Sainz, Vicente Gil y Angel Fernández, venden a Santiago Escudero, Manuel Fernández, Eduardo Paz, Luis R. Llorent, Aurelio Suárez, Constantino Martínez y Camilo Etchebehere, que girarán "Escudero, Fernández Paz y Cía.", restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lasagna", sito FEDERICO LACROZE 2823, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.30 mar.-Nº 10.767-v.4 abr.

"M"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Lodos, Rivas y García", dedicada a la compra-venta de negocios (martilleros públicos), se disuelve por retiro del socio Señor Francisco García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Lodos, Rivas y Compañía", ambas sociedades con domicilio en Matheu Nº 24, que se constituye por el mismo acto. — Reclamos de ley escribano Jorge A. Liddic, Cangallo Nº 439.

e.2 abr.-Nº 11.049-v.7 abr.

Francisco Pedro Vigier, vende a la Sociedad en formación compuesta por Julio Ernesto Goth, farmacéutico, y Segundo Pozo, su farmacia ubicada MEXICO 2501, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 33-1428.

e.2 abr.-Nº 11.108-v.7 abr.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. de bazar y juguetería sito MONTEVIDEO Nº 207, Cap., que el Sr. Silviano Valentín Novella efectuara por nuestro intermedio a María Carmen Astibia Irure y María Josefa Larumbe Martiarena. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.1º abr.-Nº 10.967-v.6 abr.

Hugo Riosa, escribano titular del Registro Nº 8 de Posadas, Misiones, con oficina en calle Junín Nº 367, avisa que con su intervención don José Fernando Mauri, vende libre de pasivo, su industria y negocio de panadería y fideería, sito en calle SAN LORENZO números 602 al 620 de POSADAS, MISIONES. Compradores: Don Salvador Alejandro Mauri, de las maquinarias e instalaciones; y los señores Salvador Alejandro Mauri y Leopoldo Ricardo Mauri, de las mercaderías y créditos activos. Reclamos pertinentes al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 mar.-Nº 10.873-v.5 abr.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Restituto Tejedor vende negocio de mercería y bebés, calle MONROE 3258, a Hugo Schnell y Amado Rielo, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.857-v.5 abr.

La razón social "La Cerámica Otamendi, Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE 720, piso 7º, vende su establecimiento fábrica de ladrillos, sito en Estación Otamendi, Provincia de Buenos Aires, al señor Guido Santiago Boralevi, domiciliado en Capital Federal, calle Ayacucho Nº 420. — Reclamaciones término ley en escribanía de Julio César Busto, Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, Capital Federal.

e.31 mar.-Nº 10.865-v.5 abr.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Díaz y Benito Nogueira, venden a Salvador Martínez Sánchez, Vicente Díaz y Julio Martínez Sánchez, el negocio de boite, "Le Toucan", sito en la calle MAIPU Nº 805, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.890-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb. Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Juan Parisi, Julián Subiry y Eduardo Vertúa, venden a Jesús Viña, Angel M. Viña y Enrique Biagetti su bar, restaurant y alojamiento de la calle MONTIEL Nº 134, dom. cont. — Reclam. ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.908-v.5 abr.

Aviso al comercio que el señor Ramón Otero vende al señor Gumersindo Requeijo, la empresa de mudanzas, denominadas "La Sin Descanso", sita en la calle MORENO Nº 2055 de esta ciudad, libre de pasivo, domicilio de ambos en la calle Moreno 2055. Reclamos de ley en el mismo.

e.30 mar. Nº 10.743-v.4 mar.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º edificio propio. Antonio Galdo vende una parte mitad que le correspondía del negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999, a su condómino Manuel Galdo. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

e.30 mar.-Nº 10.736-v.4 abr.

"P"

Comunícase por el término de ley que el señor Werner Oelsmer, domiciliado en Pampa 2099, transfiere el activo y pasivo del taller electromecánico que explota bajo el nombre de "Ingoba", en la calle PAMPA 2085|99, la "Talleres Electromecánicos Ingoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Pampa 2085|99. Reclamos de ley, Pampa 2087.

e.2 abr.-Nº 11.073-v.7 abr.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., "La Defensa", balanceadores y martilleros públicos, que Benigno Arias vende a Benito González su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PEÑA 2096. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.961-v.6 abr.

Al comercio: Antonio Coutino vende el negocio de peluquería situado en MANUELA PEDRAZA 1810, Capital, a Martín Gelli y Manuel Scardulla, libre de todo gravamen. — Reclamos en mi estudio, Diagonal Norte 730, domicilio de las partes. — Dr. Jorge G. Olivieri, abogado.

e.1º abr.-Nº 11.007-v.6 abr.

Se avisa que "Roizenberg & Kotkownik", domiciliados en Pringles 1395, venden a Mejer Belfer, domiciliado en Estocolmo 3240 y Mordko Oks, domiciliado en Estocolmo 3268, la fábrica de muebles y anexos de la calle PRINGLES 1395. — Reclamaciones, doctor Benjamín Rinsky, Corrientes 2470, piso 1º, Dto. 3.

e.1º abr.-Nº 11.015-v.6 abr.

Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martill. públicos, ofic. Charcas 1242, T. E. 44-5683, avisan que con su intervención, el señor Mario Paci, vende su restaurant sito en la calle PARAGUAY Nº 2599, a los señores David Diez y Casimiro Zolnierewicz. — Domicilio de las partes y reclamaciones en término de ley, en n|ofic.

e.1º abr.-Nº 11.017-v.6 abr.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle PARANA 190, T. E. 38-8595, que la señora Lucía Arias Vda. de Bernasconi, y Armando Luis Arias, venden al señor Emilio Gómez López, su negocio casa, hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PASO Nº 265. Libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.31 mar.-Nº 10.793-v.5 abr.

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Manuel Fernández Rey terminó su concesión y vende las mercaderías del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas del Yacht Club Argentino, sito en DARSENA NORTE, VIAMONTE Y RIO DE LA PLATA, a Manuel Freitas, Faustino Piñeiro y Juan Cuello, nuevos concesionarios. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.852-v.5 abr.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Carmen Mosquera de Alvarez, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3701 a Juan De Dios Agüero. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.932-v.5 abr.

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que don Nissim Alfíe, transfiere parte del activo y pasivo del establecimiento "Tejeduría Alfíe", dedicado a la fabricación de tejidos, sito en RIVADAVIA 10536|38, a "Tejeduría Alfíe, S.R.L.", en constitución, con domicilio en Rivadavia 10.536|38; capital $ 200.000 m|n. dedicada al mismo ramo. Reclamos de ley, Avda. Corrientes 222, 5º piso, izq.

e.2 abr.-Nº 11.074-v.7 abr.

Antonio J. Cafferata, escribano público, domiciliado en la calle Florida 8, comunica: Que don Ernesto A. Mezzadra ha transferido su escritorio de representaciones de la calle RECON-

QUISTA 331, con sus muebles e instalaciones a don Francisco del Castillo. Reclamaciones de ley ante su escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.1º abr.-Nº 10.969-v.6 abr.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Francisco Pablo Rizzo, vende al señor Vicente Alonso, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 7049|67. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.010-v.6 abr.

Por el término de cinco días y en cumplimiento de la Ley 11.867, avisamos que Angel Marino, con domicilio en la calle Rondeau 2768, vende al señor Jaroslao Jasinski, con domicilio en la calle Avenida Alcorta 1974, el negocio de compraventa de muebles usados, sito en la calle RIOJA 2044 al 2048 de esta Capital.

e.1º abr.-Nº 11.003-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647; comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Francisco Alfredo Vidueiro y Luciano Carlos Zamacona, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 5030. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.020-v.6 abr.

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), el señor Manuel Salgado vende al señor Pedro Otero, lechería y casa de lunch, despacho de vinos y cerveza, sito RODRIGUEZ PEÑA 381, sus domicilios. Recl. mis oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.798-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públ., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Eduardo Gómez vende a Dionisio Taboada la parte mitad de su despensa, despacho beb. alcoh., env., vinos y cervezas, de la calle RIOJA Nº 423, dom. cont. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.910-v.5 abr.

''S''

Avisan Mayor, González y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Frank, Andrés Okretich, Antonio Donato Legunes y Luis Makovec venden a Ramón Martínez, Jesús Luis Fariñas, Valentín Fernández y Ramón Ares el negocio de café, bar y billares ''Serrano Bar'', ubicado en esta Capital, SANTA FE 4102 al 4108, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.2 abr.-Nº 11.050-v.7 abr.

Díaz Méndez y Laudi, domiciliados en San Juan 434, avisan al comercio que la Sociedad colectiva Díaz, Méndez y Laudi, con negocio de bazar al por mayor en SAN JUAN 434, transfiere su activo y pasivo a Díaz Méndez, Laudi y Cía., Sociedad Colectiva en formación. Reclamos términos de ley en San Juan 434 donde constituyen domicilio las partes.

e.2 abr.-Nº 11.092-v.7 abr.

Juan Carlos Azzarri, transfiere a Roger Sebastián Bagú, con activo y pasivo, el negocio de óptica y anexos ''Bagú'', sito en SANTA FE 4559, domicilio de partes. Reclamos al escribano Ricardo Alberto Busto, Roque Sáenz Peña 628, 6º piso ''N''.

e.2 abr.-Nº 11.070-v.7 abr.

Oscar O. Morelli transfiere a B. Caballero y Cía., su depósito de mercaderías en general, denominado ''Depósito Sarmiento'', sito SARMIENTO 3060-3066. — Reclamaciones de Ley, escribanía Bruno, Av. R. Sáenz Peña 651, Piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

e.1º abr.-Nº 11.016-v.6 abr.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Manuel Domínguez, vende a Augusto Meyer, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y bar, SARMIENTO Nº 3201 esquina ANCHORENA, que explotaban en común, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.1º abr.-Nº 10.973-v.6 abr.

Isaac Israel Besser, vende a Natan Wilder, negocio tienda y mercería, sita SEGUROLA 1499, esq. SAN BLAS 4400 de esta Ciudad. — Reclamaciones término legal, en el indicado domicilio que las partes constituyen.

e.1º abr.-Nº 11.025-v.6 abr.

Avisa Marceliano Torre, que se retira de la sociedad comercial colectiva ''González y Cía.'', dedicada a compra-venta de cigarrillos y golosinas y billetes de lotería, que integra con Ramón González en SARMIENTO 730, quedando disuelta la sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el socio Ramón González. — Domicilio partes y reclamos legales, Sarmiento 730.

e.1º abr. Nº 10.391-v.6 abr.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 25 al 30|3|49.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T.E. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Reyes Barzola, vende a los señores Manuel Guerreiro Murta y Joaquín Dos Santos Semiao, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en esta Ciudad, calle SANTO TOME Nº 5305|7, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.877-v.5 abr.

Miguel Fullana venderá a José Juan Prina su negocio de venta de pan y helados, calle MARCOS SASTRE 3595, domicilio contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.792-v.5 abr.

''T''

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294 y 37-7019, que Manuel Santamariña vende a José Cenón Cortiñas su séptima parte ind. neg. casa de lunch, desp. de vinos y cervezas y vta. de helados, TRIUNVIRATO 4721, dom. partes. Reclam. mis ofic.

e.2 abr.-Nº 11.118-v.7 abr.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., ''La Defensa'', balanceadores y martilleros públicos, que Saverio Scaiella vende a Marcelino Pablo Gómez su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito en TILCARA 2850. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.1º abr.-Nº 10.960-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-Cuyo 3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas (S. A.) venden al señor Justo Gómez Real, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 289. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º abr.-Nº 11.023-v.6 abr.

''U''

S. Rodríguez y Cía., martilleros públicos, Darwin 376, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del hotel alojamiento calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253, capital, que el señor Tomás A. Alvarez Saavedra efectuara al señor Santiago Grau. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 10.952-v.6 abr.

''V''

Al comercio: Se hace saber que don Hersch Berel Rubinchik vende y transfiere a don Mauricio Sreider, activo y pasivo de su fondo de comercio de rotisería, fiambrería y anexos, sito en la calle VELAZCO Nº 599. Reclamos por el término de ley en el estudio del Dr. Mariano Dvoskin, calle Viamonte Nº 1636, piso 7º, dto. ''B'', donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, de 1949.

e.2 abr.-Nº 11.109-v.7 abr.

Al comercio se avisa que: Donato Mársico vende a Carlos Domingo Mársico, Juan Bautista Mársico y Victorio Paponi, su taller de reparaciones de carros, situado en la calle LUIS VIALE Nº 1038. Domicilio de las partes Viamonte Nº 1636, 2º piso ''D''. Reclamos de ley en el mismo.

e.31 mar.-Nº 10.369-v.5 abr.

Hugo Raúl Cuervo y Teodoro Morresi. transfieren su taller metalúrgico, sito LOPE DE VEGA 1848 a Mogacu S. R. L. (en formación), que se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos término de ley, Lope de Vega 1848, domicilio legal contratantes.

e.31 mar.-Nº 10.870-v.5 abr.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. púb., Alsina 912, T. E., 37-3583, avisan que José M. Fernández vende a José M. Moldes su despensa y desp. vinos y cervezas env., de la calle W. VILLAFAÑE Nº 1399, domic. contratantes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.909-v.5 abr.

''Y''

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas calle Sarmiento 1495, que Nicolás Hortal vende a Julio Fernández Peón, la mitad parte indivisa del almacén de comestibles y bar que ambos explotaban en común, ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 704, esquina CHACABUCO 105, donde se domicilian ambas partes. El comprador se hace cargo del pasivo, debiendo hacerse las reclamaciones de ley y canje de vales en el expresado negocio.

e.1º abr.-Nº 10.995-v.6 abr.

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T.E. 35-2500, avisan que el día 8 de abril de 1949, a las 15 horas, remataron taller metalúrgico, calle JUAN A. GARCIA Nº 4766. Orden Sr. Oscar Perinot, domiciliado allí.

e.4 abr.-Nº 11.304-v.8 abr.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 7 de Abril de 1949, a las 15 horas, rematarán tienda, calle ESTEBAN BONORINO 1201. Orden Sr. Gregorio Navas, domiciliado allí.

e.1º abr.-Nº 11.002-v.6 abr.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de Abril de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de orfebrería, calle OLAZABAL 4823, por orden de Julio Vázquez, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1º abr.-Nº 11.008-v.6 abr.

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47 Cuyo 3647, comunica que el día 6 de Abril a las 15 horas (3 p.m.) rematarán las existencias del negocio de carnicería, sito en la calle ESMERALDA Nº 1065, por cuenta y orden de su dueño señor Roque Strozza. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituye domicilio el vendedor.

e.1º abr. Nº 11.018-v.6 abr.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Abril de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en SANTOS DUMONT 2454, propiedad de Francisco Roggiani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 mar.-Nº 10.892-v.5 abr.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 5 Abril 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6899, orden Jermán Teijeiro, domiciliado allí.

e.31 mar.-Nº 10.856-v.5 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ATMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1949, a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4 abr.-Nº 11.181-v.22 abr.

ASOCIACION UNION MUTUA DE VILVESTRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De confomidad a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1949 a las 18 horas, en el local de la calle Gualeguaychú Nº 2768, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria.

3º Balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización que regirán los destinos de la entidad por el año 1949.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Art. 33. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora dspués de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 34. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presente.

Art. 36. — En las asambleas no podrán tomar parte los socios que adeuden dos mensualidades y que no tengan 3 meses de antigüedad, salvo que tres días antes de la asamblea abonen las cuotas adeudadas.

e.4 abr.-Nº 11.299-v.4 abr.

''C''

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATØRIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Internacional de Radio S. A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 1949, a las 17,30 horas en el local de la calle Balcarce 226, Piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar el número de directores y elegir los que falten.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Bue-

nos Aires, Marzo 30 de 1949. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.4 abr.-Nº 11.066-v.22 abr.

C. A. I. M. S. A.
Compañía Argentina Importadora de Maquinaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local del estudio de los doctores Domenech, calle Paraguay 1255, planta baja "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio previas reservas de ley.

3º Ratificación de resoluciones del Directorio en Actas Nros. 42 y 45.

4º Elección de dos Directores por tres años y de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, Sarmiento 2444, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.110-v.22 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril próximo a las 11 horas en el local Paseo Colón 221, 10º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección del Directorio por un año de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1949.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1949.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de marzo 1949.

e.4 abr.-Nº 11.196-v.22 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO
Ex Compañía General de Tabacos
(Sociedad Anónima)
Casa fundada en 1874

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinticinco de abril de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, Cangallo 499, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

e.4 abr.-Nº 11.200-v.22 abr.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(2da. convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, a realizarse, en segunda convocatoria, en Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance final de liquidación de la sociedad, al 10 de marzo de 1949.

2º Resolver sobre la tercera y última devolución suplementaria de capital a efectuarse a las acciones de 4a serie, ordinarias.

3º Resolver sobre el destino a darse por la comisión liquidadora al sobrante que hubiere al operarse la prescripción de la devolución de capital a efectuarse y a que se refiere el punto anterior, y al eventual sobrante de las reservas constituídas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de n/estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el presidente.

Nota: La asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. (Art. 23 de n/estatutos). — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — La comisión liquidadora.

e.4 abr.-Nº 11.178-v.16 abr.

C A S A M U Ñ O Z
Donde un peso vale dos
Comercios Argentinos
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 15.30 horas, en la sede central de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimotercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1949. — Francisco Muñoz, Director General.

e.4 abr.-Nº 11.185-v.22 abr.

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Paseo Colón Nº 171, piso 9º, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo segundo cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.

3º Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Comité, por el término de dos años.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Balcarce Nº 160, Buenos Aires, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República Argentina, que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — El Director Secretario.

e.4 abr.-Nº 11.176-v.22 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de miembros titulares y suplentes del Comite.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg, de Luxemburgo, Guaranty Trust Company of New York, de Nueva York, y Midland Bank Limited, de Londres. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1949. — El Director Secretario.

e.4 abr.-Nº 11.165-v.6 abr.

Compañía de Transportes
"LA CENTRAL" (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de abril de 1949, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948, remuneración del Directorio y del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Alfredo Waller, presidente.

e.4 abr.-Nº 11.163-v.22 abr.

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Independencia 1767 (entre piso), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Movilización de una parte del saldo que arroja el Fondo de Reserva Extraordinaria, proveniente de ejercicios anteriores, a la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Inclusión en las utilidades del beneficio que arroja la expropiación por la Municipalidad, de una fracción de 319.36 metros cuadrados sobre la Avenida Independencia.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social de la Compañía, calle Independencia 1767 (entre piso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de esta Capital.

Buenos Aires, marzo de 1949. — Dr. Raúl Sánchez Elía, presidente.

e.4 abr.-Nº 11.155-v.22 abr.

CAMPING CLUB DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, abril de 1949.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 9, en nuestro local, Entre Ríos 1341, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea Ordinaria última.

2º Memoria y balance.

3º Elección de presidente, secretario general, secretario de actas, tesorero y tres vocales titulares por dos años, y tres suplentes por un año.

4º Designación de tres revisores de cuentas.

5º Designación de tres socios para firmar el acta. — Vicenta T. A. Farina, secretario.

e.4 abr.-Nº 11.194-v.4 abr.

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA S. A
(Ex Cía. Argentina de Aeronavegación Dodero S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 28 de Abril de 1949 a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de 400.000 acciones liberadas para el pago de la compra convenida de parte de la flota y bienes de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., según boleto aprobado por la asamblea el 11 de Enero de 1949 y cancelación de los adelantos hechos por esta compañía.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.239-v.22 abr.

CARLOS LÜCKE, S. A.
Industrial y Comerc. de Hilados y Tejidos
Calle Gral. Güemes 2179 - Florida, F.C.C.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la Administración de la Sociedad.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas, que, de acuerdo con el art. 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.259-v.22 abr.

"D"

D O R A M A R I A
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, en Belgrano 1315, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, balance y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director titular, un director suplente y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.188-v.22 abr.

DEGREGORY S. A.
Transportes - Forrajes - Cereales
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1949 a las 10 horas, a realizarse en el local social, calle Tucumán 435, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como también lo resuelto por el Directorio respecto a la cancelación del saldo con que en el balance anterior figuraron las acciones de la S. A. Campeón, a que se refiere la memoria.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración a los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico (art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Vicente Degregory por terminación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente, y dos directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio

e.4 abr.-Nº 11.265-v.22 abr.

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 20 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas por el Directorio al señor director gerente por el período fenecido.

4º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 27 de los estatutos).

También se convoca a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha por resolución del Directorio de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, la que tendrá lugar en el mismo local social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, debiendo considerar y resolver en la misma el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital social de pesos 12.000.000.— a $ 20.000.000.— cubriendo hasta $ 3.000.000.— con fondos que en los balances de 1948 y anteriores integran los rubros "Fondo de Reserva Especial", "Dividendos (Fondo de Accionistas)", "Acreedores en Cuenta Corriente (Honorarios de Directores y Síndico)"; y además con los que forman en el balance de 1948 el rubro "Fondo para aumento de capital". El resto hasta completar los pesos veinte millones por emisión.

2º Autorización al Directorio para reintegrar las sumas de los rubros a que se refiere el punto Nº 1, que por su monto no alcancen cubrir el importe de una acción, y aquellas sumas procedentes de honorarios de directores y síndico cuyos titulares no deseen emplearlas en acciones.

3º Facultar al señor presidente del Directorio para cumplir los trámites legales y administrativos a que diera lugar la resolución tomada por la asamblea. Autorización para que el señor presidente pueda si lo creyere necesario sustituir el mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de todos los que concurran a la asamblea general extraordinaria suscriban el acta de la misma.

Y asimismo se convoca a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, la que tendrá lugar en el mismo local calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 16 horas, debiendo considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en vigencia los nuevos estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de todos los que concurran a la asamblea general extraordinaria suscriban el acta de la misma.

Nota: Según lo dispone el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de las asambleas, para obtener boleto de entrada a la misma.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.295-v.22 abr.

EUGENIO DIEZ LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Bdo. de Irigoyen 682 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en la sede social Bdo. de Irigoyen 682, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Remuneración de directores, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el art. 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.238-v.22 abr.

"F"

F L A M E X
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Paraguay 423|31 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Abril de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bolívar 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Canje de acciones.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.169-v.22 abr.

F L A M E X
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Paraguay 423|31 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Bolívar número 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos sociales (art. 1 y 5).

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.170-v.22 abr.

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
de Representaciones,
Importación y Exportación

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852, piso 9º, oficina Nº 911|915, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.278-v.22 abr.

FASUCA
Fábrica Sudamericana de Calzados
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la calle Roque Pérez Nº 2563, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneraciones a los directores y el síndico.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14º del estatuto social, deberán depositar sus acciones, o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4 abr.-Nº 11.229-v.22 abr.

FLORIDA
Sociedad Anónima Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Avda. de Mayo 981, 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Florida" Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril a las 16,30 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores, directores con cargos especiales y síndico.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1949.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas de un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — Florida - Soc. Anón. Arg., Financiera, Inmobiliaria y Comercial.

e.4 abr.-Nº 11.227-v.22 abr.

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 11 horas en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 18º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de atilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la dirección.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.205-v.22 abr.

"H"

HOULDER BROTHERS & Co. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdida e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la Asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos.

e.4 abr.-Nº 11.106-v.22 abr.

"I"

I G U A Z U
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1949, a las 19.30 horas, en Avenida de Mayo 569, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 11º, 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.243-v.22 abr.

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Soc. Anón., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril de 1949, a las diez horas en el local social, Paseo Colón número 1580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionados con el balance cerrado el 31 de Diciembre del año 1948.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Remuneración a los directores.

4º Remuneración al síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de 6 directores por el término de 3 años.

7º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año.

8º Designación de 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.286-v.22 abr.

"K"

KASDORF & CIA. S. A., COMPAÑIA DE PRODUCTOS LACTEOS DIETETICOS Y MEDICINALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Abril de 1949, a las 15 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar: memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.190-v.22 abr.

"M"

MONTEX
Sociedad Anónima, Lanera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Abril de 1949, a las 10.30 horas, en la sede social de la Sociedad, calle Tres Sargentos Nº 500, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.312-v.22 abr.

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud Americana de Comercio Maritimo S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de Abril de 1949, 11 horas en Corrientes 359, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos indicados en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Elegir director, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 10.944-v.22 abr.

"P"

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial Constructora y Financiera

925 - Venezuela - 931 Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.075-v.22 abr.

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sucesora de Neopal S. R. L.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949, a las 14.30 horas, en el local Avenida Tte. Gral. J. F. Uriburu 4200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4 abr.-Nº 11.182-v.22 abr.

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección del Directorio por un año, de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio 1949 y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.160-v.22 abr.

"R"

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima
Editorial y Comercial
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de abril a las 17 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede central del Banco de la Provincia, o en la caja de esta Sociedad, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.294-v.22 abr.

"S"

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas)
Sociedad Anónima
Buenos Aires — 25 de Mayo 460
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1948, y destino de las utilidades.

2º Consideración de la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1948, sobre capitalización de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

6º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 23 de abril de 1949, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.291-v.26 abr.

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 1949, a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña número 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.247-v.22 abr.

S. A. RADIO PRIETO (S.A.R.P.)
En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de abril de 1949, a las 15 horas en el local de la calle Vedia número 3892, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora sobre las gestiones realizadas.

2º Consideración de los estados y balance final de liquidación.

3º Forma de división del activo líquido entre los señores accionistas.

4º Fijación de los honorarios de los liquidadores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Soc. Anón. Radio Prieto, Comisión Liquidadora, presidente.

e.4 abr.-Nº 11.248-v.22 abr.

S. A. COM. JOHN LAYTON & CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1949 a las 15 horas, en el local ubicado en la calle Suipacha 58, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949.

e.4 abr.-Nº 11.211-v.22 abr.

"T"

TONSA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 26 de abril de 1949, en la calle Florida 260, 3er. piso, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio de la sociedad fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y pago de las mismas.

3º Remuneración a los directores y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos directores por tres años.

5º Designación del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo catorce de los estatutos, los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y número de votos. — El Directorio.

e.4 abr.-Nº 11.252-v.22 abr.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ
Pampa Central

Jacinto Aráuz, 21 de Marzo de 1949.

En cumplimiento del capítulo 7, art. 29 al 41, inclusive, de nuestros estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de abril 1949, a las 9 horas, en primera convocatoria, en nuestro local social, para considerar los asuntos que se detallan a continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior perteneciente a la asamblea de 1948.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

3º Autorizar a la C. D. para gestionar los préstamos necesarios para la construcción del nuevo edificio social.

4º Autorizar el aumento de la cuota mensual a la suma de tres pesos moneda nacional.

5º Autorizar crearse la cuota de un peso moneda nacional para cada solicitud de visita médica.

6º Elección de los siguientes miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo del señor Miguel Fernández, presidente, por terminación de mandato; vocales titulares, por terminación de mandato, por dos años: Sres. José García, Carlos A. Bugando, Leandro Avellaneda, Andrés Batturraro, José Gorena, y uno por un año en reemplazo del Sr. Alvaro A. Ares Ruenes, por renuncia de su cargo, y seis vocales suplentes por un año, por termina-

ción de mandato de los Sres. Marcelino Amor, José Zala, Alejandro Santa Coloma, Ciríaco Landa (h), Teodoro Sagardia y Diego Paniagua. Elección de tres miembros Com. Fisc. en reemplazo de los Sres. Regino Blanco, Carlos E. Rivoir y Totila Rodríguez, por terminación de mandato. Elección de tres miembros Comisión Jurado, en reemplazo de los Sres. Miguel Idoeta, Isaías Cañon y Dr. Juan Munuco, por terminación de mandato.

Art. 34. — Si a la hora fijada en la convocatoria para apertura de la asamblea, no se hallase presente y firmado el registro de asistencia el número estatuído, se constituirá una hora después con los asociados presentes.

Esperando en consecuencia contar con su grata presencia, saludámosle muy atentamente. — Miguel Fernández, presidente. — José García, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.923-v.8 abr.

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT
CONVOCATORIA

Señor consocio: Tenemos el agrado de convocar a Vd. a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo que determina el artículo 53 del estatuto social.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 21 horas, en nuestro local social de la calle de Misiones 141, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 92º ejercicio, correspondiente al año 1948.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora compuesta de tres miembros que a la vez firmarán el acta de esta asamblea.

3 Elección de cuatro titulares para integrar la comisión directiva por dos años y seis suplentes por un año. Elección de tres titulares para integrar la comisión de finanzas y control por dos años y tres suplentes por un año.

Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el jurado por un año.

4º Aprobación del presupuesto para el año 1949. — Saluda a Vd. muy atte. — Juan Lleonart Giménez, Secretario.

e.1º abr.-Nº 10.992-v.4 abr.

APSA
AUSONIA PLATENSE S. A.
Empresa de Construcciones, Industrias y Mandatos
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florencio Balcarce 12, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.013-v.20 abr.

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a lo sseñores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1949, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1949.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.038-v.20 abr.

ATLANTICA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso para:

1º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.887.-v.19 abr.

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad en esta Capital, calle Valle Nº 535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el sexto ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los Estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.782-v.18 abr.

ATLANTIS
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 19 de Abril de 1949, en el local San Martín 195, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, Presidente.

e.28 mar.-Nº 10.587-v.13 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Socios
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 77.382 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios el día Jueves 7 de Abril próximo a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al solo objeto de proceder a la elección de 284 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes al 31 de Diciembre de 1948.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 6 de Abril inclusive, en 'a Secretaría social, el comprobante que dispone el art. 44. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — Pedro Briones, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e.26 mar.-Nº 10.580-v.6 abr.

ADHEMAR LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de acuerdo con el proyecto que está a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de un accionista para que haga los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo que se resuelva por esta asamblea y acepte cualquier modificación de forma que exija el Poder Ejecutivo, al someter a su aprobación la reforma.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.653-v.16 abr.

A C T I F
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril próximo, a las 11,30 horas, en el local social calle Lavalle Nº 310, 2º piso derecha, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 9 de Abril próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.24 mar.-Nº 10.342 v.9 abr.

ARGENTINA SONO FILM S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S.A.C.I.), para el día 8 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho Nº 362, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección del presidente del Directorio por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.120-v.7 abr.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES
Mutual - Profesional
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Aristóbulo del Valle 315, el día jueves 21 de Abril del corriente año a las 14 horas en primera convocatoria, y para las 15 horas en segunda convocatoria (art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

2º Elección de 13 asociados para integrar la Comisión Directiva, o sean: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario, 1 tesorero, 1 protesorero y 7 vocales, los cuales completarán el período de 1948 a 1950, en reemplazo de los actuales miembros de la C. D., señores Timoteo Chaves, Juan Secchiari, Fernando Soverón, Humberto Fertitta, Edenio Tassara, Raúl Martínez, Abelardo Banini, Osvaldo Altamirano, Carlos Albarenque, Gerónimo Valiente, Luis Rivas, Domingo Giménez y Félix Fasola, que ocupan dichos cargos, y cuyos mandatos terminan por haberse operado la fusión de la Asociación de Capitanes, Prácticos y Baqueanos de Cabotaje de Protección Recíproca con nuestra asociación, y de dos miembros del Organo de Fiscalización en reemplazo de los señores Telmo Aguirre y Héctor Ramírez, por haber renunciado.

Saludámosle cordialmente. — Timoteo Chaves, presidente. — Humberto Fertitta, secretario.

Artículo 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.26 mar.-Nº 10.539-v.6 abr.

A R T C R A F T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 11 de Abril a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.

2º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.21 mar.-Nº 9.966-v.6 abr.

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.097-v.7 abr.

"B"

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615 (R. 26)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposicones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea Genral Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Abril de 1949, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio 1948 y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.060-v.21 abr.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamlugar el día 28 de Abril de 1949, a las

quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonono ejercicio, vencido el 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de lo tratado por el Directorio con fecha 7 de Julio de 1948 según acta Nº 268.

3º Ratificación por la asamblea, de lo dispuesto por el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 19 de Agosto de 1948, en lo que respecta a la imputación de los m$n. 120.000.— necesarios para la integración del 50 % de las 2.400 acciones de la nueva serie emitida oportunamente.

4º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

5º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

6º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del doctor Roberto Curto que termina su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.032-v.20 abr.

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. Roque Sáenz Peña 740
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 1949, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.161-v.8 abr.

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1949, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.971-v.6 abr.

"C"

CONSORCIO EDIFICADOR
Industrial, Comercial y Financiero. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Libertad 1039, el día 25 de Abril de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario de la asamblea (art. 18 de los estatutos);

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948;

3º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio vencido;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.117-v.21 abr.

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA, S. A.
(ex Cía. Argentina de Aeronavegación Dodero, S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 28 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración de los directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.111-v.21 abr.

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril a las 10 horas, en Avda. Corrientes 389, piso 9º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de directores de acuerdo con el art. 5º de los estatutos;

4º Elección de síndicos de acuerdo con el art. 5º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.087-v.21 abr.

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.052-v.21 abr.

CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"
De Representaciones Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, el día 24 de Abril de 1949, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de asamblea.

2º Consideración de: memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Determinación del número de directores de que se compondría el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el artículo 19º de los estatutos. — A. Tol, Director-Gerente.

e.1º abr.-Nº 10.851-v.20 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C.A.P.A.)
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar al síndico "Ad hoc" y fijar sus honorarios.

2º Considerar los documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.902-v.20 abr.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima
Brasil Nº 731 (R 87)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1949, a las 10 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Consideración de la integración del Directorio hecha por éste durante el año, de acuerdo al Art. 7 de los estatutos.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designará el Directorio. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.038-v.23 abr.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Florida 550

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.980-v.20 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en la sede social, avalle 1430 (6º piso) Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.

Remuneración del síndico.

3º Elección de seis directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 24 de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.999-v.21 abr.

Compañía Comercial
SUECO - ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1949, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1948, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares, y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año, y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1949.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.036-v.20 abr.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Considerando la Comisión Directiva en sesión de fecha 4 de marzo, la imposibilidad de dar cumplimiento a la asamblea convocada en la fecha fijada, en virtud del paro del gremio gráfico, modifícase únicamente la fecha de la misma, quedando diferida para el día 9 de abril próximo.

Cumpliendo lo establecido por el estatuto en su Art. 48º, apartado 1º, y resolución de Comisión Directiva en sesión de fecha 18 de febrero, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1949 a las 14 horas, en el local de la asociación, Puente Cangallo, Dique 4, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del XVIº ejercicio.

3º Presupuesto de gastos para el año 1949.

4º Cuentas incobrables a pérdidas.

5º Designación de socio honorario.

6º Fijación fecha elección renovación de Comisión Directiva. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.1º mar.-Nº 11.004-v.6 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la Ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 11.005-v.20 abr.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
2ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril de 1949 a las 9,30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1948.

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración, a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De conformidad con el Art. 11 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.989-v.12 abr.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de director y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.943-v.20 abr.

CONRADO MAGGIORINI, S. A.
Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
22 de Abril de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 22 de Abril de 1949 a las 17 horas. en la Sede Social. calle Cangallo Nº 1713, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Integración del Directorio y elección del Síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Art. 17º Estatutos: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.947-v.20 abr.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio.

3º Remuneración del síndico y del síndico suplente.

4º Elección de directores titulares y director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.728-v.18 abr.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general al 30 de junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.888-v.11 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, el 19 de abril de 1949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Colángelo, director.

e.31 mar.-Nº 10.913-v.19 abr.

COSUFI
Compañía Sudamericana de Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.863-v.19 abr.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.773-v.18 abr.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, en Avenida Corrientes 389, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Charles H. Swift, fallecido, y de dos directores en reemplazo de los que han renunciado durante el año.

3º Elección de seis directores y cuatro directores suplentes por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.715-v.18 abr.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe, discusión y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente (artículos 21, 22 y 39);

3º Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículos 21 y 34);

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51). — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.746-v.18 abr.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949, a las once horas, en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (art. 12 de los estatutos).

4º Elección de dos directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, para obtener tarjeta de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.684-v.16 abr.

CIRCULO SOCIAL Y MUTUAL DE PENSIONISTAS DE LA LEY Nº 4.235 (DE AMPARO)
Secretaría: Balcarce Nº 167
Buenos Aires
Memoria y Balance del Ejercicio:
1º de Enero de 1948 al 31 de Diciembre de 1948
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales en vigor, se convoca a los señores socios del Círculo Social y Mutual de Pensionistas de la Ley Nº 4.235 (de Amparo) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, calle Balcarce Nº 167, Capital Federal, el día 26 de abril de 1949 a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1948.

3º Renovación parcial de la comisión directiva: para elegir 1 presidente, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 6 suplentes y 2 revisores de cuentas. En reemplazo de los señores Antonio Amar Tula; Rosendo Parandelli (que renunció); Bernardino Andrade; Nicolás F. Rizzo; Tomás Galeano y Ramón Cuervo; Humberto Videla y Abdón Quevedo, que cumplen su mandato.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — Antonio Amar Tula, presidente. — Teodomiro Muñoz, secretario general.

e.29 mar.-Nº 10.623-v.8 abr.

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Rescate de acciones preferidas de la serie "B", conforme al Art. 36º del estatuto.

2º Considerar y aprobar reformas del estatuto.

3º Designar las personas que gestionarán la aprobación de las reformas estatutarias.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.739-v.16 abr.

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11,30 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.595-v.16 abr.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz "SUDAMLUZ"

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Paso 256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al ejercicio de 1948.

2º Nombramiento de nuevo síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — El Director.

c.29 mar.-Nº 10.672-v.16 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1949, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.

4º Elección del directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 24 de Abril de 1949 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco, de Buenos Aires, o antes del 13 de Abril de 1949 en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.648-v.20 abr.

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Virrey Cevallos 155, el 22 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de "Fondo para nuevos negocios".

3º Distribución de utilidades. Emisión de acciones y nombramiento en su caso de las personas que tramitarán su inscripción.

4º Elección de síndicos titular y suplente y además des directores suplentes conforme al estatuto reformado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.729-v.16 abr.

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos "Coronet"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1949, a las 17.30 horas, en El Salvador Nº 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio comercial, terminado el 31 de diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.695-v.16 abr.

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1949 a las 17,30 horas, en el local social Dorrego 1639, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

e.29 mar.-Nº 10.694-v.16 abr.

COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Florida número 229, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de siete directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 del estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.619-v.13 abr.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de abril de 1949, a las 18.30 horas en el salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Aprobación de la memoria correspondiente al año 1948.

3º Elección de tres miembros por dos años y dos miembros por un año para reintegrar la comisión administradora.

4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

e.28 mar.-Nº 10.605-v.7 abr.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 389, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico y distribución de utilidades y reservas.

2º Dar cuenta de las modificaciones del Directorio producidas desde la última asamblea.

3º Adopción del método de renovar por tercios el mandato de los directores según lo previsto por el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea y a los efectos de determinar el número de votos que les corresponda, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.611-v.13 abr.

C O T Y
Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril 1949, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3259/65, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio: y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios:

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.426-v.16 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS "CANALTEX" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial de Maderas "Canaltex" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Abril a las 10 horas en la calle Suipacha 419, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes, determinando la duración de su mandato y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El presidente.

e.26 mar.-Nº 10.529-v.12 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años: de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.

4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26ª asamblea general ordinaria del 29 abril 1948 y conforme con el art. 23º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.445-v.11 abr.

"C E I B O"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, Ejercicio 31 Diciembre 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.

4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los arts. 4º y 7º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.230-v.8 abr.

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1949, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.068-v.7 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
Calle San Martín Nº 322 - Primer piso Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 12 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio (1948).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.006-v.6 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la 29a. Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.997-v.6 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones de los artículos Nros. 20, inciso d, y 29 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día jueves 7 de abril próximo venidero, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Cángallo Nros. 3709|11, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 diciembre 1948.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Cángallo, Nros. 3709|11, hasta tres días antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.017-v.6 abr.

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 del próximo mes de Abril, a las 16 20 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Requerir autorización para vender operaciones que conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales deben ser resueltas por la asamblea de accionistas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — José A. Casado, presidente.

e.15 mar.-Nº 9.810-v.5 abr.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de Abril próximo, a las 19 horas, en el local Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio,

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.15 mar.-Nº 9.801-v.5 abr.

Compañía Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera COAZUR, S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 545, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1948, y su aprobación.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital Federal, en las oficinas de la sociedad, con dos días de anticipación.

e.21 mar.-Nº 9.996-v.6 abr.

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Aprobación del balance, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

3º Aprobación de los aumentos de remuneraciones a los señores presidente y vicepresidente, gerente y subgerente.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por 1 año; elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Resolución sobre emisión de m$n. 500.000.— de acciones ordinarias: forma de suscripción e integración.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, para obtener el boleto de entrada para asistir a las mismas (artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

e.18 mar.-Nº 9.940-v.5 abr.

"D"

DITCO

Social, Mutual y Deportivo

Secretaría: Av. Ing. Huergo 1335

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de abril próximo, a las 13 y 15 horas, a fin de tratar el siguiente:

1º Consideración y aprobación del proyecto de reformas a los estatutos, condicionado al Decreto 24.499|45 y aprobado por la Dirección de Mutualidades.

2º Consideración del proyecto presentado por la C. D. solicitando autorización para aumentar la cuota social a $ 3.— m|n. mensuales.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

p. Club Ditco, Social, Mutual y Deportivo. — El Presidente y secretario.

e.1º abr.-Nº 11.006-v.4 abr.

DIADEMA ARGENTINA

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores y 2 directores suplentes.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Remuneración directores y síndico, gerente general y subgerentes.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.824-v.13 abr.

"E"

"EL OMBU"

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 1949, a 11 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, balance e informe del síndico.

3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.077-v.21 abr.

EDITORIAL LABOR

Sociedad Anónima Argentina

Venezuela 617 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 617 y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.745-v.19 abr.

EFDELIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobar las retribuciones de los directores.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.763-v.18 abr.

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.982-v.23 abr.

ESTANCIAS LOMA ALTA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, ejercicio 1948.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.772-v.18 abr.

ESTRELLA MARITIMA

S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.822-v.13 abr.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril próximo a las 17 horas, en su local social 25 de Mayo 179, piso 1º:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 inc. 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.014 v.6 abr.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 19 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina Nº 971, escritorios 25 y 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Aprobación de las remuneraciones de los directores, conforme a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos.

3º Elección de un síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.622-v.13 abr.

EDICIONES G. GILI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 1949 a las 18 horas, en Cochabamba Nº 154|158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio comercial, terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia (artículo 18).

4º Elección de un director titular por tres años, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario, en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.809-v.13 abr.

Establecimientos Filmadores Argentinos E. F. A.

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local, Lima 1261, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

e.28 mar.-Nº 10.832-v.13 abr.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del séptimo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.23 mar.-Nº 10.215-v.8 abr.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.

Electro-técnica Comercial e Industrial Rosario, Mar del Plata, Córdoba Santa Fe, Tucumán, Mendoza

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de abril de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10º de los estatutos en la forma siguiente:

"Art. 10º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por siete directores, cuyo número podrá elevarse hasta nueve directores, cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.

El directorio será elegido por la asamblea anual y el mandato de los directores durará dos años, pudiendo todos ser reelegidos ilimitadamente.

El mandato de los directores salientes se entenderá que subsiste mientras no sean designados sus reemplazantes por la asamblea general celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos deberán depositar sus acciones o presentar el certificado bancario respectivo con anticipación de tres (3) días a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El vicepresidente.

e.25 mar.-Nº 10.471-v.11 abr.

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 10,30 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sín-

dico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.984 v.6 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local socal Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.975 v.6 abr.

E M.S.A.
Edificadora Metropolitana S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas en los estudios de nuestros Asesores Letrados, los Dres. Severgnini Robiola y Garber, calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Fijación de remuneración al síndico titular y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designar 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 10.057 v.7 abr.

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO
Afiliada a la Federación Internacional de Ski y Unión de Ski de las Américas (F. I. S.) - (Internacional)
Viamonte 1560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 8 de Abril de 1949 a las 21,30 horas, Viamonte 1560, Capital Federal, para tratarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; aprobación de la memoria, balance general e inventario del ejercicio vencido 1948.

2º Renovación parcial de la C. D. debiendo a tal efecto, elegirse: vicepresidente, tesorero, 1 vocal titular y 1 vocal suplente; revisor de cuentas y 1 suplente, en reemplazo de los siguientes: Cap. Valentín J. Ugarte, Dr. José A. Amuchástegui Keen, Sres. Gebhart Müller y Pablo Fenkart (renuncia); Dres. C. Ernesto Niebhur y Carlos A. Fernández.

3º Designar tres miembros delegados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — Ing. Teodoro L. Hauthal, Presidente. — Arq. H. Ballvé Cañás, Secretario.

e.2 abr.-Nº 11.044-v.5 abr.

"FIDUCIA"
S. A., Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.058-v.21 abr.

"FEMA"
Fábrica de Tejidos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el local Corrientes 447, escr. 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º Ratificación de las actas del Directorio y de los proyectos de contratos incluídos en éstas.

3º Reforma de los estatutos.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nros. 10.886 y 10.996-v.19 abr.

FINAFIL ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.527-v.13 abr.

FREDOLIO
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir dos directores titulares y un director suplente.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.30 mar.-Nº 10.764-v.18 abr.

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas
MAURICIO SILBERT, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 19º y 29º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 3 de Febrero Nº 3802, para considerar la siguiente

ODEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance genral, cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de los directores, según el número que determine la asamblea, de conformidad a lo que establece el artículo 13º de los estatutos sociales, por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.842-v.16 abr.

"FERGAT"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección y elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 mar.-Nº 10.396-v.11 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de Diciembre 1948 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.969 v.9 abr.

F. RAUL LAPLACETTE (S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de Abril de 1949, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita", los fondos en efectivo existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

e.21 mar.-Nº 9.992 v.6 abr.

"G"

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes, 26 de abril 1949, a las 10 horas, en Avenida Alem 619,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre 1948.

2º Fijación del número de miembros del Directorio para el año 1949 y su elección y elección de síndicos por igual período.

3º Honorario del Directorio y del síndico por el ejercicio anual que vence el 31 de diciembre 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.097-v.21 abr.

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para el día 12 de abril de 1949 a las 11 horas, en el domicilio social, calle L. N. Alem Nº 679, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.702-v.8 abr.

"H"

HUGOGUIDO
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar memoria y balance;

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.078-v.21 abr.

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Abril de 1949, a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto del Directorio referente a la reforma de los estatutos sociales (arts. 5º, 6º, 32, 36 y 39), para: a) Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. y prever la elevación del mismo a $ 50.000.000 m|n. b) Autorizar la emisión de determinadas series de acciones con carácter de ordinarias nominativas y el resto, con carácter de ordinarias al portador con voto limitado, o preferidas.

2º Designación de una o más personas para que en representación de la Sociedad gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiándoles al efecto la facultad necesaria.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta.

e.1º abr.-Nº 11.039-v.20 abr.

HILLIARD S. A.
Lanera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de abril de 1949, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, 6º piso, escritorios 601|10, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplente.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.898-v.19 abr.

"HILANDERIA PLATENSE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 943, 2º piso, escr. 10|14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas

e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos titular y suplente.
4º Retribución del síndico.
Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 11º de los estatutos, para formar parte de la reunión deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o presentar un certificado bancario de su depósito. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.691-v.16 abr.

"I"

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de abril próximo a las 16,30 horas en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, con el objeto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 11.057-v.21 abr.

"I. F. I. C." S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Uruguay 440, 9º piso - escrit. 93|95
T. E. 37-7777
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1949, a las 10 horas, en la calle Uruguay 440, 9º piso, escrit. 93|95, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948, como también de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.
3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
4º Elección de un director presidente por tres años, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas; la sociedad les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 11.064-v.21 abr.

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "YATAHI"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 389, noveno piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio por el ejercicio de 1948.
4º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo al art. 24 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 11.086-v.21 abr.

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial Inm. e Ind.
Lavalle 333 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril a las 19 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 333, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas, que deberán firmar el acta en representación de la asamblea. — Abraham Saslavky, Presidente.
e.1º abr.-Nº 11.041-v.20 abr.

"IDEAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184|92, el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948 y el informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.644-v.16 abr.

INYECTA ARGENTINA, S. A.
de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.
e.30 mar.-Nº 10.667-v.18 abr.

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio, S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Abril a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Determinar el número de directores.
4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.
5º Informe sobre locación de servicios.
6º Aumento del capital autorizado, modificando en consecuencia el Título II, Artículo 3º y Título IV, Artículo 13, Inciso E de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — El Director.
e.29 mar.-Nº 10.608-v.16 abr.

ILLA & CIA.
S. A. Química e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Informe sobre retribuciones a directores gerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.29 mar.-Nº 10.656-v.16 abr.

"IWECO" ISIDORO WEIL & CIA.
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Abril de 1949 a las 9 horas, en Espinosa 42.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades del último ejercicio.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 mar.-Nº 10.584-v.12 abr.

I. T. A. L. A. R.
INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, 1º piso, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general de accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, en Bancos de esta plaza.
e.14 mar.-Nº 9.795-v.4 abr.

IMPEX S. A.
Comercial Industrial y Financiera
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, el 19 de Abril próximo a las 11,30 horas.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749 - Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, veintiuno de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.25 mar.-Nº 10.379-v.11 abr.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA.
Importación y Exportación
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el 19 de Abril de 1949 a las 14 horas, en el local calle Suipacha 512, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo séptimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.
2º Autorización al Directorio para disponer de los fondos de reserva legal y de previsión para amortizar pérdidas.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 31 a la fecha arriba indicada.
e.1º abr.-Nº 10.985-v.12 abr.

"L"

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA
El Directorio, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1949.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27º de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 10.940-v.25 abr.

"LA RIOPLATENSE"
Cía. de Navegación y Transportes S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 27 de Abril 1949, a las 16 horas, en Avenida Alem 615.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de Diciembre 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director y dos suplentes para llenar vacantes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Honorarios de directores y síndico por el período anual que vence el 31 de Diciembre 1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 11.098-v.21 abr.

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista 336, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.
2º Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — El Directorio.
e.31 mar.-Nº 10.874-v.19 abr.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1949 a las once horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo primer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31 mar.-Nº 10.853-v.19 abr.

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en la sede social, Avenida Ing. Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948 y memoria del directorio e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
A la misma asamblea se someterá para su ratificación, las retribuciones reconocidas al presidente y al vicepresidente. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.30 mar.-Nº 10.739-v.18 abr.

L A M I T R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea de accionistas en vía "Ordinaria y Extraordinaria", para el día 21 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social, calle Gual 2350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Estado que prescribe el artículo 347 inciso primero del Código de Comercio:
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente:
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Situación de la producción, prosecución de negocios y, en caso contrario, aplicación de la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales:
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.
e.29 mar.-Nº 10.643-v.16 abr.

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.
(Cía. de Representaciones Marítimas)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar la retribución de los miembros del Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 mar.-Nº L-10.819.-v.18 abr.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social autorizado, hasta la suma de m$n. 2.000.000 y autorizaciones necesarias para formalizarlo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.28 mar.-Nº 10.834-v.13 abr.

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Concordia", Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, calle Esmeralda Nº 155, Capital Federal, el día 19 de abril de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Dr. Alejandro E. Shaw, presidente. — José Mazzei, secretario.
e.28 mar.-Nº 10.818-v.13 abr.

LANERA MERINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Julio Luis Vázquez.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio.
e.24 mar.-Nº 10.288-v.9 abr.

"L A L Y S"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local calle San Martín 233, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
e.17 mar.-Nº 9.998-v.7 abr.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la utilización de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos) del "Fondo para integración de acciones y|o futuros dividendos", para aplicar a la integración del saldo (20 %) de la octava serie de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.
e.18 mar.-Nº 9.961-v.5 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Avenida Alem Nº 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (31º ejercicio), informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.
3º Remuneración previstas por los artículos 13, (inciso i) y 14.
4º Elegir síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949.
e.12 mar.-Nº 9.907-v.4 abr.

"M"

M I C H E L I N
S. A. Argentina de Neumáticos
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del director presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1949 y fijarles su remuneración.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.
5º Ratificación del nombramiento de dos directores interinos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales.
Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además se recuerda a los señores accionistas que, según dispone el art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio.
e.2 abr.-Nº 10.971-v.25 abr.

MANULANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Manulana S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle José Pedro Varela Nº 4828, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de 1948, así como el inventario e informe del síndico.
2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha señalada para celebrar la asamblea por lo menos (Art. 11). — El Director.
e.2 abr.-Nº 11.065-v.21 abr.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Abril de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de las utilidades del año.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.
e.31 mar.-Nº 10.879-v.19 abr.

METALURGICA SMELTING, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo vigésimo de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
e.30 mar.-Nº 10.781-v.18 abr.

MANFREDO R. CANTALUPI & CIA. LTDA.
Ingenieros - Electricistas - Contratistas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del estatuto social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 1664/72 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 28 y 29 del estatuto social, el Directorio de Manfredo R. Cantalupi & Cía. Ltda., Sociedad Industrial y Comercial de Electrotécnica, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 16 horas,

en el local de la sociedad, calle Sarmiento 1664/72 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la prórroga de la sociedad, cuyo plazo de duración termina según el art. 2º del estatuto social el día 3 de Septiembre de 1949.

2º Consideración y aprobación del estatuto social, cuyas reformas han sido propuestas por el Directorio.

3º Designar dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para las mismas, requiriendo el boleto de entrada (art. 30 del estatutos social).

e.1º abr.-Nº 10.994-v.20 abr.

MERCURIO S. A.

De Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local social San Martín 579, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. (Artículo 13 de los estatutos). - - Mercurio Soc. Anón., Vicepresidente.

e.28 mar.-Nº 10.835-v.13 abr.

M Y M C A

Maderas y Metales Compañía Argentina, S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en San Martín 195, 2º piso, escr. 217.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones al Directorio (art. 9 y 15) y retribuciones especiales.

3º Integración del Directorio.

4º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.826-v.13 abr.

M. COMERO Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1949 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio anual de la sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación de mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente para el año 1949.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.836-v.13 abr.

M. S. BAGLEY & CIA., LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 31, 32 y 35 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 13 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Montes de Oca 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º, párrafo 3º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejado depositados para el día 10 de Abril de 1949, en la Caja Social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — El Secretario.

e.24 mar.-Nº 10.345-v.9 abr.

Manufactura de Tejidos de Seda M A N U S E D A

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 11 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Alsina 1621, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.007-v.6 abr.

"N"

N O V A L B A

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Calle Entre Ríos 2144 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Entre Ríos 2144, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1948. — Destino de las utilidades y asignaciones de las indemnizaciones al consejo de administración.

2º Asignación de los honorarios correspondientes al ejercicio 1948, a los síndicos titular y suplente, respectivamente, que han cesado en su mandato y designación de los reemplazantes para el ejercicio de 1949.

3º Elección de un nuevo consejo de administración en substitución del actual que terminó su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Entre Ríos 2144. — El Consejo de Administración.

e.25 mar.-Nº 10.425-v.11 abr.

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

ASAMBLEA

CONVOCATORIA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 17, inciso n, de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 23 de abril de 1949, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Chile 1449, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración directores, síndico y compensación a gerentes, gestores y empleados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramientos de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos.

e.31 mar.-Nº 10.904-v.19 abr.

"O"

ORUS, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril de 1949, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Modificación del artículo cuadragésimo de Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (art. 19º de los Estatutos). — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.757-v.18 abr.

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Córdoba 1467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor E. Máximo Göbel, por expiración del mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, Marzo 23, de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.144-v.8 abr.

"P"

P E T R E L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de Abril próximo a las 12 y 30 horas, en Callao Nº 666, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 10 y 11 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

e.2 abr.-Nº 11.113-v.21 abr.

P E T R E L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 23 de Abril próximo a las 13 horas, en Callao Nº 666, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Asignaciones de sueldos del Directorio, remuneraciones y distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4º Consideración de las reservas.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

e.2 abr.-Nº 11.114-v.21 abr.

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1949 a las 11 horas en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos sociales.

e.2 abr.-Nº 11.059-v.21 abr.

P O R A

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Corrientes 389 - Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los señores directores y síndico.

3º Elección de directores, de acuerdo a los artículos 11 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.30 mar.-Nº 10.712-v.18 abr.

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

En cumplimiento de lo determinado por los arts. 37 y 38 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de asociados presentes, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico del año 1948.

2º Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores: Dardo B. Jacomelli, Gregorio Alvarez, Rolando M. Riviere, que renunciaron, del Sr. Eudoro A. Lucero, que falleció y de los señores Florencio Furst, I. Mario Flores, Florián Oliver, Víctor Andrada, Alfredo O. Conde, José Ma. Juárez, Justo A. Cabrera y Jesús Villegas, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión fiscalizadora, en reemplazo de los señores: Juan M. López Alvarez, Horacio Jacomelli, Héctor V. Federico, José C. A. Tomás, Abraham Kaplun y Ramón Salvatierra, que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Florencio Furst, presidente. — I. Mario Flores, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.766-v.9 abr.

PAPINI HERMANOS

"NUEVAS CRISTALERIAS"

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758, de esta Capital, el

día 23 de abril de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución o destino de utilidades.

4º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.903-v.19 abr.

P O R A

Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria

Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de Abril de 1949, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio para efectuar la donación de los terrenos de su propiedad sitos en el Partido de Avellaneda, sobre la calle Anatole France y la proyectada General Mansilla, con una superficie total de 682.6173 metros cuadrados, correspondientes a los lotes D.E. y F. de la manzana F. según plano practicado por el agrimensor D. Federico Bertrand y aprobado por la Dirección de Geodesia, División Fraccionamiento y Planos de la Provincia de Buenos Aires; como así también las tres casas-muestras "Barrio Dodero", construídas en los mismos con destino a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".

2º Designación de dos directores para que en representación de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de Seguridad de la Sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.30 mar.-Nº 10.713-v.18 abr.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 15 y 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en la sede social calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 11 de Abril de 1949, a las once, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la compra de las propiedades San Luis esq. Lavalle y Bd. Avellaneda 975, en la ciudad de Rosario.

2º Facultar al Directorio para vender los referidos bienes.

3º Designar a las personas que otorguen las escrituras respectivas en representación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas Nº 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 10.009-v.9 abr.

P A R A M O U N T F I L M S

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.685-v.18 abr.

P A L A R G E N T I N A

Soc. Anón. Fabril y Comercial

Fábrica de Hojas de Afeitar

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio completo en acuerdo a los artículos 7 y 8 de los estatutos, por el término de un año.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los directores, el síndico y el síndico suplente por sus servicios hasta el término del presente ejercicio.

6º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de sus cargos administrativos (arts. 9 y 11, inc. H. de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 7º de nuestros estatutos sociales, referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.620-v.16 abr.

"R"

ROGER & GALLET

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de Abril de 1949, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.687-v.16 abr.

ROOTES ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 19 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 599, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 31, 32, 36, 37, 38 y 42 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.823-v.13 abr.

"RHENANIA"

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.468-v.12 abr.

RUTA

Rutas Unidas Transportes Argentinos Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 11º de los estatutos convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1949 en Herrera Nº 707, Capital, a las 17.30 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los respectivos que terminan su mandato.

4º Considerar la remuneración para los directores titulares y síndico titular.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.864-v.19 mar.

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 22 de Abril de 1949, a las 16 horas en nuestra sede social calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros Estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.769-v.18 abr.

"S"

SIMPLEX

JOSE A. FERRADAS, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril del año corriente, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de un director suplente.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.053-v.21 abr.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 1949, a las 11 horas, en local social, French Nº 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital actual de la Sociedad.

2º Modificación del artículo 6º, título II de los estatutos.

3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramita la aprobación de la reforma sancionada y aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales y privados sean precisos, inclusos los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea". — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 10.938-v.25 abr.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, por terminación de sus mandatos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea". — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 10.939-v.25 abr.

S E L E N E, S. A.

Cimercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Virrey Melo 2947 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas en su local social, Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

3º Remuneración para el director para el ejercicio de 1949.

4º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 10.965-v.25 abr.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1949, a las nueve horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2520/24, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de las utilidades.

3º Elección de un administrador de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el Direc-

torio y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.085-v.21 abr.

Sociedad de Comercio y de Industria "HOLDING", S. A.

Société de Commerce & D'Industrie "HOLDING", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que el día 25 de Abril a las 16 horas, en la calle Salta Nº 226, piso 3º, oficina 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949.

e.2 abr.-Nº 11.115-v.21 abr.

"SOFITAL"

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Abril, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y síndico.

3 Elección de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.791-v.20 abr.

e.21 abr.-Nº 10.941-v.21 abr.

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

2ª CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Abril de 1949, a las 9 horas, en el domicilio de la compañía calle Alsina 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

De conformidad con el art. 9 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital representado.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — El Directario.

e.1º abr.-Nº 10.988-v.18 abr.

Sociedad Anónima Comercial Reconstrucción Agraria (S. A. C. R. A.)

CONVOCATORIA

De los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, informe del síndico.

2º Consideración sobre el nombramiento de las autoridades de la sociedad elegidas en la asamblea general extraordinaria del 5 de Agosto de 1948; renuncia de un director suplente.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Determinación de los honorarios del síndico para el año 1948.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.1º abr.-Nº 10.942-v.20 abr.

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1949 a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 4601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores titulares y dos (2) suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 10.957-v.20 abr.

"SALVADOR LOPEZ P." LIMITADA S. A. Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1949, a las 14 horas, en el domicilio social cale Rivadavia 6738, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración a directores, honorarios al síndico y destino de utilidades.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

.31 mar.-Nº 10.861-v.19 abr.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 19 de abril p.v., a las 15 hs., en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1949. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.897-v.11 abr.

SPEDROG

S. A. para elaborar productos químicos y Farmacéuticos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación del aumento del capital autorizado a 3.000.000 m|n.

b) Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 18 y 23 de los Estatutos.

c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.788-v.18 abr.

SOC. ANON. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Abril de 1949, a las 10 y 30 minutos horas, en el local social, calle San José 1767, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y balance del 17º ejercicio al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.800-.19 abr.

SOCIEDAD MIXTA AVIACION DEL LITORAL FLUVIAL ARGENTINO (A.L.F.A.).

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo determinado por los artículos 20º y 33º de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 29 de Abril de 1949, a las 10 horas, en la sede social (Corrientes 389, 3er. piso), con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y pago de los intereses de las acciones, al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección y proclamación de dos directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de los Estatutos, se transcribe a continuación el artículo 37º de los mismos.

Art. 37. — Los directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la Asamblea General, y con arreglo al principio de la representación proporcional de los intereses asociados. A esos efectos, los accionistas de la sociedad, aislados o agrupados, tendrán derecho a designar un director de cada categoría por cada 25 o|o de acciones que posean, con relación al total de las mismas. En caso de que no se ejerza, en su totalidad o en parte, el derecho referido, él o los directores serán electos por simple mayoría de votos presentes de accionistas particulares.

Los accionistas o grupos de accionistas que tengan derecho a la designación o elección de uno o más directores, deberán comunicar a la sociedad los nombres de los que designen para representarlos, como titulares y suplentes, con anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente. Los accionistas deberán depositar al mismo tiempo los títulos o certificados que justifiquen haber llenado las condiciones pertinentes, para tener derecho a la designación propuesta. Esos títulos o certificados deberán ser de su propiedad efectiva en el momento de efectuarse el depósito, y no pdrán ser transferidos, retirados ni pignorados, hasta que termine la Asamblea General.

La Asamblea General proclamará las designaciones propuestas.

Nota: El depósito de acciones y registro de firmas a que se refieren los artículos 22º y 24º de los Estatutos, deberán efectuarse en la secretaría general de la empresa, Avda. Corrientes 389, 8º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.760-v.18 abr.

SPEDROG

S. A., para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el viernes 22 de Abril del año en curso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico.

b) Distribución de beneficios del ejercicio.

c) Elección de directores y síndicos.

d) Retribución a directores y síndicos.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los Estatutos Sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.789-v.18 abr.

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1949 a las quince y treinta horas, en el local social de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 740, 3º "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.711-v.16 abr.

SULFACID S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local, Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de seis directores titulares, seis directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.650-v.16 abr.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1949, a las 11 horas, en la sede oficial, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director titular y un suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que finalizan su mandato, y del síndico y su suplente por el año 1949.

3º Designación entre los miembros de la asamblea de dos escrutadores para aprobar el acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

Asimismo, se recuerda a los señores accionistas las disposiciones contenidas en los artículos 24, 37 y 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.733-v.16 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo autoriza el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Abril de 1949 a las catorce horas y treinta

minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la resolución del Directorio elevando el capital autorizado de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos vigentes, en sus artículos 5º, 12º, 16º y 27º, y en los incisos 3º, 8º, 10º, 11º y 15º del artículo 18º, como también aprobación de un nuevo artículo transitorio, según lo propuesto por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los concurrentes a la misma. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.847-v.13 abr.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1949, a las quince horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosegundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de Reservas ("Fondo de Previsión").

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quiénes han de llenar los cargos que resulten disponibles por aumento de aquél y por terminación de mandatos.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 10.848-v.13 abr.

"S. A. E. R. A."

S. A. Explotaciones Rurales y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, con por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.458-v.12 abr.

Sociedad Mixta Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas Z.O.N.D.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884) a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Federico Videla Escalada y Néstor Escudero, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para ue aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.28 mar.-Nº 10.845-v.13 abr.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Darwin Nº 1554, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio y Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Inventario General.

2º Distribución le utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.567-v.12 abr.

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía. Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.972-v.8 abr.

S A N E M I L I A N O

S. A., Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1949, a las diez horas, en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 Marzo de 1949. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.255-v.8 abr.

S. A., EDITORIAL BELL

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Campichuelo 553, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 mar.-Nº 9.931-v.4 abr.

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.976-v.6 abr.

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA. (en liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre el estado del juicio pendiente con el Banco Hipotecario Nacional y facultades de la comisión liquidadora sobre los derechos litigiosos de la sociedad.

2º Resolución sobre las facultades acordadas a la comisión liquidadora por la Asamblea General celebrada el 9 de agosto de 1935 para ceder a título gratuito al Gobierno Nacional, el excedente de tierras, en consideración a que no ha sido cubierto el pasivo.

3º Elección de un liquidador para la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Julián A. Dalhberg, llenada provisoriamente con el señor Juan José Anello.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (Bmé. Mitre 559, of. 118) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. — La comisión liquidadora.

e.17 mar.-Nº 9.915-v.4 abr.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "T A M E T"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de abril de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes;

4º Elección de directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.15 mar.-Nº 9.767-v.5 abr.

S.A.I.C.

Fábrica Argentina de Alpargatas

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1949, a las 17,30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión de hasta un valor nominal de $ 30.000.000 en acciones ordinarias, en la forma, épocas, condiciones de pago y precios de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.115 v.7 abr.

Sociedad Anónima Ganadera

ESTANCIAS JUANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de Abril de 1949, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 15 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, Presidente.

e.22 mar.-Nº 10.114 v.7 abr.

e.8 abr.-Nº 10.114-v.8 abr.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes, por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.153-v.8 abr.

THE COOPER STEWART ENGINEERING CO. (South America) S. A. Importadora, Comercial e Industrial

Moreno 970 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 21 de Abril de 1949, a las 15 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores, síndicos y gerentes.

4º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-Nº 10.652-v.18 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1949, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad y de resolverse afirmativamente, designar la comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración (art. 38 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco aceptado por el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.152-v.8 abr.

TRANSATLANTICA
S. A. Argentina, Comercial y Marítima
Florida 668 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Florida 668, 1er. piso, escritorio Nº 17, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección, de un director titular.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 10.244-v.8 abr.

TACUARI, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril de 1949, a las 18 horas, en la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 5.

2º Renuncia del director secretario y designación de un sustituto para completar período.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

4º Destino de las utilidades.

5º Remuneración del síndico titular.

6º Elección de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949. — El Directorio. e.24 mar.-Nº 10.286-v.9 abr.

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 11 de abril de 1949, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.979-v.6 abr.

TIRSA
Tenerías e Industrias del Río de la Plata
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1949, a las 10.15 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.980-v.6 abr.

TELAHILO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1949 a las 16 horas, en el local social calle Corrientes 424 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación de la remuneración al directorio y al síndico.

3º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.16 mar.-Nº 9.839-v.6 abr.

"U"

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril 1949, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de ocho directores, síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico, por el año que termina el 31 de Diciembre de 1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 11.096-v.21 abr.

"V"

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de un director por renuncia.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-Nº 10.533-v.12 abr.

VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.690-v.16 abr.

VICTORIA,
COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 20 de abril próximo a las 11 horas, en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1949. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.596-v.16 abr.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, en su local, Sarmiento Nº 3401, con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 10.688-v.19 abr.

WARSKITT & EDGAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 11 de abril de 1949, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1948.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 mar.-Nº 9.981-v.6 abr.

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.31 mar.-Nº 10.872-v.19 abr.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

LA CENTRAL DE TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Marzo de 1949 pasada ante el Escribano don León Rosemberg, el señor Hirsch David Hirsch ha transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 1.600.000 m|l., o sean cien cuotas de mil pesos m n. cada una, al señor Jacobo Burstein. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.919-v. 5 abr.

LA CENTRAL DE TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don León Rosemberg con fecha 24 de Marzo de 1948, los señores David Schulzinger y Ernesto Sepiurka, únicos componentes de la sociedad Comercial colectiva "Schulzinger y Sepiurka", han transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Capital $ 1.600.000 m|l.), o sean cien cuotas de mil pesos m|l. cada una, al señor Natalio Tarantuto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.924-v. 5 abr.

"C. E. C. A." ARGENTINA
(CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis A. Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura del 31 de Enero de 1949, autorizada por el Escribano Carlos A. Pita, en el Registro 223 a su cargo, la Sociedad "C. E. C. A." Argentina (Carbonización y Elaboración Carbón Activo), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Veinte mil pesos moneda nacional, ha modificado las cláusulas: primera, quinta y séptima de su contrato social, en la siguiente forma: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "C. E. C. A." ARGENTINA (CARBONIZACION Y ELABORACION CARBON ACTIVO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un millón de pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: Auméntase el Capital Social en la suma de novecientos ochenta mil pesos, quedando, por lo tanto, fijado en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, integradas totalmente en dinero efectivo... — Cláusula Séptima: Los socios ratifican la designación de Gerentes de la Sociedad recaída en don Marcelo Gastón Emery... y en don Aimé Cinzel... quienes actuarán del modo y con los poderes y facultades siguientes: Los dos Gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... Para los actos de disposición podrán obrar separadamente pero solamente hasta un importe o valor límite de cinco mil pesos moneda nacional. Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para los asuntos de la Sociedad hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional... Los actos de disposición que excedieran el valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, establecido como norma genérica limitativa de las facultades conferidas a los Gerentes para comprometer el patrimonio social y demás actos, operaciones, contratos y gestiones necesarias al objeto de la Sociedad, administración y gobierno de la misma... serán autori-

zados por deliberación entre los socios, asentada en el libro de actas y cuya copia certificada por Escribano Público, será único título ante las Instituciones, Sociedades o particulares con quienes se negociare, comerciare o contratare...''. — E|l. de la Capital de la República, vale. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.095-v.7 abr.

''MAISON DE LINGERIE SPRUNG Y STERNBERG''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre don Moisés Sprung, polaco, casado, y doña Frieda Anstreicher de Sternberg, argentina naturalizada, viuda, ambos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, calle Florida número ochocientos cuarenta y cuatro, en su carácter de únicos socios integrantes de ''MAISON DE LINGERIE SPRUNG Y STERNBERG'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal'', que fué constituída por contrato celebrado el veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ciento sesenta y cinco, al folio ciento uno, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido, en modificar la cláusula séptima del contrato social aludido, en la forma que resulta del texto que se indica a continuación. — Séptima: Anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada año social, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital. El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor Moisés Sprung, y el cuarenta por ciento para la socia señora Frieda Anstreicher de Sternberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las proporciones preinsertas, regirán durante la vigencia de la Sociedad, y únicamente en caso de disolución o liquidación por cualquier causa o motivo, tanto el capital como las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en proporción a los aportes de capital efectuado por los socios. Asimismo los contratantes dejan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social aludido, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, salvo las modificaciones emergentes del presente. Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizada la presente modificación a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires. — M. Sprung. — Fr. Sternberg. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.088-v.7 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el Escribano Juan Cosme Pedro Mazzini, cede y transfiere a don Raúl Manuel Irigoyen, veinte y dos cuotas de mil pesos cada una, de las cuarenta y cinco que tiene en la sociedad COMPAÑIA DE TIERRAS TANINGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de veinte y dos mil pesos moneda nacional, quedando por tal causa modificado el artículo Décimo en su última parte, estableciendo para la distribución del resultado líquido la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para la Señora Sara Ortiz de Isleño, el veinte por ciento para don Juan Cosme Pedro Mazzini, el veinte por ciento para don Raúl Manuel Irigoyen y el diez por ciento para el Señor Otto Guillermo Sievers, según documento de fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires,, Marzo 28 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.099-v.7 abr.

IRALDI, LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Febrero de 1949, ha quedado modificado el artículo noveno del contrato de la sociedad ''IRALDI, LAROCCA Y FABIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', capital m$n. 48.000 en la siguiente forma: Artículo Noveno: Cada uno de los socios puede retirar la suma de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000 m|n.) mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. En caso de fallecimiento de uno o dos socios, sus respectivos herederos o él o los representantes que los mismos designen percibirán igual remuneración que la del socio o socios fallecidos. Esta reforma tiene efecto retroactivo al primero de Enero de 1949. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.091-v.7 abr.

INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días.

Entre los señores: Jorge Volpino, Josefa Racca de Gentili, y Francisco Arborio Mella di Sant'Elía, en su calidad de socios únicos componentes de ''INSTITUTO BACTERIOLOGICO VOLPINO'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, folio trescientos veintiséis, del libro catorce de contratos de sociedades de esa naturaleza, por una parte, y doña Juliana Lemon de Arborio Mella di Sant'Elía, italiana, casada, de treinta años, rentista, domiciliada en esta ciudad, calle Julián Alvarez dos mil trescientos ochenta y tres, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso en calidad de socia en el Instituto Bacteriológico Volpino Sociedad de Responsabilidad Limitada, a doña Juliana Lemon de Arborio Mella di Sant'Elía con el aporte de capital que se establece en el punto segundo. — Segundo: Ampliar el capital de la Sociedad nombrada, elevándolo de la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, se realiza mediante la emisión de Ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas en la siguiente proporción: don Jorge Volpino setenta y cinco cuotas; don Francisco Arborio Mella di Sant'Elía veinticinco cuotas; doña Josefa Racca de Gentili treinta cuotas; y doña Juliana Lemon de Arborio Mella di Sant'Elía cincuenta cuotas, todos los cuales hacen sus aportes íntegramente en bienes, compensando para ello, los créditos que por igual valor al de las cuotas suscriptas, tienen cada uno constituído a su favor en la nombrada Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Conformes con lo que antecede, firman el presente documento que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Volpino. — Josefa Racca de Gentili. — Francisco Arborio Mella di Sant'Elía. — Juliana di Sant'Elía.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.047-v.7 abr.

TOPISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores: Francisco De Felippis, italiano soltero, domiciliado en la calle Paraná número ciento cuarenta; Mario Persico, italiano, casado, domiciliado en la calle Paraná número ciento cuarenta, ambos únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con la denominación de ''TOPISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento noventa y tres, al folio cuarenta, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Luis Caputo, italiano, casado, domiciliado en la calle Haya número cuatro mil cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Francisco De Filippis ratifica con este acto la renuncia presentada antes de ahora al otro socio don Mario Persico, de su carácter de gerente y socio de la sociedad de responsabilidad limitada nombrada más arriba, y en consecuencia declara que cede, vende y transfiere por la suma de seis mil pesos moneda nacional, a don Luis Caputo el capital con el cual participaba en dicha sociedad, constituído por doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y todos los derechos y acciones que tenía o puede corresponderle en el futuro en la misma. — Segundo: El señor Luis Caputo manifiesta que acepta la cesión en los términos a que hace referencia la cláusula anterior, y en cumplimiento de ello hace entrega en este acto al cedente Sr. Francisco De Filippis de la suma indicada de seis mil pesos moneda nacional, quien la recibe de conformidad sirviendo el presente de suficiente carta de pago en forma. — En consecuencia el cesionario, don Luis Caputo entra a formar parte como socio componente de ''Topisco S. R. L. '', desde la firma del presente convenio, con el mismo capital, derechos y obligaciones que en la misma tenía el Sr. Francisco De Filippis, solamente en cuanto a su carácter de socio; prestando su conformidad el otro socio don Mario Persico. — Tercero: Ambos socios, Mario Persico y Luis Caputo, desde la firma del presente, únicos componentes de la sociedad en cuestión, convienen que la dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por el primero, con las mismas facultades y obligaciones que se especfcan en las cláusulas cuarta y quinta del contrato de sociedad indicada, que el nuevo socio declara conocer. — Cuarto: Resuelven asimismo ambos socios que desde la firma del presente queda sin efecto alguno la cláusula sexta del referido contrato de sociedad, la que en adelante será reemplazada por la siguiente, conservando su mismo número: el gerente podrá ser socio o no de la sociedad, y podrá ser removido si los socios lo creyeren conveniente, procediendo en tal caso de conformidad a lo que dispone el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Convienen además los socios modificar la cláusula cuarta del contrato originario en la parte que se refiere a la suma que mensualmente podrán retirar le a sociedad los socios, elevando el límite de quinientos pesos que en la misma se indica a la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda modificado el contrato de la sociedad ''Topisco S. R. L. '', inscripto originalmente al libro y folio indicados en el encabezamiento de este convenio, como también las modificaciones que se introdujeron al mismo según documento inscripto el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos tres, al folio doscientos noventa y nueve, libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, al Registro Público de Comercio, quedando subsistentes y sin alteraciones todas las demás cláusulas no mencionadas en el presente. — De conformidad a todo lo expuesto anteriormente, y para su fiel cumplimiento se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.051-v.7 abr.

PELETERIA JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores D. Julio Dzalosinsky, polaco, casado, de 53 años de edad y D. Carlos Dzalosinsky, polaco, soltero, de 28 años de edad, ambos con domicilio legal en la calle Uruguay 943, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ''PELETERIA JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 200.000.—''; — Segundo: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay 943, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior; — Tercero: La duración de la Sociedad será por cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y negocios sociales; — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra, confección y venta de pieles por mayor y menor, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, ndustriales, financieras y transacciones civiles que no le estén prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. Podrá formar parte de otras sociedades; — Quinto: El capital de la Sociedad es de Doscientos mil pesos m|n. dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Julio Dzalosinsky 175 cuotas; Carlos Dzalosinsky 25 cuotas. Las cuotas del socio Julio Dzalosinsky han sido integradas con los valores que surgen del Inventario y Balance General practicado en su casa Peletería Julio al 31 de Diciembre de 1948. Las cuotas del Socio Carlos Dzalosinsky han sido integradas por el aporte del crédito que éste tiene contra la Peletería Julio a la fecha del Balance, que ambas partes aceptan y firman; — Sexto: La Sociedad llevará contabilidad legal de acuerdo a las normas legales, impositivas y reglamentarias vigentes. Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Transcurridos treinta días de la realización del Balance y no habiéndose formulado ninguna observación se tendrá por aprobado. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: 70 por ciento al socio Julio Dzalosinsky y 30 % al socio Carlos Dzalosinsky. Las pérdidas que se produzcan podrán ser canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios posteriores. En caso contrario serán soportadas por los socios en partes iguales; — Séptimo: El socio Julio Dzalosinsky queda designado gerente con facultades de administración. Tendrá todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Sin embargo, no podrá comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social. En caso de divergencias se aplicará el criterio de mayor capital. En caso de enfermedad, ausencia, etc., del socio Julio Dzalosinsky, éste podrá otorgar poder al socio Carlos Dzalosinsky para que lo represente con las mismas atribuciones conferidas por este artículo. Los socios se comprometen a ser miembros activos de la Sociedad, dedicando todo su tiempo de trabajo para el progreso de ella: — Octavo: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesaria la aprobación por escrito del otro socio. La transferencia hereditaria de cuotas es admitida, debiendo los sucesores unificar su representación; — Noveno. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del ejercicio anual y de común acuerdo entre el sobreviviente y los herederos del socio fallecido resolverán su continuación o liquidación: — Décimo: En caso de liquidación, ésta será hecha por el liquidador que se nombre y conforme a las bases que se aprueben. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo quedará libre la vía judicial, siempre que no se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro tercero. Las resoluciones del árbitro único, del árbitro tercero y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo, serán inapelables. En prueba de conformidad firman los contratantes. — Julio Dzlosinsky. — Carlos Dzalosinsky.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.081-v.7 abr.

D. TODRES, HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escriutra Número Mil Doscientos Cuarenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don David Todres, casado, polaco, doña Mina Alsfain de Todres, casada, polaca, don Berel Todres, soltero, polaco, don Isaac Todres, soltero, polaco, don Abraham Todres, soltero, polaco y doña Frejda Todres, soltera, polaca, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Larrea trescientos treinta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de confecciones en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "D. TODRES. HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en la calle Larrea trescientos treinta, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, o representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, podrá efectuar operaciones de toda naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también construir, comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, como asimismo importar y exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: La sociedad que por el presente se constituye será continuadora de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "D. Todres, Hijos y Compañía", constituída el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Setiembre del mismo año, bajo el número doscientos sesenta, al folio doscientos treinta y nueve del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo, como resultan de la escritura de disolución, otorgada ante mí con fecha veintidós del actual. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido suscripto por lo ssocios por partes iguales, con excepción de doña Frejda Todres que suscribe cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. — La suma de Setecientos cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional se halla totalmente integrada y está representada por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que resultan del balance suscripto por los socios al treinta de Setiembre del corriente año, y que ha servido de base para la disolución de la primitiva sociedad, y el saldo se obligan a integrarlo los socios en el plazo de dos años a contar desde la fecha. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: La administración social estará con excepción de doña Frejda Todres, a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo de los socios en la siguiente forma: en los actos y operaciones que no excedan de Cien mil pesos moneda nacional, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, con excepción de doña Frejda Todres, que no tiene el uso de la firma social; y en los actos y operaciones que excedan de dicha suma, deberá estar a cargo, indistintamente de los socios don David Todres o Mina Alsfain de Todres o conjuntamente dos cualesquiera de los socios. — La firma personal del socio o socios será seguida del aditamento "D. Todres, Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas y especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales. — Quédales expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios, con excepción de doña Mina Alsfain de Todres, doña Frejda Todres y don David Todres, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos cada uno, con excepción de doña Frejda Todres que podrá retirar hasta doscientos pesos, y doña Mina Alsfain de Todres, que no retirará suma alguna, importes que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios, y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio y se tendrá como base para la confección de dichos balances, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a don David Todres, el once setenta y cinco por ciento, a doña Mina Alsfain de Todres el once setenta y cinco por ciento, a doña Frejda Todres el seis por ciento, y a los tres socios restantes el veintitrés y medio por ciento cada uno. Dichas utilidades se capitalizarán hasta integrar el total del capital suscripto, y llegado lo cual las utilidades permanecerán en la sociedad en un fondo de reserva especial que se creará con el fin de incrementar los negocios sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Al vencimiento del contrato y con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado, cualquier socio podrá solicitar la devolución de su capital y utilidades, debiendo los socios que tomen a su cargo el activo y pasivo, abonar al socio saliente, de la siguiente forma: al vencimiento del contrato el cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante, pagaderos en cuotas proporcionales y dentro del plazo de ciento ochenta días a contar desde el referido vencimiento, suscribiéndose los documentos respectivos con la firma social y particular y sin interés. — Si los socios dispusieren la liquidación de la sociedad, se procederá mediante remate público. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta por el voto escrito de la mayoría, teniendo cada socio un voto. Ninguno de los socios podrá negarse a votar, ni hacerlo en blanco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo ingresar a la sociedad los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y previa conformidad de todos los socios. Si alguno se opusiere, la sociedad deberá abonar a aquellos lo que hubiere correspondido al causante, de acuerdo al último balance aprobado por el extinto o incapaz, el que se tendrá por definitivo e irrevocable. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de seis meses de dictada la declaratoria de herederos, y sin interés alguno. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a otro socio o a un tercero extraño, si cualquiera de los socios se opusiere. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "D. Todres, Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — David Todres. — Mina A. de Todres. — B. Todres. — F. Todres. — A. Todres. — Isaac Todres. — J. Barreiro. D. S. Villafañe. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de Ley, correlativos del número cero veintitrés mil seiscientos cincuentisiete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.090-v.7 abr.

JORGE B. ALLARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Blas Allaria, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Acha 2351 de esta capital. Roberto Bermejo, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Acha 2355 de esta capital, José Serlenga, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta 1440 de esta capital, Ismael Luis Allaria, argentino, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Maure 3270 de esta capital, Juan Alesio Bonelli, argentino, casado, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú 2752 y Antonio José Marquez, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Conde 494 de esta capital, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "JORGE B. ALLARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que girará en esta plaza con domicilio en la calle Acha 2351, que tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de broncería en general y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Segunda: Jorge B. Allaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Jorge B. Allaria integra veinte (20) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda legal, Roberto Bermejo integra seis cuotas (6) o sean Seis mil pesos moneda legal, Ismael Luis Allaria integra seis (6) cuotas o sean Seis mil pesos moneda legal, Juan Alesio Bonelli integra seis (6) cuotas o sean Seis mil pesos moneda legal, José Serlenga integra seis (6) cuotas o sean Seis mil pesos moneda legal y Antonio José Marquez integra seis (6) cuotas o sean Seis mil pesos moneda legal. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pero quedará automáticamente prorrogada por otros cinco (5) años, si con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de dicho término ninguno de los socios manifestare a los demás su voluntad de que la sociedad termine. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge B. Allaria, Roberto Bermejo y José Serlenga, en forma conjunta e indistinta según lo convengan oportunamente los señores socios, los que tendrán para el efecto atribuciones de gerentes con las limitaciones que se establecen en la cláusula siguiente. — Sexta: Se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para todos los actos inherentes al manejo social. — En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa o en fianzas y/o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella: para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Bancos particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes, generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las autoridades o Reparticiones Públicas sean nacionales, provinciales o municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 30 de Septiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta (30) días entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuidas en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) para el señor Jorge B. Allaria, Quince por ciento (15 %) para el señor Roberto Bermejo, Quince por ciento (15 %) para el señor José Serlenga, Quince por ciento (15 %) para el señor Ismael Luis Allaria, Quince por ciento (15 %) para el señor Juan Alesio Bonelli y Quince por ciento (15 %) para el señor Antonio José Marquez. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Décima: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares el treinta por ciento (30 %) sobre el total de ventas del mes, que se repartirán en partes iguales. — Undécima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. — El socio Jorge B. Allaria queda expresamente autorizado para que además de su actividad dentro de la sociedad pueda atender otras siempre que no afecten la buena marcha de los negocios sociales ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Duodécima: Los socios tomarán sus resoluciones por mayoría de capital, incluso para la remoción de gerentes. — Décimotercera: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los tres conjuntamente procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enumerada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimocuarta: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes de aquél tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimoquinta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. — Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince (15) días de producida la causa, la

otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimosexta: Las cuotas de capital, no podrán ser transferidas a terceros, sino que deberán ofrecerse previamente a los socios. — Décimoséptima: La sociedad elige como foro, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diecisiete cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba expresados. — J. B. Allaria. — Ismael Luis Allaria. — Roberto Bermejo. — José Serienga. — Antonio José Marquez. — Juan A. Bonelli. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades se entienden prorrogadas por la voluntad de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (art. 424 del Código de Comercio) lo establecido en contrario en la cláusula cuarta carece de todo valor (art. 18 del Código Civil) y así se declara. — En consecuencia con tal alcance previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula décima queda condicionada a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645 e inserción de la presente resolución. inscríbase. J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.102-v.7 abr.

SANTA LUCIA CRISTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La sociedad "SANTA LUCIA CRISTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato social del 7 de octubre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1947 al folio 74 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha aumentado su capital de m$n. 275.000,— a m$n. 500.000,—. Los socios por convenio privado del 11 de marzo de 1949, han resuelto modificar el contrato social cuyos artículos 1, 4, 5, 6, 7, 10, 14 y 15, quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad "Santa Lucía Cristal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del 7 de octubre de 1947, prosigue con los socios Jean (Juan) Valot, Emilio Lantos y "Balcarce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Artículo 4º: El capital social asciende a $ 500.000.— m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una. De este importe, la suma de m$n. 75.000.— aportada en maquinarias, instrumentos y bienes muebles, según inventario agregado al contrato del 7 de octubre de 1947, forma parte de la cuota de "Balcarce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". El importe de $ 425.000.— m|n., aportado en dinero efectivo, se halla totalmente integrado. Cada cuota de un mil pesos da derecho a un voto. — Artículo 5º: El capital en su conjunto es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Emilio Lantos, 35 cuotas o sean m$n. 35.000.—; por el señor Jean (Juan) Valot, 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; por "Balcarce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 425 cuotas o sean m$n. 425.000.—. — Artículo 6º: El capital podrá ser aumentado por resolución del setenta y cinco por ciento del total de los votos, ya sea por nuevos aportes de los socios, ya sea por nuevos socios que se incorporen a la limitada. Los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en las sucesivas emisiones, en proporción a sus aportes y tendrán un plazo de seis semanas desde el día en que se vote el aumento del capital para ejercer esa opción. — Artículo 7º: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni un nuevo socio será admitido, sino con el voto favorable de las mayorías que sean requeridas por las disposiciones legales en vigor a la época de la cesión y en caso de silencio de la ley, por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas. — Artículo 10º: La administración de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes —socios o no—, que los socios designen por la mitad más uno de votos y que actuarán con las facultades que se indican más adelante y|o con las que expresamente le otorguen los socios. No podrá usarse la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Artículo 14º: Las utilidades líquidas que resulten, después de apartado el 5 % para fondo de reserva legal hasta haberse acumulado el 10 % del capital suscripto y las sumas que los socios decidiesen destinar a reservas o amortizaciones, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 15º: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designen los socios, quienes fijarán en esa oportunidad las facultades de aquéllos y el término de su mandato. El producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Se ha designado como gerente de la entidad al señor Jean (Juan) Garelli y se ha establecido el domicilio de la Sociedad en la Avenida Corrientes Nº 424.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.093-v.7 abr.

EUGENIO GRASSETTO EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Eugenio Cándido Grassetto, casado, italiano, domiciliado en la Ciudad de Padova, Italia, y representado en este acto por la Señora Ana Cannessa de Baldan, casada, italiana, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, Tucumán 944, en mérito del poder especial conferido al efecto y que se agrega a la presente, don Ivone Grassetto, de treinta y ocho años, casado, italiano, domiciliado en la calle Tucumán 944, y don Gino Narciso Baldan casado, de treinta y siete años, italiano, domiciliado en la calle Tucumán 944, todos hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por el siguiente contrato social: Primero: Constitúyese entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el rubro de "EUGENIO GRASSETO EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de esta sociedad es la construcción de obras en general, sea por cuenta de terceros o para su venta, ya sean éstas de construcción de edificios tanto públicos como privados, puentes, pavimentaciones, obras hidráulicas y demás, incluyéndose en sus fines no sólo la ejecución de las obras, sino también la fabricación de los elementos para llevarlas a cabo, como ser la explotación de canteras, fábricas de cal, ladrillo y otras la importación, exportación, compra y venta de artículos afines, la explotación de patentes del ramo, pudiendo en general realizar todos los actos jurídicos, autorizados por la ley, para el cumplimiento de esos objetos, y quedando facultrada en especial para: a) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la república: b) comprar y recibir en pago, vender, permutar, tomar dinero en préstamo, usufructuar, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles; c) solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos nacionales, provinciales, municipales, o autoridades correspondientes, de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la sociedad; d) formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República; la especificación que precede no es limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y que estén relacionados con sus fines sociales. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 944, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Señor Eugenio Grassetto suscribe ciento setenta cuotas, aportando a la Sociedad maquinarias rodantes por valor de Ciento setenta mil pesos, el Señor Ivone Grassetto suscribe quinientos cincuenta cuotas, aportando a la sociedad maquinarias por valor de quinientos cincuenta mil pesos. El Señor Baldan suscribe ochenta cuotas, integrando su aporte de ochenta mil pesos en efectivo. — El material rodante y maquinarias se especifican en documento separado que forma parte de la presente. — Los aportes en dinero se realizan en este acto. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse antes de esa fecha únicamente de acuerdo al artículo octavo del presente contrato. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estara a cargo del Señor Gino Narciso Baldan, quien puede efectuar por sí o por apoderado todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias, privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo conferir poderes especiales o generales. — Para asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros, se requerirá autorización de la Asamblea de socios con la simple mayoría de cuotas. — Séptimo: El año de ejercicio empieza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, el gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados en asamblea de socios a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de éllos lo solicite, tomándose las resoluciones sobre cambio de objeto y toda modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, con unanimidad de votos. Toda otra resolución, tanto sobre los objetos mencionados en los artículos 17 y 18, inciso 2º de la ley 11.645, como en el artículo 354 del Código de Comercio se resolverán con simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Noveno: De las ganancias realizadas se formarán previamente los fondos de reserva legales y voluntarios y en especial el exigido por el artículo 20 de la Ley 11.645. El saldo, previo pago de habilitaciones si estuvieran establecidas, será distribuído entre los socios en la proporción en que tengan participación en el capital social, distribuyéndose en esta última proporción también las pérdidas que se sufrieran. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no queda disuelta, pudiendo los sobrevivientes optar entre continuarla con los herederos, o reducir el capital social y abonarles el valor que las cuotas tengan de acuerdo al último balance efectuado entre los socios, estableciéndose categóricamente que los asientos de dicho balance no deberán ser discutidos. El haber resultante en esta forma será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales iguales, pagaderas la primera a los ciento ochenta días del fallecimeinto o declaración insana en cuestión, y abonándose sobre el saldo que en cualquier momento hubiera, un interés del 5 % anual. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será practicada por la persona que sea gerente en tal momento, salvo que la Asamblea de socios resuelva otra cosa. — Bajo los once artículos que anteceden dan por constituída la sociedad "Eugenio Grassetto Empresa Argentina de Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se firma en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Febrera de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Setenta — Vale. — Fdo: Ivone Grassetto. — Fdo: Gino Baldan. — Fdo. Anna Baldan Cannessa.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.101-v.7 abr.

EL CEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Jorge Graibus, lituano, casado, domiciliado en la calle C. Pergamino 683 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Dusan Hristic, casado, yugoeslavo, domiciliado en la Avenida Forest 2763, Capital Federal; Alfonso Kairelis, lituano, casado, domiciliado en la calle Helguera 2470, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Emilio Klein, alemán, casado, domiciliado en la calle Agüero 2184 Capital Federal; Eudokimas Orlovas, lituano, casado, domiciliado en la calle Heredia 2305, Capital Federal, y Alejandro Freler, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Doctor Juan Madera 1678, Capital Federal, y Luis Sprung, casado, alemán, domiciliado en la Avenida Alvear 4490 de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial la que girará bajo el rubro de "EL CEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio y la industria de carpintería, en general ya sea para la construcción y obras o sea de muebles u otros objetos, por cuenta propia o ajena así como el comercio de herramientas, y máquinas del ramo, así como de materia prima y objetos ya elaborados, quedando comprendido así mismo la exportación e importación del ramo. — Tercero: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agüero 2184, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los siete socios por partes iguales, teniendo por consiguiente cada uno de ellos diez de dichas cuotas, las que representan una participación en el capital social de diez mil pesos por cada socio. Los socios integran sus aportes, transfiriendo a la sociedad maquinarias, por valor del capital social según el inventario que por separado firman. — Quinto: La duración del presente contrato es de tres años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorroga en forma automática por otros períodos de tres años sucesivamente si ninguno de los socios opta por la no continuación, dando el correspondiente preaviso con seis meses de anticipación. — Sexto: La gerencia de la sociedad está a cargo de los Señores Emilio Klein y Jorge Graibus conjuntamente, y en reemplazo del primero el señor Dusan Hristic y en reemplazo del segundo el señor Alfonso Kairelis, debiendo firmar conjuntamente los Señores Klein y Graibus o Klein y Kairelis o Graibus y Hristic o los Señores Hristic y Kairelis. En tal forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar, y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial; nacional o municipal, así como instituciones bancarias privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibición de actos no enumerados. Les queda pro-

hibido a los gerentes asumir por la sociedad o por sí garantías que afiancen obligaciones de terceros. Para la representación en juicio bastará la actuación de un solo gerente o apoderado a designarse por los gerentes o sus reemplazantes en la forma indicada arriba para su actuación. — Séptimo: Todos los socios, con excepción del señor Luis Sprung, prestarán a la sociedad su trabajo personal según un reglamento interno a fijarse de común acuerdo y percibirán un sueldo igual entre ellos igualmente a fijarse por todos los socios. — Octavo: El año de ejercicio coincide con el año calendario. Dentro de los treinta días de terminado el año de ejercicio, los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados por los socios por simple mayoría de votos. Las ganancias, previa formación de los fondos de reserva legales y voluntario, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Sprung corresponderá el diez por ciento, y a los otros socios el quince por ciento cada uno. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones corrientes y las mencionadas en el artículo 17 de la Ley 11.645 con simple mayoría de votos, necesitándose sin embargo para las modificaciones de contrato enunciadas en el artículo 18 de la misma Ley y en el artículo 354 del Código de Comercio el voto favorable de cincuenta cuotas a lo menos. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomaren. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; continúa con los herederos, los que deberán unificar su personería. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación se practicará por los gerentes. El resultado de liquidación se distribuirá en la forma en que se distribuyen las ganancias y pérdidas. Bajo los once artículos que anteceden, dan por constituída "El Cedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: de, en, Vale. Fdo. J. Graibus. — Fdo.: D. Hristic. — Fdo. A. Kairelis. — Fdo.: E. Klein. — Fdo. E. Orlovas. — Fdo.: Alejandro Preler. — Fdo.: Luis Sprung. — Sobre raspado: comercio, Vale.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.100-v.7 abr.

LAVADERO LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre don Alberto D'Agostino, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte 1882; don Bartolomeus Pol, brasileño, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 796; don Luis Adam, francés, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 796; don Santiago Salviche, español, casado, domiciliado en la calle Arroyo 950; doña Livia Messinger de Gordon, casada, húngara, domiciliada en la calle Catamarca 60 de la localidd de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Julio Renkey, sin nacionalidad, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1676 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Teobaldo Padilla, español, soltero, domiciliado en la calle Olleros 3612; todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido lo siguiente: Los cinco comparecientes indicados en primer lugar son los únicos socios del "LAVADERO LOS ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el día 11 de Diciembre de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Febrero de 1948 bajo el número 117 al folio 262 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sucesivas modificaciones, encontrándose la primera de fecha el de Julio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Diciembre de 1948 bajo el número 2262 al folio 240 del libro 16 respectivo y la segunda de fecha 28 de Septiembre de 1948, pendiente de su respectiva inscripción. Del capital que asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, los socios participan en la siguiente proporción: el señor Bartolomeus Pol, setenta y ocho cuotas; el señor Luis Adam, setenta y ocho cuotas; el señor Santiago Salviche, ciento catorce cuotas; la señora Livia M. de Gordon, ochenta cuotas y don Alberto D'Agostino, cincuenta cuotas. Los firmantes han resuelto efectuar entre ellos los siguientes actos de cesión de cuotas: la señora de Gordon cede y transfiere al señor Julio Renkey sesenta cuotas y al señor Padilla veinte cuotas, recibiendo en este acto el precio convenido equivalente al valor nominal de manos de los adquirentes, dejándose constancia que el capital representado por dichas cuotas quedó totalmente integrado. El señor Santiago Salviche cede y transfiere al señor Renkey ciento catorce cuotas recibiendo en este acto de manos del cesionario como precio convenido la suma de ochenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe que equivale a lo que el cedente había integrado a cuenta de su aporte de capital suscripto, asumiendo el adquirente la responsabilidad ante la sociedad y ante terceros por la integración total del capital suscripto. El señor Alberto D'Agostino cede al señor Renkey seis cuotas, al señor Pol veintidós cuotas y al señor Adam veintidós cuotas, recibiendo de manos de los cesionarios el precio de compra venta convenido que es el equivalente a lo que a cuenta del capital suscripto se había integrado o sea en total Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo por consiguiente por cada cuota ciento sesenta pesos de la misma moneda. Las cesiones que anteceden son aceptadas por los cesionarios, obligándose los señores Renkey, Pol y Adam ante el señor D'Agostino y ante terceros a completar los aportes que por las cuotas cedidas se adeuden. Todos los comparecientes prestan mutuamente la conformidad que exije el artículo 12 de la Ley 11.645. Se hace constar que con respecto al socio cedente señor Alberto D'Agostino, por una parte, y a los socios Señores Santiago Salviche, Bartolomeus Pol, Luis Adam y Livia Messinger, de Gordon, por la otra, el presente contrato de cesión y venta no invalida ni altera en manera alguna el contrato otorgado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho destinado a reglar sus derechos y obligaciones recíprocos en el carácter allí invocados, y especialmente el derecho del señor D'Agostino para percibir el saldo pendiente de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en la forma establecida, en concepto de sueldos, indemnizaciones, viáticos, gastos etc., cuyo fiel cumplimiento ratifican aquí todos los firmantes y garantiza especialmente el cesionario en el presente contrato don Julio Renkey, quien en tal carácter suscribe en este mismo acto los dos pagarés a su favor por la suma de quince mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimiento, el primero al doce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y el segundo al siete de Enero de mil novecientos cincuenta; dejando expresamente aclarado que todo ello no importe, con respecto de tales obligaciones y documentos a favor del señor D'Agostino, novación, quita, espera o remisión, quedando en vigor en la forma que fueron originariamente contraídas, de acuerdo con el referido contrato privado de cesión y venta que conserva plena validez entre todos sus firmantes. En este estado los socios de unanimidad han resuelto modificar los artículos: cuarto; quinto; sexto; séptimo, octavo y décimo del referido contrato social dándole la siguiente forma de redacción: Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital para ampliar las actividades específicas de la sociedad, podrá ser aumentado en la forma establecida por el artículo octavo de este contrato con la siguiente modificación: en caso de empate sobre esta cuestión, quiere decir, si la mitad del capital vota por el aumento y la otra mitad contra el mismo, los que hubieran votado por dicha modificación podrán efectuarla solos en forma provisoria debiendo integrar el cincuenta por ciento del aumento inmediatamente; los demás socios tendrán la facultad de integrar la mitad del aumento que sobre ellos recae dentro de los ciento ochenta días de tomada la resolución. De no hacerlo así los socios que han pregonado el aumento deberán efectuar el aumento total quedando ellos, los propietarios exclusivos de las nuevas cuotas. — Quinto: Las cuotas que representan el capital social, quedan distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Adam tiene cien cuotas que representan cien mil pesos; el Señor Padilla tiene veinte cuotas que representan veinte mil pesos; el Señor Pol posee cien cuotas que representan cien mil pesos y el Señor Renkey tiene ciento ochenta cuotas que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional. Los aportes efectuados a cuenta de la integración de los respectivos capitales, resultan de la contabilidad de la empresa y deben completarse hasta la total integración del capital suscripto, por cada socio antes del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. En caso de que uno o varios socios no cumplieren con tal deber de completar sus aportes, los demás socios en la proporción que entre ellos poseen cuotas, pueden efectuar tal pago en lugar de él o de los morosos, adquiriendo por tal acto automáticamente la respectiva cantidad de cuotas del o de los socios morosos. La única forma de modificación de la proporción de las cuotas entre los socios, salvo convenio privado contrario, solo ocurrirá en los casos previstos en lo expuesto anteriormente, o en la parte atingente del artículo cuarto. — Sexto: El año de ejercicio coincide con el año calendario. Al final del mismo se practicarán los balances y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados en la forma que establece el artículo octavo de este contrato. Las ganancias, previa formación de los fondos de reservas legales y voluntarios que se convinieren, serán distribuídas entre los socios en la proporción en que posean cuotas. Los socios previa conformidad a tomarse por la asamblea de socios, podrán efectuar retiros de fondos con cargo a su cuenta particular, en la misma proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios debiendo firmar conjuntamente el Señor Renkey con el Señor Pol o con el Señor Adam o el Señor Pol con el Señor Padilla o este último con el Señor Adam. En tal carácter y forma pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar, gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales o particulares. La enumeración que antecede no significa prohibición de actos no mencionados. Podrá conferirse poderes exclusivamente para la representación de la sociedad en juicio o en trámites administrativos, siendo suficiente la actuación de un solo apoderado. Les queda a los gerentes y apoderados absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros. Los gerentes podrán gozar de los sueldos que les acuerde y fije la asamblea de socios y los que serán cargados a gastos generales. Queda sin efecto el artículo octavo en su forma de redacción anterior de este contrato y ninguno de los socios podrá reclamar pago alguno en base al mismo. — Octavo: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias por lo menos una vez por mes para considerar la marcha de los negocios sociales; y anualmente, dentro de los tres meses subsiguientes a cada cierre de año de ejercicio para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Se reunirán además en asambleas extraordinarias cuando cualquiera de los socios lo solicite. En todas las reuniones, a los efectos de la votación cada cuota de capital dará un voto. La citación para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias deberá efectuarse en forma personal o auténtica con la anticipación de ocho días por lo menos. Todas las resoluciones, tanto las corrientes como las administrativas en especial de orientación de los negocios sociales y concreción de cualquier acto de comercio, así como las previstas en el artículo 16, 17 y 18 de la Ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio deberán tomarse con el voto afirmativo de por lo menos el 51 % del capital suscripto, en primera reunión y si en esta no hubiere tal cantidad de votos representados, en segunda convocatoria todas las resoluciones pre-mencionadas se tomarán con simple pluralidad de votos que concurran con cualquier quórum. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar un intervalo de a lo menos diez días. La solución en caso de empate queda resuelta por los socios en un convenio separado que se firma en la fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento deberán comunicar a la sociedad si desean continuar con la misma o retirarse de ella. En el último caso los haberes que le corresponden de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento serán abonados a los herederos en tres cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de haberse comunicado su retiro voluntario y gozando las cuotas de un seis por ciento de interés anual sobre el saldo adeudado en cada momento. Si optan por la continuación los demás socios con simple mayoría de votos calculados entre ellos pueden rechazar tal opción, en tal caso deberán abonar a los herederos los haberes calculados en la forma arriba indicada con más el diez por ciento en calidad de única indemnización, igualmente en tres cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de haberse producido el fallecimiento en cuestión y gozando los saldos del mismo interés arriba indicado. Dan así por modificado el contrato social en sus cláusulas ya mencionadas, ratificándolo en lo demás en todas sus partes, formando la presente parte integrante del contrato social referido. Se firma en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado veintitrés — Vale. — Fdo.: J. Renkey. — Santiago Salviche. — Livia Messinger de Gordon. — B. Pol. — Luis Adam. — A. D'Agostino. — T. Padilla. — Entre líneas — Doctor Franklin Barroetaveña — Vale. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr. Nº 11.105-v.7 abr.

REVELLO Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1949, entre los Sres. Julio Revello que firma J. Revello; Umberto Benito Antonelli que firma Umberto B. Antonelli; y José Alfredo Castagna que firma José A. Castagna, todos de nacionalidad argentinos, de estado civil casados en primeras nupcias y mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las 13 cláusulas siguientes: Primera: Entre los Sres. Julio Revello, Umberto Benito Antonelli y José Alfredo Castagna, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta Ciudad calle Catamarca Nº 1537. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de envases y artículos de vidrios en general y especialmente para farmacias, laboratorios y hospitales. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del día p. ero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social "REVELLO Y Cía." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 105.000 m|n., dividido en 1.050 cuotas de cien pesos m|n. cada una aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio Revello 350 cuotas o sea la cantidad de $ 35.000 m|n.; Umberto Benito Antonelli 350 cuotas o sea la cantidad de $ 35.000 m|n., y José Alfredo Castagna 350 cuotas o sea la cantidad de $ 35.000 m|n., estando representado dicho capital por los bienes e in-

versiones detallados en el balance que extendido por separado y suscripto de conformidad por los tres socios en 31 de diciembre de 1948, se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, designandose en este acto para tal cargo a los socios Sres. Julio Revello, Umberto Benito Antonelli y José Alfredo Castagna, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos, tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes a tal efecto ilimitados y las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes con la única prohibición de que no se podrá en ningún caso, constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de éllos o de terceros, ni descontar pagarés u otros valores, ni comprometer la firma social en asuntos y|u operaciones ajenas a la sociedad. — El uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o la eliminación del gerentè culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones establecidas en la cláusula once. — Séptima: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar de la Caja social mensualmente las siguientes cantidades: Julio Revello ochocientos pesos; Umberto Benito Antonelli trescientos pesos y José Alfredo Castagna trescientos pesos, que serán llevados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad comprende el lapso 1º de enero a 31 de diciembre - debiendo practicarse un balance general en esta última fecha. Las normas a seguir para la confección del balance se asentarán en el libro de Actas. — Los balances generales se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los 15 días de realizado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, así como también del 20 % para la formación de otras Reservas que la mayoría de las cuotas sociales decida en su caso, serán acreditadas entre los socios por iguales partes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades después de los 90 días de practicado el balance sin observación alguna. — Para el caso que algún socio no retirara su parte de utilidades, éstas gozarán de un interés del 6 % anual a contar de la fecha del balance. — Novena: Si alguno de los socios deseara vender o transferir sus cuotas de capital en la sociedad, podrá ser adquirida por uno o los socios restantes con preferencia a cualquier extraño a la sociedad y por el monto que resulte para la liquidación de su participación se le abonará de acuerdo a lo establecido en la cláusula once. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno o más socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el Capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso del representante a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueren dos o más, unificar sus representaciones en la sociedad en una sola persona. Para aceptar su ingreso a la sociedad se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima Primera: En caso que se deba proceder a la liquidación del Haber del socio fallecido o incapacitado se practicará un balance general al día del fallecimiento y se realizará dentro de los 30 días de ocurrido el mismo. — El acervo que pudiere corresponderle una vez aprobado el balance le será pagado a los herederos, a contar desde el día del fallecimiento en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en cuotas mensuales durante seis meses; el veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días; el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el veinticinco por ciento restante a los setecientos veinte días gozando todas las cuotas con el seis por ciento de interés anual. Queda establecido que el o los socios que se retiren de la sociedad y|o herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrá derecho a cobrar a la sociedad suma alguna en concepto de "Llaves" "Patentes", "Marcas" ni "Enseñas", etc. Décima Segunda: Llegado el vencimiento del contrato social o si antes del mismo se resolviese su liquidación, se licitará entre los socios el activo y pasivo, adjudicándose al que hiciere mejor propuesta sobre la base del capital resultante del último balance practicado. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad, o al tiempo de su disolución y|o liquidación será decidida por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte dentro de los 8 días de haberse producido la cuestión. Los árbitros están facultados a nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo del tercero será inapelable dejándose expresa constancia que renuncian desde ya las partes a ocurrir a las vías judiciales. — En consecuencia, dan lectura del presente contrato, y en prueba de conformidad con las 13 cláusulas que anteceden, las partes se ratifican de su contenido dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho a cuyo efecto lo firman en el lugar y fecha al comienzo designadas. — Firmado: J. Revello. — Umberto B. Antonelli y José A. Castagna.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.107-v.7 abr.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo de Alzaga Unzué, que firma "R. de Alzaga Unzué", casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco; don Félix de Alzaga Unzué, que firma "F. de Alzaga Unzué", casado en primeras nupcias, de sesenta y tres años, con domicilio en la calle Cerrito mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Saturnino de Alzaga Unzué, que firma "S. de Alzaga Unzué", casado en primeras nupcias, de cincuenta años, con domicilio en la calle Cerrito mil cuatrocientos ochenta y seis; don Alberto Rómulo Lanusse, que firma "A. R. Lanusse", casado en primeras nupcias, de veintiocho años, domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos ochenta y seis; doctor Marcelo Felipe Vela, que firma "Marcelo Vela", casado en primeras nupcias, de treinta y un años, con domicilio en la calle Copérnico dos mil trescientos setenta y uno; don Rafael Leonardo Pereyra Iraola, que firma "R. L. Pereyra Iraola", casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la Avenida Alvear mil trescientos cuarenta y cinco; don Marcos González Balcarce, que firma "M. G. Balcarce", casado en primeras nupcias, de treinta y dos años, con domicilio en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco y don Raúl Angel Peralta Ramos, que firma "R. Peralta Ramos", casado en primeras nupcias, de treinta y un años, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil cuarenta. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: A) Que por escritura del veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el escribano don Felipe T. Ibáñez, al folio doscientos ochenta y seis vuelto de este Registro número seis hoy a mi cargo, fué constituída definitivamente la "Sociedad Anónima Fortines Agrícola Ganadera", por el término de noventa y nueve años, contados desde la aprobación de sus Estatutos, estableciendo su domicilio legal en esta Ciudad y con el objeto de comerciar en la compra-venta de propiedades urbanas y rurales, su arrendamiento y explotación con ganadería, agricultura, etcétera, con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal, habiendo sido aprobados sus Estatutos y reconocida como persona jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el seis de julio del mismo año, con el número ciento veintitrés, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cuarenta y cuatro, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales. — B) Por otra escritura del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta, pasada también ante el escribano don Felipe T. Ibáñez, y al folio novecientos ochenta y seis de este mismo Registro, fué elevado el capital social hasta la suma de seis millones de pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre del mismo año, con el número trescientos veinte, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro cuarenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales. — C) Dicho capital de seis millones de pesos moneda nacional, fué suscripto y realizado hasta completar la suma de dos millones doscientos mil pesos según así resulta de las constancias del inventario y balance general de la mencionada sociedad, practicado por el contador público don Pedro J. Baiocco, al día treinta de junio último, del cual se agrega un ejemplar a ésta escritura y del acta de la Asamblea extraordinaria de accionistas de la misma sociedad reunida el día veintisiete de octubre pasado que se encuentra íntegramente transcripta al folio ciento veintiocho de este registro y protocolo corriente y de la cual se transcribirán sus partes pertinentes al final de este instrumento. — D) Por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada también por el nombrado escribano Ibáñez, en este registro, se modificó el cierre de los ejercicios sociales que se fijó en el día treinta de junio de cada año, inscribiéndose el testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio de esta Capital con el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio ocho del libro cuarenta y siete, tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales. — E) Que según resulta de la referida acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de octubre del año pasado, se resolvió la transformación de la mencionada sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, manteniéndose las mismas bases de la sociedad anónima, referentes a la denominación, plazo, objeto, capital y domicilio, las que estipularían juntamente con las demás condiciones accesorias propias de su naturaleza, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y se autorizó a los señores Marcos G. Balcarce, Carlos J. Claus y Carlos O. Jacobson, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la derogación del decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima. — F) Que por decreto emanado del Poder Ejecutivo Nacional con fecha cinco de febrero de este año mil novecientos cuarenta y nueve, fué derogada la personería jurídica de la "Sociedad Anónima Fortines Agrícola Ganadera", habiéndose protocolizado el respectivo testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento veintiocho de este propio registro, cuyo testimonio se inscribirá en el Registro Público de Comercio junto con el que se expida de esta escritura. — G) Que por instrumento de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada igualmente ante mí y al folio seiscientos noventa y tres vuelto de este registro, los accionistas de la Sociedad Anónima transformada, don Carlos José Claus y don Carlos O. Jacobson, transfirieron al también accionista señor Rodolfo de Alzaga Unzué, cada uno de ellos diez acciones de mil pesos cada una, de la referida sociedad anónima. — Continúan diciendo los comparecientes, en sus caracteres de únicos componentes de la nombrada sociedad anónima, según resulta del acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de la misma sociedad, relacionada en el párrafo E, y de la escritura de transferencia citada en el párrafo G, de esta escritura. — Que de acuerdo con lo resuelto en dicha Asamblea Extraordinaria declaran Transformada la "Sociedad Anónima Fortines Agrícola Ganadera", en sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que en adelante se regirá con sujeción a lo que se estipula en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Fortines Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se regirá por este contrato y por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes trescientos setenta y ocho, piso séptimo, pudiendo establecer filiales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será comerciar en la compraventa de propiedades urbanas y rurales, su arrendamiento y explotación con ganadería, agricultura o en cualquier otra forma; administración de bienes inmuebles, préstamos hipotecarios, construcciones, consignaciones de frutos y productos del país; y cualquiera industria que se relacione directa o indirectamente con ello. Para llenar sus fines, la sociedad queda capacitada para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen o extingan derechos personales, reales o de cualquiera otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Artículo Quinto: El capital social es el actualmente emitido, suscripto y realizado de la sociedad anónima que por este acto se transforma, o sea la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una. — Artículo Sexto: Dicho capital queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Félix de Alzaga Unzué, quinientas cincuenta cuotas, por valor de quinientos cincuenta mil pesos; don Rafael Leonardo Pereyra Iraola, quinientas cincuenta cuotas, por valor de quinientos cincuenta mil pesos; don Saturnino de Alzaga Unzué quinientas cuarenta cuotas, por valor de quinientos cuarenta mil pesos; don Rodolfo de Alzaga Unzué, cuatrocientas setenta cuotas, por valor de cuatrocientos setenta mil pesos; don Marcos González Balcarce, cincuenta cuotas, por valor de cincuenta mil pesos; doctor Marcelo Felipe Vela, quince cuotas, por valor de quince mil pesos; don Raúl Angel Peralta Ramos, quince cuotas, por valor de quince mil pesos, y don Alberto Rómulo Lanusse, diez cuotas, por valor de diez mil pesos; e integrado en su totalidad con los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad anónima que pasa a pertenecer a la sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de su transformación, conforme a las constancias del referido inventario y balance general practicado el treinta de junio último por el contador público don Pedro J. Baiocco. — Por este acto los socios ratifican todas las operaciones realizadas hasta este momento por la sociedad anónima transformada, declarando que cualquier aumento o disminución que se hubiere operado en los valores del citado Balance General e Inventario de los bienes, quedan a cargo y por la cuenta exclusiva de la sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por tres Gerentes, socios o no, quienes actuarán válidamente con la concurrencia de dos cualesquiera de ellos, teniendo así el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques, órdenes de pago, letras de cambio; pagarés y demás documentos a cargo de la sociedad, endosar y cobrar los que estuvieren extendidos a su nombre o a su orden, representarla en juicio como actora, demandada o parte, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes o que en adelante se constituyan, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, dar en arrendamiento aun por más de seis años los inmuebles que estén a su cargo, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles sus obligaciones y emolumentos, conferir poderes especiales o generales dentro de sus propias atribuciones y revocarlos y realizar finalmente cualquier otro acto, gestión o contrato, cuyo ejercicio no estuviera reservado a la decisión de los socios, por el artículo octavo de este contrato. — Artículo Octavo: Los Gerentes necesitarán autorización expresa de los socios para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas de dinero a los empleados o personas del servicio de la administración; para formar sociedad, para constituir a la sociedad en fiadora y para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo se otorgarán a los Gerentes, en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de actas de la sociedad y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo Noveno: La sociedad podrá negociar por intermedio de sus Gerentes, con los Bancos en general y con compañías, casas de comercio, sociedades o con cualesquier personas o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco

Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes, Cartas Orgánicas y Reglamentos, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales, conformes, pagarés u otros documentos, hacer depósitos de dinero y de valores y retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos con garantías prendarias. — Artículo Décimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad con los cargos que se expresarán: el socio don Marcos González Balcarce, Gerente Administrativo; doctor Pedro José Baiocco, argentino, casado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Olamendi doscientos treinta y uno, de esta Ciudad, Gerente Auditor; y don Carlos Olaf Jacobson, argentino, casado, de cincuenta y seis años, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil quinientos cinco, de esta Ciudad, Gerente Secretario. — La remuneración de los tres Gerentes será establecida por los socios en las reuniones anuales que apruebe los balances, dentro de una suma mínima de quince mil pesos moneda nacional, y una máxima que no exceda del cinco por ciento de las utilidades líquidas que resulten de los balances. — Esa remuneración se distribuirá en la proporción de un cincuenta por ciento para el Gerente Administrativo y un veinticinco por ciento a cada uno de los Gerentes Auditor y Secretario. — Dichos Gerentes actuarán conforme a lo establecido en los artículos séptimo a noveno de este contrato y quedan autorizados para realizar los actos necesarios para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Los Gerentes de la sociedad podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicarán los inventarios y balances generales. — El balance al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comprenderán las operaciones realizadas desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, involucrando también aquellas realizadas por la sociedad anónima transformada, conforme a lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — Los inventarios y balances generales serán formulados por los Gerentes de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, proponiendo las amortizaciones que fueren pertinentes y aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación del ejercicio. — Artículo Décimo Tercero: Los socios deberán reunirse ordinariamente una vez por año para tratar el balance y demás asuntos sometidos a su consideración por los Gerentes, y extraordinariamente cuando fueran citados por estos últimos. — Las citaciones se harán por carta certificada, despachadas con diez días de anticipación por lo menos, en la que se indicarán los asuntos que habrán de tratarse en la reunión. — Las citaciones para las reuniones ordinarias serán acompañadas de una copia del balance y desde que ellas fueran despachadas estarán los libros y demás documentos de la contabilidad a disposición de los socios, quienes podrán hacerlos revisar en el domicilio social. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría del capital, representado en ellas, teniéndose a los inasistentes por conforme con las mismas, salvo aquellos casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exigiera un número mayor de votos, y pasadas al libro de actas que firmarán los que hubieren concurrido. — Este libro estará siempre a la disposición de los socios. — Los socios que no concurrieran personalmente a las reuniones podrán hacerse representar en ella por mandatarios constituídos en instrumento público o privado. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, serán distribuídas en el orden siguiente: a) Cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para abonar la remuneración de los tres Gerentes, conforme a lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — c) Hasta un diez por ciento para formar un fondo de previsión, del cual dispondrá libremente la asamblea de socios. — d) El saldo a los socios, en proporción a sus capitales, salvo que por el voto de las tres cuartas partes del capital resolvieran darle otro destino. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios, quienes establecerán sus facultades, honorarios y plazo en que cumplirán su cometido. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la forma establecida los otorgantes dejan transformada la sociedad anónima en la sociedad "Fortines Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Las partes pertinentes del Acta de la Asamblea Extraordinaria citada en el párrafo C, de este instrumento, copiadas dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho... se reúnen en el local social... con asistencia del Síndico y del señor Inspector de Justicia, doctor Marcelo Cornejo Torino, los accionistas de la Sociedad Anónima, Fortines Agrícola Ganadera", y procediéndose a contar las acciones representadas a los efectos del artículo diez y ocho del Estatuto, se comprueba que se encuentran representadas dos mil doscientas acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, que representan la totalidad del capital suscripto de la sociedad. En consecuencia, el señor Presidente don Carlos J. Claus, con diez acciones y diez votos, declara abierta la sesión de Asamblea General Extraordinaria, hallándose presentes además los siguientes señores accionistas: Señor Rodolfo de Alzaga Unzué con cuatrocientas cincuenta acciones y ciento noventa y ocho votos; señor Félix de Alzaga Unzué, con quinientas cincuenta acciones y ciento noventa y ocho votos; señor Saturnino de Alzaga Unzué, con quinientas cuarenta acciones y ciento noventa y ocho votos; señor Alberto R. Lanusse, con diez acciones y diez votos; doctor Marcelo Felipe Vela, con quince acciones y quince votos; señor Rafael L. Pereyra Iraola, con quinientas cincuenta acciones y ciento noventa y ocho votos; señor Marcos G. Balcarce, con cincuenta acciones y cincuenta votos; señor Raúl A. Peralta Ramos con quince acciones y quince votos y el señor Carlos O. Jacobson con diez acciones y diez votos. La Asamblea... pasa a tratar el orden del día... — Primero: Transformación de la Sociedad Anónima en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando en su caso las disposicoues pertinentes a ese efecto. Como fundamento de la cuestión sometida a la consideración de la Asamblea, el señor Presidente da lectura al párrafo pertinente de la memoria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, reunida en esta misma fecha, que transcripto dice así: Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las explotaciones agropecuarias de la sociedad que constituyen su principal objeto, se han desarrollado desde que ella existe, es decir, desde hace más de trece años, en campos arrendados, pertenecientes a personas que, durante todo ese tiempo han mantenido su condición de accionistas de la Sociedad, como así resulta de las constancias de actas y registro de asistencia a las asambleas anuales de socios. Esos accionistas han sugerido al Directorio, la conveniencia que a su juicio existiría en transformar nuestra Sociedad Anónima, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta las facilidades y ventajas que una entidad de esta naturaleza ofrecería para vincular en forma más personal y directa a aquellos socios que a la vez revisten el carácter de propietarios de los campos, con las explotaciones de esos mismos campos, haciéndolos, además, compartir en sus riesgos y ganancias, no solamente como socios, sino también como propietarios de las tierras, con los consiguientes beneficios para todos". — Continúa diciendo el señor Presidente que la proyectada transformación se encuentra expresamente autorizada por el artículo vigésimo tercero de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco... De acuerdo con lo que antecede y después de algunas consideraciones más sobre el particular, la Asamblea por la unanimidad de los votos, resuelve transformar la Sociedad Anónima Fortines Agrícola Ganadera, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo para esta última las mismas condiciones esenciales, es decir, igual denominación, plazo, objeto, capital y domicilio de la Sociedad transformada, las que se estipularán juntamente con las demás condiciones accesorias propias de su naturaleza, ajustándose a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el contrato que oportunamente otorgarán sus socios, que son los mismos accionistas, presentes en esta Asamblea, a quienes corresponderán las cuotas en que se divida el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el mismo valor y proporción que representan sus acciones de la Sociedad Anónima, según consta al comienzo de esta acta y de acuerdo a las constancias del Inventario y Balance General practicado el día treinta de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. En consecuencia, las referidas condiciones esenciales se mantendrán como sigue: Denominación: "Fortines Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Plazo: Noventa y nueve años a contarse desde el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Objeto: Comerciar en la compra-venta de propiedades urbanas y rurales, su arrendamiento y explotación, con ganadería, agricultura o en cualquiera otra forma, administración de bienes inmuebles, préstamos hipotecarios, construcciones; consignaciones de frutos y productos del país y cualquier industria que se relacione directa o indirectamente con ello. — Capital: Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil doscientas cuotas de valor nominal de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado y el cual con sus fondos de reserva está representado por el activo y pasivo de la Sociedad Anónima que pasan a pertenecer a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las constancias del Inventario y Balance General practicado al treinta de Junio último ratificándose todas las operaciones realizadas desde entonces y las que se realicen hasta el momento de otorgarse la escritura de transformación respectiva, de modo que la Sociedad de Responsabilidad Limitada seguirá sin solución de continuidad las operaciones de la Sociedad Anónima. Se establece en consecuencia que cualquier aumento o disminución que se opere en los valores de los bienes que aparecen en el citado Balance General e inventario serán a cargo y por cuenta exclusiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Acto seguido la Asamblea... resuelve autorizar expresamente a los señores Marcos G. Balcarce, Carlos J. Claus y Carlos O. Jacobson para que... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la derogación del Decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad como Sociedad Anónima... La Asamblea designa a los accionistas señores don Rodolfo de Alzaga Unzué y don Saturnino de Alzaga Unzué para que en su representación aprueben y firmen el acta que se labrará de esta reunión... No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de Asamblea... (Firmados) C. J. Claus, Presidente. — R. de Alzaga Unzué y S. de Alzaga Unzué, Delegados. — Pedro J. Baiocco, Síndico. — Marcelo Cornejo Torino, Inspector de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Alfonso Manuel González y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — R. de Alzaga Unzué. — F. de Alzaga Unzué. — S. de Alzaga Unzué. — A. R. Lanusse. — Marcelo Vela. — R. L. Pereyra Iraola. — M. G. Balcarce. — R. Peralta Ramos. — Alfonso M. González. — M. T. Bertomeu. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento treinta y seis del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fortines Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, serie I. numerados del doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y uno al presente número doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.083-v.7 abr.

SOCIEDAD PUBLICIDAD LILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen por una parte el Señor Mario Osvaldo Mira, de estado casado en primeras nupcias con doña Doelia Nélida Rosalía Cerullo, argentino, empleado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil seiscientos veinte y por la otra parte el Señor Baltasar Voss (hijo), que expresa firmar "Baltasar Voss (h.), de estado soltero, argentino, de veinte y un años de edad, hijo de don Baltasar Juan Voss y doña María Nelly Mira de Voss, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil ciento ochenta y seis, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal y de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el segundo de los nombrados concurre a este acto en virtud de la venia paterna para ejercer el comercio le fuera concedida por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Julio Carrerá Pereyra, con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco al folio mil trescientos dos del Registro trescientos ocho a su cargo, la que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado dice así: Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y siete. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis dias del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Baltasar Juan Voss, que Expresa firmar "Baltasar Voss", de nacionalidad argentino, de estado casado con doña María Nelly Mira de Voss, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Alvear tres mil ciento ochenta y seis, siendo persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy y dice: Que considerando a su hijo don Baltasar Voss, de diez y ocho años de edad, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándole en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para ejercer el comercio en la forma más amplia con todos los derechos, inclusive administrar y disponer de la máxima extensión de su capital y de sus bienes conforme a derecho. — Leída que es esta escritura al compareciente se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto don Francisco Quiroga y don Santiago Romas, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Baltasar Voss. — Tgo.: S. Romas. — Tgo.: F. Quiroga. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda a folio mil trescientos dos vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para el interesado, Señor Baltasar Voss, expido este primer testimonio en un sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional que sello y firmo en Buenos Aires a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con esa fecha bajo el número ciento noventa y cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro uno de venias para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Carlos Ma. Bouquet. — y el Señor Mira dice: Que es titular de sesenta cuotas en la "SOCIEDAD PUBLICIDAD LILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que estas cuotas las vende, cede y transfiere al otro compareciente Señor Voss. — Que esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea la suma de Seis mil pesos moneda nacional, suma que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del cesionario por ante mí y testigos de que certifico, por cuya cantidad le otorga con la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, apartándose de todos los derechos

que en las cuotas tenía, como así también en virtud de ellas le correspondía en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar y grado. — Que en consecuencia a la cláusula Cuarta del contrato Social "Publicidad Lilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá en adelante la siguiente redacción. — Cuarta: El social lo compone la suma de Ocho mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo en la siguiente forma: El Señor Voss (hijo), Seis mil pesos moneda nacional que representan sesenta cuotas y el Señor Mitschke dos mil pesos moneda nacional que representan veinte cuotas y cuyo importe total fué depositado en el Banco Central de la República a nombre de la Sociedad. — Por su parte el Señor Voss (hijo), manifiesta que acepta la cesión en los términos referidos siendo por lo tanto el titular de las cuotas, reservándose a la vez el derecho de efectuar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo ordenado en la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las partes dejan constancia que el contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuarenta y ocho, folio ciento noventa y uno, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente: a este acto el Señor Conrado Erico Nitschke, casado en primeras nupcias con doña Elena Teresa Emilia Lehmann, argentino naturalizado, comerciante, vecino de Bánfield, y accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que en el carácter de socio de la Sociedad "Publicidad Lilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", da su conformidad a la presente cesión, dando así cumplimiento a lo ordenado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Luis Pablo Sánchez y don Roberto F. Frank, vecinos hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos noventa y cinco otorgada con fecha de ayer. — M. O. Mira. — Baltasar Voss (h.). — Conrado Nitschke. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Tgo.: Roberto F. Frank. — Hay un sello: Ante Mí: Avelino Zavala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y ocho del Registro ciento cuatro a mí cargo, doy fe. — Para El Adquirente expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario. — Enmendado: Osvaldo, testigos, en, emancipado, vueltos, bajo, titular, titular, Responsabilidad, lugar, lo, fe, en, don, cargo. Vale. Entre líneas: Señor Baltasar Voss. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.067-v.7 abr.

COTEINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique Hermitte y Héctor Alberto Izaguirre, ambos argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio en Manuel Castro mil doscientos noventa, Bánfield, Ferrocarril Nacional General Roca y Paraná trescientos noventa y dos, Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, respectivamente, se ha convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la Sociedad colectiva "Coteinar, Compañía Técnico Industrial Argentina" que constituyeron por instrumento privado de tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e incorporar como socia a la Señorita Marjorie Alla Meyer, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Melián dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, a cuyo efecto acuerdan el siguiente contrato social: Denominación, Domicilio y Fines Sociales. — Primero: La Sociedad se denominará "COTEINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Reconquista quinientos cincuenta y ocho y realizará operaciones de importación, exportación, construcciones técnicas, asesoramiento industrial y afines. Operaciones Que Podrá Realizar La Sociedad. — Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos, en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas y efectuar cualquiera de las operaciones que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto, y los artículos ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno cualquiera de los socios o de terceros. c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. Capital. — Tercero: El capital social será de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Enrique Hermitte: cuarenta y nueve cuotas, Héctor Alberto Izaguirre: cuarenta y nueve cuotas, y Marjorie Ella Meyer: dos cuotas. Dirección y Administración. — Cuarto. La Dirección y Administración estará a cargo de un Gerente que tendrá la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detallados en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este Gerente al socio Enrique Hermitte, argentino, con domicilio en Manuel Castro mil doscientos noventa, Bánfield F. C. N. Gral. Roca. — Quinto: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación, se aplicarán expresamente las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de estos estatutos. — Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa del Gerente o de cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el Libro de Actas. Duración. — Septimo: El término de duración será de un año, y se considerará automáticamente renovado por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios con dos meses de anticipación, hiciera conocer su voluntad en contrario, en cuyo caso regirá el artículo octavo, si los demás socios de la Sociedad o la Sociedad desearan adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse o de lo contrario se aplicará el artículo once de los Estatutos. — Octavo: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de su cuota a terceros extraños con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la Sociedad, tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal aunque el precio ofrecido por los terceros fuera mayor. Balance, Utilidades y Pérdidas. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deben ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, salvo los porcentajes de habilitaciones si las hubiere. — Liquidación. Undécimo: Cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo séptimo. Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiera, se distribuirá en la forma prevista por el inc. c) del artículo décimo. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. Hermitte. — Héctor Alberto Izaguirre. — M. E. Meyer. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Isaac Leff. Secretario.

e.2 abr.-Nº 11.082-v.7 abr.

SAVELLI Y BOLOGNESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí y testigos comparecen los señores Frank Fabricio Guillermo Savelli, de veintinueve años de edad, con domicilio en Callao ochocientos sesenta y ocho, y don Arnolfo Emir Bolognesi, de treinta y un años de edad, domiciliado en Martín de Gainza setecientos cincuenta y cuatro; ambos solteros, argentinos, ingenieros civiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Se declara constituida entre los señores Frank Fabricio Guillermo Savelli y Arnolfo Emir Bolognesi, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "SAVELLI Y BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años, a contar desde el primero de marzo del corriente año, y con domicilio en esta ciudad, actualmente la Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos setenta y dos, piso octavo, departamento B. — Segundo: Su objeto es dedicarse a las construcciones en general, refecciones, mensuras, peritajes, tasaciones, direcciones de obras y actividades propias de la ingeniería. — Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y/o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero; establecer agencias o sucursales, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, intervenir en licitaciones y concursos, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarias, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, comparecer a juicios, entablar y contestar demandas, reconvenir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, constituir domicilios especiales, participar en forma y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pués esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital asciende a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales. — De dicho capital se han integrado ciento tres mil cuarenta y ocho pesos treinta y cinco centavos en depósito de garantía de obras licitadas y en ejecución, materiales, instrumentos, andamios, útiles y demás elementos de trabajo detallados en el inventario que se agrega y forma parte integrante de la presente y cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos sesenta y cinco centavos en efectivo. — El saldo se integrará dentro de los seis meses de la fecha. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no. — Los gerentes representarán a la sociedad teniendo amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Actuarán por separado e indistintamente, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuítas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los dos socios señores Frank Fabricio Guillermo Savelli y Arnolfo Emir Bolognesi. — La remuneración de los gerentes así como el nombramiento de otros y/o remoción de los mismos inclusive de los actuales, se hará con la conformidad de ambos socios. — Sexto: El treinta de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. b) Las participaciones que se fijen a favor de personas que aporten negocios y o servicios a la sociedad; c) Y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptimo: La consideración del inventario y balance general anual, será hecha por los socios reunidos en Asamblea dentro de los tres meses posteriores al vencimiento del año comercial. — Cada socio por sí o por apoderado podrá revisar los libros y documentos pertinentes. — Además, los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos vinculados directa o indirectamente con la sociedad, como así también el aumento del capital, prórroga del plazo o disolución anticipada. — En todos los casos las resoluciones se tomarán con la conformidad de ambos socios. — Cada socio puede votar personalmente o por mandatario nombrado en carta poder o escritura pública o telegrama colacionado, puede ser apoderado de un socio, cualquier otro socio, o uno de los gerentes u otra persona. — La reunión se hará a pedido de cualquier socio o de los gerentes en el lugar, día y hora que se comunicará, por carta certificada, a cada uno de los socios con treinta días de anticipación. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Octavo: Si al tratar un ejercicio anual se demostrare la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá pedir con una anticipación de seis meses, la disolución de la sociedad después de transcurridos los primeros cinco años del plazo convenido, haciendo coincidir la fecha de la disolución con el cierre del ejercicio anual. — Noveno: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando por separada e indistintamente o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. — Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo: Disuelta la sociedad, cualquiera de los socios, podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros,

debiendo pagar al otro socio o a sus herederos el haber que les corresponda, en tres cuotas iguales y consecutivas a los plazos de seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes de la misma. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubian y don Eduardo M. Grane, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. G. Savelli. — A. E. Bolognesi. — O. C. Lubian. — Ed. M. Grane. — Hay un sello. — Ante mí: R. Savari Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y nueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Savelli y Bolognesi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados del trescientos veintitrés mil setecientos veintiséis al trescientos veintitrés mil setecientos veintiocho y el presente trescientos veintitrés mil setecientos treinta y nueve que sello y firmo en Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.089-v.7 abr.

GRAVOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha otorgado el siguiente contrato:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Joaquín Dolci, italiano, viudo y domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y siete, don Pablo Chiaraviglio, norteamericano, soltero y domiciliado en Bogotá dos mil seiscientos uno; doña Marcela Chiaraviglio, que firma "Marcela Chiaraviglio", suiza, divorciada y domiciliada en Arenales tres mil setecientos sesenta y siete; don Ruben Saslavsky, argentino, casado y domiciliado en Juan Mora Fernández dos mil novecientos ochenta y dos; y don Mauricio Jujnovsky, argentino, casado y domiciliado en Martín J. Haedo mil ciento cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con el fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GRAVOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y compra y venta de motores, aparatos y artículos eléctricos y de radiotelefonía. Asimismo podrá participar en otras sociedades y adquirir por compra o donación, vender, permutar, hipotecar y dividir bienes raíces. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, inicialmente en la calle Arenales tres mil setecientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: a) La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del primero de diciembre del año pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; b) Los socios quedan facultados para retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual y, la primera vez no antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — A tal efecto, el socio que así lo desee deberá dar un preaviso a los demás socios, dirigido por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. En tales casos los socios restantes tendrán derecho, hasta el treinta de septiembre del mismo año, a adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal y en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes.

— El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes del socio saliente le serán abonados, en efectivo, en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos deudores pagadera la primera y sus intereses el primero de octubre del año del retiro. — c) En el mismo caso de retiro de un socio y antes del treinta de septiembre del año en que se retire el socio, los restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad si así lo prefirieran. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuído en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número dos millones seis mil novecientos ochenta y uno H. Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve H. don Joaquín Dolci trescientas treinta y cuatro cuotas; don Pablo Chiaraviglio trescientas treinta y tres cuotas; doña Marcela Chiaraviglio trescientas treinta y tres cuotas; don Rubén Saslavsky quinientas cuotas y don Mauricio Jujnovsky quinientas cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el saldo se obligan a integrarlo a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Joaquín Dolci y Mauricio Jujnovsky, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, la que estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del respectivo gerente y no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los gerentes actuarán con las facultades amplias previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose entre esas facultades las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo de artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: El ejercicio comercial comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, fecha esta última en la que se practicará un inventario y balance general que deberá quedar concluído dentro de los noventa días de la misma. — El primer ejercicio concluirá el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta el límite determinado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de eventuales reservas y previsiones que se resuelva por simple mayoría de cuotas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas notas. Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octava: Los gerentes llevarán un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones—Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón ochocientos setenta y un mil doscientos diez y nueve H. Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones seis mil novecientos ochenta y uno H. de las asambleas de socios y la aprobación de los balances generales y estados demostrativos de ganancias y pérdidas, aprobación que se entenderá producida si ninguno de los socios formulara observaciones dentro de los cuatro meses de las fechas de esos balances y estados demostrativos. Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de alguno de los socios, sus herederos representados por una sola persona o su representante legal o mandatario, según el caso, deberán hacer saber por escrito a la sociedad, dentro de los cuatro meses del hecho determinante, si optan por retirarse o por incorporarse o continuar en la misma. En el primer caso les serán abonados los haberes correspondientes según balance que deberá efectuarse a la fecha del hecho determinante y concluirse y aprobarse dentro de los sesenta días del mismo, en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos deudores, pagadera la primera cuota a los tres meses de la fecha del balance y los intereses semestralmente y vencidos conjuntamente con cada cuota. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán abonar dichos haberes, en todo o en parte no inferior a su quince por ciento, en plazos más cortos. — En el mismo caso de retiro de dichos herederos o socios incapacitados, los socios restantes tendrán opción para resolver la liquidación de la sociedad en lugar de seguir el procedimiento precedente. — Décima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de éllos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Cámara de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoé u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a élla corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Con arreglo a las disposiciones precedentes dejan formalizada la sociedad "Gravox-Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: girantes - firmando - opción - discordia - divorciada - vale - Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete H. Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón ochocientos setenta y un mil doscientos diez y nueve H. — res. — Valen. — Marcela Chiaraviglio. — Gioacchino Dolci. — R. Saslavsky. — P. Chiaraviglio. — M. Jujnovsky.

Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.054-v.7 abr.

POZZI Y ORTOLANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha otorgado el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don José Eduardo Pozzi, don Héctor Ortolani, don Francisco Panizzino, don Francisco Ramírez, don Juan Panizzino y don Juan Antonio Pereyra, quienes expresan ser: los dos primeros argentinos y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Bauness dos mil setecientos ochenta y ocho; el tercero italiano y domiciliado en la localidad de Florida, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Buenos Aires, en la calle Aristóbulo del Valle, dos mil seiscientos veinte; el cuarto, argentino y domiciliado en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en la calle Pacífico Rodríguez setecientos sesenta; el quinto, argentino y domiciliado en esta Ciudad, en el Pasaje Nemesio Trejo cinco mil cuarenta y uno, los cinco de estado casado, y el sexto soltero, argentino y domiciliado en esta Capital, en la calle Quesada cinco mil doscientos cuarenta y uno, siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "POZZI Y ORTOLANI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta República. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de los talleres de imprenta que se hallan instalados actualmente en esta Capital Federal, en la calle Bauness dos mil setecientos ochenta y ocho y dos mil setecientos noventa y dos, así como a industrias y negocios afines. — Tercero: La sociedad durará Cinco Años a partir del primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: trescientas ochenta cuotas al señor José Eduardo Pozzi, trescientas ochenta cuotas al señor Héctor Ortolani; y cuarenta y cinco cuotas a cada uno de los socios señores Francisco Panizzino, Francisco Ramírez, Juan Panizzino y Juan Antonio Pereyra. — Los socios integran las referidas cuotas en la siguiente forma: los señores Pozzi y Ortolani con parte de los bienes que tienen en la sociedad colectiva "Pozzi y Ortolani", con domicilio en esta Capital, en la calle Bauness dos mil setecientos ochenta y ocho y dos mil setecientos noventa y dos, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo al proceder a su disolución por escritura pasada en la fecha ante el autorizante, cuya parte de bienes se detallan en inventario que se agrega a la presente firmado por las partes; y los demás socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo y el saldo lo irán integrando con el cincuenta por ciento de los beneficios que les correspondan en la sociedad. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores José Eduardo Pozzi y Héctor Ortolani, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en los mismos, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos y girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones y comprendidas en ellas las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios con funciones determinadas percibirán sueldos, los que serán fijados de común acuerdo entre los componentes de la sociedad y que podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo, teniendo en cuenta la marca del negocio. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de formar el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de crear otros fondos de previsión y/o para aumento de capital que se creyeran conveniente, se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio posea en la sociedad. — Se hará llegar una copia de dicho balance a los socios, dentro de los treinta días subsiguientes de practicado el mismo, dándose por aprobado, si dentro de ese término no se formulare objeción alguna. — El primer balance general se practi-

cará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Los señores Francisco Panizzino, Francisco Ramírez, Juan Panizzino y Juan Antonio Pereyra se obligan a no retirar de la sociedad el cincuenta por ciento de las ganancias que a cada uno le correspondan, hasta que hayan integrado el saldo de sus respectivos aportes de capital. — Octavo: Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — En el caso de pérdida que represente el treinta por ciento del capital, constatado por dos balances sucesivos mensuales de comprobación, cada titular de cuotas sociales podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo balance que constate lo perdido. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad. — Tanto en dicho caso como en los de incapacidad legal o física total o de retiro, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de esas circunstancias. — El valor que se dará a las maquinarias y demas elementos será fijado únicamente por los socios restantes, de común acuerdo, para lo cual deberán tener en cuenta el precio que en plaza tengan esos elementos al momento de efectuarse el balance. — La parte del socio saliente será adquirida por los demás socios, por el valor resultante, según dicho balance, en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes. — El pago del referido haber será efectuado al socio saliente, sus representantes legales o herederos, segun el caso, en cuotas semestrales y dentro de un plazo de tres años, con más un interés del cinco por ciento anual. En el caso de fallecimiento, los herederos del extinto deberán actuar con su representación unificada en una sola persona. — Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Ciudad, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Cámara de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella pertenezca como en lo que corresponda a las otras. — Con arreglo a las disposiciones precedentes los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Pozzi y Ortolani - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Yo el escribano autorizante hago constar: a) Que efectuadas las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el diario Noticiero Argentino, de los que se agregan sendos ejemplares a la presente escritura, no ha quedado pendiente oposición alguna. — Y, b) Que con el certificado agregado al folio mil doscientos veinte y dos vuelto del corriente año, de este Registro, queda acreditado que la sociedad comercial colectiva "Pozzi y Ortolani" no adeuda suma alguna en concepto de impuestos municipales. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifiéstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — José E. Pozzi. — H. Ortolani. — F. Panizzino. — F. Ramírez. — Juan Panizzino. — Juan A. Pereyra. — Tgdo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pozzi y Ortolani - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del sesenta y dos mil ciento noventa y cinco al sesenta y dos mil ciento noventa y siete, todos de la serie I, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young."

Buenos Aires, marzo 21 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.055-v.7 abr.

"CAMPI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Carlos Campi, italiano, casado y Armando Campi, italiano, casado, ambas mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliadas en la calle Díaz Véiez 4458, a los fines del presente contrato, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CAMPI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro "Establecimiento Mecanico, Carlos Campi y Cía". — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Díaz Velez cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la reparación de motores y piezas para máquinas industriales y automóviles. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Diez Mil pesos moneda nacional ($ 510.000.— m|n.), dividido en quinientas diez (510) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, monto a que asciende el capital neto de la sociedad "Establecimiento Mecánico, Carlos Campi y Cía." constituído en bienes y demás efectos, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por ambos contratantes se incorpora a la presente escritura, capital que es aportado por partes iguales, en razón de ser los únicos integrantes de la citada sociedad y en iguales proporciones de capital. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social o individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.469.635. — H. Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.469.634. H. interés o sea parte. Les queda prohibido, por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio será distribuída o acreditada por partes iguales entre los socios. En igual forma con respecto a las pérdidas. — Novena: El carácter del socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al socio restante indicando el nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación. Dicho socio tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente podrá optar entre abonar a sus herederos el capital y las ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento o incorporar en calidad de socio a un representante del socio fallecido. Dicho reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio, con respecto a sus representantes. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo entre los socios. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos numerados correlativamente del Nº 1.469.634 al presente inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Entre líneas — En igual forma con respecto a las pérdidas — firmado Carlos Campi. — A. Campi — Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr. Nº 11.045-v.7 abr.

QUARLERI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre las siguientes personas: Angel Pablo Quarleri, casado, argentino; Juan Bautista Quarleri, casado, italiano; Carlos Quarleri, casado, italiano; Osvaldo Carlos Quarleri, soltero, argentino; Eduardo Alfredo Quarleri, soltero, argentino y Aldo Jorge Quarleri, casado, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle Boedo 1325, a los fines del presente contrato, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "QUARLERI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro Quarleri Hermanos. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Boedo mil trescientos veinticinco al veintisiete, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de muebles en general. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 219.000.— m/n.) dividido en doscientas diez y nueve (219) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en las siguientes proporciones: Angel Pablo Quarleri, Juan Bautista Quarleri y Carlos Quarleri, sesenta mil pesos ($ 60.000.—) cada uno, totalizando ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.—) monto a que asciende el capital neto de la sociedad colectiva Quarleri Hermanos, cuya disolución anticipada resuelven por el presente contrato, ya que eran sus únicos integrantes, constituído en bienes y demás efectos, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por todos los contratantes es incorpora a la presente escritura: Osvaldo Carlos Quarleri, Eduardo Alfredo Quarleri y Aldo Jorge Quarleri, trece mil pesos ($ 13.000.—) cada uno, en la siguiente manera: diez mil pesos ($ 10.000.—) mediante transformación en capital de las cuentas que bajo sus respectivos nombres figuran en el pasivo del citado balance, y tres mil pesos ($ 3.000) — (Continúa en el sello nacional de pesos 1.50 Nº 382.148 I) — (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 382.147 Serie I.) — mediante cuotas a integrar en el futuro con utilidades. — Sexta: Son designados socios gerentes, los señores Angel Pablo Quarleri, Juan Bautista Quarleri y Carlos Quarleri, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social e individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Les queda prohibido, por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objección alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio será distribuída o acreditada en las siguientes proporciones: el 75 % por partes iguales entre los socios Angel Pablo Quarleri, Juan Bautista Quarleri y Carlos Quarleri y el 25 % restante por partes iguales entre los socios Osvaldo Carlos Quarleri, Eduardo Alfredo Quarleri y Aldo Jorge Quarleri. — Igual forma respecto a las pérdidas. — Novena: El carácter del socio es personal. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad, indicando el nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar entre abonar a sus herederos el capital y las ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento o incorporar en calidad de socio a un representante del socio fallecido. — Dicho reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad de algún socio, con respecto a su representante. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la sociedad. — Décimo Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recayere será inapelable. — Décimo Tercera: Todas las — (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 Número 382.149 I.) — (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 382.148, Serie I.) — resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital, a excepción de lo concerniente a la disolución anticipada de la sociedad que deberá ser aprobada por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que

se encuentra extendido en los sellos nacionales de uno y cincuenta numerados del 382.147, 382.148 y 382.149 inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Angel Pablo Quarleri. — Juan B. Quarleri. — Carlos Quarleri. — Osvaldo C. Quarleri. — Eduardo A. Quarleri. — Aldo J. Quarleri.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2 abr.-Nº 11.046-v.7 abr.

NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 26 de Enero de 1949 el señor Luis Enrique Hilbert transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad "NATALIO DIMSITZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que ascienden a trescientas, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas en la forma siguiente: Primero: Cede y transfiere ciento cincuenta cuotas a favor del socio Don Natalio Dimsitz. Segundo: Las ciento cincuenta cuotas restantes las cede y transfiere a favor de Doña María Sara Radunsky de Raijenstein.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.744-v.4 abr.

"ACYFER S. R. Ltda."

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Contrato Privado. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Barbato, argentino, soltero, con domicilio en la calle Matheu 1227 de esta Capital; la señora Josefa Moure de Casado, argentina, viuda, con domicilio en la calle Gascón 1343, y el doctor Valentín Pardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayolas 1369 de la ciudad de Avellaneda, en su carácter de actuales y únicos socios de "ACYFER S. R. LTDA.", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de agosto de 1948, bajo el número un mil trescientos veintiséis, al folio setenta y cinco del Libro quince del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: El Sr. Carlos Barbato, con la expresa y unánime conformidad de los socios, cede, vende y transfiere, por su valor nominal, las Ciento Cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad "Acyfer S. R. Ltda."; vale decir, les transfiere la totalidad de su participación en dicha Sociedad. Esta venta la hace a los nombrados por partes iguales, o sea Setenta y Cinco cuotas de capital a la Señora Josefa Moure de Casado y Setenta y Cinco al Dr. Valentín Pardo. — Segundo: El precio de la presente cesión es por el valor nominal de Quince Mil pesos moneda nacional ($ 15.000.—), los que abonan en este acto por partes iguales los cesionarios al señor Carlos Barbato, sirviendo el presente de amplio y suficiente recibo al respecto. — Tercero: De común acuerdo se resuelve reconocer al Sr. Carlos Barbato la cantidad de $ 1.261.95 (Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 95/100 pesos m/n.), como participación en las utilidades del corriente Ejercicio y por todo otro concepto, haciéndole entrega en este mismo acto de dicha cantidad, sirviendo también el presente de amplio y suficiente recibo al respecto. — Cuarto: El Sr. Carlos Barbato queda completamente desvinculado de la Sociedad, dejando expresa constancia que no tiene ninguna reclamación que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. — Quinto: Como consecuencia de la cesión de cuotas establecida en el punto primero del presente convenio, quedan como únicos y actuales componentes de "Acyfer, S. R. Ltda." la señora Josefa Moure de Casado y el doctor Valentín Pardo, por partes iguales, es decir con Doscientos Veinticinco cuotas de capital cada uno, lo que representa para cada parte pesos 22.500.— m/nacional. — Sexto: Se resuelve encomendar al socio Dr. Valentín Pardo la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman los socios señora Josefa Moure de Casado y doctor Valentín Pardo, y también el señor Carlos Barbato. — Fdo.: V. Pardo. — Carlos Barbato. — J. M. de Casado. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.978-v.6 abr.

L E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Febus Lempert, Ignacio Román e Isak Lempert, todos domiciliados en Cánning 1641, casados, con excepción de Isak Lempert que es soltero, polaco, mayores de edad, convienen, bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de estampería y tintorería textil, sus anexos y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cánning 1641, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de 99 años, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma pasada dos años de la fecha y deberá avisar a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 100 cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo como aporte social 25 cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se hará un balance e inventario general de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito, las utilidades o pérdidas previa deducción del 10 o|o para la formación del fondo de reserva legal que será del 10 o|o del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales o sea el 25 o|o para cada uno de los socios. — Sexto: Podrán asimismo realizarse balances mensuales de comprobación y en caso de que hubiere una pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, no rigiendo el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, representaciones y establecer agencias o sucursales. — Octavo: Se designa gerente al socio Ignacio Román; el nombramiento o remoción del gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de vótos. — Noveno: El uso de la firma social estara a cargo de los socios Isak Lempert e Ignacio Román en forma conjunta, cada uno de los mismos podrá sustituir el uso de la firma en cualquiera de los otros socios, estándoles prohibido emplearla en objetos extraños a la sociedad, afianzar obligaciones personales o de terceros — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o al tiempo de su liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 8 días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: con excepción de Isak Lemper que es soltero. Vale. — Salomón Lempart. — Febus Lempert. — Ignacio Román. — Isak Lempert. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar. Nº 10.765-v.4 abr.

ESTABLECIMIENTO SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Sesenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jorge Eduardo Estarellas, que firma "Jorge E. Estarellas", casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y seis; Don Carlos María Hilaire Chaneton, que firma "Carlos Hilaire Chaneton", casado, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil setecientos doce; Don Rafael Mariano Membrives, que firma "R. M. Membrives", casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; Don Jorge Eduardo Membrives, que firma "J. E. Membrives", soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; Don Fortunato José Ferreccio, que firma "F. J. Ferreccio", soltero, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento cincuenta y uno y Don Jorge Tulio Echayde, que firma "Jorge T. Echayde", soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos noventa y cuatro; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a que sujetarán a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y elaboración dé materiales de construcción en general y afines y cualquier otra clase de comercio lícito. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá: comprar en plaza, importar y exportar materia prima, en estado primitivo o en cualquier otro que ésta se encuentre y artículos de toda clase, aunque no se encuentren comprendidos en los ramos mencionados como objeto de la sociedad. — Podrá asimismo comprar, vender, ceder o permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá prendar, hipotecar o gravar en cualquier forma legal, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella; pudiendo además establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del Interior de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO SAN RAFAEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en el sexto piso de la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, siendo su término de duración el de cinco años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones realizados hasta la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas íntegramente por los socios por partes iguales, es decir veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos, cada uno de los seis socios, dejándose constancia que los aportes de todos los socios han sido efectuados en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, rodados e instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado tienen practicado los mismos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes invisten el carácter de Gerentes, representando a la sociedad con la firma particular y conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social en un sello o manuscrita. — Sin perjuicio de las atribuciones inherentes a dicho cargo, los gerentes podrán: comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos de todas clases; efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial o particular; con sociedades, compañías o particulares; solicitar préstamos en dinero de cualquier especie; otorgar y firmar letras, vales, avales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de cualquier naturaleza en las mismas, girar contra ellas, aún en descubierto; cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, cartas de pago, garantías; comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales, para asuntos administrativos y/o judiciales con las cláusulas de estilo y otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos, escrituras o instrumentos privados que sean menester en cumplimiento de dichas facultades. — Las funciones encomendadas a los Gerentes son meramente enunciativas, y no limitativas; siendo entendido que los mismos no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un balance e inventario general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento; y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en las mismas condiciones. — El primer de dichos balances generales se practicará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Sexta: Los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital e igual mayoría será necesaria para el nombramiento y remoción de los gerentes o cualquier modificación del presente contrato. — Para autorizar a un socio a transferir sus cuotas a terceros será necesaria unanimidad de votos, privilegio para ser cesionarios los demás socios. — De tales conformidades así como de toda otra resolución de interés para la sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la misma, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes; los socios podrán hacerse representar en las reuniones, por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar la representación. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar: a) por la cesión de la totalidad de las cuotas sociales a los demás socios quienes les abonarán el importe de lo que les corresponda por capital y utilidades, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacitación y de acuerdo a las condiciones que resolvieren las partes, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacitación; o b) continuar el giro de los negocios sociales, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que les acuerda la ley. — Octava: En caso de retirarse alguno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus asociados por telegrama colacionado, enviado al domicilio social con seis meses de anticipación; los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que le corresponda al mismo, abonándole el capital y utilidades en la forma establecida en el inciso a) del artículo anterior. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por

partes iguales o sea en proporción al capital aportado. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, entendiéndose que la sociedad entrará en liquidación por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por resolución de la mayoría de cuotas de capital de los socios. — Décima: En caso de duda o divergencia que se origine entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación de este contrato, o por cualquier otra causa, ellas serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad y el fallo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados. — En todo lo no previsto en el presente contrato los socios se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Horacio A. Franco y Don Carlos Meoli. vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge E, Estarellas. — Carlos Hilaire Chaneton. — R. M. Membrives. — J. E. Membrives. — F. J. Ferreccio. — Jorge T. Echayde. — Tgo.: H. A. Franco. — Tgo.: C. Meoli. — Hay un sello. — Ante mi: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del noventa y cuatro mil doscientos veinte y uno I al presente noventa y cuatro mil doscientos veinte y cuatro I, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: su—constituyen — precedida — instrumentos — dichas — social — quienes — socios — anteceden — respetar — F. J. Ferreccio — sellos — vale. Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 852. — Hay un sello. — Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.858-v.5 abr.

CADRI CORPORACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Miguel Luis Bortoluzzi, Argentino de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle French 2590 (veinticinco noventa); Don Antonio Ferrari, Argentino de treintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil ciento cincuenta; Don Raúl O. Chevillard, Argentino de treinticinco años de edad, soltero, domiciliado en Calle Leandro N. Alem cuatrocientos treintiuno y Don Alberto Arístides De Luca, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en Calle Pasteur 359 (trescientos cincuentinueve), todos vecinos de la Capital Federal; los tres primeros únicos componentes de la CORPORACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INTERNACIONALES (CADRI S.R. L.), cuyo contrato de fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarentisiete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de Diciembre del mismo año bajo el número mil trescientos diez, al folio doscientos diez, del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el aumento de capital y modificaciones convenido con fecha diez y siete de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos noventinueve, folio trescientos cincuentinueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: El Señor Don Antonio Ferrari, cede y transfiere a Don Miguel Luis Bortoluzzi, treinticinco cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la Sociedad referida. El Señor Don Antonio Ferrari cede y transfiere a Don Alberto Arístides de Luca, cinco cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la Sociedad referida. El Sr. Don Raúl O. Chevillard, cede y transfiere al Sr. Don Miguel Luis Bortoluzzi, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, valor entendido, que actualmente tiene suscriptas en la referida Sociedad, retirándose en consecuencia ambos Socios Don Antonio Ferrari y Don Raúl O. Chevillard, de la Corporación Argentina de Representaciones Internacionales CADRI S. R. L., entrando a formar parte de la misma don Alberto Arístides De Luca, quien acepta y aporta esta cesión a su favor del socio saliente Don Antonio Ferrari o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, habiéndose tambien resuelto modificar el Contrato Social en la siguiente cláusula: Cuarta: En esta cláusula se modifica solamente el primer párrafo que dirá así: La Administración, uso de la firma social, Gobierno y Representación de la Sociedad, corresponderá exclusivamente al Sr. Don Miguel Luis Bortoluzzi, en calidad de Director Gerente, quien queda investido de todos los poderes inherentes a los negocios de la Sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Miguel Luis Bortoluzzi. — Antonio Ferrari. — Raúl O. Chevillard y Alberto Arístides De Luca.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.868-v.5 abr.

COMERSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1 — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Alfredo Martínez, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil novecientos ochenta y dos; y Francisco Guardiola, que firma "Guardiola", casado, de cuarenta y un años de edad, español, domiciliado en la calle Entre Ríos mil ochocientos treinta, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes don Alfredo Martínez y don Francisco Guardiola queda constituída a partir del día de la fecha, una Sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro de "COMERSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Ciudad, calle Tacuarí setecientos sesenta y uno, siendo su objeto la explotación de representaciones comerciales, comisiones y consignaciones en general, constituyéndose esta Sociedad por el término de cinco años. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportarán en partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso del rubro social adoptado estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes, en todos los actos y contratos usarán sus firmas indistintamente debajo del rubro social adoptado. — Cuarto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades y de las que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales; en caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, quienes procederán de acuerdo a las disposiciones legales, y luego de abonadas las deudas de la Sociedad, el excedente que resulte será distribuido entre los socios en partes iguales. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios o de su retiro de la Sociedad por incapacidad legal, se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad, y lo que le corresponda por capital, utilidades u otros conceptos le será abonado a sus herederos o derecho habientes en diez cuotas semestrales: iguales escalonadas, a partir la primera de la fecha del fallecimiento o retiro del socio. — Séptimo: Para todo aquello que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios tienen indistintamente la representación de la Sociedad, pudiendo comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; constituir prendas e hipotecas y cancelarlas, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, con o sin garantía y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; descontar documentos firmados por la Sociedad o por terceros; girar en descubierto; efectuar todas las operaciones bancarias de uso y práctica en plaza; hacer gestiones ante los Ministerios y otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso las Aduanas; otorgar poderes generales o especiales e intervenir en la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Noveno: La Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en otros puntos de la República o en el extranpero. — Décimo: El rubro social adoptado no podrá ser empleado en fianzas o garantías a terceros por operaciones, negocios u otros actos ajenos a los de la Sociedad. — Décimo Primero: De común acuerdo entre los comparecientes queda nombrado Gerente de la Sociedad por todo el término de duración de la misma el señor Julián A. Lázaro, de treinta y un años de edad, casado, argentino, quien podrá hacer uso de la firma social adoptada en la forma que determina el artículo tercero con todas las facultades inherentes a dicho cargo y especialmente las que se especifican en el artículo octavo del presente contrato. Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo José Patri y don René Ferrín, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Alfredo Martínez. — Guardiola. — Osvaldo J. Patri. — René Ferrín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — A solicitud de los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números ochenta y tres mil ciento tres y el presente ochenta y tres mil ciento cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.795-v.5 abr.

"V-A-B", S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicitan cambio de nombre e incorporación nuevo socio. — Señor Juez de Comercio: Los señores Raúl Andrés Ansaldo y Raúl Alberto Bieule, únicos socios de "Fundimet". S. R. L., Capital $ 40.000; Fundición de Metales y Aleaciones en General, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 18 de Mayo de 1948, bajo el número 658, folio 653, del libro 14 de Contratos de Sociedades de de la cual es titular una sociedad domicilio legal en la calle Charcas 2147, vienen a manifestar que: Existiendo ya la denominación de "Fundimet" S. R. L., de la cual es titular una sociedad domiciliada en Rosario, que nos ha hecho la reclamación pertinente, solicitamos se cambie dicha denominación por la que adoptamos "V-A-B" S. R. L., Capital $ 40.000; Fundición de Metales y Aleaciones en General, debiendo inscribirse en la forma de estilo. — Los señores Raúl Andrés Ansaldo y Raúl Alberto Bieule venden al señor Federico León Villar, domiciliado en Kurtz s|n., Llavallol, diez cuotas por un valor de $ 10.000 m|n. o sean cinco cuotas pertenecientes a cada socio de las que faltan integrar y que el señor Villar, adquiere en efectivo. Respecto a las diez cuotas que restan integrar, lo serán en tres partes iguales cuando las necesidades de la explotación lo requiera (Artículo Séptimo del Contrato Social) — El nuevo integrante de la sociedad señor Villar declara conocer todas y cada una de las cláusulas del Contrato Social y en prueba de conformidad de lo anteriormente expuesto, firma también el presente escrito. Quiera vuestra señoría proveer oportunamente de confomidad a lo solicitado, previa las publicaciones y vistas que correspondan. Será justicia. — Fdo.: Raúl Andrés Ansaldo — Fdo.: Raúl Alberto Bieule — Fdo.: Federico León Villar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.854-v.5 abr.

PETROLERA SAN JUSTO, FELIX A. CIAFFONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Félix Antonio Ciaffone, que firma: "Félix A. Ciaffone", casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento cincuenta y nueve; y Don Alberto Soules, casado, domiciliado en la calle Arias dos mil quinientos veinte; ambos mayores de edad y argentinos; de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad del carácter expresado, que girará bajo la denominación de "PETROLERA SAN JUSTO FELIX A. CIAFFONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivera Indarte número ciento cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier otro punto de esta República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la venta, reventa y fletes de combustibles líquidos, petróleo, kerosene, nafta, aceite, especialidades, etcétera, mecánica, repuestos, accesorios y representaciones afines. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que importe fomentar el desarrollo del mismo comercio y la industria en general, importando y exportando maquinarias, repuestos, accesorios, instrumentos, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo también realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la Sociedad así como desarrollar y realizar cualquier operación, actividad o negocio por cuenta propia o de terceros, asociada u|o en participación con terceros, en el mercado interno y externo. Además podrá adquirir, vender, ceder, registrar en el país y en el exterior participaciones directas o indirectas, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concesiones y adquirir y enajenar los derechos y acciones emergentes; como así también establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Esta Sociedad se constituye por el plazo de veinte años, término que se empezará a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social lo constituye un capital inicial de Un Millón de Pesos, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, corespondiendo al socio Señor Félix Antonio Ciaffone ciento sesenta cuotas, que representan ochocientos mil pesos de igual moneda: al socio Señor Alberto Soulés, cuarenta cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto, correspondiendo en consecuencia a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que posea. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ningún socio vender o ceder sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de cuotas capital, teniendo votos los interesados. La transferencia podrá realizarse a herederos de los socios y a la Sociedad cuando pudieran adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediante siempre la conformidad antes dicha. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, no pudiendo la firma social adoptada ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de la sociedad, la obligarán válidamente con relación a terceros con su firma individual, obrarán como Gerentes de la Sociedad y la gestión social consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, pudiendo celebrar todos los contratos, que encuadren en el objeto social, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, títulos mobilia-

rios, derechos y acciones, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios, pactos y formas de pago que ajustaren y vienen convenir, pudiendo asimismo constituir hipotecas o de cualquier otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de mutuo con las estipulaciones que en cada caso viere convenir. Arrendar bienes propios y ajenos por más de seis años, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones comerciales, mercantiles, bancarias, etcétera; operar en Instituciones de Crédito público y privados, operar en Bancos establecidos o que se llegaren a establecer en este país entre otros con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar préstamos a las citadas entidades Bancarias u otras que se hallaren establecidas o se llegaren a establecer, con o sin garantía y en descubierto. Librar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, pudiendo asimismo cobrarlos y negociarlos. Realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Representarán también a la Sociedad ante los Ministerios, municipalidades, Dirección General Impositiva, Reparticiones y Entes autárquicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Tribunales Federales, de la Justicia Ordinaria y Administrativos, de Trabajo y de Faltas, etcétera, dondo podrán hacer toda clase de peticiones, trámites autorizados por las leyes, defensas, etcétera. — Sexto: El día primero del mes de Marzo de cada año, se practicará un Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que a este respecto determina el convenio privado particular interno que los socios celebran por separado y por documento privado suscripto en este mismo acto. De los beneficios netos se deducirá: I) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance la cifra representativa del diez por ciento del capital social, y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. II) El porcentaje que corresponda como previsión técnica para constituir o incrementar el fondo de previsión destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás resultantes de las leyes sociales vigentes que se llegaren a sancionar. III) Las amortizaciones del Activo fijo que correspondan. IV) El porcentaje que técnicamente resultes para la constitución del fondo de reposición. Las utilidades que resulten serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios en la proporción de un ochenta por ciento para el socio señor Félix A. Ciaffone y el veinte por ciento para el socio señor Soulés. Las pérdidas que resulten serán soportadas en la misma proporción, pero mantenidas en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse o continuar su giro, según lo convengan los socios. Los Balances e Inventarios serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. Atenta la prohibición del artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá retirar de la Caja Social cantidad alguna a cuenta de utilidades. — Séptimo: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances Generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los mismos para actuar dentro de los negocios de la sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la Sociedad. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o el convenio particular interno, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por la marcha de los negocios y por interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, máquinas, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y toda otra actividad comprendida en el giro social o que los socios desearen incorporar como objeto de la Sociedad. — Octava: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación, admisión e incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Novena: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, esta sociedad continuará el giro de sus operaciones con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación entre sí y el instrumento que acredite su incorporación a la Sociedad será otorgado una vez cumplidos los trámites del juicio sucesorio del causante. — Décimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital. II) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada por un Balance General. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio designado por simple mayoría de votos y conforme al procedimiento acordado por mayoría de votos, siempre que uno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad y reintegrando a los otros socios, el haber que le correspondiera, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Décima Primera: El capital social establecido en el artículo tercero, ha sido íntegramente aportado por los socios, estando integrado el mismo por los rodados, muebles, útiles e instalaciones o inmuebles a que se refiere el Balance de constitución de esta Sociedad, celebrado el veintiséis de Febrero del corriente año, del que una copia firmada por el Contador Público don Alberto Sabá se agrega a esta escritura. Los inmuebles que integran el Activo Social y que quedan transferidos en plena propiedad a la Sociedad que se constituye en este acto, son los siguientes: Primero: Cinco lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Industrial", designados en el plano que menciona la escritura que se citará, con los números: Uno, Dos, Tres, Diecinueve y Veinte de la Manzana Dos, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote Uno: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, por donde linda con la Avenida Provincias Unidas; veintiún metros treinta y cuatro centímetros en su otro frente al Nord-Este, pues forma esquina, lindando con la calle Bacacay, diecisiete metros cuarenta y un centímetros en el Sud-Este, lindando con parte del lote veinte y veinticuatro metros veinticuatro centímetros al Sud-Oeste por donde linda con el lote Dos. El Lote Dos, se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros frente al Nord-Oeste, lindando con la Avenida Provincias Unidas, veintisiete metros ochenta y seis centímetros al Sud-Oeste, lindando con parte del lote tres; nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud-Este lindando con parte del lote veinte y veinticuatro metros veinticuatro centímetros al Nord-Este, lindando con el lote número uno. El lote número Tres mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste lindando con la Avenida Provincias Unidas, cincuenta metros veintidós centímetros al Sud-Oeste lindando con el lote cuatro; nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud-Este por donde linda con parte del lote dieciocho; y cuarenta y seis metros cincuenta y ocho centímetros al Nord-Este lindando con el lote dos y contrafrente de los lotes diecinueve y veinte. El Lote Diecinueve se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este lindando con la calle Bacacay; por treinta y cuatro metros tres centímetros de fondo en el costado Sud-Este lindando con parte del lote dieciocho; y treinta metros cuarenta centímetros en el del Nord-Oeste donde linda con el lote veinte y en su contrafrente linda con parte del lote tres. Y el Lote Veinte mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por treinta metros cuarenta centímetros de fondo en el costado Sud-Este y veintiséis metros setenta y seis centímetros en el del Nord-Oeste lindando: Por su frente al Nord-Este con la calle Bacacay, al Nord-Oeste con fondos de los lotes uno y dos; al Sud-Oeste con parte del lote tres; y al Sud-Este con el lote diecinueve. Estos lotes de terreno fueron adquiridos por el señor Félix Antonio Ciaffone al doctor Luis Domingo Somaschini, según así resulta de la escritura que en esta Capital le otorgó el nombrado, ante el escribano don Miguel A. De Marco, al folio diecinueve del registro número trescientos diecinueve a su cargo, la que fué inscripta en el Registro de Propiedades en la ciudad de La Plata, el doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y dos del Protocolo del Partido de Matanza. — Segundo: El lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Insuperable", con frente a la Avenida Provincias Unidas, entre las de Bacacay y Quintana, designado en el plano que se refiere la escritura que se citará, con el número cinco de la manzana dos, compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, lindando con la Avenida Provincias Unidas, cincuenta y tres metros ochenta y seis centímetros por el Este, lindando con el lote cuatro, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con el lote seis de José Pollano y dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Sud Oeste, lindando con varios, lo que hace una superficie total de cuatrocientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados. Este inmueble fué adquirido por el señor Félix Antonio Ciaffone a los señores Pedro Romano Moncino y Manuel Romano Panbianeli, según escritura otorgada en esta Capital el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano don Miguel A. de Marco, al folio mil treinta y nueve vuelto del registro trescientos diecinueve a su cargo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el primero de Octubre del mismo año, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, del protocolo dal partido de Matanza. — Con los certificados que se tienen a la vista para el otorgamiento de esta escritura, se justifica: Que por el señor Félix Antonio Ciaffone no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes; que los inmuebles deslindados no tienen hipoteca ni embargo, como tampoco reconocen contrato de locación ni otro gravamen o derecho real; no adeudan los impuestos de contribución territorial y municipales inclusive el corriente año, ni suma alguna por afirmados, contribución de mejoras y obras de salubridad. En consecuencia el señor Félix Antonio Ciaffone se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo deslindado tiene, los que transfiere a la sociedad que se constituye en este acto sirviendo esta escritura de suficiente título al respecto. Dejan constancia los comparecientes a los efectos a que hubiere lugar, que los inmuebles deslindados según resulta de las escrituras recordadas, fueron adquiridos por el señor Ciaffone por el precio de noventa y ocho mil pesos moneda nacional y setenta y dos mil pesos de igual moneda respectivamente, y dichos valores, incrementados con los gastos de escritura son los que figuran en el Balance referido. En los precedentes términos dejan las partes formalizado este contrato de sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto señores don José María Galmarini y don Pedro Urretavizcaya, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Félix A. Ciaffone. — A. Soules. — José M. Galmarini. — Pedro Urretavizcaya. — Está mi sello. — Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz, que pasé al folio cuarenta y seis vuelto, del registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en seis sellos de diez centavos números: Cinco mil ochocientos diez, ochocientos once, ochocientos doce, ochocientos trece, ochocientos catorce y el presente inclusive, que, habilitados hasta la suma de un peso y cincuenta, los sello y firmo a los quince días de marzo del corriente año. Sobre raspado: comercio, fábrica, cargo, hubiere, no, solución, décima: Todo vale. — Honorarios Art. 4º, Decreto 30.440, pesos 5.132 m|n. — Hay un sello de goma y una firma: H. S. Medina. — Raspado: Casado: vale. — Testado: dom.: no vale.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.895-v.5 abr.

ARCHEMICAL CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Domingo di Girolamo, italiano, de estado casado, y los cónyuges en primeras nupcias don Teodoro di Girolamo y doña Emma Trinidad Olivieri de di Girolamo, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por el presente acto convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los nombrados se declara constituída a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARCHEMICAL CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo ser prorrogada por cinco años más con la conformidad unánime de todos los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la elaboración y venta de productos químicos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo conexo. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos número seiscientos noventa y dos, y podrá establecer sucursales en cualquier otra parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácter de Gerentes, así como el uso de la firma social también estará a cargo de cualquiera de ellos, quienes podrán usarla válidamente en todas las operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en fianzas y garantías para terceros; en tal carácter quedan facultados para aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o privadas, contratos y documentos que fuesen necesarios a los fines sociales. — Sexto: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Don Domingo di Girolamo diez cuotas; don Teodoro di Girolamo, veinte cuotas y doña Emma Trinidad Olivieri de di Girolamo, veinte cuotas; que se integran totalmente con mercaderías, materia prima, productos elaborados, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., en un todo de acuerdo al inventario realizado que los socios conocen y dan fe. — Séptimo: La Gerencia de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de este contrato, firmará las escrituras públicas y documentos públicos o privados, necesarios y consiguientes a los actos que intervenga, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el porcentaje de ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Todas las decisiones, aprobación del balance, nombramientos de gerentes o revocación, y cualquier resolución que interese a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos. — Décima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécima: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad por vencimiento del término, a decisión unánime de los socios, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en

las proporciones de sus cuotas de capital. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Décimo Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — En este estado los cónyuges Teodoro di Girolamo y Emma Trinidad Oliveri de di Girolamo manifiestan que dejan expresa constancia de que el dinero aportado por la esposa señora Oliveri de di Girolamo, proviene del producto de su trabajo personal y que la misma se encuentra habilitada para administrar libremente sus bienes, según acta número cinco mil trescientos sesenta y cuatro, levantada con fecha diecisiete del corriente mes y año, en el Registro de Mandatos de esta Capital Federal. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Boris Doiban y don Renato Assenti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Domingo di Girolamo. — T. de Girolamo. — Emma T. O. de di Girolamo. — B Doiban. — Renato Assenti. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos treinta y siete vuelto, del Registro Número Treinta y Nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del: doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya".

Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar. Nº 10.878-v.5 abr.

DEL VALLE, TRAVADELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Antonio Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 5974; Jaime Moisés Kronenberg, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 216 de Avellaneda y de tránsito aquí; Vicente Raúl Franco, argentino, soltero, que vive en la calle Tucumán 3590; Tiberio Alejandro Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Morelos 630; José del Valle y José Angel Travadela, ambos españoles, casados, con domicilio en la calle Venezuela 1378; todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la explotación del ramo de bazar, comercio de exportación e importación, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines al indicado, previa la conformidad de todos los socios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos, y por los precios y condiciones que juzgaren convenientes; dar o recibir dinero u otros efectos en prestamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otro género, o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios; entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pues, podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "DEL VALLE, TRAVADELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de Tres Años a partir del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; confirmando y ratificando los socios todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta y cinco cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido integrado hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos nacionales; y el saldo de cincenta mil pesos de igual moneda debera ser integrado, en dinero efectivo, en el plazo de dos años a partir del primero de Enero último, únicamente por los socios señores del Valle y Travadela, en la pro- (Sigue en el sello de $ 1,50 número 101.544-I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 101.543-I) porción de veinticinco mil pesos, por cada uno. El capital social está representado por dinero efectivo la parte aportada por los señores Díaz, Kronenberg, Franco y Fernández y la parte integrada de los señores del Valle y Travadela, está representada por el activo líquido proceente de mercaderías, créditos a cobrar, muebles y útiles y otros efectos de la casa de comercio en esta Ciudad, calle Venezuela 1378 de acuerdo con el balance practicado al primero de Enero último, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, —como gerentes— de los socios señores José del Valle y José Angel Travadela, indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Los socios señores Díaz, Kronenberg, Franco y Fernandez podrán designar, de común acuerdo y a su costo, a otra persona, a la que autorizarán especialmente y en cada caso, ya sea para controlar los balances como para fiscalizar operaciones y actividades sociales que les pareciera, cuya persona no tendrá más atribuciones ni ingerencia en la sociedad, que las de control o fiscalización. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará, por los socios gerentes, un inventario y balance general de los negocios sociales. Dicho balance será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los veinte días de vencido el ejercicio financiero; y, si transcurrieran veinte días después de su presentación, sin ser observado, se considerará aprobado por todos los socios. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, —sin límite— y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes, despidos, etc) y a compensar en concepto gracial, el buen servicio de los empleados de la sociedad que a juicio de los socios-gerentes lo merezcan; Cuarenta y cinco por ciento a los socios-gerentes, por partes iguales, y como retribución especial de su labor personal; y el cuarenta y cinco por ciento restante, será distribuído entre los seis socios que forman esta sociedad y en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas, —si las hubiere— serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Novena: A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas se distribuirá entre todos los socios en proporción a los (Sigue en el sello de pesos 1,50 Nº 101.545-I) (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 101.544-I) capitales integrados. — Las amortizaciones del patrimonio social (instalaciones, muebles, útiles, vehículos, marcas, etc.) deberán soportarse por cada socio también en proporción a sus capitales integrados; y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad, se distribuirá en la misma proporción. — Décima: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor, —exceptuándose la parte de capital no integrado— de un interés anual cuyo tipo fijarán de común acuerdo los socios al iniciarse cada ejercicio financiero. — Undécima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645, debiendo los socios ser citados en forma fehaciente. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo 12 de la Ley 11.645, salvo el caso de conformidad expresa de todos los socios. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. — b) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital integrado, siempre que así lo exija cualesquiera de los socios. — Y c) por la decisión de todos los socios. — En el caso de liquidación de la sociedad, serán nombrados liquidadores los socios-gerentes, quienes usarán la firma social con el aditamento "En liquidación", pudiendo los demás socios nombrar otra persona en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, para que fiscalice las operaciones a realizar. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso hasta la expiración del plazo estipulado, debiendo los herederos o representantes unificar su representación y dicha persona no tendrá el carácter de gerente u otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control, y la participación correspondiente según las cuotas existentes. — Décima Quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y quienes serán personas calificadas de la banca, comercio o industria del país. — Los árbitros en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. — El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Bajo las quince cláusulas que an- (Sigue en el sello de $ 1,50 número 101.546-I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 101.545-I) teceden los contratantes declaran constituída la sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Antonio Díaz. — Jaime M. Kronenberg. — Vicente R. Franco. — T. A. Fernandez. — José del Valle. — J. Travadela. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.907-v.5 abr.

COVETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Blas M. H. Calarco, casado, de cuarenta y dos años de edad, argentino, con domicilio en la calle Leandro Alem número mil veintisiete, y Domingo Zilberay, soltero, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad con domicilio en la calle Valentín Gómez Número tres mil trescientos treinta y uno, ambos hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación COVETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Artículo Segundo: El término de la duración de la sociedad, será de diez años, contados a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier forma, salvo las expresamente prohibidas por la ley, mediante el aporte de capital o empresas y negocios, realizados, en vía de realización, a sociedades constituídas o a constituirse. — b) Comerciales mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse. — c) Inmobiliarias de todas clases, especialmente la compraventa de terrenos, casas y campos. — d) Importación y exportación por cuenta propia y de terceros. — e) Explotación dentro del país o en el extranjero de riquezas naturales, maderas, minerales, etc. — f) Explotación de industria de cualquier índole, compraventa de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. — g) Corretajes, comisiones y mandatos en general, ya sean comerciales o civiles, de cualquier índole que fueran. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos o fraccionarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, anticresis u otras garantías reales. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Artículo Quinto: El capital social se constituye en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos diez mil moneda nacional) dividido en cien (cien) cuotas de pesos cien moneda nacional (Cien pesos moneda nacional) cada una, y aportados en la siguiente proporción: el señor Blas M. H. Calarco quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional) y el senor Domingo Zilberay, quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional (Cien pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional). — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios que tendrán el carácter de socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, estando la firma social a cargo indistintamente de los socios teniendo validez todo lo que sea para operaciones atingentes al objeto social, estándoles prohibido emplearla en operaciones fuera de la sociedad, en garantías, etcétera. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, con mención especial del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que lo rigen u otras; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; descontar y negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora y demandada; conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio; designar, remover, suspender, despedir y establecer remuneraciones ordinarias o extraordinarias al personal necesario que necesite el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Octavo: La retribución de los socios gerentes, por sus servicios que prestan en la sociedad, serán fijados oportunamente y se cargarán a gastos generales. — Artículo Noveno: Anualmente se formulará el treinta y uno (treinta y uno) de Diciembre un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados: c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. — Artículo Décimo Prime-

ro. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a colocar en su lugar al heredero en las condiciones del socio, o bien si el socio restante no quisiera continuar, se liquidará la sociedad entregándole al mismo la parte que le pudiera corresponder en diez cuotas de acuerdo al balance practicado, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación, o sobre la interpretación de sus cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero. En caso de liquidación, los liquidadores serán los socios gerentes, que usarán la firma con el aditamento "en liquidación", debiendo procederse previamente a pagar todas las deudas sociales y el remanente si es que existiera, será distribuído entre los socios, en la proporción del capital que hayan aportado. De conformidad firman ambos contratantes el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — B. Calarco. — D. Zilberay. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.860-v.5 abr.

AGUIRRE BARCENA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días que el señor Alejandro de Angelis, socio de "AGUIRRE BARCENA Y CIA." S. R. LTDA., ha transferido a los socios Amado Aguirre Bárcena y Juan Antonio Deffis todas las cuotas sociales que figuraban a su nombre en la sociedad, dejando de pertenecer a la misma. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 mar. Nº 10.921-v. 5 abr.

CARBALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Diciembre de novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: Don Miguel Carballo, Don Camilo Carballo, ambos domiciliados en la calle Muñecas número mil cuarenta y ocho; don Salustiano Grandio, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento veintisiete; don Félix José Luis Giovine, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos sesenta y nueve; don Ricardo Manuel Antonio Grandio, Don Manuel Acosta Domínguez y Don Antonio José Acosta, los tres domiciliados en la calle Paraguay número setecientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, de estado civil casados a excepción del tercero y último de los nombrados que son solteros, y el sexto que es viudo en primeras nupcias, todos de nacionalidad españoles, a excepción de los señores Giovine, que es naturalizado argentino, Acosta Domínguez, que es naturalizado argentino; y Acosta, que es argentino. Todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por esta escritura formalizan el siguiente contrato de responsabilidad limitada: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, entre los comparecientes queda constituída una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "CARBALLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la casa calle Libertad número trescientos catorce, sin perjuicio de ser trasladado el mismo a cualquier otro punto de esta ciudad, por decisión de la mayoría de cuotas. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto fomentar el desarrollo de la industria y comercio en general, teniendo por principal fin la importación, exportación, fabricación y explotación mercantil e industrial en cualquier forma, así como la compra y venta de toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos, accesorios, útiles, materias primas y artículos en general de cualquier naturaleza, pudiendo además realizar cualquier otra operación o negocio que interese a la sociedad. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: Constituir, hacerce cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma en empresas o sociedades, participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras, ejercitar toda actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria relacionada con el objeto de la Sociedad; exportar, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo, adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concurrir a toda clase de licitaciones, solicitar concesiones y adquirir o enajenar los derechos emergentes de la misma, establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo de cincuenta años, a contar desde la fecha de esta escritura y con efecto retroactivo al día en que efectivamente han estado en comunidad de intereses. Después de diez años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá solicitar su exclusión de la Sociedad, dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de realizarse el Balance e Inventario General anual, siendo entendido que en esta situación, sus consocios tienen prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retire, el que no podrá cederlas ni transferirlas a tercero ajeno a la Sociedad, sino con el voto favorable de los demás socios. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos, correspondiendo a cada socio quince cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional. Cada cuota representa un voto, correspondiendo en consecuencia a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga en la sociedad. Las cuotas podrán cederse entre los socios, no pudiendo ningún socio ceder o vender sus cuotas a terceros extraño de la Sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen mayoría de cuotas de capital, teniendo voto los interesados; pero los cesionarios de tales derechos, no podrán intervenir en la administración de la Sociedad. La transferencia podrá realizarse: I) A herederos de los socios; II) A la Sociedad, cuando pudieran adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediante conformidad de la mayoría de cuotas capital. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios y la firma social adoptada no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios que actuaren en representación de la Sociedad obrarán como Gerentes de la misma y la Sociedad quedará válidamente obligada con relación a terceros con la firma conjunta de dos de los socios. La gestión social de los mismos, consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán disponer todo lo necesario, para su normal y eficaz desarrollo. Deberán asimismo poner en ejecución las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios. Los socios tendrán entre otras las siguientes facultades: Celebrar todos los contratos que encuadren, dentro del objeto social, adquirir, vender, permutar, ceder y transferir inmuebles, muebles, cosas, derechos y acciones, títulos, patentes, marcas y todo otro efecto o valor, por los precios que vieren convenir y formas de pago que ajustaren, pudiendo asimismo hipotecarios o de otra manera gravarlos, firmando los respectivos contratos de hipotecas o de mutuo con las garantías que vieran convenir. Arrendar bienes propios y ajenos, y dar los arrendamientos por más de seis años. Realizar toda clase de operaciones y trámites comerciales, bancarios etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Establecimientos públicos y privados del país o del extranjero, existentes o a crearse. Podrán asimismo solicitar préstamos a las citadas entidades bancarias y personal, sucursales de las mismas, etc. con o sin garantía y en descubierto mediante créditos o documentos. Librar y endosar cheques, letras, vales y pagarés y giros, y cobrarlos, negociarlos y realizar todo acto gestión y diligencia que legalmente pueda realizar la sociedad, incluso realizar los actos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, undécimo, duodécimo y décimo séptimo, los que se dan aquí por reproducidos en este contrato. Tendrán la representación de la Sociedad ante los Ministerios, municipalidades, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Reparticiones y Entes Autárquicas Nacionales y Provinciales, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales Federales, Ordinarios, de Trabajo, Administrativos y de Faltas y demás oficinas públicas o privadas, nacionales y provinciales y|o extranjeras donde podrán hacer toda clase de peticiones, defensas y trámites legislados por las leyes, ordenanzas, Códigos y Decretos vigentes o a crearse. Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar las ganancias y pérdidas del ejercicio. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y a lo que a este respecto determina el convenio privado particular interno que los socios celebran por separado y por documento privado que se suscribe en este mismo acto. De los beneficios netos se deducirá: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deducción que cesará cuando se alcance el diez por ciento del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado; b) El cinco por ciento para la constitución del fondo de garantía destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y demás resultantes de las leyes y decretos sociales impositivos. c) El cinco por ciento para la constitución de un fondo de previsión. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que corresponda al capital de cada uno de ellos en la Sociedad. Los Balances serán sometidos a consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido obs[er]vados en forma auténtica, se considerarán tácitamente aprobados. Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento, la Sociedad podrá disolverse o continuar su giro, según lo convengan los socios. Ninguno de los socios atenta la prohibición del art. veintiuno de la citada ley, podrá retirar de la Caja Social, cantidad alguna a cuenta de utilidades. Séptimo: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances generales. b) El nombramiento y remoción de los Gerentes, así como la determinación de las funciones de los Gerentes en la Sociedad y con relación a terceros. c) La disolución de la Sociedad. d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio privado particular interno, quedando obligados los socios a no recurrir a la vía judicial para dirimir o buscar solución a los problemas que surgieran por interpretación de este contrato. e) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de inmuebles, muebles, maquinarias, útiles, patentes, acciones y derechos, construcciones, representaciones y todo otro convenio o actividad comprendido en el giro social o que los socios desearen incorporar. Octavo: Se resolverá: por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación, admisión y la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Noveno: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, esta Sociedad continuará el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del Activo y Pasivo, liquidando al o los herederos o sucesores del socio fallecido, el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados siempre, desde la fecha del fallecimiento del socio o socia causante. Para la determinación del haber del socio o socia causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un Balance General el día del deceso del socio fallecido. Las cuotas establecidas se pagarán con el interés del cuatro por ciento anual que se hará efectivo al pagarse cada cuota. Décimo: Si los socios sobrevivientes no quisieran quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones referidas en la cláusula precedente, procederán a liquidar la sociedad. En este supuesto, el socio que fuere designado por los socios sobrevivientes, por simple mayoría de votos, actuará como único liquidador y el procedimiento de la liquidación será el que establezcan a tal efecto los socios sobrevivientes por mayoría de votos. Undécimo: Esta sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de capital; II) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, comprobada por los Balances Generales sucesivos. III) Por finalización del plazo fijado en la cláusula quinta, siempre que por razones legales, el plazo de duración deba considerarse por diez años y con tal de que ciento ochenta días antes de finalizar en el término de duración prefijado o de sus prórrogas, los socios hayan exteriorizado la voluntad de disolverla. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio designado por simple mayoría de votos y conforme al procedimiento determinado, por los socios por simple mayoría de votos. Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el Activo y Pasivo de la Sociedad y reintegrando a los otros socios el haber que les correspondiere en el acto de formalizarse la disolución de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. En vía de aclaración, los señores Salustiano Grandío, Ricardo Manuel Antonio Grandío, Félix José Luis Giovine y Manuel Acosta Domínguez, quedan exceptuados de consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, en razón de sus otras ocupaciones, estando el giro de los socios y la representación de la Sociedad preferentemente a cargo de los socios señores Carballo. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto señores don José María Galmarini y don Leonardo Tito, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Félix L. Giovine. — Salustiano Grandío. — Camilo Carballo. — A. Acosta. — Manuel Carballo. — Manuel Acosta. — Ricardo Grandio. — Leonardo Tito. — José M. Galmarini. Está mi sello. Ante mí: H. S. Medina. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos diecisiete vuelto, del registro ciento noventa y uno de mi adscripción. Para los socios expido el presente testimonio, en cinco sellos de diez centavos números: Un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete y el presente inclusive, que, habilitados hasta la suma de un peso y cincuenta, los sello y firmo a veinticuatro de diciembre del corriente año. — Raspado: de cincuenta años: Vale. H. S. Medina Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.894-v.5 abr.

"ARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores

Federico Leitner, casado, austríaco, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos cuarenta; Adolfo Buchhalter, soltero, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Olaya número mil cincuenta; Jacobo Sanowsky, casado, argentino naturalizado y de origen polaco, comerciante, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve; Elenora Reisz, soltera, comerciante, húngara, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos caurenta y dos y María Reisz, soltera, comerciante, húngara, domiciliada en la calle Olazábal número tres mil ochocientos cuarenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el contrato siguiente: Primero: Dejar constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARCO" S. R. L., con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, segundo piso C, pudiendo mudar de domicilio, establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es "confecciones en general, afines y anexos, compra venta de artículos de ropería, importación y exportación". — Tercero: El capital social lo constituye la suma Ciento Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (170.000.00 m.n. c.l.) dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos, cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo de la siguiente manera: Federico Leitner la suma de cincuenta mil pesos, equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Adolfo Buchhalter la suma de cuarenta mil pesos equivalente a cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Jacobo Sanowsky, la suma de cincuenta mil pesos equivalente a cincuenta mil pesos cada una; Elenora Reisz, la suma de quince mil pesos equivalente a quince cuotas de mil pesos cada una y María Reisz, la suma de quince mil pesos equivalente a quince cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: La sociedad será administrada y representada por dos socios gerentes que en este acto se designan en la persona de los socios Federico Leitner y Adolfo Buchhalter quienes en forma conjunta tendrán uso de la firma social, debiéndolo hacer con su firma personal y un sello de la razón social y con la indicación de Gerente. Sin perjuicio de lo establecido los socios gerentes podrán delegar el cargo y sus facultades a cualesquiera de los otros componentes debiéndose a tal efecto labrar un acta y con la conformidad expresa de todos los componentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo adquirir, enajenar, ceder y o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, acciones y otros valores, tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales, hipotecarias con prenda común o agraria, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y o cualesquiera Institución Bancaria o de crédito, oficial o particular, personas o sociedades, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, pagarés, cheques, patentes, giros, vales, guías y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar toda clase de contratos y obligaciones, nombrar y destituir empleados, absolver posiciones, otorgar poderes generales, especiales y de administración, representar a la Sociedad ante las autoridades de la Nación, Provincias, Municipalidades, Administrativas o judiciales y ante cualquier institución pública o privada que sea menester, preciso o indispensable para el desarrollo de sus actividades haciendo presente que la intervención directa de los gerentes en los asuntos que han sido delegados a apoderados no revoca ni limita el mandato salvo el caso expreso que dichos mandatos sean revocados por escritura pública, haciendo presente quo los gerentes están facultados para realizar cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones pues la enunciación que precede no es limitativa, la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de operaciones ajenas al objeto social. — Quinto: La sociedad llevará los libros de contabilidad exigidos por la ley. El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año practicándose a cada vencimiento un balance general y cada seis meses un balance parcial, sin perjuicio de los parciales de comprobación de cualesquiera de los socios puedo pedir en el curso de la Socieddad. — Sexto: De las ganancias o pérdidas que resulten de cada balance previa deducción del cinco por ciento destinado para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán de acuerdo y en la misma proporción a sus respectivos aportes. — Séptimo: La duración de la sociedad es de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogada su duración por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresara su voluntad contraria mediante aviso telegráfico colacionado formulado con una antelación de seis meses a la expiración del plazo. — Octavo: La aprobación de balance, el nombramiento y remoción de gerentes y toda modificación del contrato social, deberá ser adoptada de conformidad entre los socios a cuyo efecto llevarán un libro rubricado de notas donde allí tomarán las resoluciones a adoptarse. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios se levantará un balance general a la fecha de conocido el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción y los herederos del socio fallecido o el representante del socio interdicto deberá unificar la representación en una sola persona. Dentro del término de tres meses de levantado el balance el representante legal del socio fallecido o interdicto deberá manifestar si proseguirá o no en la sociedad, debiendo a tal efecto comunicarlo por telegrama colacionado y conceder seis meses de plazo para el pago de lo que pudiere corresponderle al socio fallecido o interdicto cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha del telegrama colacionado que no podrá exceder de los noventa días de conocido el fallecimiento o la interdicción. — Décima: Las reuniones y la votación para los actos de la sociedad se realizarán teniendo en cuenta para ello la mayoría de capital como asimismo toda divergencia o desavenencia que se suscitare entre los socios, salvo el caso que en forma expresa por todos los socios resuelvan insertando en el libro de actas que estas podrán ser dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éste con facultad de nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapeiable, debiéndose a tal efecto resolver dentro del tercero día el procedimiento a seguir. — Décima Primera: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad para el desarrollo de los negocios, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades que le insuman tiempo salvo la atención de los negocios que ya tengan pendientes siempre y cuando no importen una competencia a los negocios sociales. Los demás componentes no tendrán obligaciones de tomar parte activa en la sociedad pero sí tienen derecho a controlar, aconsejar y obligación de concurrir a las reuniones para resolver asuntos sociales. Por ello los socios gerentes gozarán de un sueldo que determinarán los socios de conformidad cuyo importe se imputará a gastos generales. Podrán los socios en forma conjunta o separadamente formar parte de otras sociedades siempre que las mismas no sean similares a la presente y se traten de responsabilidades limitadas o anónimas. — Décima Segunda: Las partes contratantes constituyen su domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento del contrato y se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Capital con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres I hasta el presente número cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco I en lugar y fecha indicado. — Federico Leitner. — A. Buchhalter. — J. Sanowsky. — Eleonore Reiz. — María Reiz. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 mar. Nº 10.885-v.5 abr.

"BELCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal, por sí y también por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Expansión Cía. Industrial, Financiera y Comercial" de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de capital social, argentina, domiciliada en Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos seis, folio doscientos treinta y uno, Libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad; Don Ivo Bonnaerens, belga, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; Don Gerardo Blaton, belga, domiciliado en Callao mil novecientos setenta y uno, Capital Federal; Don Francisco Calcoen, belga, domiciliado en Primera Junta ciento treinta, departamento nueve, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Don Pablo Vermareke, belga, domiciliado en Primera Junta ciento treinta, departamento diez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Doña Simone Billaux de Deckmijn, belga, domiciliada en Mansilla dos mil novecientos dos, Capital Federal; y Don Francisco de Cuyper, belga, domiciliado en Avenida Aguirre seiscientos ochenta y uno Acasusso, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1. — Que constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BELCAR". — 2. — El domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — 3. — La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar el ramo de garage y taller mecánico; b) Realizar actividades de reparación, transformación, compraventa, locación, depósito, préstamo con garantía prendaria, y valuación de automotores, rodados y máquinas; c) Realizar toda otra clase de actividades conexas y afines. — 4. — La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir de la fecha de este contrato. — 5. — El capital social se establece en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscriptas en las siguientes cantidades "Expansión Cía. Industrial, Financiera y Comercial" setecientas cuotas; Don Rodolfo Alfonso Augusto Versele trescientas cuotas; Don Ivo Bonnaerens cien cuotas; Don Gerardo Blaton cien cuotas; Don Francisco Catcoen doscientas cuotas; Don Pablo Vermareke doscientas cuotas; Doña Simone Billaux de Deckmijn doscientas cuotas y Don Francisco de Cuyper doscientas cuotas. — 6. — La mitad del capital suscripto ha sido integrado en efectivo por todos los socios haciéndose presente que la señora de Deckmijn hace la integración con bienes propios lo que certifica de conformidad su esposo Don Etienne Deckmijn firmando el presente. El sal (sigue en el sello de diez centavos número 1.416.060) (sigue del sellado de diez centavos número 1.416.048) do será integrado por los socios en las proporciones, tiempo y forma que resuelvan los mismos. — 7. — La administración de la sociedad será ejercida por dos o tres Gerentes, según lo resuelvan los socios, que actuarán: a) Cualquiera de ellos, indistintamente, cuando deba actuar como representante legal de la sociedad ante los Tribunales y Reparticiones Públicas de cualquier jurisdicción y competencia y en el caso de fallecimiento de uno o más Gerentes, mientras los socios no designen reemplazantes; b) Dos de éllos, conjuntamente, en todos los demás casos. — 8. —En caso de fallecimiento de un Gerente, cualquiera de los Gerentes sobrevivientes lo comunicará a los socios dentro de los treinta días siguientes al deceso a fin de que nombren reemplazante o resuelvan de acuerdo a este contrato. — 9. — La sociedad podrá realizar y los Gerentes tendrán facultades para ejercer todo acto de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente para: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, otros Bancos, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas; b) Adquirir, innovar, gravar con derechos reales y transferir bienes inmuebles o de otra naturaleza; c) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, novar obligaciones aunque no sean anteriores al tiempo del mandato y hacer pagos por entregas de bienes; d) Dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo; e) Abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos; f) Librar cheques y órdenes de pago contra depósitos existentes y en descubierto; g) Aceptar, endosar, avalar y realizar todo acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; h) Conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones y mandatos, generales y especiales. — 10. — Hasta tanto se hagan cargo de la Administración los Gerentes que designen los socios, la misma será ejercida por el señor Rodolfo Alfonso Augusto Versele en el carácter de gerente único, con las facultades del artículo anterior y uso de la firma social. — 11. — El ejercicio financiero anual cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general Correspondiente, en los que se valuarán los bienes y deducirán las depreciaciones y amortizaciones que correspondan, según el criterio de la mayoría de los Gerentes. El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — 12. — Los socios se reunirán en el domicilio social por convocatoria de un Gerente, dentro del trimestre siguiente al vencimiento de cada ejercicio anual, para considerar el balance general, la propuesta de los Gerentes sobre distribuciones de beneficios y la elección del Síndico. — 13. — Los so (continúa en el sello de diez centavos número 1.416.064) (sigue del sello de diez centavos número 1.416.060) cios se reunirán por convocatoria de dos Gerentes cuando lo pidan dos socios que representen el treinta por ciento del capital suscripto, fijando el objeto para el cual lo solicitan, debiendo realizar la reunión dentro de los quince días hábiles de llegado el pedido a la sociedad. — 14. — La voluntad social se expresará en el Libro de Actas de la sociedad, firmando las resoluciones al menos los socios que las aprobaran. — 15. — Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría absoluta de cuotas de capital, incluso para los casos establecidos en el artículo dieciocho, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que disposiciones legales de orden público establezcan una mayoría especial. — 16. — La fiscalización será ejercida por un Síndico que tendrá facultades para examinar los libros y documentos de la sociedad y realizar todo otro acto de fiscalización. — 17. — Se designa Síndico al Señor Etienne Deckmijn quien percibirá por el desempeño de tal cargo la remuneración que fijen los socios. — 18. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en la forma y proporciones siguientes: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Del saldo se distribuirá, según lo decidan los socios, entre el cinco y veinte por ciento, a reservas suplementarias; c) Lo restante se distribuirá a todas las cuotas de capital, según su integración. — 19. — Las pérdidas serán cargadas en proporción al capital integrado por los mismos, sin exceder la responsabilidad establecida en este contrato, debiendo ser, aquellas pérdidas, compensadas en el ejercicio o ejercicios siguientes con las ganancias que correspondan a los socios, distribuyéndose sólo los beneficios que excedieran a dicha compensación. — 20. — En el caso de que un socio resolviera hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder y el nombre de la persona a quien se propone hacer la cesión. — Los socios podrán resolver entre: a) Aprobar la cesión; b) Oponerse a la transferencia, si hubiera justa causa. En este caso, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas de capital que se propusiera ceder el socio cedente, pagándole el valor que corresponda a aquéllas según el último balance, distribuyéndose entre éllos las cuotas adquiridas en proporción al capital suscripto. — 21. — En el caso de fallecimiento de

algún socio lo reemplazarán sus herederos o legatarios, si o solicitaran, debiendo los mismos designar entre ellos un mandatario único que les represente en caso de pluralidad. — 22. —El hecho de que la sociedad sufra pérdidas que reduzcan su activo neto a menos del cincuenta por ciento del capital social, hará que aquélla se disuelva y entre en liquidación, si lo resuelven los socios por dos tercios de cuotas de capital. — 23. — En caso de disolución de la sociedad. la liquidación será practicada por el Liquidador o Comisión Liquidadora que designen (sigue en el sello de dos pesos número 088,654) (sigue del sello de diez centavos número 1.416.064) los socios, quienes actuarán bajo la vigilancia del Síndico. Las facultades y honorarios de los liquidadores serán establecidos en el acto de su designación. — 24. — Los liquidadores una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación, distribuirán el remanente entre los socios, en proporción a los capitales integrados por los mismos. — 25. — Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse referentes a la sociedad en su vigencia, cesiones de cuotas, disolución, liquidación y partición, serán resueltos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — 26. — Si los arbitradores fueran en número par, antes de entrar a deliberar deberán designar de común acuerdo un tercero de buena moral y reputación para el caso de empate y si no hubiera unanimidad será designado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial en turno de la Capital Federal. — 27. — El fallo de la mayoría absoluta de los arbitradores nombrados por las partes, y en su caso el del tercero designado para los empates, será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — 28. — Para toda notificación, convocatoria y demás efectos legales los socios constituyen domicilio especial en los respectivos domicilios indicados en este contrato, y el de la sociedad constituida en la calle Bel[illegible] novecientos nueve, piso cuarto, de esta ciudad, los que se considerarán subsistentes hasta tanto se notifique a los demás socios, la constitución de uno nuevo dentro de esta ciudad. — De conformidad firman las partes recibiendo cada una su ejemplar. — Sobreborrado: de, comunicarán, y mandatos, opción; valen. — Enmendado: tanto, hábiles, ganancias, sello; valen. — Entre líneas: Don Francisco Calcoen doscientas cuotas; valen. — Sobreborrado: dos pesos, número 088,654); valen. — Sobreborrado: en Primera Junta ciento, dos pesos número, piso cuarto; valen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.990-v.6 abr.

"ESSESTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Mair Esses, de estado casado, de nacionalidad siria; don Jacobo Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentina; don Nissim Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentino y don Moisés Esses, de estado soltero, de nacionalidad argentina, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario; personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las bases y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a contar del día primero de enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta República o en el extranjero, bajo la razón social de "ESSESTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa, sin perjuicio de poder establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de fabricación y venta de camisas y anexos a que se dedican la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. Esses y Hnos.", establecida en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa, compuesta por los comparecientes Señores Jacobo, Nissim, y Moisés Esses, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en la forma y condiciones que se especificarán más adelante, pudiendo además dedicarse a los negocios de importación y exportación de artículos de su ramo, como así también a la compra-venta de bienes inmuebles y en general ampliar sus actividades a todo género de operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad se constituye por veinte años a partir del primero de enero del corriente año. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento treinta mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Mair Esses, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Esses, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; don Nissim Esses, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos y don Moisés Esses veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se integran de la manera siguiente: a) Don Mair Esses lo integra con mercaderías según inventario realizado por las partes, que conocen y dan fe. b) Los señores Jacobo, Nissim y Moisés Esses, integran su capital mediante la transferencia que efectúan a la presente Sociedad del activo y pasivo de la Sociedad de hecho existente entre los mismos que gira en esta plaza bajo la denominación de J. Esses y Hnos. establecida con fábrica de camisas en la calle Cangallo dos mil trescientos noventa en un todo de acuerdo al inventario y balance general de sus negocios realizado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que todos los socios conocen y dan fe, y que, como se ha dicho, se transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, hasta cubrir sus respectivos aportes de capital, pasando en consecuencia a ser de propiedad exclusiva de la misma. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Jacobo, Nissim y Moisés Esses, que en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla con negociaciones ajenas al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas, comprendiendo además el mandato para administrar, ejercer libremente los actos siguientes tendientes a conseguir el objeto social: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos, inventos, patentes de invención, derechos intelectuales u otros bienes o cosas con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado o en créditos convenientes. — b) Celebrar contratos de locación ya sean de inmuebles, muebles, de obra o de servicios pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Solicitar préstamos en los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago e intereses. — d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los Bancos establecidos en la República o con particulares especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos de dinero, extracciones totales o parciales de esos depósitos de dinero. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas. — f) Intervenir en defensa de los derechos de la Sociedad sea por la vía judicial o extrajudicial en todos los asuntos relativos a la administración, cualquiera que fuese su naturaleza, pudiendo comparecer como actora o demandada, o en cualquier otro carácter ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Reparticiones Oficiales, Juzgados y Tribunales, Ordinarios, federales y provinciales por sí o por medio de Apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, prestar o deferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para efectuar cualquiera de los actos citados o cualquiera otro que tuviere relación con los fines sociales y su administración pues los enunciados son meramente explicativos y no limitativos. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrían realizarse en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento y el remanente se distribuirá en partes iguales o sea veinticinco por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios con la aquiescencia de los demás, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Novena: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad por cualquier circunstancia, vencimiento del término o decisión unánime de los socios, la liquidación será practicada por los socios Gerentes quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en las proporciones de sus cuotas de capital, establecidas en este contrato. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Undécima: Todas los decisiones, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad se tomarán por mayoría de dos terceras partes de cuotas de capital. — Duodécima: Los socios gerentes deberán dedicar todas sus actividades a esta Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido intervenir en negociaciones u operaciones ajenas a la misma, al socio señor Mair Esses en cambio le queda permitido hacerlo, sin que por ello se haga pasible de sanción alguna. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir desde ya en forma conforme a derecho. — Leída que les fué así la otorgan y firman con los testigos don Boris Doiban y don Jorge J. Lutfi, vecinos, hábiles, doy fe. — Mair Esses. — J. Esses. — N. Esses. — Moisés Esses. — B. Doiban. — Lutfi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda fielmente con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta, cero treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, doscientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco y número doscientos noventa y cuatro mil doscientos que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: de un peso cincuenta centavos moneda nacional. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.881-v.5 abr.

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Marzo de 1948, pasada ante el Escribano don León Rosemberg, los señores Salomón Cassin y Pedro León Glusman, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Cassin y Glusman" han transferido las cuotas que tenía en la sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 1.600.000 m|l.), o sean cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, al señor Natalio Taratuto. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 mar. Nº 10.920-v. 5 abr.

F. A. D. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad F.A.D.A.C. Sdad. de Resp. Ltda., compuesta por los Sres. Víctor Hugo Montalbetti, Juan Mondin y Yolanda Tabacco de Ferreri, para el ramo de acumuladores y afines, por escritura pública del once de Febrero del corriente año, ante el Escribano Don Juan Seta el socio Don Víctor Hugo Montalbetti, se retira definitivamente de la sociedad, cediendo el total de su capital que asciende a diez y siete mil setecientos sesenta pesos m|n., aportado en cuotas de mil pesos, a Don Carlos Solitro, a quien coloca en su mismo lugar grado y prelación. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.770-v.4 abr.

"JOSE VILLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Entre los Señores, José Villa, español, casado, Hilario Villa, argentino, casado; Oscar José Villa, argentino, soltero y Elena Clara Villa de Martínez, argentina, casada, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en Castro Barros, novecientos noventa y cuatro, en su carácter de únicos componentes de "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos cuarenta y cinco, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido aumentar el capital social de la misma a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia a cláusula cuarta, que en lo sucesivo queda redactada, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos m|n., dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: al socio Señor José Villa, trescientas veinte cuotas, o sea la suma de Trescientos veinte mil pesos m|n., de los que Doscientos mil pesos, corresponden a su cuenta capital, Ciento doce mil sesenta y cinco pesos, ochenta y cuatro centavos al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos diez centavos los integra en este acto en dinero efectivo; el socio Señor Hilario Villa, Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y siete mil Quinientos noventa y tres pesos ochenta centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Dos mil cuatrocientos seis pesos, veinte centavos, los integra en este acto en dinero efectivo; al socio Señor Oscar José Villa, Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos m|n. de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital, Cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos cincuenta y dos centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Siete mil setecientos setenta y siete pesos, cuarenta y siete centavos, los integra en este acto, en dinero efectivo; a la socia Sra. Elena Clara Villa de Martínez, Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos, de los que Veinte mil pesos corresponden a su cuenta capital: Catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos diez centavos, al saldo acreedor de su cuenta corriente,

según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el saldo de Cinco mil trescientos pesos noventa centavos, los integra en este acto en dinero efectivo. En prueba de conformidad, firman los contratantes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, dejando constancia de que esta modificación al contrato social ha sido extendida en los sellos números un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, Serie H, y el presente, ambos valor Diez centavos moneda nacional, integrado en estampillas el sellado de ley. Firmado: José Villa. — Hilario Villa. — Oscar José Villa. — Elena Clara Villa de Martínez. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.787-v.4 abr.

FERRETERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Isidoro Matrajt, soltero, argentino, de veinte años de edad, hábil para ejercer el comercio según venia paternal concedida a tal efecto e inscripta el 29 de Mayo de 1949 bajo el Nº 122 al fº 132 del libro 2 de ventas para ejercer el comercio, del Registro Público de Comercio de esta Capital, domiciliado en la calle Avenida V Vértiz 95 y don Oscar Medvedev, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domicliado en la calle Bebedero 2045, por una parte; y los señores don Elías Natalio Karas, soltero, uruguayo, de veintiocho años, domiciliado en la calle José E. Uriburu 92, y don León Guerccnztein, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado Pasaje Los Recuerdos Nº 435, por la otra, se conviene: Primero: El señor Oscar Medvedev cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Karas una cuota de capital, y a favor del señor León Guerccnztein otra cuota de capital, que el cedente tiene y posee actualmente en la sociedad "FERRETERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Julio de 1948 bajo el Nº 967 al fº 433 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota de capital o sean en total Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe recibe de los cesionrios en este acto, otorgando suficientes recibo por presente. Asimismo renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Segundo: A su vez el señor Isidoro Matrajt cede y transfiere a favor del señor Elías Natalio Katas las sesenta cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad referida. Efectúa dicha cesión y transferencia por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota o sean en total Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe le es satisfecho por el señor Karas de la manera siguiente: Veintiocho mil pesos moneda nacional que el cesionario le entrega en este acto por cuyo importe le otorga suficiente recibo por el presente; y el saldo de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, se obliga el cesionario a abonárselo al cedente señor Matrajt en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas la primera de las cuales deberá ser hecha efectiva el día 15 de Mayo de 1949 y las demás el día quince de cada mes subsiguiente, con más un interés del siete por ciento anual a contar desde la fecha. Al efecto el cesionario entrega en este acto al cedente 24 pagarés por el importe de las respectivas cuotas con más los intereses mencionados suscriptos por el citado cesionario y por el señor Marcos Karas en calidad de codeudor solidario documentos por los cuales el Sr. Matrajt otorga recibo por el presente. Asimismo el Sr. Isidoro Matrajt renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, cargo que desempeñaba en virtud de lo dispuesto en la cláusula "Sexta" del contrato constitutivo. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias pre-citadas, los señores Elías Natalio Karas y León Guerccnztein, quedan en la actualidad como únicos socios de la referida sociedad "Ferretería Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter resuelven: a) Aceptar la renuncia de los Sres. Isidoro Matrajt y Oscar Medvedev al cargo de Gerentes de esta Sociedad, dando por aprobada su actuación hasta la fecha en calidad de tales; b) constituir a la sociedad mencionada en co-deudora solidaria liso y llano pagadora por el total importe que el señor Elías Natalio Karas queda adeudando al señor Isidoro Matrajt en virtud de la transferencia de sus cuotas de capital; c) modificar la disposición de la cláusula "Sexta" del contrato de sociedad en el sentido de que actuará como único gerente de la misma con uso de la firma social el señor Elías Natalio Karas. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a doce días de Febrero de 1949. — I. Matrajt. — E. N. Karas. — O. Medvedev. — León Guerccnztein.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.774-v.4 abr.

"TEJILASTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Aloisio Schrott, José Averbuch, y el Doctor Carlos Aurelio Gómez, en carácter de únicos componentes de "TEJILASTIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio trescientos treinta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y transferencia de cuota social hecha por el señor Abraham Krasuk a favor del Doctor Carlos Aurelio Gómez, que fué inscripta el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y cuatro, folio ciento treinta y cinco del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Domingo Cetera, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Canalejas número dos mil quinientos treinta y seis y Aloisio Windmeisser, empleado, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta Capital, calle Vilela número mil ochocientos sesenta, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primera: Que los señores Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser, ingresen a la Sociedad "Tejilastic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando en concepto de capital la suma de pesos quince mil moneda nacional, y pesos cinco mil moneda nacional respectivamente, con el consentimiento de los demás socios, quienes los colocan en el mismo grado de prelación que ellos, con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segunda: Los señores nombrados conocen y aceptan el contrato social, y la transferencia del Sr. Krasuk al Sr. Gómez, salvo las modificaciones que a continuación se detallan: A la Cláusula Cuarta del Contrato Original: Se modifica en cuanto al Capital social que sera de pesos ochenta y un mil moneda legal, dividida en ochocientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscripto así: Aloisio Schrott, suscribe trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda legal, Doctor Carlos Aurelio Gómez, suscribe trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda legal, Domingo Cetera, suscribe ciento cincuenta cuotas que representan pesos quince mil moneda legal, Aloisio Windmeisser, suscribe cincuenta cuotas que representan pesos cinco mil moneda legal, y José Averbuch, suscribe diez cuotas que representan pesos un mil moneda legal. Capital totalmente integrado en dicha proporción, en dinero efectivo, maquinarias, útiles, créditos, depósitos bancarios, mercaderías, etc., según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta seiscientas noventa cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — A la Cláusula Quinta del Contrato Original, se modifica en cuanto al socio saliente, que se le abonará su parte de capital, reservas y utilidades, 25 o|o al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales de igual valor documentadas con más un interés del seis por ciento anual; y el preaviso por retiro deberá ser de ciento ochenta días, en lugar de noventa. Queda subsistente lo demás: A la Cláusula Sexta del Contrato Original, se anula por la siguiente: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores José Averbuch y Aloisio Windmeisser en carácter de gerentes, y representarán a la sociedad en todos sus actos. Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, quienes se reemplazarán uno a otro tanto en la dirección técnica que estará a cargo del socio Averbuch, como la administración, compras y ventas, que estarán a cargo de Windmeisser. La firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, pero en caso de ausencia o enfermedad de uno de ellos, el otro gerente firmará en forma conjunta con cualquiera de los siguiente socios: Schrott, Gómez, o Cetera, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tejilastic", Soc. Resp. Ltda. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes señores Averbuch y Windmeisser, deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios, establecerán sus decisiones relativas a la administración social como así también establecerán los sueldos de los gerentes. — A la Cláusula Octava del Contrato Original, se anula íntegramente por la siguiente: De las utilidades líquidas, se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a formar un diez por ciento del capital social: Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados: tercero) El saldo se distribuirá entre los socios así: José Averbuch veintitrés ochenta y uno por ciento y el saldo restante se divide en proporción al capital que hayan aportado cada socio. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. A la Cláusula Novena del Contrato Original, se anula íntegramente por la siguiente: El socio José Averbuch no podrá retirar más que el veinticinco por ciento de las utilidades en cada ejercicio, hasta llegar con las mismas, o por adquisición de cuotas a formar un capital de pesos veinticinco mil o más; una vez constituído el citado capital básico, las utilidades le serán distribuídas en proporción al capital suscripto y podrá retirarlas a fin de cada ejercicio. Las utilidades no retiradas por los socios se le acreditarán en una cuenta especial y gozarán de un interés anual del seis por ciento. El interés que corresponda por este concepto al Sr. Averbuch, le será acreditado en cuenta para que forme parte de la acumulación de capital hasta llegar a la suma establecida de pesos veinticinco mil. — A la cláusula Décima Primera del Contrato Original, se modifica íntegramente por la siguiente: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los socios A. Schrott y D. Cetera, con amplias facultades conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En esta contingencia las utilidades o pérdidas que resulten de la realización del activo fijo no gozará para el señor Averbuch la proporción del veintirés ochenta y uno por ciento, establecida en la cláusula octava del presente contrato, sino que se le distribuirá en proporción al capital y el saldo que tenga acreditado en concepto de utilidades, sumados entre sí; el mismo temperamento será empleado en el caso que hubiera pérdidas. A la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Original, se modifica por la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance practicado a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales escalonadas de igual valor para que el pago total quede cancelado dentró de los trescientos sesenta días de ocurrida la cesión de las cuotas, con más un interés del seis por ciento anual. En esta contingencia la sociedad podrá continuar el giro social con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz si así lo desearen, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Tercera: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de Cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarta: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, y los liquidadores encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencia y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Quinta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Sexta: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requiriría la conformidad unánime de los socios. Para esta contingencia el voto del Sr. Averbuch representa doscientas cincuenta cuotas. — Octava: Queda expresamente facultado el Sr. Windmeisser para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Quedan en un todo vigentes las cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en este acto. Estando de acuerdo con lo que antecede, firman las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Aloisio Schrott, José Averbach, Carlos Aurelio Gómez, Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser. — Evacua Vista. — Señor Juez de Comercio: Aloisio Schrott, José Averbuch, Carlos Aurelio Gómez, Domingo Cetera y Aloisio Windmeisser, por derecho propio en el expediente sobre petitorio de inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de contrato de "Tejilastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente evacuamos la vista conferida y que concretamos en los siguientes puntos: Primero) Que la abreviatura de la cláusula sexta: Tejilastic Soc. Resp. Ltda., se lea· "Tejilastic Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo) Que la cláusula séptima se modifica en cuanto al voto del Sr. José Averbuch, que en vez de doscientas cincuenta cuotas será de acuerdo al capital suscripto por el mismo. — Tercero) Y que el presente escrito forme parte integral del contrato de modificación. Por lo expuesto solicitamos a V. S., Primero: Tener por evacuada la vista conferida. — Segundo: Ordenar la prosecución de estos trámites hasta la inscripción solicitada inicialmente. Es Justicia. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — "B. Oficial". — Luis H. Díaz, secretario.

e.31 mar.-Nº 10.882-v.5 abr.

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Juan L. Páez Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza, el señor don Luciano Urquijo ha cedido treinta y cinco cuotas de Mil pesos cada una, de las que le corresponden en las "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Veinte cuotas al socio don José Vicente Puente y Diez cuotas a don Luis Tena y Cinco cuotas a don Eugenio Bustillos, que ingresan como nuevos socios. Se modifican las Cláusulas Primera y Quinta del contrato social que quedarán así redactadas: "Primera: Entre los señores don José Vicente Puente don Luciano Urquijo, don Luis Tena y don Eugenio Bustillos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de fabricar elásticos, colchones y somiers, de cualquier clase, así como camas, muebles, accesorios de hospital o instrumental quirúrgico y en general la fabricación, explotación industrial y mercantil de la metalurgia, pudiendo realizar toda clase de negocios afines y dedicarse a cualquier género de explotación comercial o industrial relacionado con la elaboración, transformación y venta de estos productos". — "Quinta: El capital lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales corresponden Ciento sesenta cuotas al socio don José Vicente Puente, Ciento veinticinco cuotas al socio don Luciano Urquijo, Diez cuotas al socio don Luis Tena y Cinco cuotas al otro socio don Eugenio Bustillos". Todo ello por unanimidad. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 mar. Nº 10.783-v.4 abr.

TALLERES MECANICOS "CAPDAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Casimiro Mittelstaedt, Jorge Brak, Estanislao Lukas y Casimiro Maleszewski venden sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES MECANICOS "CAPDAN" a la misma sociedad; y que la cláusula cuarta del contrato social es modificada nombrándose gerentes a los señores Pedro Ladislao Dutkewicz y Carlos Macijewski, todo según documento privado de fecha diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio A. Victorica, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.786-v.4 abr.

"LUIS SANZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 185 vto. Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, que firma "Luis Sanz", casado y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, que firma "Francisco Sanz", soltero, ambos españoles, domiciliados en la calle Florida seiscientos cincuenta y cuatro, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que ambos comparecen a este acto por sí y además en nombre y representación de don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, a mérito del poder que me exhiben, agrego a la presente y transcripto dice así: "Número ochocientos ochenta y siete. En Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí: Alejandro Santamaria y Rojas, abogado, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, comparece don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, casado con doña Pilar Lequerica Gros, del Comercio, vecino de Madrid, calle María de Molina 29. Asegura tener y a mi juicio tiene el señor compareciente la capacidad legal suficiente para formalizar esta escritura de mandato y a tal efecto, dice y otorga que da y confiere poder, tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su hermano y sobrino, respectivamente, don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, y don Francisco Sanz de Madrid y Nueda, mayores de edad, y vecinos de Madrid para que los dos juntos o sea mancomunadamente, en nombre y representación del señor compareciente y exclusivamente en la República Argentina, ejerciten y practiquen las siguientes facultades: I) Constituyan con las personas naturales y jurídicas que les parezca, incluso con los mismos apoderados, toda clase de sociedades, cualquiera sea su forma y naturaleza, con facultad para determinar su denominación, objeto, duración, domicilio, capital y demás requisitos y condiciones de las mismas, y también para modificar, transformar o refundir tales Sociedades e incluso las que pertenezca ahora al mandante, disolverlas y liquidarlas, formular los pactos y Estatutos sociales, porque hayan de regirse, hacer y aceptar aportaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, suscribir acciones o participaciones de capital en la cuenta que tengan por conveniente, aceptar adjudicaciones de las mismas, así como toda clase de bienes, en caso de disolución, practicar valorizaciones, efectuar las designación o nombramiento de las personas que hayan de desempeñar los cargos Directivos o Administrativos o constituir los organismos correspondientes, aceptando en su caso si lo estimasen procedente, los nombramientos que se hagan a su favor, por las mismas. — II) Asistan con voz y voto a cuantas Juntas, Consejos y reuniones, sea citado el otorgante, aprobando o impugnando en nombre del mismo, los acuerdos o resoluciones que se adopten, incluso los que se refieran a documentos de capital social o modificaciones estatutarias, disolución o liquidación de las Sociedades creadas, refundidas o transformadas, solicitando y obteniendo en todos aquelllos casos que proceda, las oportunas autorizaciones oficiales, de las Autoridades competentes. — III) Y para todo ello otorguen y firmen cuantos documentos públicos y privados sean precisos, sean precios, incluso escrituras adicionales, aclaratorias y rectificatorias, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y las demás que se relacionen directa o indirectamente con dichos asuntos, pues para todo ello el otorgante faculta ampliamente a los expresados apoderados. — Así lo dice y otorga el compareciente a quien por su deseo expreso leo esta escritura en su contenido, se ratifica y firma conmigo. — Y yo, el Notario doy fe, de conocer al otorgante y de lo consignado en este instrumento público, extendido en este solo pliego de la clase octava, Serie C. — Fernando Sanz. — Signado. — Alejandro Santamaría. — Rubricados. — Está el sello en tinta de mi notaría. — Es copia de su matriz, con la que concuerda y bajo el número de orden al principio expresado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. — Y para el señor otorgante, la expido en un pliego de papel timbrado de la clase quinta, Serie A, número un millón ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho y el presente de la octava Serie C, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Hay una asignatura y un sello. — Alejandro Santamaría." — Igual a su original, doy fe, asegurándome los comparecientes que el mismo se halla en plena vigencia, encontrándose el mismo debidamente legalizado y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y el señor don Fernando Sanz de Madrid y Doctor, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LUIS SANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios o industria en esta Capital, calle Florida número seiscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República donde le considere conveniente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios, pedir su separación de la misma, dentro de los diez primeros años. — Una vez transcurrido dicho plazo, podrá hacerlo, avisando en tal caso, a los otros socios su voluntad en tal sentido, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, no implicando esta separación la disolución de la Sociedad, mientras subsistan dos socios que quieran continuarla. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto todas las operaciones propias del negocio de confección y compra-venta de alhajas y toda clase de artículos de joyería y orfebrería, y cuantos con los enunciados tuvieren relación, conexión o dependencia. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil novecientas noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo con un balance inventario celebrado entre ellos oportunamente. — La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivas aportaciones. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don José Luis Sanz de Madrid y Doctor, a quien se designa a tal efecto, con el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y gestiones de la Sociedad, con la prohibición expresa de usarla en negocios ajenos a la misma, ni en prestaciones o fianzas a terceros, y en uso de las facultades derivadas de la administración, podrá solicitar préstamos y descuentos de Bancos oficiales y particulares, en cualquier punto de la República, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, cheques, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante o endosante, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes, a plazos fijos, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, recibir y dar bienes en pago, aceptar y garantías hipotecarias, prendarias y cancelarlas, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, con pactos especiales o sin ellos, percibiendo o abonando los importes correspondientes, dar y tomar posesión de los respectivos bienes, comprar, vender mercaderías, tomar y despedir empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, celebrar locaciones y arrendamientos, que podrá transferir, modificar y rescindir, constituir y aceptar hipotecas, con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional y demás Establecimientos bancarios, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, hacer remisiones y quitas de deudas, novaciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, siendo bien entendido que la especificación y las anteriores facultades deben considerarse enunciativas y no limitativas de todas las que puede legalmente ejercitar la sociedad, inclusive las expuestas. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio social y se procederá a efectuar un balance general de los negocios sociales el que deberá ser aprobado o no dentro de los cien días hábiles de realizado. — Las utilidades que arrojen los balances, previo descuento del cinco por ciento que ordena la ley para formar el fondo de reserva, y del porcentaje que estipularen los socios para atender el cumplimiento de las leyes Obreras y de otra naturaleza, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los tres socios, por vencimiento del término y además en los casos y por las causas que establece el Código de Comercio para esta clase de Sociedades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, continuará la Sociedad con los supérstites y los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, los cuales deberán obrar bajo una sola representación legal o voluntaria. — Novena: Producida la separación de un socio en la forma estipulada en la cláusula tercera, éste o sus herederos, en su caso, percibirán el importe de su haber en la Sociedad, obtenido según el último balance una vez transcurrido seis meses como mínimo y un año como máximo, con un interés del seis por ciento anual, sin que los beneficios obtenidos con fecha posterior a la que manifestó su voluntad de separarse puedan ser reclamados por el socio separado, o sus herederos o causa-habientes, puesto que dichos beneficios pertenecen exclusivamente a los socios continuadores de la Sociedad. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para satisfacer sus gastos personales y con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional. — Undécima: Las diferencias que pudieran surgir entre los socios y las controversias que susciten la inteligencia, aplicación y ejecución del presente contrato, serán sometidas al juicio de amigable composición. — Al efecto cada uno de los socios designará un amigable componedor y los designados resolverán la cuestión propuesta con criterio uniforme. — Si no llegaren a una solución de conformidad, cada uno de los socios propondrá el nombre de dos personas y de entre los seis propuestos, se insaculará, a la suerte, el del amigable componedor dirimente, cuyo fallo será ejecutorio. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don Fernando Alecha, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Sanz. — Francisco Sanz. — A. Novelle. — Fernando Alecha. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad Luis Sanz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ciento veinte y seis mil quinientos setenta y tres, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cuatro, ciento veinte y seis mil quinientos setenta y cinco, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — S|r.: "marzo", vale. — Isaac Leff, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.784-v.4 abr.

"T.E.M.A." (TALLERES ELECTRO MECANICOS ARGENTINOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Oscar Aníbal Fernández Mac Guire, de estado casado, mayor de edad; Benjamín López González, de estado casado, mayor de edad, y Pablo García, de estado soltero, mayor de edad, todos de nacionalidad argentinos y domiciliados en la Capital Federal, resolvieron lo siguiente: Primero: Con fecha 2 de octubre de 1945, entre los nombrados y el señor Antonio Carmelo Urbano constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos), Sociedad de Resp. Ltda., cuyo objeto era la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de mercaderías, representación mercantil de personas y sociedades y realización de cualquier acto de comercio, sociedad que tenía su domicilio legal en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y estaba constituída por un plazo de cinco años, con un capital de ochenta y cinco mil pesos m|n. — Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1946 bajo el Nº 256, folio 228 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente y por escritura de fecha 12 de junio de 1948, la señora Ana Yolanda Brun de Urbano, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Héctor Oscar y Américo Antonio Urbano y Brun, vendió a los otros socios las cuotas de capital que el causante don Antonio Carmelo Urbano tenía en la sociedad nombrada, contando para ello con la pertinente autorización judicial. — De dicha cesión se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1948, bajo el Nº 1168, folio 33, libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los actuales socios, señores Fernández Mac Guire, López González y García, han resuelto introducir diversas modificaciones al contrato social vigente, que se relacionan con el aumento de capital, extensión del rubro de comercio, plazo de dura-

ción del contrato, mayores facultades a los gerentes, etc., modificaciones que por su importancia y diversidad implican un nuevo contrato. — Es por ello que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver totalmente, a partir del 30 de junio de 1948, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "T. E. M. A." (Talleres Eléctrico Mecánicos Argentinos). S. R. L., y en su reemplazo constituir una nueva bajo la misma denominación, ya que son titulares de esa designación comercial y de la marca que distingue los productos que fabrica, cuya nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo que pueda reconocer la anterior y se regirá por las siguientes cláusulas: Uno: La Sociedad girará bajo el rubro de "T.E.M.A." (TALLERES ELECTRO MECANICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ten- — Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Número 1.398.662 H. —

Continuación del sello de $ 0.10 moneda nacional Número 1.398.661 H.

— drá su domicilio legal, administración y venta en la calle Belgrano 2031 de esta Capital y la fábrica y depósitos de sus productos en la calle Luzuriaga 237, también de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Dos: El objeto esencial de la sociedad es la fabricación y venta de implementos electromecánicos, importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias, representación mercantil de personas y sociedades, nacionales y extranjeras, y realización de cualquier acto de comercio. — Para la realización de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos de Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tres: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio señor Oscar Aníbal Fernández Mac Guire ciento setenta cuotas de mil pesos c|una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n.; el socio señor Benjamín López González ciento setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n., y el socio señor Pablo García ciento setenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que totalizan ciento setenta mil pesos m|n. — De dicho capital los socios suscriben en este acto la suma de $ 307.789,09 m|n., que constituye el saldo líquido del activo y pasivo de la sociedad "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos) S. R. L., y que ha sido disuelta precedentemente, y que se transfiere a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye en este acto, por un valor equivalente, según así resulta del balance practicado al día 30 de junio de 1948, que se adjunta debidamente firmado por todos los socios. — El resto del capital será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el día primero del mes de julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los — Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 1.398.663-H — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. Nº 1.398.662-H — efectos del presente. — Cuatro: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Cinco: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula dos de este contrato. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios, que actuarán conjuntamente. — Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "T.E.M.A." (Talleres Electro Mecánicos Argentinos) S. R. L. Capital m$n. 510.000.00, estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — Seis: Todos los años, el último día de Junio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Siete: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. — El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Ocho: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios y también en caso de retiro o fallecimiento por voluntad de los dos restantes. — Resuelta la disolución, su liquidación quedará a cargo de los gerentes. — Nueve: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, dado que los tres revisten el carácter de Gerentes, la suma de seiscientos pesos m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Diez: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a un delegado — (Continúa en el sello de $ 0.10 m/n. Nº 1.398.664 H.) — (Continuación del sello de $ 0.10 m/n. número 1.398.663 H.) — de los mismos, a solicitud de éstos. — En caso de que se resuelva por parte de los sobrevivientes o no incapacitados la continuación de la sociedad, se harán cargo de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados, las sumas que resulten del balance especial en cuatro cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual, para lo que se otorgarán los documentos necesarios. — Once: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno solo. — Si los árbitros fuesen dos o más y si ellos no se pusiesen de acuerdo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Unión Industrial, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho; en el lugar y fecha consignados al principio.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.779-v.4 abr.

CADELAGO, PALLERONI & VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ricardo Palleroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta trescientos sesenta y cinco; Jorge Amadeo Volpi, argentino, soltero, domiciliado en avenida Juan Bautista Albertdi mil seiscientos ochenta y seis y Dalmiro Telmo Cadelago, argentino, casado, domiciliado en la calle Félix Lora noventa y dos, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con las actividades que, hasta la fecha, realizaban independientemente cada uno de los contratantes y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro "CADELAGO, PALLERONI & VOLPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Sarmiento setecientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país y en el extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto: la negociación de la explotación y venta de patentes de invención en esta República y el extranjero; la construcción de modelos de artículos y aparatos patentados; la confección de planos de construcción de máquinas y aparatos en general; el análisis y estudio de productos industriales, todo ello por cuenta de terceros únicamente, como asimismo dedicarse al registro de patentes de invención, marcas, designaciones comerciales y modelos industriales, comisiones en general, también por cuenta de terceros, y cualquier otro que, de común acuerdo y por unanimidad, crean conveniente los socios realizar. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional, de las cuales suscriben treinta y tres cuotas, o sea, treinta y tres mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Dicho capital resulta del balance suscripto en la fecha por los tres socios, constituído por instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta. — La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una anticipación de cuando menos seis meses al día del vencimiento, alguno de los socios no manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la Sociedad y de oponerse a la prórroga automática. En caso de ser planteada por un socio al expirar el plazo de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas tácitas, su disconformidad con la misma, la Sociedad por mayoría, podrá optar entre continuar su giro o proceder a la disolución y liquidación social. En el supuesto que por la mayoría mencionada se resolviera continuar la Sociedad, el socio disconforme con la prórroga deberá transferir sus cuotas a los que permanecieren, por su valor nominal acrecentado con la alícuota que le correspondiere de las reservas acumuladas. Las cuotas del socio dimitente serán tomadas por los socios que continuaren, en la proporción del capital que poseyeren en la Sociedad, o en su defecto, en la proporción que ellos mismos determinaren. — Quinta. — La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, que en este acto asumen los cargos de Gerentes, y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la Sociedad, con todas las facultades que le confieren la Ley, pudiendo realizar en nombre de la misma, todos los actos que, según el Código Civil y el de Comercio, requieren poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales, requiriéndose sin embargo, la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para operaciones que obliguen a la Sociedad, como la emisión de cheques, giros, pagarés, etcétera. No podrá ninguno de los gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta. — Anualmente se practicará un balance general e inventario al treinta y uno de Diciembre, a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción al capital aportado por cada uno. Previamente a la distribución, deberán efectuarse las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Séptima. — Todos los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, en lo referente a la aprobación de balances y cuentas, así como cualquier resolución que se tome respecto al funcionamiento de la Sociedad se hará constar en un libro de actas, sin perjuicio de exigir la unanimidad de votos de todos los socios en aquellos casos especiales en que la misma es requerida de conformidad a lo dispuesto en los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, o las mayorías especiales que exigen los artículos trece y quince de la misma Ley. — Octava. — Cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, a cuenta de las ganancias que le correspondieren, una vez practicado el balance a que se refiere la cláusula sexta. — Novena. — Cada uno de los socios se compromete a dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la Sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no afines a las que la Sociedad desarrolla. —

Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, siendo facultativo de los socios sobrevivientes: el abonar a los herederos del fallecido dentro de los trescientos sesenta días de la declaración de herederos, o dentro de los trescientos sesenta días del último balance subsiguiente al día de producirse la incapacidad, su parte de capital y utilidades de acuerdo al precitado balance, o continuar el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo éstos nombrar a un tercero para el caso de que no se pusieran de acuerdo, y el fallo que se pronuncie será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Duodécima. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme a las cláusulas que anteceden, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, queda constituída y formalizada la Sociedad "Cadelago, Palleroni & Volpi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad los contratantes en tres sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete y el presente, un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, en el lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.) R. Palleroni. — J. A. Volpi. — D. T. Cadelago. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.753-v.4 abr.

INDUSTRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franlin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece doña Evangelita Torre, de treinta y nueve años de edad, soltera, don Julián Carcar, de treinta años de edad, soltero y don Félix Carcar, de treinta y tres años de edad, casado, los tres argentinos, domiciliados en la calle Yerbal número cinco mil seiscientos cincuenta, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de trencillas elásticas o similares, importación, exportación, representaciones de artículos de cualquier naturaleza y negocios en general. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, estando actualmente instalada en la calle Santo Domingo mil setecientos sesenta y uno. — Tercero: El término de duración de la Sociedad es de Quince años, que empe-

zarán a contarse desde el día treinta y uno de Enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la Sociedad. — Cuarto: El capital social es de Ochenta y Un Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientos diez cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente en las maquinarias que han adquirido, se hallan en el local calle Santo Domingo mil setecientos sesenta y uno y su detalle y valor es el siguiente: quince máquinas de fabricar trencilla marca "Auburn" de procedencia inglesa cada una con dos cabezas y con sus correspondientes motores, todos de un sexto de caballos de fuerza, con la característica GEC. F| ciento veintiuno — noventa y nueve — ciento cincuenta y cuatro — ciento cuarenta y siete — ciento sesenta y trescientos cuarenta — ciento dieciséis — ciento treinta y seis — noventa — ciento once — ciento cuarenta y seis — ciento treinta y dos — ciento setenta y dos — ciento treinta y ocho — noventa y seis — valor de cada máquina tres mil novecientos pesos moneda nacional, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil quinientos pesos de igual moneda. Una máquina forradora de goma con doce husos dobles, Industria Argentina s| marca Ferrari, quinientos treinta y uno de dos caballos de fuerza común valor de tres mil pesos moneda nacional. Una máquina retorcedora de hilado con treinta husos, motor italiano, marca Giuseppe T treinta N., doscientos cincuenta y seis, S|marca, ciento setenta y seis mil trescientos ocho de un caballo de fuerza, valor once mil quinientos pesos moneda nacional. Otra máquina forradora de goma con veinte husos simples, Industria Argentina S|Marca Day Fan ocho millones sesenta y cuatro mil trescientos cuatro de tres cuartos caballos de fuerza, valor dos mil pesos moneda nacional. Una máquina planchadora de trencilla Industria Argentina M. Maneu, sin número, valor dos mil pesos moneda nacional. Una máquina devanadora con doce husos, Industria Argentina, S|Marca Marelli, once mil quinientos cuarenta y cinco de cero, cuatro caballos de fuerza valor mil pesos moneda nacional. El valor total de todas las maquinarias importa como se dijo, la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional. A la formación del capital contribuyen la señorita Torre con cincuenta mil pesos valor de quinientas cuotas y el señor Julián Carcar, con veintiocho mil pesos valor de doscientas ochenta cuotas y el señor Félix Carcar con tres mil pesos, valor de treinta cuotas. — Quinto: Los socios, doña Evangelita Torre y don Julián Carcar, quedan designados Gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo usar de la firma social, cualquiera de los dos indistintamente, pero quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo esta limitación los socios, gerentes tendrán las facultades para actuar en nombre de la Sociedad. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y después se separará el cinco por ciento que corresponde para la reserva legal, las utilidades que resulten serán distribuídas en proporción a los aportes de los Socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares, las sumas siguientes: la señorita Torre mil doscientos pesos; el señor Julián Carcar, setecientos pesos y el señor Félix Carcar cuatrocientos pesos, esas sumas serán imputadas mensualmente a gastos generales. — En el caso de que las sumas expresadas no alcancen en el futuro para satisfacer las necesidades de los socios, ellas podrán ser aumentadas de común acuerdo. — Octavo: La socia señorita Torre podrá separar, de la Sociedad a cualquiera de los socios o disolver la Sociedad cuando lo juzgue conveniente, haciéndole saber a los interesados por telegrama colacionado; en cambio ella, no podrá ser separada por la voluntad de los demás socios. En el caso de ser separado un socio, o disuelta la Sociedad, cualquiera que sea la causa, los socios señores Carcar, retirarán sus aportes y utilidades en dinero efectivo, únicamente, de acuerdo con los resultados del último balance practicado y lo que les corresponda lo percibirán en cinco cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: Los señores Carcar deberán aportar su trabajo personal con toda la asiduidad y dedicación que sea necesario para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, no siéndoles permitido dedicar su tiempo a otras actividades. — Décimo: Los comparecientes resuelven dejar sin efecto la Sociedad, que bajo el mismo rubro constituyeron por escritura de fecha veintiocho de Diciembre del año próximo pasado al folio mil novecientos veinticuatro de este Registro de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se forma. Bajo los expresados diez artículos, dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Raúl Galfón y don Herberto Calvete, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Evangelita Torres. Julián Carcar. — F. Carcar. — R. Galfón. — Herberto Calvete. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. Para la Sociedad "Industrina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veintitrés mil cuatrocientos veintidós al presente. — Hay un sello. — Carlos A. del Río. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 618.— m|n. — Es Copia Fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.998-v.6 abr.

LA FLORENCIA ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.093.—Primer testimonio.—"En la Ciudad de Buenos Aires a veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán comparecieron los señores Enrique Baldantoni, casado, divorciado por sentencia judicial, italiano, domiciliado en la calle Corrientes seis mil dos, don Pedro Fernández, casado, argentino, domiciliado en el Pueblo de Ingeniero N. Juárez, Territorio de Formosa, accidentalmente aquí y don Roberto Spelzini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos. — Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "LA FLORENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires calle Corrientes seis mil dos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y de asignarles o no un capital. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación dando aviso por escrito a la gerencia con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a sus cuotas de capital. Los socios tendrán preferencia para prorratearse las cuotas del socio saliente en la forma que entonces convinieren y por el precio del balance indicado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de obrajes principalmente en el campo denominado "La Florencia Este" en el Territorio de Formosa; siembra o plantaciones forestales en general para su industrialización, explotación, venta o exportación de las mismas o sus productos y derivados y en general comerciar y celebrar todos los actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, en cualquier punto del país que la Sociedad tuviera por conveniente. Para los fines expresados, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, celebrar contratos de arrendamiento activa o pasivamente y por más de seis años, prestar y tomar dinero prestado incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales o Agencias, obligando a la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones; tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no; ministerios y sus dependencias, oficina de control de cambios del Banco Central de la República Argentina, Tesorería General de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Oficina de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento dos cuotas de cinco mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, en los siguientes valores; a) pesos ciento sesenta y cinco mil representados por el valor de las maquinarias, camiones, acoplados, aserradores, implementos, útiles, enseres y demás efectos correspondientes al ramo del objeto social, cuyo detalle conservan en su poder los otorgantes y un ejemplar se presentará para la inscripción de la presente escritura con indicación del detalle de los bienes y asignación de los valores asignados a los mismos a los efectos del último apartado del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, declarando los comparecientes que los valores atribuídos a cada uno de los efectos y maquinarias aportados en este inciso como capital, son los corrientes en plaza. b) Pesos ciento ochenta mil en el valor del campo en "La Florencia Este" ubicado en el Territorio Nacional de Formosa, compuesto de una superficie total de treinta mil hectáreas, con las medidas y linderos que le atribuyen sus títulos y cuyo establecimiento fué adquirido por los tres comparecientes por el precio de pesos ciento ochenta mil moneda nacional pagadero la mitad al contado y el saldo a un año de plazo con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble, según así y más detalladamente resultará de la escritura actualmente en trámite y que se otorgará directamente a nombre de los señores Enrique Baldantoni y Roberto Spelzini quienes harán constar que dicha compra la harán para y con dinero de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los tres comparecientes. La aceptación de esta transferencia por la Sociedad será hecha oportunamente por escritura pública y tan pronto se obtenga la inscripción del título respectivo y del testimonio de la presente en los Registros respectivos, y c) pesos ciento sesenta y cinco mil moneda nacional o sea el saldo restante hasta integrar el monto del capital que los socios se obligan a aportarlo en dinero efectivo o en especie y a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Sin el consentimiento unánime que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios a quienes se designa gerentes, pudiendo actuar indistintamente con todas las facultades que le atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social sera la particular de cualquiera de los gerentes precedida por la denominación social. — Séptimo: Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. Serán considerados actos interesantes para la Sociedad todos aquellos actos o contratos de disposición de bienes, de venta de bienes sociales o afectación de los mismos así como para toda solicitud de créditos en descubierto o anticipos de dinero con o sin garantía real. — Octavo: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones o actos mencionados en el artículo que antecede, se decidirán por mayoría de votos, computados sobre el capital social, o sea un voto por cada cuota. Los socios podrán votar por carta o telegrama colacionado o por apoderado, socio o no, insertándose en el acta, la carta, telegrama o poder autorización. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios la Sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la Sociedad se operará automáticamente por la parte y en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de que la Sociedad debe disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por él o los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. En este estado hacen constar los comparecientes: Primero: Que confieren poder especial a favor del Doctor José Antonio Tiscornia para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio respectivo, pudiendo presentarse ante los tribunales respectivos con escritos, solicitudes y demás que correspondan, notificarse y recibir el testimonio una vez inscripto y practicar los demás actos y gestiones que sean necesarios; y Segundo: Que también confieren poder a favor del señor Gregorio P. Campos para que en nombre y representación de la Sociedad y en la debida oportunidad acepte y firme la escritura traslativa de dominio del campo "La Florencia Este" en Formosa que se menciona en el inciso b artículo cuarto de este contrato y que los socios señores Enrique Baldantoni y Roberto Spelzini adquirirán por escritura pública en la cual harán constar expresamente que dicha compra la hacen para y con dinero de la "Florencia Este" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien aceptará esta escritura oportunamente. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los los testigos del acto que lo fueron Don Carlos Pulido y Don Pedro Casas, am-

bos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Baldantoni. — Pedro Fernández. — Roberto Spelzini. — G. Pulido. — P. Casas. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos trece que pasó ante mí al Folio mil noventa y tres del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "La Florencia Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en los sellos de actuación números un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco y en el presente, todos de la serie H. — Enmendado: atribuidos — atribuyen — Entre líneas: enseres. Valen. — César V. O'Farrell. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 1 abr. Nº 10.949-v.6 abr.

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Benjamín Vitaver con fecha 15 de Febrero de 1949 el señor Mauricio Lubel, vende, cede y transfiere a favor de don Ernesto Segal, don Alberto Boris Segal y don Leonardo Felipe Kraizer, en la proporción de sesenta cuotas para el primero, cincuenta cuotas para el segundo y veinte cuotas para el último, el total de ciento treinta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.991-v.6 abr.

FABRICA OLEAGINOSOS VEGETALES ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto: Modificación del contrato de "FABRICA OLEAGINOSOS VEGETALES ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatro mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de mercaderías, cuentas a cobrar, depósitos, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás efectos, en la siguiente proporción: Por don Manuel Balbín, ciento veinte mil pesos moneda legal, o sean mil doscientas cuotas y setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda legal, a cada uno de los otros socios señores Mendonca, Bracalenti, Devoto y Rubio.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.997-v.6 abr.

LA FLORENCIA ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Pedro Fernández, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Baldantoni, las treinta y cuatro cuotas de capital que le corresponden en "LA FLORENCIA ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional. Por este mismo acto hace renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la misma sociedad, según escritura pasada ante el escribano Héctor A. Harrington, de fecha 5 de Marzo de 1949.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.950-v.6 abr.

"MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores José Rabin, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Jufre novecientos sesenta y dos de esta Capital, Pedro Viña, casado, argentino, de treinta y un años de edad con domicilio en la calle Defensa mil doscientos cincuenta y uno de esta Capital, Demetrio Poprocki, casado, ruso, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Lambaré mil setenta y cinco de esta Capital y Mauricio Mijalovsky, casado, argentino, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Campana cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó entre el compareciente señor Poprocki que en dicho acto firmó Poprosky y el compareciente señor Rabin, una Sociedad de Capital e Industria en la que el señor Rabin tenía el carácter de socio capitalista y el señor Poprocki el de socio industrial, cuya sociedad giraba en plaza bajo la razón social de "Poprosky y Cía.". — Que a dicha Sociedad se incorporaron posteriormente los otros comparecientes señores Mijalovsky y Viña. — Y agregan los comparecientes que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a formalizar la misma bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año queda constituída dicha sociedad entre los comparecientes, la que girará bajo la denominación de "MADERALES" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Corrientes mil seiscientos ochenta y cinco y sus depósitos en la calle Castillo mil cuarenta y ocho, mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente establecer para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, industrialización y/o representación de la madera, en general, sus similares y de sus maquinarias. — Tercera: El término de duración de este contrato es de Un Año a contar desde el primero de Enero del año en curso, pero quedará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año salvo resolución contraria de los socios tomada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y ocho cuotas por el Señor José Rabin, Treinta cuotas por el Señor Pedro Viña; Veinte y dos cuotas por el Señor Demetrio Poprocki y Veinte cuotas por el Señor Mauricio Mijalvsky. — Dicho capital estará representado por los valores del Activo y Pasivo de la anterior sociedad "Poprosky y Cía." que surgen del Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho que se agrega a la presente, declarándose que la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo dicho Activo y Pasivo. — Quinta: Todos los socios quedan designados Gerentes estando el uso de la firma social a cargo conjunta de los Señores Rabin y Viña o de cualquiera de éstos con el señor Poprocki o el Señor Mijalovsky y quienes podrán obrar en nombre de la sociedad y realizar todas las operaciones comerciales o bancarias lícitas que estimen convenientes a los intereses sociales con facultad para contraer obligaciones, solicitar descuentos, firmar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes, cancelar, amortizar o renovar las obligaciones que se contraigan, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente y en general, aceptar, otorgar y firmar toda clase de documentos comerciales o bancarios y escrituras públicas que requiera la organización y desarrollo de la sociedad, no teniendo los gerentes más limitación en el uso de la firma social que la de no emplearla en asuntos particulares o en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los Gerentes dividirán sus tareas asignándosele a cada uno el siguiente desempeño y por cuyo buen fin serán responsables personalmente, sin que ello signifique un impedimento para conocer y ejecutar las demás tareas en caso necesario y sólo con espíritu de colaboración para la mejor marcha de la sociedad. — El Señor Poprocki se ocupará de las compras y ventas; el Señor Rabin de la administración y venta y al Señor Mijalovsky de la recepción y entrega y todo lo relacionado a la marcha del depósito. — Por su trabajo personal y siempre que subsista el mismo los socios mencionados en esta cláusula percibirán un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno que se cargará a gastos generales. En cuanto al Señor Viña, aunque no se le asigne un determinado desempeño, en su calidad de Gerente tiene amplios derechos para controlar, cuando lo desee, la actuación de los demás socios o intervenir y/o realizar cualquiera de las tareas expresadas en esta cláusula con espíritu de colaboración. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar, se establece como fecha de cierre de los ejercicios comerciales el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes, después de deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y de practicadas las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, serán distribuídas o soportadas como sigue: Veinte por ciento al Señor Mauricio Mijalovsky y el resto por partes iguales entre los otros tres socios. — Las utilidades resultantes serán dejadas al crédito de las cuentas particulares de los socios, quienes sólo podrán retirar hasta un veinte por ciento de las mismas, a fin de resolver su capitalización inmediata o futura, pero en el interín y hasta que sean capitalizadas los saldos acreedores no gozarán de interés alguno aunque dichos saldos sean resultantes de préstamos realizados ocasionalmente por los socios. — Octava: Si por razones de discrepancias u otras, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo mediante un preaviso dado a sus consocios con una anticipación no menor de sesenta días al cierre del ejercicio comercial y por telegrama colacionado. — En tal caso el socio renunciante deberá vender sus cuotas en primer término a los otros socios, justipreciándose el valor de las mismas en el monto exacto del capital del socio saliente más su parte de utilidades a la fecha de cierre del ejercicio más próximo. — Si los demás socios o ninguno de ellos aceptara adquirir dichas cuotas, el socio renunciante podrá en tal caso ofrecerlas a un tercero siempre que éste sea declarado persona grata para los socios que quedan. — Novena: Por mayoría de capital podrá exigirse el retiro de la sociedad de cualquier socio. Tanto en este caso como en el de renuncia previsto en la cláusula anterior, el pago del haber socio excluído o renunciante se hará en la forma que se establezca de común acuerdo para que no represente un obstáculo para la futura marcha de la sociedad y en un plazo que no podrá exceder de dos años a contar de la fecha del ejercicio tomado como base para establecer el crédito del socio saliente o renunciante. — Décima: La incapacidad quiebra o muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y en ese caso sus familiares o herederos tienen derecho a continuar en la sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio, debiendo en caso de optar por continuar en la sociedad unificar la representación. — Si optaran por retirarse de la sociedad se procederá en la forma prevista en la cláusula Octava. — Décima Primera: Solamente por mayoría de capital podrá resolverse la disolución de la sociedad procediéndose en ese caso a su liquidación a cuyo efecto se designará a uno de los socios en carácter de liquidador. — Unicamente el Señor Rabin podrá optar, si lo deseare por continuar con la evolución de la sociedad y en este caso hará las gestiones necesarias hacia los demás socios para el reembolso de las sumas que pudieran corresponderles a los mismos, quedando establecido que la denominación dada a esta sociedad sólo podrá usufructuarla el Señor Rabin. — Décima Segunda: Asimismo y por simple mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios o resolverse el aumento del capital social. — Décima Tercera: Quédales absolutamente prohibido a todos los socios hacer sociedades con terceras personas ya sea directa o indirectamente, cuyo objeto sea similar al de la presente sociedad, y si ello sucediera, previa la debida comprobación documentada, el socio que lo hubiera hecho será separado inmediatamente de la sociedad reembolsándosele dentro del plazo previsto en la cláusula novena únicamente el importe de sus cuotas sin agregado de utilidad alguna si la hubiera y previa deducción de la parte proporcional del quebranto existente si lo hubiere. — Décima Cuarta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las decisiones que se tomen. — Con los ejemplares de los diarios Boletín Oficial y El Noticioso se justifica haberse efectuado las publicaciones que fija la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que se haya formulado reclamo alguno, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Manuel Frey y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — José Rabin. — P. Viña. — D. Poprocki. — Mauricio Mijalovsky. — Tgo.: Manuel Frey. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento siete y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Maderales Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del doscientos diez y nueve mil ochocientos once al presente que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Ricardo E. España. Escribano. — Enmendado Poposky — Poprosky. Vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.780-v.4 abr.

ENTRE SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "ENTRE SANTA MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (capital $ 100.000), con domicilio en San Martín 195, piso 2º, escritorio 211, representada por su gerente don Ernesto Vergara del Carril, por una parte; y el ingeniero don Jorge Lattes, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 555, piso 3º, por otra parte; se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: el ingeniero Jorge Lattes cede y transfiere a Santa María S. R. L. las setecientas treinta cuotas de cien pesos cada una, que tiene en el capital social de Tecnar Compañía Técnica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital $ 100.000). —Segundo: Santa María S. R. L. paga al ingeniero Jorge Lattes la suma de $ 73.000 (setenta y tres mil pesos m/n.) en concepto de precio por la cesión. Se deja constancia que la sociedad se constituyó el 5 de diciembre de 1946, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 28 de diciembre de 1946, en el protocolo correspondiente a sociedades de responsabilidad limitada, bajo el Nº 1.400, al folio 43, del libro 42 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y que el 12 de abril de 1948 se modificó el contrato, inscribiéndose las modificaciones el 14 de mayo de 1948, bajo el Nº 569, al folio 378, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Los señores Rodolfo Malvezzi y Juan Canelotto, en su carácter de socios de Tecnar S. R. L., expresan su conformidad para la cesión que resulta del acuerdo que precede. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinte y ocho de diciembre de 1948; firmando

también los señores Malvezzi y Canelotto al efecto indicado. — Vergara del Carril. — Jorge Lattes. — Juan Canelotto. — Rodolfo Malvezzi. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr. Nº 11.035-v. 6 abr.

INDUSTRIAS BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1948, entre don Genaro Aversa, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 1343, Avellaneda; don Vicente J. Bó, argentino, domiciliado en Laprida 1642, Capital Federal, y don Marcos Bagnoli, argentino, domiciliado en Córdoba 2812, Capital Federal, han convenido en el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del referente a la entidad "Aversa & Bó - Importación - Exportación - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los términos siguientes: Primero: Don Genaro Aversa, cede y transfiere todas sus cuotas de capital, o sean quinientas cuotas de $ 100.— cada una, con un total de $ 50.000.— a don Vicente J. Bó, 450 cuotas de $ 100.— que totalizan $ 45.000; y a don Marcos Bagnoli, 50 cuotas de $ 100.— que importan en total $ 5.000.—, y constituyen la mitad del capital de la sociedad Aversa & Bó — Importación - Exportación — Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscriptas e integradas oportunamente por el señor Genaro Aversa. — Dicha sociedad se constituyó por instrumento privado con fecha 21 de Julio de 1947, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en el Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Folio 469 y bajo el Número 1.102 con fecha 20 de Agosto de 1947. — El precio se estableció en la suma que representa el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea $ 45.000.— para el señor Vicente J. Bó, y $ 5.000.— para el señor Marcos Bagnoli, cuyos importes han sido entregados en pago al cedente, antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, por lo cual el señor Genaro Aversa acusa el más eficaz recibo y carta de pago a los cesionarios don Vicente J. Bó y Marcos Bagnoli. — Consecuentemente el señor Genaro Aversa se considera por el presente totalmente separado de la referida sociedad, reconociendo las partes no tener suma alguna que reclamarse sobre el particular, quedando en lugar y prelación del señor Aversa por esta cesión y en el caracter de integrantes de la sociedad los mencionados señores Vicente J. Bó y Marcos Bagnoli. — Segundo: Se resuelve también introducir las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad referido en el punto anterior: a) en lo sucesivo la sociedad será así denominada: INDUSTRIAS BO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; b) extender el objeto de la empresa a la fabricación de todo artículo de metal en general y especialmente fabricación de cocinas a gas y supergás; así como también, tabiques sanitarios prefabricados; c) Queda designado por este acto y con motivo del retiro de la sociedad por parte del señor Genaro Aversa, en el carácter de único Gerente que representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, el señor Vicente J. Bó; d) Las utilidades en lo sucesivo serán repartidas en proporción a los capitales aportados por los socios señores Bó y Bagnoli después de deducirse la reserva legal correspondiente. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas limitándose al aporte efectuado por cada socio; e) Salvo las cláusulas que sean de aplicación especial al señor Aversa que se disuelven con su retiro, en los demás regirá íntegramente el contrato modificado. — En el lugar y fecha establecidos se firma este contrato con la conformidad de las partes. — Firmados: Marcos Bagnoli. — Genaro Aversa. — Vicente Bó."

Buenos Aires, diciembre 29 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.027-v.6 abr.

DAVID A. PARODI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha presentado para su inscripción el siguiente contrato de Sociedad: "Entre los señores: David Alberto Parodi, argentino, de sesenta años, casado, domiciliado calle Junín mil seiscientos cincuenta y cinco; Alberto Juan Parodi, argentino de treinta y nueve años, casado, domiciliado Austria dos mil ciento cincuenta y uno y Roberto David Parodi, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado Peña tres mil ciento treinta y dos, se conviene celebrar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DAVID A. PARODI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de compra-venta de combustibles y afines. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo: a los socios por partes iguales o sean quinientas cuotas valor Cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en el local calle Austria dos mil ciento cincuenta y uno y créditos, todo propiedad de los contratantes y que se detallan en el inventario que suscriben por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Austria dos mil ciento cincuenta y uno, pudiendo instalarse sucursales, depósitos o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse ni transferirse las cuotas hasta después de transcurrido los primeros cinco años. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de los bienes sociales previa notificación telegráfica a los otros socios con seis meses de anticipación. — Los socios restantes, unidos o separados, tendrán opción para comprar las cuotas del saliente al valor que arroje el último balance actualizado al día de la disolución. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio los demás tendrán derecho, unidos o separados, a adquirir las cuotas de aquél en las condiciones establecidas precedentemente pudiendo abonar su precio a los herederos al plazo no mayor de un año, sin interés. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios como Gerentes, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. — Los Gerentes podrán cobrar, percibir, comprar, vender o permutar mercaderías, inmuebles, muebles o semovientes y gravarlos con derechos reales y garantías de cualquier naturaleza; tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos o Instituciones de crédito inclusive del Banco de la Nación, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y de cualquier otro, ya fuere nacional, provincial o municipal. — Podrán constituir fianzas, prendas agrarias o no, e hipotecas y aceptarlas; endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas; girar contra depósitos existentes o que se constituyan en lo futuro; firmar letras, cheques, pagarés, recibos y cualquier otro documento que fuere necesario, ejerciendo todos los actos pertinentes para la administración de los negocios, suscribiendo los documentos y escrituras públicas que fuesen necesarios. — Los Gerentes podrán ser removidos de su cargo por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad del capital de la sociedad. — Séptima: Los socios Alberto Juan Parodi y Roberto David Parodi, deberán dedicar todos sus conocimientos y tiempo hábil a la atención de los negocios, no así el socio David Alberto Parodi, quien intervendrá cuando lo considere conveniente o su intervención fuera imprescindible para el giro social. — La falta de cumplimiento de los deberes sociales por parte de uno de los socios, dará derecho a los restantes a resolver por mayoría si se solicita su separación de la sociedad. — Octava: Al cumplir cada año, a contar desde la fecha deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas. — Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas o soportadas en su caso, por partes iguales entre los socios. — Novena: La Sociedad podrá efectuar préstamos en efectivo a los socios, hasta un límite de quinientos pesos mensuales, cuya deuda deberá ser saldada en el acto de distribuirse las utilidades o liquidarse las pérdidas en su caso. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad o en su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, de acuerdo al Código de Comercio. — En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta estará a cargo de los tres socios actuando en la forma establecida para la administración. — Décima Segunda: Para todos los efectos de este contrato y en todas las cuestiones a que el mismo diere lugar las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios en los enunciados al principio, donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El presente contrato está extendido en dos sellos de diez centavos números un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos y un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y tres, ambos de la serie H. — Sobre raspado: cumplimiento. — la Ley 11.645 - efectos. — Enmendado: quinientos - todo - Vale. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1949. — Sobre raspado: L - a los socios - fallecimiento, de - Entre líneas: socialès - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.983-v.6 abr.

"M.E.C. — A.R.G."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado M.E.C A.R.G. Soc. de Resp. Lda., solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Genaro Tortora, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1668; Juan Mariano Vivo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1668; Ingeniero Maurizio Bistulfi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1557, y Julio Pesamosca, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes 1557, todos en esta Capital y hábiles para contratar que someten a las siguientes cláusulas: 1º): La sociedad que se constituye de Responsabilidad Limitada girará bajo la razón social de "M.E.C. — A.R.G." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio comercial en la calle Corrientes 1668 y la fábrica en la calle Mercedes 1557, sin perjuicio de poderlos cambiar posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 2º): La duración de la Sociedad será por veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. — El socio que deseare retirarse después de los cinco años de iniciada la Sociedad, como mínimo deberá enviar por telegrama colacionado un preaviso con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de especialidades medicinales, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º): El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m|n. ($ 100.000), siendo suscripto en la siguiente forma: don Genaro Tortora concurre con la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000), que representan doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, integrando dicha suma en su totalidad en mercaderías materiales, de acuerdo al inventario realizado el día treinta y uno de enero del corriente año, en presencia de los otros integrantes y ajustado de acuerdo a la documentación presentada por dicho socio; don Juan Mariano Vivo, se suscribe con la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 25.000), que representan doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que también se integran con materiales y mercaderías, de acuerdo al inventario y ajuste de la documentación presentada de conformidad con los demás socios. — El socio Maurizio Bistulfi se suscribe con la suma de Dos Mil Quinientos Pesos m|n. ($ 2.500), que representan Veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que integra totalmente en dinero en efectivo, y el socio Julio Pesamosca se suscribe por la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500), también representado, Veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y que se integran con dinero en efectivo. — Los socios M. Bistulfi y J. Pesamosca se comprometen con los demás socios a integrar a la Sociedad cada uno de ellos, para igualar capitales, la suma de Veintidós Mil Quinientos Pesos m|n. cada uno, dentro de un plazo de dos años a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Esa integración se puede efectuar con las utilidades que correspondan anualmente a los socios M. Bistulfi y J. Pesamosca. — El Capital Social puede ser aumentado en cualquier cantidad, para lo cual deberá existir conformidad de todos los socios. — 5º): La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan M. Vivo y Maurizio Bistulfi, quienes investirán los cargos de Gerentes con las facultades dispuestas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que se establecen en este contrato. — 6º): Deberán los socios gerentes: a) dirigir la marcha de la Sociedad y de los negocios, conjuntamente, así como velar por la disciplina y orden dentro de la misma; correr con los gastos de administración, remuneraciones y gratificaciones, nombrar al personal administrativo y demás personas necesarias, fijándoseles sus sueldos y atribuciones; declararlos cesantes, nombrando a otros en su reemplazo y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de utilidad, eficiencia y rendimiento; b) dictar reglamentos internos para el desenvolvimiento comercial y administrativo de la Sociedad; fijar los precios de venta al por mayor y menor de los productos fabricados, semifabricados y materias primas; c) adquirir por cualquier título y concepto, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones nacionales, municipales o provinciales, como así también aceptar en pago o garantía prendaria o hipotecaria de lo que se llegue a adeudársele, toda clase de bienes, etc.; d) hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, retirar sus depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositada la sociedad o a la orden de la misma, girando cheques simples o cruzados y demás libranzas; e) aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio, ya sea como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades de contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, entablar querellas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; g) cobrar o pagar cualquier suma de dinero, dando en cada caso recibos y carta de pago y demás resguardos necesarios; h) vender o comprar cualquier clase de inmuebles, por la sociedad o para ella, asimismo gravarlos con hipoteca o prendar maquinarias y materias primas; i) hacer innovaciones de obligaciones de terceros, remisión o quita de deudas; j) adquirir acciones sobre sociedades; k) retirar fondos de la sociedad con débito a cuenta personales; l) nombrar o despedir subgerentes o jefe de sección, salvo en los casos previstos por las leyes 11.729 y 33.302; m) dar, limitar o revocar poderes; n) tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedad o instituciones bancarias con sujeción a sus reglamentos o cartas orgánicas, estableciendo en todo caso el interés, forma de pago, plazo y demás condiciones, dando las garantías reales, prendarias y demás que se requieran; o) cualquier otro documento comercial que represente obligación de pagar; ya sea de establecimientos bancarios o particulares, firmar letras,, pagarés, etc.; p) constituir y aceptar dere-

chos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; q) otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester, tomar o dar posesión de bienes. — 7º): Los socios señores M. Bistulfi y J. Pesamosca deberán dedicar sus actividades preferentemente al asesoramiento técnico de la fábrica, pudiendo solamente prestar atención a otros negocios personales que no comprometan el giro social ni los comprendidos en este contrato. — Los socios señores J. M. Vivo y Genaro Tortora, sin perjuicio de dedicar especial atención a los negocios sociales, pueden también dedicarse a otras actividades civiles o comerciales que no comprometan el giro social. — 8º): Todos los años se efectuará un balance general al 31 de diciembre para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de los socios. — 9º): Las utilidades o pérdidas que hubiera se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los cuatro socios. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones o amortización y reserva sobre los rubros del activo, así como separar el 5 o|o para fondo de reserva legal. — 10º): En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes tendrán opción para adquirir de los herederos las cuotas del fallecido y la proporción de sus utilidades, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 4 o|o anual. — No ejercitándose esa opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — 11º): Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte y antes de laudar nombrarán éstos el tercero para el caso de discordia. — Sobre raspado: marzo, Vale. — G. Tortora. — J. M. Vivo. Ing. Maurizio Bistulfi. — Julio Pesamosca.

Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.937-v.6 abr.

ALEJANDRO SZABAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 15 de marzo de 1949, entre los señores Alejandro Szabas, alemán, domiciliado en la calle Mom 2945 y Antonio Krstulovic, yugoeslavo, domiciliado en la calle Martínez 1489, ambos mayores de edad, casados, convienen, con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se inicia el 15 del corriente mes, durará tres años y girará bajo la denominación de "ALEJANDRO SZABAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando los negocios que actualmente explota el señor Alejandro Szabas, en el ramo de fabricación y venta de calzado, en la calle Mom 2945 donde la sociedad tendrá su domicilio. — El plazo se prorrogará indefinidamente, año a año, en tanto los socios no denuncien el contrato con noventa días de anticipación al vencimiento del primer término o de los sucesivos mediante telegrama colacionado. — Segundo: El capital lo compone la suma de cien mil pesos moneda nacional, el que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados así: El Señor Alejandro Szabas aporta la mitad o sea cincuenta mil pesos, importe de cincuenta cuotas, que es su capital en el negocio que tiene actualmente en explotación, determinado por la diferencia de su activo y su pasivo, de acuerdo al balance que suscripto por ambos contratantes se agrega al presente y forma parte del mismo y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad; y el doctor Antonio Krstulovic aporta sus cincuenta mil pesos, que es la otra mitad del capital, importe de cincuenta cuotas, en dinero efectivo. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo del señor Szabas conforme al indicado balance, estando cualquier diferencia en cuenta y a cargo de éste. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado, según se expresa en el artículo primero, pero los socios, de común acuerdo, podrán resolver explotar otras actividades comerciales o industriales. — Cuarto: La gerencia y administración será desempeñada por ambos socios, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, salvo para asuntos meramente formales en los que podrán actuar indistintamente y en forma individual. — Les está prohibido a ambos socios comprometer la firma en operaciones extrañas al objeto determinado de la sociedad o en garantía a terceros. — Quinto: Anualmente se hará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se hicieren dentro del ejercicio, separándose un cincuenta por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, para responder a la eventual aplicación de las leyes sociales en vigor o futuras y para acrecimiento del capital. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales y en el caso de pérdidas que alcancen a un treinta por ciento del capital cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Sexto: El socio Szabas tendrá a su cargo la parte técnica e industrial de los negocios y Krstulovic la administración. — El primero deberá dar todo su dedicación y esfuerzo a las actividades sociales. — El doctor Krstulovic podrá tener otras ocupaciones, dando a la sociedad el tiempo que fuere necesario. — A los socios les está prohibido negociar en el mismo ramo. — Ambos socios podrán retirar mensualmente, cada uno hasta mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades y el señor Szabas gozará, independientemente, de una asignación mensual de quinientos pesos que se imputará a gastos generales. — Séptimo: Fallecido o incapacitado uno de los socios la sociedad continuará el giro bajo la administración del otro hasta la expiración del ejercicio anual comenzado, poniéndose en liquidación. — La sociedad continuará entregando a los familiares o sucesores del socio incapaz o muerto, a cuenta de utilidades la misma suma de mil pesos mensuales que aquél podía retirar. — Octavo: Toda cuestión que se suscite por causa de la interpretación de este contrato o por razón de las negociaciones a explotar en común, durante la vigencia de la sociedad o al ponerse la misma en liquidación, antes o por la expiración de su término, se resolverán por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que deberán nombrar el tercero, para el caso de discordia, antes de laudar. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor, el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números 1.389.049 y 1.389.051 que se repondrán con el sellado de ley y el duplicado también en sellos de diez centavos moneda nacional números 1.389.050 y 1.389.052 que se repondrán igualmente con el sellado correspondiente. — Aclaran que cualquier erogación por deuda no prevista en el balance y que se refiera a operaciones o contratos anteriores del señor Szabas serán de exclusiva cuenta de éste. — Las indemnizaciones que ulteriormente debieran abonarse al personal actual se soportarán proporcionalmente a la antigüedad entre el señor Szabas y la sociedad. — Enmendado: "Krstulovic". — Vale. — Antonio Krstulovic. — Alejandro Szabas. — Buenos Aires, 28 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — René Tavernier, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.970-v.6 abr.

VAZQUEZ, QUINTAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Ramón Vazquez, Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VAZQUEZ, QUINTAS & COMPAÑIA, constituída por contrato social de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene de mutuo y amigable acuerdo celebrar el siguiente contrato: Primera: El socio Ramón Vazquez cede y transfiere desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve la parte que posee en la precitada Sociedad a favor de los socios Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez, quienes la adquieren por partes iguales. — Segunda: La cesión se efectúa mediante el precio de Siete mil doscientos ochenta y un pesos con treinta y un centavos, moneda nacional, importe que resulta de la liquidación definitiva aceptada por los contratantes y que comprende los saldos de las cuentas del socio Ramón Vazquez, según el Balance de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, más la suma de Cinco mil pesos, moneda nacional en concepto de prima por la transferencia pactada. — Tercera: El precio estipulado en la cláusula precedente se hará efectivo contra entrega por parte del cedente, de doce pagarés de un mil ciento sesenta y seis pesos, moneda nacional, cada uno, firmados por la Sociedad a favor de Freijo, Gonzalez & Compañía (Agencia Boedo), con vencimientos mensuales sucesivos a partir del día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo total de trece mil novecientos noventa y dos pesos declara haberlo destinado a la adquisición de un automóvil Packard Clipper, modelo año mil novecientos cuarenta y dos, motor número E, tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y uno; chapa de la Capital Federal, número ochenta y un mil setenta y dos. — Cuarta: El señor Ramón Vazquez se desprende en favor de los cesionarios de todos los derechos, acciones y títulos que pudieran corresponderle en su calidad de integrante de la Sociedad, incluyendo en ello todos los valores activos materiales e inmateriales, tales como mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, nombres de marcas, enseñas comerciales, y en general cualquier derecho a favor de la Sociedad. — Quinta: La cesión comprende también el contrato de locación del local, calle Tacuarí, número ciento setenta y ocho, celebrado con la señorita Josefina Murature el día dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se alquiló en esa fecha para sede de la Sociedad. — Sexta: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas precedentes, los socios Rogelio Quintás y Aurelio Dominguez proseguirán con el giro comercial de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo por partes iguales les pertenecerán de su capital de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, y se mantendrán en vigor toda otra cláusula del contrato de constitución no alterada por esta convención. — Séptima: Las partes declaran celebrar este convenio amigablemente y no tener reclamaciones recíprocas que formularse derivadas de la existencia de la Sociedad. Se comprometen también a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes firman el presente contrato en tres únicos ejemplares de un mismo tenor en papel sellado números 1.346.796, 1.346.799. el primero; 1.346.797 y 1.346.800, el segundo y 1.346.798 y 1.346.801 el tercero, en Buenos Aires a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — "o tenor" entre paréntesis, no vale. — Nota: El importe que se acredita en el presente contrato a favor del señor Ramón Vazquez, establecida por la cláusula segunda, es solamente de Siete mil doscientos ochenta y un pesos y treinta y un centavos, moneda nacional, en los cuales están incluídos los cinco mil pesos, moneda nacional abonados en concepto de prima. — En Buenos Aires, a siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rogelio Quintás, Ramón Vazquez, Aurelio Dominguez. — Buenos Aires, Marzo de 1949. — Secretaria Benítez Cruz.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.642-v.6 abr.

BARCELO & MAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Miguel Barceló, español, domiciliado en la calle Zañartú Nº 453; Antonio Lorenzo Más, argentino, domiciliado en la calle Zañartú Nº 453 y Baltasar Clar, español, domiciliado en la calle Estrada Nº 255 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido modificar el Contrato de Sociedad que giraba bajo el rubro "BARCELO & MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos noventa al folio cuatrocientos cuatro del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: Que los socios de común acuerdo resuelven elevar el Capital Social que era de Cuarenta mil pesos o Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o sea, se eleva en veinte mil pesos que es aportado en maquinarias, útiles y mercaderías por el Socio Baltasar Clar. — Se deja constancia que el actual Capital de Sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que cada uno de los socios aporta a razón de Doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, está totalmente integrado según Balance efectuado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retortaren todos los efectos del presente y queda comprobado con el adjunto Balance que debidamente firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Segundo: La administración y gerencia estará a cargo de todos los socios debiendo dos cualquiera de los gerentes usar su firma personal bajo el sello de "Barceló & Más, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 60.000.—" para obligar a la Sociedad. — Tercero: En retribución por sus tareas los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Seiscientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Cuarto: Los socios podrán tener su cuenta corriente particular en la sociedad, con saldos a favor y con intereses al seis por ciento, pero en ningún caso podrán disponer sobre su cuenta en descubierto, ni contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad, ni autorizar ni garantizar en la misma créditos a favor de terceros. — Quinto: De los ingresos, además de lo previsto en la cláusula quinta, se deducirán: para responder a las leyes obreras lo que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio; para amortizaciones: el diez por ciento anual de su valor originario de las máquinas; el quince por ciento de los muebles y útiles de fabricación. — Sexto: Se establece expresamente que no figurando, ni habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de retiros o fallecimientos. — Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta o fusión y beneficiará exclusivamente a los socios que existan en ese momento. — Séptimo: En virtud de lo expuesto quedan modificados los artículos segundo, tercero y sexto del contrato originario yendo a formar las cláusulas cuarta, quinta y sexta parte integrante del contrato original. — Octavo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario mientras no se opongan al presente. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmados: Miguel Barceló, Antonio Lorenzo Más y Baltasar Clar. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada — Vale. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.945-v.6 abr.

CIBERVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 21 de febrero de 1949 pasada por ante el escribano don Alfonso M. Romanelli, el señor Alfonso Héctor Bernard, vende, cede y transfiere a Doña Isabel Ciancio o Ciancia de Trellini, sus cuotas capital que tiene y le pertenece en la Sociedad "CIBERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.31 mar. Nº 10.926-v.5 abr.

SAMPAYO HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva Sampayo Hnos., de-

dicada a compraventa de casimires, forros y artículos similares, con domicilio en la calle Alsina 963|67, constituída por los señores Leopoldo Sampayo y Eladio Sampayo, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social SAMPAYO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de m$n. 2.000.000.—, funcionando en el domicilio mencionado y estará constituída por los siguientes socios: Leopoldo Sampayo, Eladio Sampayo, José Joaquín Manso, José María Ojea, Leopoldo Eusebio Calixto Sampayo, William Ewart Barnett y Sergio Ponceliz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva Sampayo Hnos. — Reclamos de ley en la sede social Alsina 963|67. Domicilio contratante. — Interviene como apoderado general el Dr. Luis G. Sampayo. — E|E: "domicilio contr." Vale. — Agregado: De "interviene a Sampayo" Vale.

e.31 mar. Nº 10.917-v.5 abr.

CASA DE TEJIDOS ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Kivatinetz, casado, Samuel Kivatinetz, casado, ambos domiciliados en Larrea 407 y Raquel Kovatinetz de Levin, viuda, domiciliada en Moreno 1378, todos argentinos y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará baoj el rubro "CASA DE TEJIDOS ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Larrea 407, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos y la fabricación de artículos de ropería y todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras atingentes al objeto principal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1º de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y se entenderá prorrogada por períodos iguales de tres años, si seis meses antes del vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios solicitare la disolución, mediante notificación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscripras en la siguiente proporción: los Sres. Simón y Samuel Kivatinetz suscriben Doscientas cuotas cada uno, de las cuales integran Ciento ochenta y cinco cada uno con los elementos que componen sus respectivas Cuentas Capital, al día 31 de Diciembre de 1948, en la sociedad colectiva disuelta que giraba bajo la razón social "Kivatinetz Hnos." y con la denominación "Casa de Tejidos Once", y que transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, habiéndose dado cumplimiento a los publicaciones de la ley 11.867, sin haberse registrado oposiciones. El detalle respectivo consta en el Inventario y Balance General de la referida sociedad practicado en la fecha indicada, y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. Los Sres. Samuel y Simón Kivatinetz integrarán las quince cuotas restantes que cada uno ha suscripto, con dinero efectivo y a medida que lo requiera el giro social. La Sra. Raquel Kovatinetz de Levín suscribe Doscientas cuotas, de las que integra en efectivo el cincuenta por ciento o sea $ 100.000 m|n., y el resto también lo integrará en efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: Los socios Sres. Simón y Samuel Kivatinetz deberán dedicar todo su tiempo, aptitud e inteligencia a la atención de los negocios sociales y la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín tomará parte en la administración general y registraciones del movimiento de Caja, en lo que se refiere a la sección tejidos. — Sexta: Se designan Gerentes a los socios, Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, quienes obrarán con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. Tendrán indistintamente a su cargo la Administración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero que en ningún modo podrán comprometer en fianzas u operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, inclusо toda clase de operaciones con bienes inmuebles, los que podrán comprar, vender, hipotecar, en la forma y condiciones que consideren convenientes, operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, solicitando préstamos en los mismos, con o sin garantía, firmar pagarés, cheques, vales, librar letras, transar, estar en juicio, comprometer en árbitros, registrar marcas y patentes, conferir poderes generales y revocarlos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General, el que será sometido a los socios dentro de los Sesenta días del cierre del ejercicio. Para la aprobación del balance se requerirá el voto unánime de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de las resoluciones que se tomen al respecto. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá de la siguiente manera: Cuarenta y cinco por ciento al Sr. Simón Kivatinetz, Cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Samuel Kivatinetz y el Diez por ciento para la Sra. Raquel Kovatinetz de Levín, pudiendo los socios retirar hasta Quince mil pesos anuales cada uno a cuenta de utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, y deberán ser canceladas en primer término con futuras utilidades. — Octava: La sociedad se disolverá a) Por vencimiento del término de duración o de sus prórrogas en su caso. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del Capital comprobada en cualquier balance. En estos casos el o los socios que no desearen continuar los negocios estará obligado a transferir su parte en la sociedad al o a los socios que desearen hacerse cargo de la empresa. Para cuyo objeto se practicará un balance general e inventario y previa determinación del capital líquido de la empresa, se abonará la parte del o de los socios salientes con más sus créditos en cuenta particular, en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en tres documentos iguales y escalonados de vencimiento semestral con más un interés del Seis por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y los socios restantes resolverán de común acuerdo la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o determinarán el pago de la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado a sus herederos, o representantes, en cuyo caso efectuarán dicho pago en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: Si por cualquier causa se resolviera la liquidación de la sociedad, los tres socios actuarán como liquidadores, debiendo resolver previamente por unanimidad si la liquidación se efectuará en block o al detalle. Para el caso de venta y transferencia del fondo de comercio, la suma que se obtenga en concepto de "llave del negocio" se adjudicará por partes iguales a los socios Sres. Samuel y Simón Kivatinetz, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional. El excedente de ese importe será distribuído entre los tres socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y que no pueda ser resuelta por los mismos, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se suscribe el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Raquel K. de Levín, Samuel Kivatinetz, Simón Kivatinetz. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Simón Kivatinetz, Samuel Kivatinetz y doña Raquel Kovatinetz de Levín, en su calidad de únicos socios integrantes de la sociedad "Casa de Tejidos Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula tercera del respectivo contrato social suscripto el veinte de febrero del corriente año, la que quedará definitivamente redactada como a continuación se expresa: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1 de Enero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente." — De conformidad se firma el presente, que forma parte integrante del contrato social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Raquel K. de Levín. — Samuel Kivatinetz. — Simón Kivatinetz. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.737-v.4 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio' — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de 1949, reunidos los señores Enrique Juan Oettel, Aníbal Nestor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, todos argentinos, casados y mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL e INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal, administración y sede de sus negocios en la calle Perú 283|85 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el ramo de navegación, transporte en general: marítimo, aéreo y terrestre por cuenta propia o de terceros o en participación con otras sociedades o compañías, contratar concesiones para transporte, en forma precaria o definitiva, compra y venta de barcos, operaciones de compra y venta de mercaderías en general y exportarlas o importarlas por cuenta propia o ajena; ejercer en todo el territorio de la República y extranjero la representación de personas o sociedades mercantiles y en general realizar todos aquellos actos de comercio que resulten de beneficio para la sociedad. — Para la consecución de los fines expresados la misma podrá efectuar todos los actos jurídicos o accesarios, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, por sí o asociándose a otras empresas comerciales, otorgar prendas con registro o hipotecas sobre los mismos; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado y la celebración de cualesquiera actos jurídicos que directa o indirectamente cooperen a la realización del objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000,00) dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio ciento veinte y cinco cuotas, encontrándose el capital íntegramente suscripto y representado por los bienes que figuran en el inventario-balance firmado por todos los socios y que se agrega para ser acompañado al Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar desde el día 1º de febrero de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por el plazo que los socios fijen y con la conformidad de todos ellos. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula 2a. — El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes titulares en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd" S. R. L. Com. e Ind. Cap. $ 500.000,00 m|n." estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. — En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos, serán substituídos por uno o los dos socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes interinos. — En toda operación no superior a $ 10.000,00 m|n. podrán actuar y resolver por sí solo cualquiera de los Gerentes designados; pero deberán actuar y resolver en forma conjunta para toda operación superior a esa suma pero inferior a $ 20.000,00 m|n. — En aquellas de montos superior a esta última cifra, deberán consultar y recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente. — Sexto: Todos los años, el último día de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. — A tal efecto se considerarán aprobados si no fuesen observados por los mismos dentro de los treinta días de efectuados. — Séptimo: Las utilidades líquidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la ley 11.645; b) el 5 % para gratificaciones al personal, a distribuir entre el mismo de acuerdo al mérito y comportamiento de cada uno, a juicio de los cuatro socios. El resto corresponderá a los socios y se les adjudicará en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en la misma forma y sus importes se llevarán a las respectivas cuentas particulares. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse, directa o indirectamente a otras actividades similares o que establezcan, por su naturaleza, una competencia con la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, la suma de $ 2.500,00 m|n. cada uno, cuyos importes serán cargados a Gastos Generales. — Décimo: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en este caso pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, según el caso, la parte que le corresponde por capital suscripto y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que quedaren resuelvan, por unanimidad, incorporar a la sociedad a los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — En el primer supuesto se harán cargo, por partes iguales, de las cuotas que correspondan y abonarán a los herederos o representantes nombrados o al socio saliente, la parte que le corresponda en 4 (cuatro) cuotas semestrales, iguales y con un interés del 6 % anual sobre cada cuota, para lo que se firmarán los documentos necesarios. — Undécimo Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sustenten distintos puntos de vista, salvo que se pusieren de acuerdo para la designación de un árbitro único. — Si los árbitros fuesen dos o más y si éllos no concordaran en su fallo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados o el del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según el caso, será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en el presente contrato regirán las estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — s|borrado: "Enrique Juan Oettel. — Vale. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano".

Buenos Aires, marzo 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.778-v.4 abr.

QUARGNOLO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.684. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Doña Luisa María Cristallo de Quargnolo, que firma "Luisa M. C. Vda. de Quargnolo", viuda de sus primeras nupcias con José Quargnolo, argentina; Don Jorge Carlos Quargnolo, que firma "Jorge Carlos Quargnolo", argentino, soltero; y Don Eduardo Alberto Quargnolo, que firma "Eduardo Quargnolo", argentino, de veinte años de edad, soltero, los tres domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato número cinco mil trescientos setenta y tres, los dos primeros mayores de edad, y el último autorizado para ejercer el comercio, según testimonio en forma que me exhibe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Agosto próximo pasado bajo el número doscientos dieciocho al folio cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominá "QUARGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Triunvirato número cinco mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Cinco Años a contar del primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la carpintería mecánica que los otorgantes tienen ya instalada en esta Ciudad, en el domicilio indicado; como así también a la compra, venta, importación, exportación e industrialización de maderas en general, pudiendo realizar además todos los actos de comercio que los Gerentes creyeren convenientes a los intereses sociales. — Para llenar su objeto podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos Nacionales, Provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la señora Luisa María Cristallo de Quargnolo doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Carlos Quargnolo cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Eduardo Alberto Quargnolo cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está representado por el saldo líquido del balance especial levantado por los socios al treinta de Septiembre próximo pasado, del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señora Luisa María Cristallo de Quargnolo, señor Jorge Carlos Quargnolo y señor Eduardo Alberto Quargnolo, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias entiendan convenir para los intereses sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus cuotas de participación, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los gerentes percibirán una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional la señora Cristallo de Quargnolo y de doscientos pesos moneda nacional cada uno de los dos señores Quargnolo, que serán cargadas a gastos generales. — Octava: La aprobación del balance anual, el nombramiento y remoción de Gerentes, la fijación de sus remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, será resuelta por los socios por simple mayoría de votos. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, suscripto por todos los socios presentes en la deliberación. Novena: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por los gerentes, quienes actuarán a la vez en el carácter de liquidadores y de representantes de los socios, y resolverán todas las cuestiones que se planteen. — Décima: De la presente se tomará razón en el Registro Público de Comercio. En la forma expresada dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Luisa M. C. Vda. de Quargnolo. — Jorge Carlos Quargnolo. — Eduardo Quargnolo. — Tgo: L. A. Francavilla. — Tgo: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Igual a su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido esta primera copia en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, serie H., números: un millón ochocientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — S/Borrado: F. Barroetaveña. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.986-v.6 abr.

BENNASAR HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Pablo Bennasar, español, Francisco Bennasar, español y Pedro Bennasar, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco, han convenido la modificación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 24 de julio de 1945, bajo el número un mil sesenta y seis, al folio setenta y tres, del libro Nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que gira bajo la denominación de "BENNASAR HNOS. S. R. L.", con retroactividad al día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, de la siguiente manera: Primero: Aumentase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que el mismo asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aporte que deberá hacer efectivo el socio Pedro Bennasar, y con el cual quedará equiparado su aporte en la sociedad, a la de los socios Pablo y Francisco Bennasar. — Segundo: Queda fijada la participación de los socios en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en los porcentajes siguientes: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para el Señor Francisco Bennasar; treinta y tres con treinta y cuatro por ciento para el Señor Pablo Bennasar; y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Pedro Bennasar. — Tercero: Los saldos deudores que tengan los socios con la sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual. — Cuarto: El señor Pedro Bennasar queda autorizado para conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración, revocarlos, cobrar deudas activas y pasivas en nombre de la sociedad. Quinto: Se establece que de las ganancias anuales, que el giro social arroje, el socio Pedro Bennasar sólo podrá retirar por año hasta la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. El resto de las mismas deberá quedar en la Sociedad, acreditado en su cuenta particular, gozando un interés del seis por ciento anual, hasta tanto el saldo de esta cuenta sea igual al que tengan en sus cuentas particulares los socios Pablo y Francisco Bennasar. — Sexta: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario, de fecha 30 de mayo de 1945. De común acuerdo, firman el presente, que ha sido extendido en el sello nacional de diez centavos número un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos treinta y ocho, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Francisco Bennasar. — Pablo Bennasar. — P. Bennasar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.972-v.6 abr.

DOMINGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.348. — Segundo Testimonio: Número Dos Mil Trescientos Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: doña Josefa Vicenta Domínguez de Hermosilla, argentina, casada y doña Nieves Claudia Domínguez, soltera, uruguaya, domiciliadas, en la calle Florida número seiscientos veinte y dos, segundo piso, departamento ocho, ambas mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha veinte y ocho de Agosto del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio sesenta y siete del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de tres años a partir del día primero de Septiembre del corriente año una Sociedad Comercial Colectiva que giraría bajo el rubro de "Domínguez y Compañía" y tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos para Regalos en General y Anexos, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos veinte y uno, con un capital inicial de Veinte mil pesos moneda nacional, aportado por ambas socias en partes iguales en efectivo, mercaderías o instalaciones existentes en el negocio de la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno y que actualmente, según balance practicado en la fecha asciende a veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Que habiendo decidido las otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social, relacionado y en sus reemplazo formalizan el siguiente, de acuerdo a los artículos que se mencionan: Primero: Doña Josefa Vicenta Domínguez de Hermosilla y doña Nieves Claudia Domínguez constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá también por objeto dedicarse a la venta de Artículos para Regalos en General y Anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de propiedad común, instalado en la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el mencionado balance, según el cual el activo asciende a Treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional, en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías generales, cuentas a cobrar y Caja y Bancos, y el pasivo a la suma de Tres mil novecientos pesos de igual moneda, con un saldo favorable por concepto de capital social de Veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en Doscientos setenta y cuatro cuotas de Cien pesos cada una que corresponde a ambas socias por partes iguales. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón de "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad en la calle Santa Fe mil cuatrocientos veinte y uno, y durará tres años a contar desde el día primero de Septiembre próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Tercero: El capital social es de Veinte y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, totalmente integrado, constituído por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Colectiva "Domínguez y Compañía", y que corresponde por partes iguales a ambas socias como ya se ha establecido en el artículo segundo. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes tendrán el uso de la firma social, para todos los negocios propios de la Sociedad, con la prohibición expresa de comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: Al finalizar cada año social, se practicará un balance e inventario general de los negocios y las ganancias que arrojare serán distribuídas en partes iguales entre las socias, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En concepto de sueldo, y con cargo a gastos generales, cada una de las socias podrá retirar la suma de Quinientos pesos mensuales. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre las socias durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando de este modo a concurrir a la justicia para su resolución. — Bajo los siete artículos que preceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Domínguez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don Alberto Novelle y don José Luperne, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Josefa V. D. de Hermosilla. — Nieves C. Domínguez. — A. Novelle. — J. Luperne. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Domínguez y Compañía", expido este segundo testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Doscientos noventa mil quinientos tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: disolución - Novelle. Vale. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — Pedro R. Tarasco, secretario.

e.1º abr.-Nº 10.977-v.6 abr.

"DESED"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Rodolfo Duschnitz, checoeslovaco, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sanabria número 1055; Hersch Essner, rumano, casado, de setenta y siete años de edad, domiciliado Lope de Vega N 1228; y la señorita Luz Argentina Caminos, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 6379, dijeron. Que siendo los dos primeros únicos componentes de la razón social "DESED" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituyó por contrato privado con fecha ocho de Octubre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2349, al folio 321 del Libro 15 de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el Capital social, incorporando a la misma a la otra compareciente Sta. Luz Argentina Caminos, con un capital de Veinte mil pesos, a cuyo efecto, modifican los artículos del mencionado contrato en la forma que se determina a continuación: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Rodolfo Duschnitz, Hersch Essner y la Sta. Luz Argentina Caminos, una sociedad mercantil e industrial, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una y suscripto e integrado por partes iguales o sea veinte cuotas cada socio. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital se hallan totalmente integradas: las de los socios Duschnitz y Essner representadas por los bienes sociales: maquinarias, instalaciones, materias primas, herramientas, valores de la industria en explota-

ción, mercaderías y valor comercial de la patente de invención número cincuenta y siete mil setecientos seis, y las de la socia Luz Argentina Caminos, en dinero efectivo. — Artículo Undécimo: Desígnase Gerentes a los socios Hersch Essner y Luz Argentina Caminos, quienes tienen a su cargo la parte administrativa de la sociedad y asumen el cargo con las facultades acordadas por este contrato; las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo diez y seis) y sus concordantes del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes conjuntamente y deberán anteponer a su firma personal en sello, la siguiente designación "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin lo cual no tendrá valor alguno. — Cláusula Final: Bajo las cláusulas que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato y constituída la sociedad "Desed" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta escritura. — Con lo que terminó el acto suscribiendo la presente los comparecientes en prueba de conformidad, a lo pactado. — R. Duschnitz. — H. Essner. — Luz Argentina Caminos. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949. — E|l. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario

e.1º abr. Nº 11.033-v. 6 abr.

EXIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 22 días de Marzo de 1949, entre Israel Schapiro, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alsina número 3275, Julio Federico Descole, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca Nº 27; Mario Fano, italiano, mayor de edad, domiciliado en Canning 2149; y Carlos Levi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Arenales 2120; se ha convenido celebrar el presente contrato: Primero: Israel Schapiro cede y transfiere a don Mario Fano trece cuotas de que es titular en Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 5.000), por el precio de pesos 1.300. Segundo: Julio Federico Descole cede y transfiere a Carlos Levi doce cuotas de capital de que es titular en la misma sociedad, por el precio de $ 1,200. Tercero: Los señores Schapiro y Descole en su carácter de únicos socios de EXIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital $ 5.000) prestan la conformidad necesaria para la transferencia. Inmediatamente de común acuerdo los socios otorgantes resuelven modificar el contrato social, quedando la sociedad regida por el estatuto que resulta de las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Bajo la denominación de Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital pesos 5.000) funcionará una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires y durará diez años contados desde el 16 de Mayo de 1947. Segunda: El objeto social será la adquisición, enajenación, exportación e importación de maquinarias, mercaderías, productos semi elaborados, materias primas y toda especie de cosas muebles. La sociedad podrá realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y ejercer toda actividad tendiente directa o indirectamente a obtener el cumplimiento del objeto social. Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma Israel Schapiro, doce cuotas; Julio Federico Descole trece cuotas; Mario Fano trece cuotas y Carlos Levi doce cuotas. Los socios han aportado el valor íntegro de las cuotas suscriptas en dinero efectivo. Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente, con igualdad de facultades. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo incluso operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; sin que por ello implique limitación alguna a sus poderes, los gerentes podrán celebrar cualquier contrato y otorgar cualquier acto conducente al objeto social. Quinta: Desígnase gerente a los señores Jorge Dalma y Juan Piacentini. Sexta: La Asamblea de los socios se reunirá a convocación de los gerentes, actuando por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de los socios. Los socios deberán recibir al efecto una comunicación fehaciente. Salvo los casos de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, la asamblea se constituirá válidamente con los socios presentes, fuere cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes, computándose cada cuota de capital por un voto. Los socios podrán votar por correspondencia y hacerse representar por terceros no socios. Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas; las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. Octava: La liquidación se hará en los casos establecidos por la ley y cuando en cuaquier ejercicio se establezca la pérdida del cincuenta por ciento del capital. Será practicada por los liquidadores que designe la asamblea. Bajo las ocho cláusulas precedentes se regirá la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente. Mario Fano. Carlos Levi. Julio Federico Descole. Israel Schapiro". — Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º abr.-Nº 11.040-v.6 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

25 DE FEBRERO DE 1949

291.063. — The Handy Helper For Radio Repair. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 3.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.064. — The Handy Helper For Machinist. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

291.065. — El Ayudante Práctico del Dibujante Industrial. 22 páginas. Autor: W. N. Turner. Editor: Edit. Cosmopolita. Impresor: Tall. Gráf. Elidor. 5.000 ejemplares. Capital, 21 de febrero de 1949.

291.069. — Los Orígenes de la Autonomía Santiagueña 1815, 1820. 90 páginas. Autor: Alfredo Gargaro. Editor: el autor. Junta de Estudios Históricos de Santiago del Estero. Impresor: Antonio Amoroso. 600 ejemplares. Santiago del Estero, 10|1|949.

291.072. — Niza. Milonga, música 2 páginas. Autor: Héctor Di Bastiano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24|febrero|949.

291.073. — El Tapón de Cristal. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción de: J. y C. Palencia. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948.

291.074. — El Doble. 192 páginas. Autor: Fedor Dostoievsky. Traducción: E. M. S. Danero. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

291.075. — La Cortina Verde. La Santa Inquisición. 192 páginas. Autor: Julio Dantas. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1947.

291.076. — La Señal de los Cuatro. 192 páginas. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|julio|948.

291.077. — El Círculo Rojo. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Juan G. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 24|julio|948.

291.078. — La Aguja Hueca. 192 páginas. Autor: Maurice Leblanc. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|julio|948.

291.079. — Hambre. 192 páginas. Autor: Knut Hamsun. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|setiembre|947.

291.080. — La Mujer de Treinta Años. 192 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción. A. Wenzel. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1947.

291.081. — El Abanico de Lady Windermere. Comedia en cuatro actos. 192 páginas. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Serafín Hernández. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1947.

291.082. — Don Juan Tenorio. 192 págs. Autor: José Zorrilla. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|octubre de 1947.

291.089. — Un Recuerdo. Fox-trox, Música. — 2 págs. Autor: José Rambaldi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Chivilcoy (Prov. Bs. As.), 16|2|949.

291.090. — Un Recuerdo. Fox-trox, Letra. 2 págs. Autores: Alfredo M. Tosiani y Rubén O. Lago. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), 16 de febrero de 1949.

291.092. — Todos al Zoológico. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.093. — Pelusa en la República Argentina. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de octubre de 1948.

291.094. — Ya voy a la Escuela. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre|948.

291.095. — La Calle de Pepito. 12 págs. Autor: Tartarín. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10 de octubre de 1948.

291.096. — El señor Año tiene Cuatro Casitas. 12 págs. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.097. — A la Ronda, Ronda... 12 páginas. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.098. — El Barquito Viajero. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|marzo|948.

291.099. — La Calle del Mucho que Hacer. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|octubre|948.

291.100. — Que suerte ¡Ya vino el Circo! 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10|10|1948.

291.101. — Trotín nos lleva a la Pampa. 12 págs. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi .20.000 ej. Capital, 10|setiembre 1948.

291.102. — Los Numeritos Rojos. 12 páginas. Autor: Gorito. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 20.000 ej. Capital, 10 de mayo de 1948.

291.103. — Contemos los Patitos. 12 páginas. Autor: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Poappi e hijos. 20.000 ej. Capital. 10|mayo 1948.

291.104. — 1, 2 y 3 y Sigue Hasta 10. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ej. Capital, 10|5|948.

291.105. — Alegre Alfabeto. 12 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi e hijos. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|1948.

291.106. — La Noche Buena de los Juguetes. 12 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ej Capital, 10|5|948.

291.107. — Había una vez un Negrito. 12 págs. Autor: Beatriz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Tall. Pablo Paoppi. 20.000 ejemplares. Capital, 10|5|48.

291.108. — Capital Federal. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rogelio Vázquez. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. 9.000 ejemplares.

291.109. — Bolivia en el Continente. 2[illegible]8 págs. Autor: Ciro Torres López. Editor: El Autor. Impresor: E. T. A. (Empresa Tipográfica Argentina). 3.000 ejemplares. Tucumán, 6 de diciembre de 1948.

291.113. — La Voz de Colón. Periódico. Propietario y Director: Abrahán José Cardosi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 29 de enero de 1949. 800 ejemplares.

291.117. — Jazak Veematz (Sé Fuerte y Valiente). Periódico. Propietario: Organización Hebrea Macabi. Director: Pablo Rebrij. Buenos Aires, febrero|949. 5.000 ejemplares.

291.124. — El Joven Misionero. Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1949. 20.000 ejemplares.

291.127. — Llamada de Castrito. Marcha, Música. 2 págs. Autor: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.128. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.129. — Carnaval en el Politeama. Marcha, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Germán Carlos Ferrer. Editor: Los Autóres. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de febrero de 1949.

291.133. — El Fantasma. — Guaracha, Letra. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23| febrero|949.

291.134. — El Fantasma. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23| febrero|949.

291.140. — La Canción del Transporte. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27 2|949.

291.141. — La Canción del Transporte. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazi. 500 ej. La Plata, 27| 2|49.

291.142. — Estampa de Arrabal. Tango, Música. 2 págs. Autores: Fermín V. Favero y R. Parietti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 27 de febrero de 1949.

e.24 mar.-Nº 1.775-v.4 abr.

26 DE FEBRERO DE 1949

291.143. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 19 de Febrero de 1949. 700 ejemplares.

291.163. — Se acabó mi mala suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.164. — Se acabó mi mala suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Derisi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10|12|948.

291.169. — Hensel y Gretel. 24 págs. Autor: Grimm. Adaptación de: A. Mar. Ilustraciones de: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital, 1º de Junio de 1948.

291.170. — Mickey en el valle feliz. 24

págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

291.171. — El hermano rabito y el hermano zorro. 24 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 1º de Julio de 1948.

291.172. — El país de los loros. 24 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Silvia Terrier. Ilustraciones: Anamar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de Junio de 1948.

291.173. — Mickey detective. 280 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.174. — Kit Carson (El pionero del nuevo mundo). 278 págs. Autor: Federico Pedrocchi. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera 20.000 ejemplares. Capital, 15 de Febrero de 1948.

291.175. — El pequeño lobo feroz. 178 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal. 15 de Febrero de 1948.

291.178. — Memorias del General Gregorio Aráoz de la Madrid. 464 págs. Autor: Gregorio Aráoz de la Madrid. Editor: Revista y Biblioteca del Suboficial. Impresor: Rodolfo Buschi. 23.500 ejemplares. Campo de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 10 de Agosto de 1948.

291.184. — Mis trece fracasos amorosos. 190 págs. Autor: Ponzio Godoy. Editor: El autor: Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 12 Febrero 1949.

e.26 mar.-Nº 1.819-v.6 abr.

MARZO 2 DE 1949

291.198. — Crítica. Periódico. Propietario: C. A. D. E. P. (Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A.). Director: Policarpo A. Yurrebaso Viale. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949. 180.000 ejemplares.

291.200. — La Voz Franciscana. Periódico. Propietario: R. P. Rogerio Maza. Director: Rogerio Maza. La Rioja, 30 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.202. — Dieciocho años. Poemas. 32 págs. Autor: Elena Siró. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Firmat, 3 de febrero 1949.

291.207. — La regla de cálculo al alcance de todos con tablas de logaritmos a cinco decimales. 18 págs. Autor: Guillermo F. Selvaggio. Traducción: G. F. Selvaggio. Editor: El Autor. Impresor: G. F. Selvaggio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de marzo de 1949.

291.208. — México en la Cultura. Periódico. Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Buenos Aires, marzo, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

291.211. — Celia y sus amigos. 190 páginas. Autor: Elena Fortum. Editor: M. Aguilar. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, enero 1949.

291.212. — Esta oración. Vals, música. 2 págs. Autor: Rodolfo T. Alfei, E. Bischoff. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21-2-1949.

291.214. — Nuestro pibe. Tango, música. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Edit. Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.215. — Nuestro pibe. Tango, letra. 2 págs. Autores: Rubén Ciancaglini, Mario Giunti, Juancito Schettino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948.

291.216. — Inmaculada. Periódico. Propietario: Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Sor María Germana Paran. Buenos Aires, noviembre, diciembre de 1948. 500 ejemplares.

291.219. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jacobo Sverlof. Buenos Aires, agosto de 1948. 1.200 ejemplares.

e.28 mar.-Nº 1.883-v.7 abr.

MARZO 3 DE 1949

291.225. — Bésame mucho. Fantasía. Faz A. Autor música: Velázquez. Arr.: Gould. Faz B. el manisero. Fantasía. Autor música: Simons. Arr.: Gould. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 266.535. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

291.226. — Sonata Nº 14 en do menor. 2do. Mov.: Adagio (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 457 Faz B. Sonata Nº 14 en do menor. 3er. Mov.: Allegro assai. Autor música: Mozart. K. 457. Intérprete: Walter Gieseking, Solo de piano. Disco Odeón Nº 266.537. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero 1949.

291.227. — Sonata Nº 14 en do menor. 1er. Mov.: Allegro molto. Faz A. Autor música: Mozart — K. 457. Faz B. Sonata Nº 14 en do menor. 2do. Mov.: Adagio (1ª parte). Autor música: Mozart — K. 457. Intérprete: Walter Gieseking, Solo de piano. Disco Odeón Nº 266.536. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2-1-1949.

291.228. — Cielos azules. (Blue Skies), fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: I. Berlin. Faz B. Paleta de cordero. (Mutton-Leg). Fox-trot. Autor música: Basie - Edison. Intérprete: Count Basie y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.725. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

251.229. — Laru, Laru Lili, bolero. (Laroo, Laroo Lili, bolero). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Lippman, Dee, Moore. Faz B. Este es el momento. (Now is the hour). Fox-trot. Autor letra y música: Kaihan, Scott Stewart. Intérprete: Bing Crosby y The Darby Singers. Disco Odeón número 286864. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.230. — Restauración. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Julio A. Cisneros. Recreo, La Paz (Prov. de Catamarca), 27 enero 1949. 200 ejemplares.

291.231. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Prov. de Corrientes), 18 de febrero de 1949.

291.232. — Panorama. Periódico. Propietario: Herminia Josefa Borrego. Director: Nicolás Belfiori. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), febrero 1949 2.000 ejemplares.

291.233. — Boletín del Consejo General de Educación. Periódico. Propietario: Consejo General de Educación. Director: Oscar Pedro Ludovico Camisasos. Salta, enero a julio de 1948. 1.900 ejemplares.

291.234. — Parroquia de Escalada. Periódico. Propietario y Director: Pedro Masson. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), 26 febrero 1949. 500 ejemplares.

291.235. — El Laborismo. Periódico. Propietario y Director: Ramón Oscar Peralta. Rosario (Santa Fe), 4 de diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

291.236. — El Mensajero del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Ivertovski. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de febrero 1949. 800 ejemplares.

291.242. — Morocha de ojos tristes. Milonga, música. 2 págs. Autores: Antonio L. Saita y Miguel A. Lazzari. Editor: Ediciones Musicales Mikey. Impresor: Cistola. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 24 febrero 1949.

291.243. — Pidiéndole al Señor. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Pedro y Conrado Vettori. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba, 15 de febrero de 1949.

291.244. — Invitamos a Ud. Que Baile. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Gerónimo Julio Saione. Editor: El Autor. Impresor: N. Reymondez Arias. 1000 ejemplares. Rafaela, 9 de febrero de 1949.

291.246. — Der weg. (El Sendero). Periódico. Propietario: Editorial Durer S. R. L. Director: Eberhard Fritsch. Buenos Aires, febrero|949. 6.500 ejemplares.

291.247. — Jahresbote Von Durer Haus. 31 págs. Autor: Rudolf Warnecke. Editor: Editorial Durer S. R. L. Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. Bs. As., noviemb. 48.

291.248. — Manner In Sturm Und Tod (Hombres en tormenta y muerte). 203 págs. Autor: E. K. Lundt. Editor: Editorial Durer. Impresor: Juan Riecke. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1948.

291.249. — A Jugar a Jugar! Libro para pintar Nº 9. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.250. — Las Flores de Mi Jardín. Libro para pintar Nº 10. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.251. — Nuestros Juguetes. Libro para pintar Nº 4. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.252. — En el país de los cuentos. Libro para pintar Nº 11. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.253. — Vestidos y Vestiditos. Libro para pintar Nº 8. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.254. — El Alegre Viajero. Libro para pintar. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.255. — La salud del Miocardio por el Movimiento y la respiración científicamente orientados. 82 págs. Autor: Miguel Lillo. Prólogo: Juan J. Cirio. Editor: El Autor. Impresor: P. R. O. C. M. O. 500 ej. Bs. Aires, 6|diciembre|48.

291.256. — I. S. D. E. (Informaciones en Secretarías del Estado). Periódico. Propietario y Director: Nicanor Fuertes. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

291.263. — La Unión. Periódico. Propietario: Pascual María Lettieri. Director: Pascual M. Lettieri. Gral. Viamonte, 13 de enero de 1949. 500 ejemplares.

291.267. — La Cotorra. Periódico. Propietario y Director: Margarita Revello.-Oscar Nappe-María A. Gómez. Buenos Aires, febrero de 1949. 500 ejemplares.

291.268. — Dos Brindis. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Ernesto Laur. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Imprenta R. De Stefano e hijos y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 diciembre|948.

291.269. — Laureles argentinos. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-48.

291.270. — Ruego en la quebrada. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|48.

291.271. — Gauchos montoneros. Vals, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Buenos Aires, 23-11|948.

291.272. — Solar tucumano. Zamba, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23 noviembre|948.

291.273. — Chacarera donosita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Bartolome Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|948.

291.274. — Clamor. Paso-doble marena, letra. 2 págs. Autor: Laur. Editor: Ediciones Musicales Gente del Espectáculo Público. Impresor: Gente del Espectáculo Público. 500 ejemplares. Capital Federal, 14|5|942.

291.276. — Imágenes Artísticas. Periódico. Propietario: Taranto & Cía., S. R. L. Director: Eugenio Clesse. Buenos Aires, setiembre - octubre|948, 13.500 ejemplares.

291.277. — Administración Pública. Periódico Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, diciembre de 1948. 2.000 ejemplares.

291.278. — Soneto. Tango, música. 2 págs. Autores: Alfonso Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de febrero de 1949.

291.279. — Pingo. Tango, música. 2 páginas. Autores: Alfonso Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

289.911. — Coogry — (Cugry). Seudónimo.

289.995. — Herrmann Ludwig. Seudónimo.

290.375. — Rodifa. Seudónimo.

290.620. — R. Molina. Seudónimo.

290.629. — Don Emilio. Seudónimo.

287.775. — Kiko. Seudónimo.

e.1º abr.-Nº 1.891-v.12 abr.

4 DE MARZO DE 1949

291.323. — Besos de fuego. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1949.

291.324. — Dulce sacrificio. — 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

291.325. — Amor de huérfana. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

291.326. — Los ojos que ciegan. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|49.

291.327. — La patrulla del Fantasma. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

291.328. — El caballo de hierro. 96 págs. Autor: Chuck Stanley. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 10 enero 949.

291.329. — Un plan tenebroso. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: J. Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1949.

291.330. — El enigma del prisionero de guerra. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

291.331. — El paracaidista perdido. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Mario H. Calichio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1949.

291.332. — Carrera con dos resultados. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción: Miguel Iriart. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

291.338. — Apuntes de parasitología. 99 págs. Edición 2da. Autor: Juan Carlos Airoldi. Editor e impresor: Editorial Universitaria 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

291.342. — Mañana. Periódico. Propietario: Dirección Gral. de Inst. Penales. Director: Roberto Pettinato. Buenos Aires, 22 febrero|949. 3.500 ejemplares.

291.343. — Siluetas Nº 32. Revista de modas femeninas. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 70.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.344. — Jolis Modeles Nº 12. Revista de modas femenina. 32 páginas. Autor: anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.345. — Mode Charmante Nº 13. Revista de modas femenina. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Capital Federal, enero de 1949.

291.348. — Salgari. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Mario Segre. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. 73.800 ejemplares.

291.349. — Homenaje al artista argentino; música. 31 págs. Autor: Mabel Senillosa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

291.353. — Spanisch Leicht Und Gut. 183 págs. Autor: Franz Griese. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Patmark S. R. L. 3.000 ej. Bs. Aires, 4 Marzo 1949.

291.363. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Hernán Benitez. Buenos Aires. Julio - Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

291.367. — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 pág. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Marzo de 1949.

291.378. — A Santo Tomé. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 18|2|949.

291.380. — Mi tango. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Raúl Schettino (Cholo). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 28|1|49.

291.383. — Luz que se apaga. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Irmaos Vitale. 250 ejemplares. Obra extranjera. Río de Janeiro, 19|8|941.

291.385. — Madre bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Fermín V. Favero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata. 25|2|949.

291.386. — Madre bendita. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto Araya. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata, 25 Febrero 1949.
291.257. — "Dire". Seudónimo.

e.1º abr.-Nº 1.920-v.12 abr.

5 DE MARZO DE 1949

291.428. — Somos. Bolero. Faz A. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Faz B. Desprecio. Bolero. Autor letra y música: Fernando López, Roberto Lambertucci. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.563. 14.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 enero 1949.

291.429. — Contigo. (Nendivei). Polca chamamé. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Malunzan. Zamba. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón número 31.707. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.430. — El Sancosmeño. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. del Carmen. Polca correntina con canto. Autor letra y música: Manuel Gómez. Intérprete: Trío Cocomarola, bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.824. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.431. — Un poquito de tu amor. Bolero. Mambo. Faz A. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Faz B. Tú... dónde estás. Canción blue. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta don Américo. Disco Odeón Nº 32.757. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.432. — Rasguiando. Gato. Faz A. Autor letra y música: Julio Argentino Jerez. Faz B. Ay, paloma. Zamba. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Duo Ruiz, Palorma y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.571. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.433. — Selecciones Argentinas. Periódico. Propietario y Director: Julio Augusto Echevarría. Buenos Aires, enero, febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

291.434. — Mickey y su pandilla. Libro para pintar Nº 8, 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.435. — Donald granjero. Libro para pintar Nº 1. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.436. — Los amigos de Dumbo. Libro para pintar Nº 3. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.437. — Pinocho. Libro para pintar Nº 5. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.438. — Mickey en el país del gitano. Libro para pintar Nº 12. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de agosto de 1948.

291.439 — Los trajes de Dippy. Libro para pintar Nº 2. 20 págs. Autor: Walt Disney. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires. Capital Federal, 20 de mayo de 1948.

291.442 — San Isidro. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro L. Menini. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 5 de marzo de 1949. 700 ejemplares.

291.445 — Mario Bravo y el sentido moral de la libertad. 24 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Sociedad Anónima Editoria La Vanguardia. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 31 enero 1949.

291.446 — La lucha de clases. 36 páginas. Autor: Jacinto Oddone. Editor: Sociedad Anónima Editoria La Vanguardia. Impresor: Imprenta Cervantes. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de enero de 1949.

291.456 — Mi Silvia Alicia. Vals canción, música. Autor: Nicolás Donadio. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 4 de febrero de 1949.

291.458 — Pirula. Pasodoble, música. 2 págs. Autores: Samuel Sorribas y Amadeo Farrulla. Editor: Ediciones Musicales Mikey. Impresor: Castola. 500 ejemplares. Rosario, 27 de febrero de 1949.

291.460 — Volver a verte. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Darío Ruíz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Flores. (Prov. de Buenos Aires), 3 de noviembre de 1943.

291.461 — Volver a verte. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Julio Odomi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Las Flores (Prov. de Buenos Aires). 3 de noviembre de 1943.

291.465 — Orientaciones a la clase obrera. 201 págs. Autor: Luis Gustavo Araneda. Editor e impresor: Jorge Best. 500 ejemplares. Mendoza, 3 enero 1949.

291.469 — El sapito. Guarazón, música. 2 págs. Autores: Dave Dortman, Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

291.470 — Era... Tan... Igual. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Luis Astrudillo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 7 de enero de 1949.

291.471 — Pidiéndote al Señor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Córdoba, 21/2/49.

291.474 — Santa Fe. Periódico. Propietario y director: Leonidas Asunción Acosta. Santa Fe, 19 de febrero de 1949. 3.000 ejemplares.

291.475 — Alejandra. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires. febrero 1949.

291.476 — Rincón San Mateo. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 eje. Buenos Aires, febrero 1949.

291.477 — Corrientes. A escala 1: 500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 eje. Bs. Aires, febrero 1948.

e.1º abr.-Nº 1.921-v.12 abr.

7 DE MARZO DE 1949

291.478. — Vieja Luna. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Orlando de la Rosa. Faz B. Sin Tí. Bolero. Autor letra y música: Don Fabián. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fieta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.162. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.479. — Naipe Marcado. Milonga tangueada con canto. Faz A. Autor letra y música: Angel Greco. Faz B. Por la Güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biaggi. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 30.130. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 3 de Enero de 1940.

291.480. — Por Quererte Te Perdí. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Marvil. Alfonso Casini. Faz B. El Tropero del Amor. Tango con canto. Autor letra: Yarabí. Música: Teófilo Lespes. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.417. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1949.

291.481. — El Mar. (La Mer). Fox-canción. Faz A. Autor letra y música: Trenet. Faz B. María, María. (Marie, Marie). Fox-canción. Autor letra y música: Trenet - Chauliac. Intérprete: Charles Trenet con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 292.079. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.482. — Estela al Resplandor de las Estrellas. (Stella by Starlight). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Wáshington - Young. Faz B. Isla de Ensueño (Hush a bye island). Fox-trot. Autor letra y música: Adamson - Mc Hugh. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.888. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.483. — ¡Qué Pronto! (How Soon). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Owens - Lucas. Faz B. Aretes de Oro. (Golden earrings). Fox-trot. Autor letra y música: Livingston - Evans - Young. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.889. 3.300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de enero de 1949.

291.484. — El Mar. (Beyond the sea). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lawrence - Trenet - Arr.: Conniff. Faz B. El Amor y el Tiempo. (Love and the weather). Fox-trot con canto. Autor letra y música: I. Berlin. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.724. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.485. — Penas del Corazón. (Heartaches.) Rumba-fox silbando. Faz A. Autor música: Klenner - Hoffman. Faz B. Oh! Mona. Fox-trot con canto. Autor letra y música: Weems - Washburn. Intérprete: Ted Weems y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.428. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.486. — Allá en el Rancho Grande. Las Alteñitas. Corridos. Faz A. Autor música: Ramos - J. del Moral - Espinosa - Tuvim - Lubam - Faz B. La Brisa y Yo. Bolero. Fox. Autor música: Ernesto Lecuona. Al Stilman. Intérprete: Ethel Smith. Organo con acomp. de Banda Carioca. Disco Odeón Nº 286.865. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

291.487. — Mentirillas. (Little white lies). Fox-trot con coro. Faz A. Autor letra y música: Donaldson. Faz B. El Tesoro de la Sierra Madré. (The treasure of Sierra Madre). Fox-trot. Autor música: Manning - Kave. Intérprete: Dick Haymes con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.429. 2.800 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Enero de 1949.

291.489. — Sembrador. Periódico. Propietario y director: Nicéforo Cholovsky. Buenos Aires, Febrero de 1949. 1.500 ejemplares.

291.492. — Alerta. Periódico. Propietario: José Basilio Cornelio Saavedra. Director: José B. C. Saavedra. Buenos Aires. Febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

291.493. — Cartas Inglesas. 192 págs. Autor: Karel Capek. Traducción: Helena Voldanova. Editor: Editora y Distribuidora del Plata. Impresor: Tall. Gráficos Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1949.

291.494. — 13 de Diciembre. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros y E. de Yacimientos Petrol. Fiscales. Director: Alfredo Brau. Ensenada, La Plata, Febrero de 1949. 4.000 ejemplares.

291.495. — Celia, lo que dice. 216 págs. Autor: Elena Fortun. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, Enero 1949.

291.496. — El Vareador. Periódico. Propietario: Enrique A. Haurat. Buenos Aires. Enero de 1949. 1.000 ejemplares.

291.499. — Set. Revista Cinematográfica Argentina. Periódico. Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, Diciembre de 1948. 2.000 ejemp.

291.502. — Sopepya. Periódico. Propietario: Héctor Varela. Director: Elías J. Nazar. Buenos Aires, Enero de 1949. 4.000 ejemplares.

291.508. — Mil Noches. Tango, música. 2 págs. Autores: Pascual Remo y Pedro B. Gallini. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

291.509. — Lunita 'El Cerro. Tonada, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Octubre de 1948.

291.516. — Oye Niña. Canción bolero de las Reinas Op. 1.314. Música. 2 págs. Autor. Amleto Alfredo Viola. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Mayo de 1947.

e.4 abr.-Nº 1.966-v.16 abr.

8 DE MARZO DE 1949

291.570. — Historia de mi vida. 488 págs. Autor: Raimunda Laborde de Barrionuevo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

291.573. — Ideas Prácticas. Revista. Propietario y Director: Jorge A. Duclout. Buenos Aires, Febrero de 1949. 10.000 ejemplares.

291.574. — Otra vez. (Autrefois). Canción blué, letra. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Tempo. Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires. 10 Diciembre 1948.

291.575. — Otra vez (Autrefois). Canción blué, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 10 Diciembre 1948.

291.576. — Soy de Madrid. Schottis, música. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 Febrero 1949.

291.577. — Soy de Madrid. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 Febrero 1949.

291.578. — Teresa Raquin. 192 págs. Autor: Emilio Zola. Traducción: J. L. Krohn. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 Enero 1949.

291.579. — La casa de los buhos. 304 págs. Autor: Eugenia Marlitt. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires. 15 Enero 1949.

291.580. — Los vivos muertos. 384 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Octubre 1948.

291.581. — El perro amarillo. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires. 10 Enero 1949.

291.582. — Libro de pintura Tor. Abecedario. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. Enero de 1949.

291.583. — Libro de pintura Tor. Mis Juguetes. 20 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. Enero 1949.

291.589. — Las pastoras. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Amleto A. Viola. Editor: El autor. Impresor: Casa Mora. 506 ejemplares. Buenos Aires, año 1930.

291.590. — La Arquitectura de Hoy. Periódico. Propietario: Guillermo Kraft Ltda. Director: Rodolfo E. Moller. Buenos Aires, 30 Diciembre 1948. 3.000 ejemplares.

291.592. — Yo soy el tigre. 8 págs. Autor: Goldberg. Ilustraciones: Destuet. Editor: Edit. Abril. Impresor: P. Paoppi e Hijos. 28.000 ej. Cap. Fed., 15 Julio 1948.

291.593. — Yo soy la toca. 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones: Julio Silva. Editor: Abril. Impresor: P. Paoppi e Hijos. 28.000 ej. Cap. Fed., 1/8/48.

291.594. — Yo soy el tranvía. 8 págs. Autor: Siro B. Ilustraciones: Silva. Editor: Edit.: Abril. Impresor: P. Paoppi e Hijos. 28.000 ej. Cap. Fed., 1/8/948.

291.595. — Yo soy la jirafa. 8 pags. Autor: Siro B. Ilustraciones: Iris. Editor: Editorial Abril. Impresor: P. Paoppi e Hijos. 28.000 ej. Bs. Aires, 1/8/948.

291.596 — Yo soy el hipopótamo. 8 págs. Autor: Sirob. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Capital Federal, 1 de agosto de 1948.

291.597 — Yo soy el carrito bombero. 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Julio Silva. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Capital Federal, 1 noviembre 1948.

291.600 — Revista de Tiro. Periódico. Propietario: Ministerio de Guerra, Comando General de Regiones Militares. Division de Tiro. Pedro Basilio Abadie Acuña, Gral. de División. Director: Tte. de Int. Héctor Diógenes Cañarte. República Argentina. Buenos Aires, enero de 1949. 5.300 ejemplares.

291.601 — Cruzada Femenina. Periódico. Propietario y director: José Confalonieri. Buenos Aires, 21 de enero de 1949. 10.000 ejemplares.

291.608 — Mi oscuro para los tres. Milonga, música. Autores: Antonio Anselmi y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal. 23 febrero 1949.

291.611 — La verdad sobre la madre. 120 págs. Autor: Ramón Ceballos Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Suc. de A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 20-7-948.

e.4 abr.-Nº 1.967-v.16 abr.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE A. QUIRNO COSTA (su sucesión) para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por si o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.987, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.2 abr.-Nº 2.033-v.13 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ALCAIDIA DE LA ADUANA Y PUERTO DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, Don Julio F. Scoccia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezago Nº 8.840|A|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuerto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 8.840|A|48

Vapor: Río Iguazú; paquete: 374; fecha de entrada: marzo 2 de 1948; marca: M. M. F. C|Braun; Nº: 1|4; envase: cajones; cantidad: 4. — Julio F. Scoccia, Administrador Aduana y Puerto de La Plata.

e.1º abr.-Nº 1.940 s|p.p.-v.6 abr

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a CALOGERI TRAINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9.470|43, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, siete de febrero de 1949. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.307 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

Edicto. — El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Expediente Nº 1.184, año 1948", a quienes se consideren con derecho al saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle BESARES esquina AMENABAR, parcela 1, manzana 172, Sección 43 del Catastro Municipal, designados también como lotes 9 y 10 de la manzana 10b, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente 16.443, año 1946, que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.30 mar.-Nº 10.754-v.18 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido Expte. Nº 8.184, proveniente de la venta del terreno ubicado en esta Capital, calle Pitágoras entre las de Dragado y Tapalqué, entre los números 563 y 573, designado en el catastro Municipal con la parcela 21 Manzana 43 b., Sec. 54, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación y estar a derecho en el juicio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Sol. entrega del saldo, Expediente Nº 1.687, pesos 10.033,41 m|n., bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires ,Febrero 26 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.694 s.|p.p. v.5 abr.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Alejandro Elguera Belgrano, por la secretaría del doctor Raúl Baca Castex, cita y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente existente en los autos Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expediente Nº 8.252 (pesos 11.301,91 m|n.) proveniente de la venta del terreno ubicado en esta capital calle Pitágoras entre las de Tapalqué y Bragado y entre los números 515 y 529, designado en el Catastro Municipal con la parcela 26, Manzana 43 B, Sec. 54, a fin de que dentro dicho término comparezca a tomar la participación que le corresponde y estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitando entrega de Saldo Expediente Nº 1.693, bajo apercibimiento de ordenar su entrega con la intervención del señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.693 s.|p.p. v.5 abr.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BARBERA, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.901 s.|p.p.-v.7 may.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 19

El Juez, doctor J. Miguel Bargallo Cirio (Sec. 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL D'AGOSTINO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Roberto J. Weisel Muñoz, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.895 s.|p.p.-v.7 may.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, doctor J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BALLESTER o BALLESTER CAPO. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.698 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Dr. Rodolfo G. Pessagno

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, por la Secretaría Nº 109, del Dr. Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8.003, al prófugo LUIS LUCERO, acusado por el delito de lesiones, previstas en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no comparece en el término de treinta días a partir de la primera publicación, de igual manera y bajo igual apercibimiento cita de comparendo para que esté a derecho en la causa Nº 8.123, al prófugo RAMON ARGUMEDO, acusado por lesiones (Art. 89 del C. Penal). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.692 s.|p.p. v.25 abr.

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ANTONIO URTUBEY, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.129, que por el delito determinado en los arts. 239 y 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Cita y emplaza bajo igual apercibimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR MANUEL MENDEZ CASTILLO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.314, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se tramita en este Juzgado y por la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.688 s.|p.p. v.25 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita por el término de 30 días a ANTONIO ABATE BLACO y a ANTONIO DELFINA, procesados por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de su rebeldía.

Secretaría Nº 40, Febrero 22 de 1949. — César Blak, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días a OLGA GEORGIJEVIC, procesada por contagio de enfermedad venérea, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — Febrero 4 de 1949. — César Black, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.303 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CEBRIAN o CARLOS FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y agresión, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.892 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FAIG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14 mar.-Nº 1.518 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.281 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.875 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI, por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MARTORELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.753 s|p.p.-v.27 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAUL PIRIZ, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 18 de febrero

de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ROBERTO PIÑEYRO, se presente a estar a derecho en la causa por robo y lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.514 s|p.p.-v.20 abr.

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE MELLI, se presente a estar a derecho en la causa por hurto y defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.517 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza, por treinta días a ELIAS TOCAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta (176 y siguientes del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.279 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMONA PAULINA DE VIGO, se presente a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.280 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. L. A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS J. TORRES, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.288 s|p.p.-v.6 abr.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS GALLUSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.695 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

— José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949.

e.28 mar.-Nº 1.876 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michellini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELVIRA MARSANTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Pedro Schmollir (Causa Nº 23.517), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 Febrero de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS AGUDIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, febrero 16 de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.519 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JULIO RAMON BORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados a José M. Pérez y Pascual Santoro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALBERTO BARRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría - Nº 49.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Rodolfo G. Cámpora, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo FLORENCIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARRIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Jaime Rufina, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.297 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL ALONSO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.301 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE BONFIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a M. Fonteiña y a Juan A. de Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1949. — José Mancinelli secretario.

e.2 mar.-Nº 1.304 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE ROBLEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Higinio Laiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.305 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ALFREDO MARTINEZ, argentino, de 53 años de edad, soltero, empleado, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.470), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 51. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.199 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ACHUH o NELIDA AMADO ACHUH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.702 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIRIA PEZULLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.691 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 22 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.569 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARDOQUEO COLL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.570 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PIAZZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.571 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA PINTO DE FLORES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. arts. 293, 138 y 139 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.564 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la presente a ALBERTO ANDRES LORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.565 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFI GROSSI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 24 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.566 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.567 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SAFAR para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, enero 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.16 mar.-Nº 1.568 s|p.p.-v.22 abr.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN A. C. TRANKEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.751 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO MANUEL FERREA, ELENA SELVA SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación y por falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ARMANDA FERREIRA, HIPOLITO EDUARDO VERA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, por lesiones graves respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE o LUIS FRID, EWARD HECTOR RICHARD RICHARDSON, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y por estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos y Sixto Ovejero, secretarios.

e.14 mar.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: CAMILO MARTINA, por defraudación; JAHN SASSONI, por estafa; JULIO ABEL COSTE-

LLO, por falso testimonio; CALOGERO BALBO, por lesiones; PEDRO AMANCIO CASTRO PAZ, por defraudación; ALBERTO SALOM, por defraudación; MIGUEL ESCUDERO, por hurto; VICTORIO DEOLINDO CEPEDA, por hurto; MANUEL SALGADO, por hurto; BARTOLOME DELUCCHI, por malversación de caudales públicos, a comparecer en las respectivas causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.291 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL BERNARDO ALMIRON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.22 mar.-Nº 1.749 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCOS KILEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.515 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOMINGO ROQUE SALERNO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 15 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.516 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE JUAN MARTINUZZI, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.827, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO SOTO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16837, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ANA ROSA LOBOS, por el delito de hurto; JORGE CESAR ANDANT, por estafa; ARMINDA ALVAREZ, por hurto; RAUL HERMOSILLA, por defraudación; EMA LOPEZ, por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.300 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUANA MORENO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de enero de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.302 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TADEO ROMANOVSKI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Sadi Massue, secretario.
e.2 mar.-Nº 1.287 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ALCIRA ZULMA MANZUR o ALCIRA ROSA MANZUR, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa 16.842 por evasión y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.703 s|p.p.-v.25 abr.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.870 s|p.p.-v.3 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON SPINELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22 mar.-Nº 1752 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos LADISLAO ADYDAK y ANA ILNICKA DE ADYDAK, procesados por el delito de Aten. autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16 mar.-Nº 1.563 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO DUARTE GUIRALDES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY MOLINA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS A. RODRIGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO KOBUT procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo ERNESTO AGUINACO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO GALLEGO (a) "PANCHO", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.701 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS PALLERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.700 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.18 mar.-Nº 1.697 s.|p.p. v.25 abr.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.882 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 mar-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO DIMITRIO procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO TERRI o TARRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 mar.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA DELINA ROMANO procesada por

el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.299 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a VICENTE GRECO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 11 de Febrero de 1949. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO R. CORONEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1949. — Modestino Pizarro Migues, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NIEVES ACUÑA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.289 s|p.p.-v.6 abr.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE NOBRE DA SILVA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.689 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALBERTO CLEMENTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de Marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 mar.-Nº 1.690 s.|p.p. v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS MITRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de febrero de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.298 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BLOISE. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.899 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LORENZO o MARIA SERAFINA LORENZO DE CAMINA. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.904 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JACINTA TOLOZA o TOLOSA. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.905 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MUHAMED RESHID. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.906 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Julio Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CUMUNDUROS o CUMUNDURUS. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.907 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUGGIERO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.893 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS CALVEIRA. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.894 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 15

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE SANTE. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.897 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR SERRANO. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.900 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 28

El doctor Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE JESUS FEIJAO o JUAN JESUS FEIJAO.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.872 s|p.p.-v.7 abr.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PASQUALA o PASQUA o PASCUALINA FIERRO o FERRO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.902 s.|p.p.-v.12 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GALLARDO. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.903 s.|p.p.-v.12 abr.

Núm. 35

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUDOVICO PACE. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.1ºabr.-Nº 1.898 s.|p.p.-v.12 abr.

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS PETALAS.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.873 s|p.p.-v.7 abr.

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALERIA HAMPE. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.896 s.|p.p.-v.12 abr.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 797|48 —Méndez José— infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 (Arts. 172 y 173 del Código Penal)" a JOSE MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva secretario.

e.14 mar.-Nº 1.520 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.034|48 —Ferrari Pedro Tomás— defraudación", a PEDRO TOMAS FERRARI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.521 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.295|48 —Portiansky Ricardo —infracción Art. 195 del Código Penal", a RICARDO PORTIANSKY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.14 mar.-Nº 1.522 s|p.p.-v.20 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO ADELINO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.294 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIRSCH BIELICKI y a ANIBAL SILVIO ZUCAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Loca. del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.295 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARIÑO BARREIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). Manuel J. Mariño, secretario

Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — e.2 mar.-Nº 1.296 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. LAISA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Febrero 9 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición de S. S., el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 352|48 - Aceval José Evaristo y otro—, infracción a los arts. 249, 256 y 292 del Código Penal" a JUAN SANTIAGO GOÑI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 8 de Febrero de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.283 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARGENTINO RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 9 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.292-s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS AMORUSO y a ROBERTO ROQUE TORRADO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, febrero 8 de 1949. — Dr. Manuel J. Mariño, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.293-s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO DEL Dr. MIGUEL JULIO RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PARDO VILLAVERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.282 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO A. MAGLIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde (Art. 139 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Secretaría, febrero de 1949. Abel María Reyna, secretario.

e.2 mar.-Nº 1.290 s|p.p.-v.6 abr.

JUZGADO FEDERAL DEL INTERIOR

(Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don EDUARDO LUIS RUIZ y ROBLES, para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.

Secretaría, Rosario, Marzo 17 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.878 s|p.p.-v.13 abr.

(La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, Dr. Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a LEONARDO FEDERICO KOHNEN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos, documentos, defraudación y tentativa de estafa, en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, Marzo 10 de 1949. — U. Benco Rapelli, secretario.

e.22 mar.-Nº 1.750 s|p.p.-v.27 abr.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACHAVAL FELIX ROSA, AGUERO FLORES BELARMINO, ALVAREZ EUSEBIO, BATAGLIANO TOMAS, BAGENETA DAMASO, BORDENAVE BENITO, BECERRA LORENZO DAVID, CAPDEVILLA HUBALDO, CRAVERO FRANCISCO, CASTILLO ALBERTO JACINTO, CHAZARRETA FAUSTINO, CHIRINO SANTIAGO, CORONEL, CUELLO PEDRO, DIAZ RESTITUTO ESTEBAN, DELLA ZANNA PERFECTO, ESPINOSA RUDECINDO, FONTANELLAS RENE CARLOS, FERNANDEZ SOCORRO, FALCONE RAUL, FERRI ORLANDO, FERNANDEZ JOSE, GIMENEZ VICENTE, GARCIA JOSE BENJAMIN, GUICHON, IBARRA FELIPE, LOVARI JOSE, LEONI CELESTINO HUMBERTO, LANCHUSKI BERNARDO.

e.18 mar.-Nº 1.705 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

LIMA ALFREDO ITALO, LEIVA HIGINIO, LIMA MATIAS, MONJE JULIO JORGE, MONTEROS ANDRONICO, MACERI LUIS, NAVARRO EXEQUIEL, PIERONI LORENZO, PALLADINO EDUARDO, PONCE NORBERTO ALEJO, PEREZ CELERINO, PEREYRA BALDOMIRO, RUCHL JUAN FRANCISCO, ROMERO CRUZ, SURBANO MAGDALENA, SIMONA, SYKORA OLARIO, SABIO ROGELIO, SANTILLAN SANTIAGO CRISTOBAL, SOSA JUAN ANTONIO, SAYAS TOLENTINO GREGORIO, TOMIELLO ELEODORO, TALAMONI PRIMO, VARGAS WENCESLAO, ZACARIAS JUSTO.

e.18 mar.-Nº 1.704 s.|p.p. v.25 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: OTERO UBALDO PUENTE BALTAZAR, ROBLEDO FRANCISCO, RODRIGUEZ FELICIANO WALFREDO, RODRIGUEZ SANTIAGO, RODRIGUEZ UBALDO, SANCHEZ JOSE, SANCEDO NICOLAS, SARINELLI ANTONIO FRANCISCO, SANTONI, CESAR E., SALABRIA FELIX, SPAHR GOTTLOB ENRIQUE, TAMBORINI VIRGILIO, TOLOSA JUAN MIGUEL, URRUZA ANTONIO, VILLALBA JUAN FELIPE, VALDIVIESO FRANCISCO.

e.3 mar.-Nº 1.373 s|p.p.-v.7 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Manifestación de descubrimiento de caolín y arcilla, mina "Titina", presentada a nombre del señor Antonio R. Puget, en el Departamento de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 84.817|45.

Buenos Aires, febrero 27 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Antonio R. Puget, de profesión minero, de estado viudo, domiciliado en la calle Maipú Nº 497 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de caolín y arcilla, en la concesión de cateo que originó el Expediente Nº 210.951|43, viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto situado a 2.000 m. del R. Chubut, partiendo 1.000 m. del puesto de Segundo Gallardo. El territorio es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Titina". La mina colindante es "Alka" de los señores Narciso Coll y Rigoberto Gaffet, actualmente en trámite. Es Justicia. Fdo.: Antonio R. Puget. — Otro Sí Digo: Cuarenta y siete años de edad y nacionalidad argentino. Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cuarenta y un minutos. Conste. Acompaña muestra. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de caolín y arcilla denominada "Titina", del señor Antonio R. Puget, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 14, Fracción C, Sección B-II Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1: En forma de cuadrado de 300 m. de lado en Dirección Este-Oeste y de modo que su vértice Noreste se encuentra situado a 1.130 m. al Sud 54º Oeste del puesto de Segundo Gallardo, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. — Pertenencia Nº 2: Afecta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado y de modo que su límite Norte coincide en toda su longitud con el lado Sud de la pertenencia Nº 1, encerrando entre sus límites una superficie de 9 hás. Consta en autos que el terreno afectado por las pertenencias es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos técnico legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Por Ausencia de Angel Dominoni, Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Publíquese y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 mar.-Nº 9.991-v.21 mar.
e.28 mar.-Nº 9.991-v.28 mar.
e.4 abr.-Nº 9.991-v.4 abr.

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "La Graciela" presentada a nombre del señor Julio Lorenzo, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 128.171|48

Buenos Aires, Septiembre 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Julio Lorenzo de nacionalidad argentina. Médico, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2519 ante el señor Director se presenta y expone: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de Baritina viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 5.000 metros al Norte y 500 metros al Este del esquinero suroeste del lote 10, Fracción B, Sección XXXI Norte del Neuquén. A los efectos pertinentes, hago presente: 1º) El terreno es de propiedad fiscal. 2º) La mina llevará el nombre de "La Graciela". 3º) La mina está circundada por el permiso de cateo que ha solicitado por Expediente 127.637-1948. 4º) No tengo conocimiento que existan minas colindantes. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al Dr. Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 7º Depto. P. Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. Fdo.: Julio Lorenzo. J. Eiriz. Recibido en mi Oficina hoy octubre cinco de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas diez minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 216-49. Buenos Aires, Febrero 14 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de Baritina, denominada "La Graciela", en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julio Lorenzo. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentro a 500 m. al Este de un punto que se encuentra a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 10 citado. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117-119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 998, folio 479 del Registro de Minas. Tomo II del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Lorenzo. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 mar.-Nº 10.816-v.28 mar.
e.4 abr.-Nº 10.816-v.4 abr.
e.11 abr.-Nº 10.816-v.11 abr.

Disposición concediendo al señor Osvaldo Badillo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén.

EXPEDIENTE Nº 123.621|48.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — Vista la solicitud del señor Osvaldo Badillo, anotada bajo el Nº 4.046 del Registro de exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artº. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto junio 27 de 1912, El Director General de Industria Minera dispone: 1º. — Conceder al señor Osvaldo Badillo, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente mil novecientas (1.900 Há) ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamentos y Territorio mencionados, en forma de un polígono irregular, cuyo lado Norte de dirección Este-Oeste mide 3.333 m.; lado

Este normal al anterior, mide 6.000 m. Estos dos lados definen el primitivo rectángulo cuyo baricentro se encuentra a 12.300 m. en dirección Norte 67 grados Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi-Neuquén. — El lado Sud es paralelo al lado Norte y pasa a 6.000 m. del mismo. — El lado Oeste es una poligonal de tres lados; el primero de dirección Norte-Sud pasa a 3.333 m. del lado Este; el segundo es la divisoria común de los lotes 6 y 15 fracción y sección mencionadas y el tercero normal al segundo pasa a 9.000 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 15 citado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas "San Jorge" y "San José II". — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n.), según el inciso 3º del Artº 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el Art 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 9 de Abril próximo y vencerá el día 3 de Febrero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Artº 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravensión se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entreguese a concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 163|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.097, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Osvaldo Badillo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.922-v.4 abr.

Disposición concediendo al señor Juan Carlos Ferré, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 122.517|48.

Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Vista la solicitud del señor Juan Carlos Ferré, anotada bajo el Nº 436 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común habiéndose efectuado sin oposición, las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Conceder al señor Juan Carlos Ferré, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de aproximadamente 1968 hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de los lotes 21 y 22 de la Fracción A Sección IAI del Departamento y Territorio mencionados, en forma de un paralelogramo que se determina midiendo sucesivamente y a partir de un punto A, 4100-m en dirección Norte; 4969,35 m. con rumbo Sud 79º Este; 4.100 m. con rumbo Sud y finalmente 4969,35 m. con rumbo Norte 79º Oeste. El punto A se encuentra ubicado a 6200 m. al Este y 2283,97 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 21 antes citado. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho pesos ($ 8,00 m/n.) Moneda Nacional, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 8 de Abril próximo y vencerá el día 2 de febrero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición: publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 141/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 12 de marzo de 1949. Registrado bajo el Nº 455, folio 121 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Juan Carlos Ferré. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.923-v.4 abr.

Disposición concediendo al señor Ricardo Luis Frangi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 126.772-48.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1949. — Vista la solicitud del señor Ricardo Luis Frangi anotada bajo el Nº 441 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior decreto de fecha 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder a Don Ricardo Luis Frangi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil Hectáreas (2.000 hás.), ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro de las leguas a, c y d del lote 5, y a y b del lote 16 de la Sección VII, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Sud 60º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 m. al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del Ejido del Pueblo de Maquinchao. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 8.00 moneda nacional), según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 9 de Abril próximo y vencerá el día 3 de Febrero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 8º — Entréguese al concesionario, como constancia copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 165-49. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 456, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo número II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Ricardo Luis Frangi. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.924-v.4 abr.

Disposición concediendo al señor Juan Carlos Ferre, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 122.516|1948.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Vista la solicitud del señor Juan Carlos Ferre, anotada bajo el Nº 439 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera dispone: 1º. — Conceder al señor Juen Carlos Ferre, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro por el término de trescientos (300) días y en una superficie de 1.575 hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3 dentro de los lotes 20 y 21 de la Fracción A de la Sección IAI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de paralelógramo determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A; 7.500 m. al Norte; 2.376.68 m. con dirección Norte 57º 18' Este. 7.500 m. al Sud y finalmente 2.376,68 m. con rumbo Sud 57º 18' Oeste. El punto A se encuentra a 2.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte del esquinero Sudoeste del citado lote 21. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de los descubrimientos existentes en la zona precedentemente descripta. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 8.00 m|n.), según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 8 de Abril próximo y vencerá el 2 de Febrero de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 3º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 142-49. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. Registrado bajo el Nº 454, folio 120 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional de Río Negro, a favor del señor Juan Carlos Ferre. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.925-v.4 abr.

Disposición concediendo al señor Pedro Ferré Casas, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 122.558-48.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Vista la solicitud del señor Pedro Ferré Casas, anotado bajo el Nº 440 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Pedro Ferré Casas, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, por el término de Ciento Noventa (190) días y en una superficie de Mil (1.000 Hás.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3, dentro del lote 21 de la Fracción A de la Sección IAI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 5.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del citado lote 21. — 2) De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 8 de Abril próximo y vencerá el día 15 de Octubre del corriente año. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º: Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4,00 m|n.), según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 4º: El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º: El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º: De acuerdo con el Artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º: El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tome nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 140-48. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1949. — Registrado bajo el Nº 453, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro a favor del señor Pedro Ferré Casas. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.926-v.4 abr.

Disposición concediendo al señor Jerman Vogel, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 126.688|48.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1949. — Vista la solicitud del señor Jerman Vogel, anotada bajo el Nº 1.279 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artº. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director General de Industria Minera dispone: 1º. — Conceder al señor Jerman Vogel, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Mil Novecientas (1.900 Há.) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano corriente a fs. 3, dentro de los lotes 22 y 23 de la Fracción A de la Sección BIII, y chacras 322, 322 A, 322 B, 287 A y sin numeración situada al Noroeste de la 287 A, de la Colonia Chubut, departamento y territorio antes citados, en forma de rectángulo de 5.000 metros por 3.800 metros, de modo que los extremos de su límite Sudeste, formado por uno de sus lados mayores, coinciden respectivamente con dos puntos del eje de la vía férrea de los FF. CC. del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas, situadas a 2.500 metros al Noreste y al Sudoeste del km. 100 de la citada línea férrea. — 2º. — De acuerdo con el artº. 28 del Código de Minería, al término principiará a correr desde el día 8 de Abril próximo y vencerá el 2 de Febrero de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 3º. — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 4º. — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 5º. — De acuerdo con el Artº. 38 del Código de Minería, la presente concesión solo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 6. — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 7º. — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos; tomen nota Registro Gráfico y Asesoría Técnica; fecho, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 139|49. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — Registrada bajo el Nº 1.289 folio 153 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Jerman Vogel. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 1.927-v.4 abr.

Manifestación de descubrimiento de baritina mina "Santa Bárbara", presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 123.102|48.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Bs. As. — Muy Sr. mío: El que suscribe, Lionel Enrique Peuchot, argentino, de 32 años de edad, soltero, de profesión minero y domiciliado en Bajada del Agrio, Gobernación del Neuquén; al Sr. Director se presenta y expone: Qué habiendo descubierto en el Territorio de Neuquén un yacimiento de baritina viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el límite de los lotes 15 y 6 a 200 metros al Oeste del Río Salado F. XXXI, S. D. del dpto. de Picunches, no habiendo minas colindantes ni a 50 kmtros. a la redonda. La mina se denominará "Santa Bárbara". El terreno es de propiedad fiscal. Es Justicia. Fdo.: Lionel Peuchot. Recibido en mi oficina hoy Febrero dieciséis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las catorce horas treinta y tres minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Santa Bárbara", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15 de la fracción D, sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 200 m. al Oeste de la intersección del límite común de los lotes citados con el Río Salado. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. De conformidad con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento trata de un Nuevo Mineral. Reunidos los requisitos de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. — Registrado bajo el 1.003, folio 4 del Registro de Minas, Tomo III del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.4 abr.-Nº 11.287-v.4 abr.
e.11 abr.-Nº 11.287-v.11 abr.
e.18 abr.-Nº 11.287-v.18 abr.

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "18 de Agosto", presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 124.446|48.

Dolavon, Terr. Chubut, Abril 13 de 1948. — Al Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Buenos Aires. — El que suscribe, Francisco Oroquieta, al Señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de Caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña por certificada Nº 731, ha sido extraída a mil diez metros del punto "A", en la línea A, B y D, de esa línea Sud 30' Este, 190 metros según plano de Agrimensura practicado por el Agrimensor Nacional Don Camilo Roberto Díaz, de enero 1948, que se halla agregado en expediente Nº 87.430, 1945, que se tramita ante esa dependencia. El descubrimiento de referencia se halla en campo fiscal. La mina colindante es mina "Ameghino". La mina cuyo descubrimiento se ha efectuado lleva el nombre "18 de Agosto". Se hace constar que la mina "Ameghino", es de propiedad del señor Miguel Oroquieta. Es Justicia. — Fdo.: Francisco Oroquieta. — Recibido en mi Oficina hoy abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas veintitrés minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 242-49. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "18 de Agosto", en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 20 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento y territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra 1.010 metros al Sud 60º Oeste y 190 metros al Sud 30º Este del punto A, punto este, que es la intersección del camino de Río Chico a Trelew con el límite divisorio del lote 20 citado con el 21. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p. a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y, fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1949. — Registrado bajo el Nº 657, folio 41 del Registro de Minas Tomo II del territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Francisco Oroquieta. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Entre líneas "Tomo II" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 abr. Nº 11.249-v.4 abr.
e.11 abr. Nº 11.249-v.11 abr.
e.18 abr. Nº 11.249-v.18 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 128.323-48.

Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S|D. Jorge Benigno José Macías, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay 1046 de la Capital Federal, al señor Director, Dice: Que desea llevar a cabo estudios y exploraciones tendientes a la localización de yacimientos de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. Que en consecuencia viene a solicitar al señor Director, el correspondiente permiso de cateo que cubrirá una superficie de terreno que se encuentra sin labrar ni cercar y cuya propiedad presumo que es fiscal, el que a continuación describo: la superficie del cateo será de 2.000 Hás. y deberá afectar la forma de un rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice A - Sud-Este estara situado a 4.000 m. al Norte del esquinero Nordoeste de la pertenencia Nº 5 de la Mina General José de San Martín, situada en la Región de Epuyén. Territorio del Chubut. El cateo solicitado se encuentra ubicado en el Departamento de Cushamen, del Territorio Nacional del Chubut, dentro de la Legua A. Sección J.III, margen del Río Epuyén. Quiera el señor Director acceder a lo solicitado que es justicia. Fdo.: Jorge Benigno José Macías. — Recibido en mi oficina hoy ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas doce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe número 246|49. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jorge Benigno José Macías, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11 de la Fracción B y lote 15 de la Fracción A. Sección J.III, Departamento y Territorio antes mencionados y adopta la forma rectangular de 10.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.000 Hás. de modo que su vértice Sudeste se halla situado a 4.000

m. al norte del esquinero Noroeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "General José de San Martín", Expediente L.-18-16. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Condorcanqui" Expte. 84.781|45. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: P. A. de Angel Dominoni - Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Registrado bajo el número 1.287, folio 151, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Jorge Benigno José Macías. Conste. — Fdo.:F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 10.979-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Fruniz. — Expediente Nº 127.773-48.

Zapala, setiembre 11 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Francisco Fruniz, español, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, minero, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales no labrados ni cercados, ni cultivados, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, situadas en el territorio de Neuquén, Sección XX, departamento Zapala, las que se ubicarán en la forma siguiente: Un rectángulo de 5.000 metros con rumbo Sud 21º Este por 4.000, cuyo centro geométrico se situará a 25.600 metros medidos desde el cerro Picún Leufú con rumbo Norte 57º 30' Oeste. Fija domicilio en Zapala, F.C.S., nombrando apoderado para todas las gestiones ante esa Dirección, indistintamente, a los señores Isaac o José Geberovich, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal. En los trabajos se emplearán seis hombres con sus correspondientes herramientas. Es Justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi Oficina hoy septiembre trece de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas cuarenta y nueve minutos. Y presentado en la Oficina de Correos de Zapala, Dto. 22, el día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once horas dieciséis minutos, según constancia de fs. 2, acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 218-49. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 22 y 25 de la Sección XX, del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 21º Oeste por 4.000 m., de manera que su centro geométrico se encuentra a 25.600 m. al Norte 57º 30' Oeste de la cúspide del Cerro Picún Leufú. Dentro de la zona prohibida (Decreto del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cártel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.086, folio 389 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Fruniz. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 10.981-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, Expediente Nº 127.635|1948.

Buenos Aires, septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Nicolasa García de Vázquez, de estado viuda, de 56 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad española, con 38 años de residencia en el país, domiciliada en la calle Luzuriaga Nº 1587, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones solicita previa mensura se le conceda permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal, sin cercar ni labrar, en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación, forma y dimensiones serán las siguientes: El esquinero sureste del cateo solicitado será un punto situado a cuatro mil metros al norte del esquinero sureste del lote seis, fracción A, de la sección XXXI Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos sobre el costado este de dicho lote, y los lados serán coincidentes o paralelos al nombrado lote seis, midiendo seis mil metros de Sur a Norte y tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros de Este a Oeste. — Designo apoderado a los efectos que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628 piso 7º Dpto. P. — Saluda al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Nicolasa G. de Vázquez. — Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe número 283|49. — Buenos Aires, marzo 4 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Nicolasa García de Vázquez, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.800 Hás. ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 6, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionado, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Norte una recta de 3.333 m. en dirección al Oeste que pasa por el esquinero Noreste del lote 6 mencionado; al Este una recta en dirección al Sud que pasa por el esquinero Nor-Este ya mencionado; al Oeste una recta en dirección al Sud de 6.000 m. de longitud y distanciada 3.333 m. del límite **Este ya** definido; al Sud una poligonal de tres lados que de Este o Oeste se definen de la manera siguiente: el primer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte de otro punto A, que se encuentra a 12.300 m. al Norte 67º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichí Neuquén en el Río Neuquén; el segundo elemento es una recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se halla a 1.666,5 m. al Oeste del punto A, ya definido; el tercer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa a 6.000 m. al Sud del límite Norte ya mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "San José II" (Expte. 210.778|43) y de la manifestación de descubrimiento "La Graciela" (Expte. 128.171|48). — Dentro de la zona prohibida (Rep. Minist. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4091, folio 394 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la señora Nicolasa García de Vázquez, conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º abr.-Nº 11.026-v.12 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.181-48.

Septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Julio Lorenzo, de nacionalidad argentina, médico, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2519, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones solicita permiso para catear sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXI, en terreno de propiedad fiscal, sin cercar ni labrar, ni cultivar. Pido se me conceda lo solicitado, previa mensura y por una superficie de Dos mil hectáreas, de acuerdo a la siguiente ubicación y dimensiones. Terreno en forma rectangular, cuyo vértice Sudeste coincide con el vértice homónimo del lote 5, Fracción A, Sección XXXI Norte, del Territorio del Neuquén, y cuyos lados serán coincidentes y paralelos a los de dicho lote y medirán cuatro mil metros de Norte a Sud y cinco mil metros de Este a Oeste. En las investigaciones se emplearán cinco peones, con sus correspondientes palas, picos, barretas, carretillas y demás implementos necesarios para estos trabajos. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 7º, Depto. P. Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. Fdo.: Julio Lorenzo y Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy octubre cinco de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas diez minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 245-49. — Buenos Aires, febrero 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Lorenzo, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.800 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites, al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado con dirección al Oeste pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 5 mencionado; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa a 2.000 m. al Este de un punto A, definido por visuales a los cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunanco y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste, Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste, Sud 49º Este; el tercer lado en dirección al Oeste pasa a 2.500 m. al Sud del punto A. El límite Sud es una recta en dirección Este Oeste de 5.000 m. de longitud, cuyo extremo Este pasa por el esquinero Sudeste del lote 5 mencionado. Al Este una recta en dirección Norte Sud de 4.000 m. de longitud, pasa por el esquinero mencionado precedentemente: Al Oeste una recta paralela al límite Este pasa a 5.000 m. al Oeste del esquinero referido. Dentro de la zona prohibida (Res. Min. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: P. A. de Angel Dominoni. — Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.090, folio 393 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo Nº XI, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Julio Lorenzo. — Conste. Fdo.: F. B. Urtubey - Escribano de Minas Adscripto.

e.31 mar.-Nº 10.855-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada a nombre del señor Antonio Alejandro Musante, Expediente Nº 204.124|47.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Señor Director General de Minas: Antonio Alejandro Musante, argentino, casado, mayor de edad, empleado y con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 1319, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª, 2ª categorías (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en el lote 14, de la División A, Sección G. III, del Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expte. Nº 86.396|45. Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito: Hay un croquis. Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente. Saludo a Ud. muy atte. — A. A. Musante. — Recibido en mi oficina hoy noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y siete siendo las dieciséis horas, seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, escribano de Minas adsto. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el Sr. Antonio Alejandro Musante, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.950 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, de la Fracción A, de la Sección G. III, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.250 m., de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 500 m. al Norte de un punto situado a 3.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 14 citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuera lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.288, folio 152 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Antonio Alejandro Musante. — Conste. Fd.: Francisco B.Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 mar.-Nº 10.875-v.11 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del se-

ñor Juan Filomeno Ascheri, Expediente Nº 129.728|48.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. — Señor Director General de Industria Minera de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. S/D. El que suscribe, Juan Filomeno Ascheri, de estado soltero, de 40 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2086, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomea en terrenos de propiedad fiscal, no estando cercado, ni labrado, ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situadas en el Territorio nacional del Río Negro, Departamento de 25 de Mayo, Sección VIII, Lote 46, Legua A, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del centro del lote 46 sobre la línea divisoria de las leguas que lo componen, en dirección norte 5600 m. en ángulo de 90º en direccion Oeste 3.000 m., de este punto en ángulo de 113º 40' en dirección Sudoeste 5.385,1 m. y por último en ángulo de 66º 20' en dirección este 5.000 m. con lo que se totalizan 2.000 Hás. — En los trabajos de exploración se emplearán dos obreros y como equipo se utilizarán palas, picos, carretillas y barretas. Es Justicia. Fdo.: Juan Filomeno Ascheri. — Recibido en mi oficina hoy, diciembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las siete horas siete minutos. Conste. Firmado: Julio C. Cataldi. El Escribano de Minas. — Inform. 266-49. — Buenos Aires, febrero 23 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (diatomeas) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Filomeno Ascheri, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua A, Lote 46, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido entre los siguiente límites: al Este y Sud rectas de 5.000 m. de longitud coincidentes con el límite Este y Sud de la legua A, lote 46 mencionado, al Oeste una recta de 5.385,13 m. de longitud pasando su extremo Norte por un punto situado a 3.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste de este cateo y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: El primer elemento es una recta coincidente con el límite norte de la legua A. lote 46; el segundo elementos es una recta de dirección Norte 31º Este que pasa por un punto a que se halla situado a 25 m. al Norte 59º Oeste del Km. 30 del Ferrocarril del Estado que va de Ingº Jacobacci a Esquel; el tercer elementos es una recta en dirección Norte 59º Oeste que pasa por el punto A y finalmente el cuarto elemento en dirección al Oeste se superpone al límite Norte de la legua A del lote 46 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "San Jorge" expediente 198.767/1947 dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerde con lo prescripto por el Art. 25 del C. de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, febrero 24 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera, Buenos Aires, 5 de marzo de 1949, Registrado bajo el Nº 452, folio 118 del Registro de cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Filomeno Ascheri. — Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano de Minas Ads. — J. V. E. L. Bs. As., 23 de Diciembre de 1948 "Vale". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 mar.-Nº 10.768-v.9 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.353|48.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología, Perú 562. Buenos Aires. — Muy señor mio: Los que suscriben, Lionel E. Peuchot, argentino, 32 años, soltero, profesión minero y José Perotta, argentino, 35 años, casado, profesión martillero público nacional, domiciliados ambos en la calle 15 de Noviembre 1277, de esta ciudad, se presentan y exponen: Solicitan por la presente un permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Dpto. Picunches, Fracción XII, lotes 5 y 6, en una superficie de 2.000 Hectáreas en forma de rectángulo, dirección Nord-Oeste a Sud-Oeste, con longitudes de 5.000 mts. de largo por 4.000 mts. de ancho. En su ubicación el esquinero norte se encuentra en un punto situado a 1.000 metros al Nord-Oeste del esquinero norte del lote 5. El esquinero Este del rectángulo en un punto situado a 6.000 metros al Nord-Oeste del esquinero Norte del lote 5. Adjuntamos plano ilustrativo. En las labores se emplearán seis hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Saludo a Vd. muy atentamente. Fdo.: Lionel Peuchot y José Perotta. Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Acompañan croquis. Conste. Fdo. Francisco Bernardo Urtubey, Escribano de Minas adscripto. Buenos Aires, Enero 26 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona de 150 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6 de la Sección XII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.500 mts. en dirección Norte 45º Este por 1.000 mts., de modo que su vértice norte se halla a 1.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Decreto 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Enero 27 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1949. Registrado bajo el Nº 4.071, folio 373 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Lionel E. Peuchot y José Perotta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.26 mar.-Nº 10.508-v.6 abr.

SECCION BALANCES

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 23 de Febrero de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1945

Capital Autorizado .... $ 500.000.—

Capital Suscripto .... „ 250 000.—

Capital Realizado .... „ 240.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 30 de Mayo de 1947

ACTIVO		Pesos Moneda Nacional	
Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		53.465.48	
Menos: Amortizaciones anteriores	6.923.34		
Amortización del Ejercicio	5.346.54	12.269.88	41.195.60
Activo Circulante:			
Mercaderías			582.601.50
Activo Disponible:			
Caja		4.925.13	
Bancos		6.668.92	
Valores Fiscales		192.27	11.786.32
Activo Exigible:			
Contra-Reembolsos por Mercaderías		12.097.46	
Deudores en Cuentas Corrientes		4.087.59	
Adelantos al Personal		1.132.50	
Depósitos en Garantía		200.—	
Accionistas		10.000.—	27.517.55
Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros		25.641.55	
Anticipo Impuestos a los Réditos		857.26	
Seguros		985.52	27.484.33
Activo Nominal:			
Gastos de Organización		10.859.04	
Menos: Amortización anterior	2.171.83		
Amortización del Ejercicio	2.171.80	4.343.63	6.515.41
			697.100.71
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			20.000.—
			717.100.71

PASIVO	Pesos Moneda Nacional	
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	250.000.—	
Reserva Legal	506.02	250.506.02
Pasivo Exigible:		
Proveedores Varios de Mercaderías en Cuenta Corriente	99.017.76	
Acreedores Varios en Cta. Corriente	122.835.04	
Descuentos a Pagar	2.721.87	
Obligaciones a Pagar	116.987.91	
Impuestos a Pagar	9.633.49	
Retenciones a Terceros	212.43	
Bancos	30.955.04	382.363.54
Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	9.952.25	
Comisión Postal	1.092.91	11.045.16
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancia del Ejercicio		53.185.99
		697.100.71
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		20.000.—
		717.100.71

Modesto González, Presidente. — U. G. J. Klohn, Síndico. — J. A. Tacconi, Contador Público Nacional, Matrícula 204 Tomo VI, C. P. C. E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947
Aprobada sin modificación por la Asamblea General del 30 de Mayo de 1947

D E B E		Pesos Moneda Nacional
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	5.346.54	
Gastos de Organización	2.171.80	7.518.34
Gastos Generales:		
Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Conservación de Utiles, Album, Luz, Utiles de Escritorio, Comunicaciones, Gastos de Despacho, Seguros, Franqueos, etc.		235.926.06
Intereses, Descuentos y Comisiones		227.415.55
Previsión Ley 11.729		3.500.—
Patentes e Impuestos		13.182.16
Bajas del Activo Fijo		95.—
Utilidad del Ejercicio		53.185.99
		540.823.10

H A B E R	Pesos Moneda Nacional
Mercaderías	540.729.60
Descuentos	93.50
	540.823.10

Modesto González, Presidente. — U. G. J. Klohn, Síndico. —
J. A. Tacconi, Contador Público Nacional, Matrícula 204 Tomo VI, C. P. C. E.
Inspector que visó el balance, Sr. Costantini.
Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.272 s|p.p.-v.4 abr.

FLORFRANCE S. A.

Industrial y Comercial de Perfumería en la Argentina

4118 - Rivadavia - 4124 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E. el 14 de Marzo de 1935
Inscripta en el R. P. de C. el 16 de Mayo de 1935

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30 de Abril de 1947

A C T I V O		$ m/legal	$ m/legal
I) Activo Fijo			
a) Inmueble:			
Rivadavia 4118	182.000.—		
Amortizaciones	10.680.—	171.320.—	
b) Muebles y Utiles	37.848.42		
Amortizaciones	33.992.65	3.855.77	
a) Rodados	31.877.—		
Amortizaciones	28.877.—	3.000.—	178.175.77
II) Activo Circulante			
a) Mercaderías Generales		88.499.44	
b) Materias Primas		202.494.08	
c) Impuestos Internos (Estamp. Fiscales)		519.40	291.512.92
III) Activo Disponible			
a) Caja		3.512.93	
b) Banco de Londres A. del S.		190.48	
a) Caja Nac. de Ahorro Postal		2.280.54	5.983.95
IV) Activo Exigible			
a) Deudores Varios en Cta. Cte.		403.514.98	403.514.98
V) Activo Transitorio			
a) Adelanto Imp. a los Réditos		6.553.47	6.553.47
VI) Activo Nominal			
a) Marcas (Sin amortizar)		6.000.—	6.000.—
			891.741.09
Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía del Directorio			10.000.—
			901.741.09

P A S I V O	$ m/legal	$ m/legal
I) Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	500.000.—	
b) Reserva Legal	12.002.71	
c) Reserva Especial	16.935.18	528.937.89
II) Pasivo Exigible		
a) Acreedores Varios en Cta. Corriente	67.606.24	
b) Bco. Hipotecario Nacional	58.003.78	
c) Banco Francés R. P.	42.307.39	167.917.41
III) Pasivo Transitorio		
a) Previsión Ley 11.729	40.432.—	40.432.—
Ganancias del Ejercicio		154.453.79
		891.741.09
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía		10.000.—
		901.741.09

Alberto Guerin, Precidente. — P. Guerin, Director. — J. Pérez Girones, Síndico. —
Inscrip. en el C.P.C.E. bajo el Nº 44, tomo I, Regist. No Graduados

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio 1|1|946 al 31|12|946

D E B E	$ m/legal	$ m/legal
1º Amortizaciones:		
Inmueble Rivadavia 4118	3.560.—	
Muebles y Utiles	3.784.84	
Rodados	3.000.—	10.344.84
2º Gastos Generales:		
Sueldos, Seguros, Gastos Propiedad, Gastos Corredores y Viajantes, Propaganda, Jornales, etc.	217.087.65	
Previsión Ley 11.729	4.440.—	221.527.65
3º Intereses, Descuentos, Comisiones		112.883.96
4º Patentes e Impuestos		6.526.68
5º Utilidad del Año		154.453.79
		505.736.92

H A B E R	$ m/legal
Mercaderías Generales	455.088.06
Títulos (Venta de títulos)	3.719.47
Intereses	1.874.86
Reserva Descuentos	32.816.34
Reserva Seguros	5.554.72
Reserva Riesgos de Crédito	6.683.47
	505.736.92

Alberto Guerin, Precidente. — P. Guerin, Director. — J. Pérez Girones, Síndico. —
Inscrip. en el C.P.C.E. bajo el Nº 44, tomo I, Regist. No Graduados
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.287 s|p.p.-v.4 abr.

L A C O

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE LAMPARAS ELECTRICAS

Paseo Colón 546 — Buenos Aires

Autorizado por decreto Nº 11.539 del Poder Ejecutivo el 2 de Septiembre de 1938

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Octubre de 1938

C A P I T A L :

Autorizado, Suscripto y Realizado $ 500.000.00 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28|XI|1946

A C T I V O			Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo				
Instalaciones		33.473.04		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	32.126.98			
Amortización del ejercicio	436.06	32.563.04	910.00	
		67.535.26		
Muebles y Utiles				
Menos:				
Amortizaciones anteriores	30.472.37			
Amortizaciones del ejercicio	6.617.10	37.089.47	30.445.79	
		61.948.90		
Autos, Carros y Camiones				
Menos:				
Amortizaciones anteriores	40.505.06			
Amortizaciones del ejercicio	4.497.30	45.002.36	16.946.54	48.302.33
Activo Circulante				
Mercaderías				1.890.442.91
Activo Disponible				
Caja			2.250.00	
Bancos			149.434.40	151.684.40

A C T I V O	Parciales	Totales
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	1.584.646.13	
Depósito en garantía	200.00	1.584.846.13
Activo Transitorio		
Adelantos para el nuevo ejercicio		33.217.35
Activo Nominal		
No existe.		—.—
		3.708.493.12
Cuentas de Orden		
Contratos de cambio	502.208.98	
Mercaderías recibidas en consignación	21.157.60	
Depósito de acciones en garantía, Del Directorio	15.000.00	
Diferencias de cambio en suspenso	29.664.10	568.030.68
		4.276.523.80

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	500.000.00	
Reserva legal	6.998.06	506.998.06
Pasivo Exigible		
Cuentas a pagar del ejercicio	45.985.34	
Acreedores en cuenta corriente	2.899.224.42	2.945.209.76
Pasivo Transitorio		
Previsión para cuentas a cobrar	50.000.00	
Reserva Ley Nº 11.729	109.468.15	159.468.15
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior	74.406.31	
Utilidad del ejercicio	22.410.84	96.817.15
		3.708.493.12
Cuentas de Orden		
Contratos de cambio	502.208.98	
Consignatarios de mercaderías recibidas en consignación	21.157.60	
Depositantes de acciones en garantía, El Directorio	15.000.00	
	29.664.10	568.030.68
		4.276.523.80

F. A. Vila, Presidente. — G. Makower, Vice-Presidente. — Dr. Rafael de la Vega, Síndico. — José Gómez, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 207-I-IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 8º ejercicio al 30 de Junio de 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28|XI|1946

D E B E	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Sobre instalaciones	436.06	
Sobre Muebles y Utiles	6.617.10	
Sobre Autos, Carros y Camiones	4.497.30	11.550.46
Gastos Generales:		
Sueldos, alquiler, gastos de viaje, gastos legales, seguros, viáticos, servicio médico y gastos generales		753.143.64
Previsión Ley Nº 11.729		14 771.82
Impuestos y sellos		61.118.11
Instituto Nacional de Previsión Social, Decreto Ley Nº 31.665|1944, Aportes		53.389.73
Beneficio:		
Saldo anterior	74.406.31	
Utilidad del Ejercicio actual	22.410.84	96.817.15
		990.790.91

H A B E R	Totales m$n.
Saldo Anterior	74.406.31
Mercaderías	901.006.95
Intereses sobre Adelantos a Fábricas	14.949.92
Ingresos Varios	427.73
	990.790.91

F. A. Vila, Presidente. — G. Makower, Vice-Presidente. — Dr. Rafael de la Vega, Síndico. — José Gómez, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 207-I-IV

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.282 s|p|p.-v.4 abr.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LA SENDA"

Avda. Alvear 1693 — Bs. Aires

Autorizada por el P. E.: 14 de Noviembre de 1934

Inscripta en el R. P. de C.: 26 de Diciembre de 1934

Fecha de autorización reforma Estatutos por el P. E.: 15 Enero 1943

Inscripción modificación Estatutos R. P. de C.: 4 de Marzo de 1943

Capital Autorizado .... „ $ 660.000.—

Capital Suscripto y Realizado .. „ 458.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1947

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28|10|47

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Campo "Santa Juana" Costo		266.241.73	
Activos campo "Santa Juana":			
Alambrados	79.771.35		
Amortizaciones anteriores	74.183.26		
	5.588.09		
Amortización del ejercicio	2.393.14	3.194.95	
Molinos y Aguadas	792.46		
Amortizaciones anteriores	462.82		
	329.64		
Amortización del ejercicio	39.62	290.02	269.726.70
II. Activo Circulante			
No existe			—.—
III. Activo Disponible			
Banco		60.334.11	
Caja		29.655.43	89.989.54
IV. Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		100.090.52	
Documentos a cobrar		100.000.—	200.090.52
V. Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos (Anticipos)			13.109.74
VI. Activo Nominal			
No existe			—.—
			572.916.50
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			3.000.—
			575.916.50

P A S I V O	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	458.000.—	
Reserva Legal	16.858.45	474.858.45
II. Pasivo Exigible		
No existe		—.—
III. Pasivo Transitorio		
No existe		—.—
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio	98.036.29	
Más: Saldo del ejercicio anterior	21.76	98.058.05
		572.916.50
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		3.000.—
		575.916.50

Amadeo Mendaro (Presidente) — Oscar Carniglia (Síndico) - Registro Nº 36, Tomo I, C. P. C. E., Art. 7, Decreto Ley 5.103|45

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio 1947

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones Campo "Santa Juana":		
Alambrados	2.393.14	
Molinos y Aguadas	39.62	2.432.76
Gastos Generales:		
Sueldos y gastos de administración, etc.		1.151.03
Impuestos:		
Derecho de Inspección	300.—	
Patente S. A. Prov. Santa Fe	475.—	775.—
Utilidad del Ejercicio	98.036.29	
Más: Saldo del ejercicio anterior	21.76	98.058.05
		102.416.84

H A B E R	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	21.76
Arrendamientos en Participación	98.496.—
Intereses	1.594.52
Venta de Campos:	
Por venta del campo "Fortín Paunero"	2.304.56
	102.416.84

Amadeo Mendaro (Presidente) — Oscar Carniglia (Síndico) - Registro Nº 36, Tomo I, C. P. C. E., Art. 7, Decreto Ley 5.103|45

Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.288-s|p.p.-v.4 abr.

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Diciembre de 1938
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 20 de Marzo de 1939

Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
„ suscripto .... „ 10.000.000.—
„ realizado .... „ 10.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 31 de Octubre de 1946.

ACTIVO			Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
1. Activo Fijo:				
Tierras en Propiedad			3.973.078.44	
Edificios y Construcciones		$ 1.590.629.42		
Amort. anteriores ..	$ 220.965.37			
Id. Ejercicio actual .	„ 52.159.52	„ 273.124.89	1.317.504.53	
Alambrados y Corrales		$ 609.844.88		
Amort. anteriores ..	$ 107.116.38			
Id. Ejercicio actual .	„ 18.188.80	„ 125.305.18	484.539.70	
Muebles y Utiles		$ 452.591.35		
Amort. anteriores ..	$ 149.765.04			
Id. Ejercicio actual .	„ 56.562.12	„ 206.327.16	246.264.19	
Molinos		$ 115.095.52		
Amort. anteriores ..	$ 24.560.55			
Id. Ejercicio actual .	„ 4.968.90	„ 29.529.45	85.566.07	
Líneas Telefónicas		$ 20.575.54		
Amort. anteriores ..	$ 6.528.47			
Id. Ejercicio actual .	„ 2.057.55	„ 8.586.02	11.989.52	
Maquinaria esquiladora		$ 113.730.72		
Amort. anteriores ..	$ 35.336.01			
Id. Ejercicio actual .	„ 3.929.60	„ 39.265.61	74.465.11	
Puentes y Planchadas		$ 17.185.24		
Amort. anteriores ..	$ 1.696.10			
Id. Ejercicio actual .	„ 515.55	„ 2.211.65	14.973.59	
Acciones Corporación Argentina Productores de Carnes			35.230.—	6.243.611.15
2. Activo Circulante:				
Hacienda Lanar			1.029.084.—	
Hacienda Vacuna			80.800.—	
Hacienda Caballar			104.280.—	
Víveres en Depósito			64.991.06	
Materiales			386.175.59	
Productos por Realizar			2.235.302.30	
Acciones y Títulos			1.777.869.29	5.678.502.24
3. Activo Disponible:				
Caja			671.45	
Bancos			611.685.75	612.357.20
4. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			787.444.73	
Documentos a cobrar			554.692.46	1.342.137.19
5. Activo Transitorio:				
Adelantos para futuros ejercicios				58.860.61
6. Activo Nominal: (No existe).				—
				13.935.468.39
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)				35.000.—
				13.970.468.39

PASIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
1. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	10.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	543.576.18	
Fondo para Futuros Dividendos	12.798.68	10.556.374.86
2. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		707.2[illegible]5.65
3. Pasivo Transitorio:		
Fondo de Previsión para Leyes Sociales (Ley Nº 11.729)	40.000.—	
Ordenes giradas en circulación	76.535.11	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	41.785.22	
Provisión para Impuestos a los Réditos (Decreto número 14.338/46)	305.817.15	464.137.48
4. Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del año	2.513.547.55	
Menos: Provisión para Impuesto a los Réditos — Decreto Nº 14.338/46	305.817.15	2.207.730.40
		13.935.468.39
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)		35.000.—
		13.970.468.39

Mauricio Braun, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos Braun Menéndez, Director. Armando Braun Menéndez, Síndico Titular. — Iván Ibáñez, Contador Público Nacional - Mat. C. P. C. E., Tº III - Fº 82.

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$	$
1. Saldo Anterior: (No existe).	—	—
2. Amortizaciones:		
Edificios y Construcciones	52.159.52	
Alambrados y Corrales	18.188.80	
Muebles y Utiles	56.562.12	
Línea Telefónica	2.057.55	
Molinos	4.968.90	
Maquinaria Esquiladora	3.929.60	
Puentes y Planchadas	515.55	138.382.04
3. Gastos Generales:		
Gastos de administración, sueldos, jornales, gastos de manutención del personal, gastos de específicos para baño de lanares, gastos de esquila, fletes sobre productos, mercaderías y materiales, gastos generales		1.023.359.36
4. Patentes e Impuestos		39.914.75
5. Provisión para Impuestos a los Réditos - Decreto Ley Nº 14.338/46		305.817.15
Saldo para igualar:		
Utilidad del año	2.513.547.55	
Menos: Provisión para Impuesto a los Réditos, Decreto Ley Nº 14.338/46	305.817.15	2.207.730.40
		3.715.203.70

HABER	$
1. Saldo Anterior: (No existe).	—
2. Utilidad, que arrojan las siguientes cuentas: Hacienda Lanar, Hacienda Vacuna, Hacienda Caballar, Productos (lana y cueros), Bienes Raíces	3.482.503.29
3. Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	98.504.98
4. Dividendos (sobre acciones)	99.195.43
5. Arrendamiento de Campos	35.000.—
	3.715.203.70

Mauricio Braun, Vicepresidente en ejercicio. — Carlos Braun Menéndez, Director. Armando Braun Menéndez, Síndico Titular. — Iván Ibáñez, Contador Público Nacional - Mat. C. P. C. E., Tº III - Fº 82.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.280 s|p.p.-v.4 abr.

"DANUBIO"

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Moreno 1199 — Buenos Aires

8 de Agosto de 1936, Autorización por el P. E.
20 de Octubre de 1936, Inscripción en el R. P. de C.

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado $ 4.000.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1947)

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo			
Inmuebles		6.851.907.07	
Amortización anterior	820.799.69		
id. actual	319.394.35	1.140.194.04	5.711.713.03
Taller Mecánico		149.516.45	
Amortización anterior	35.775.16		
id. actual	14.951.65	50.726.81	98.789.64
Maquinarias		4.281.368.45	
Amortización anterior	2.967.621.18		
id. actual	501.777.01	3.469.398.19	811.970.26
Accesorios de Consumo		539.741.37	
Amortización anterior	226.563.69		
id. actual	95.291.26	321.854.95	217.886.42
Muebles		97.684.91	
Amortización anterior	38.909.58		
id. actual	9.768.50	48.678.08	49.006.83
Automóviles		78.376.40	
Amortización anterior	58.461.52		
id. actual	6.863.28	65.324.80	13.051.60
Instalaciones		708.343.48	
Amortización anterior	589.905.47		
id. actual	27.364.80	617.270.27	91.073.21
Títulos y Acciones			3.388.793.88
			10.382.284.87
Activo Circulante:			
Materiales		1.650.376.04	
Materiales en Elaboración		1.079.961.39	
Mercaderías		1.831.244.94	4.561.582.37
Activo Disponible:			
Caja		65.065.79	
Bancos		10.203.593.73	10.268.659.52

ACTIVO	$	$	
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	10.488.525.58		
Obligaciones a Cobrar	122.212.19		
Depósitos para Licitaciones	217.532.40	10.828.270.17	
Menos: Reserva		1.356.073.78	
		9.472.196.39	
Deudores por Anticipos s/Compras Materiales		754.690.17	
Deudores por Anticipos s/Máquinas a Recibir		3.026.687.14	13.253.573.70
Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			11.008.39
Activo Nominal:			
No existe			—.—
			38.477.108.85
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Directores)		10.000.—	
Títulos en Garantía Alquiler		3.900.—	13.900.—
			38.491.008.85

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	4.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	400.000.—	
Reserva General	6.000.000.—	
Reserva Inmobiliaria	4.400.000.—	
Reserva para Fluctuaciones de Materiales	2.180.000.—	16.980.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		179.361.04
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	6.138.620.—	
Previsión para Servicios Sociales	2.525.000.—	
" para Leyes Sociales	2.322.290.50	
Dividendos a Pagar	302.120.—	
Reserva para Renovaciones (Máquinas)	611.341.79	11.899.372.29
Ganancias:		
Saldo anterior	2.467.090.25	
Utilidad del Ejercicio	6.951.285.27	9.418.375.52
		38.477.108.85
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones (Directores)	10.000.—	
Depositantes de Títulos en Garantía Alquiler	3.900.—	13.900.—
		38.491.008.85

Ohanes Diarbekirian, Director General — Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles	319.394.35	
Taller Mecánico	14.951.65	
Maquinarias	501.777.01	
Accesorios de Consumo	95.291.26	
Muebles	9.768.50	
Automóviles	6.863.28	
Instalaciones	27.364.80	975.410.85
Gastos Generales, Seguros, Honorarios, Propaganda, Reparaciones, Transportes, Fletes, Donaciones, Sueldos, etc.		2.533.320.81
Comisiones		243.952.04
Impuestos y Contribuciones		4.718.136.83
Reserva para Deudores		817.402.56
Previsión para Leyes Sociales		1.391.598.10
Previsión para Servicios Sociales		2.230.093.50
Reserva para Renovaciones (Máquinas)		294.159.65
Saldo Anterior	2.467.090.25	
Utilidad del Ejercicio	6.951.285.27	9.418.375.52
		22.622.449.86

HABER	$	$
Saldo Anterior		2.467.090.25
Mercaderías		19.861.647.50
Intereses		27.461.93
Utilidad Realización Activo Fijo:		
(Máquinas)	24.759.10	
((Automóviles)	11.198.—	35.957.10
Propiedades (Renta neta)		230.293.28
		22.622.449.86

Ohanes Diarbekirian, Director General — Ian G. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Enero 15 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.4 abr. s|p.p.-Nº 2.246-v.4 abr.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES

LIMITADA

Calle Corrientes Nº 222 - Piso 17

Autorizado por Decreto del 13 de Mayo de 1905.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905.

CAPITAL

Autorizado	m$n.	3.750.000.—
Suscripto	"	3.750.000.—
Realizado	"	3.750.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de Setiembre de 1944.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo Fijo		17.604.770.80
Acciones Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires	17.600.000.—	
Muebles y Utiles	4.770.80	
II. — Activo Circulante		—.—
No hay	—.—	
III. — Activo Disponible		490.95
Caja	400.—	
Bancos	90.95	
IV. — Activo Exigible		1.073.326.49
Deudores en Cuenta Corriente	4.573.61	
Corporación de Transportes - Transferencia Inmuebles	1.068.752.88	
V. — Activo Transitorio		17.329.832.98
Cuentas Pendientes, Sociedades Filiales	20.050.68	
Cuentas Activas en Suspenso	335.95	
Intereses en Suspenso de Obligaciones	1.554.889.70	
Cuenta, Transferencia, Bienes	7.941.103.78	
Saldo a Liquidar Crédito Privilegiado	292.073.05	
Intereses a Vencer de Obligaciones a Pagar	7.729.19	
Decreto Nº 5.868 - Poder Ejecutivo Nacional ..	7.515.650.63	
VI. — Activo Nominal		—.—
No hay	—.—	
Pérdidas		1.112.843.79
Pérdidas Anteriores	1.009.462.21	
Pérdida del Ejercicio	103.381.58	
Cuentas de Orden		37.121.265.01
		17.635.000.—
Acciones en Garantía	35.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía	17.600.000.—	
		54.756.265.01

PASIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no Exigible			4.403.972.84
Capital Suscripto		3.750.000.—	
Reservas Acumuladas		603.912.04	
Reserva para Diferencia en Cambio		50.060.80	
II. — Pasivo Exigible			14.909.395.—
Acreedores en Cuenta Corriente		1.181.377.76	
Ferrocarril Central de Bs. Aires ..	33.158.51		
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires - Crédito Privilegiado	491.386.55		
Varios (Honorarios)	364.759.65		
Saldo Pendiente, Crédito Privilegiado	292.073.05		
Obligaciones a Pagar		78.185.24	
Debentures - Obligaciones		13.649.832.—	
III. — Pasivo Transitorio			17.807.897.17
Intereses de Obligaciones en Suspenso		1.554.889.70	
Cuentas Pendientes, Sociedades Filiales		8.739.356.84	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Decreto Nº 5.868, Poder Ejecutivo Nacional		7.513.650.63	
			37.121.265.01
Cuentas de Orden			17.635.000.—
Depositantes Acciones		35.000.—	
Títulos Depositados en Garantía		17.600.000.—	
			54.756.265.01

Teófilo Lacroze, Presidente. — V. Menéndez Grau, Contador.

Juan Carlos Rocca, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE

CONCEPTO	m$n.	Importe m$n.
I. — Pérdidas Anteriores		1.009.462.21
Saldo al 30 de Junio de 1943	1.009.462.21	
II. — Pérdidas del Ejercicio		103.381.58
Intereses y Descuentos	4.723.47	
Gastos Generales	83.986.53	
Diferencia en Cambio	6.080.66	
Honorarios Fideicomisarios	8.590.92	
		1.112.843.79

HABER

CONCEPTO	m$n.	Importe m$n.
I. — Utilidades Anteriores		—.—
No hay	—.—	
II. — Pérdidas		1.112.843.79
Pérdidas anteriores	1.009.462.21	
Pérdida Ejercicio 1º de Julio de 1943 al 30 de Junio de 1944	103.381.58	
		1.112.843.79

Teófilo Lacroze, Presidente. — V. Menéndez Grau, Contador. Juan Carlos Rocca, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Enero 30 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia.

e.4 abr. s|p.p.-Nº 2.246-v.4 abr.

PILKINGTON BROTHERS, LIMITED

Calle Pte. Luis Sáenz Peña 645 — Capital Federal
Casa Matriz — St. Helens, Lancashire, Inglaterra

1º de junio de 1908, (Fecha de autorización por el P. E.)
16 de junio de 1908 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ
Autorizado .... £ 3,240,000. 0. 0.
Suscripto .... „ 3,192,000. 0. 0.
Realizado .... „ 3,192,000. 0. 0.
Capital Asignado a la Sucursal $ 500.000.00

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE ENERO DE 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos			54.918.77	
Edificios		570.245.92		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	152.702.20			
Del ejercicio	16.723.87	169.426.07	400.819.85	
			455.738.62	
Maquinaria		251.440.93		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	186.951.76			
Del ejercicio	9.041.97	195.993.73	55.447.20	
Herramientas y Accesorios		33.857.22		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	26.632.18			
Del ejercicio	2.557.88	29.190.06	4.667.16	
Muebles y Utiles		15.384.22		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	12.136.96			
Del ejercicio	1.170.84	13.307.80	2.076.42	
Vehículos		25.333.21		
Menos: Amortiz.				
Anteriores	23.972.55			
Del ejercicio	1.355.66	25.328.21	5.—	517.934.40
II. — Activo Circulante				
Mercaderías			233.732.98	
Acciones			5.—	233.737.98
III. — Activo Disponible				
Caja			520.—	
Bancos			585.54	1.105.54
IV. — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		130.394.87		
Menos: Previsión para deudores morosos		29.768.92	100.625.95	
Depósitos en Garantía			278.50	100.904.45
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			13.467.42	
Anticipos impuesto a los réditos			7.530.60	20.998.02
VI. — Activo Nominal				
No existe				—
				874.680.39

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital asignado a la sucursal		500.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Casa Matriz	188.742.29	
Banco saldo en descubierto	74.005.35	
Acreedores en cuenta corriente	251.41	262.999.05
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	21.373.24	
Previsiones para:		
Indemnizaciones despido, etc.; Ley Nº 11.729	46.872.34	
Gastos de viaje al exterior	18.679.56	
Impuesto a los réditos	24.756.20	111.681.34
		874.680.39

p. p. Pilkington Bros. Ltd. J. W. Fairclough, Gerente General

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

para el Ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	16.723.87	
Maquinaria	9.041.97	
Herramientas y Accesorios	2.557.88	
Muebles y Utiles	1.170.84	
Vehículos	1.355.66	30.850.22
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, conservación de propiedades y de maquinaria, etc.		204.222.81
Intereses, descuentos y comisiones		14.244.81
Patentes e impuestos		14.439.48
Provisiones para:		
Indemnizaciones despido, etc. — Ley Nº 11.729		9.998.35
Gastos de viaje al exterior		2.000.—
Impuestos a los réditos		24.756.20
Utilidad transferida a la cuenta de Casa Matriz		132.772.99
		433.284.86

HABER	m$n.
Mercaderías	365.903.22
Alquileres	10.600.—
Deudas morosas recobradas	1.036.95
Ganancia en cambios	514.11
Dividendo sobre acciones	9.60
Proporción de gastos netos cargada a la cuenta de Casa Matriz	55.220.98
	433.284.86

p. p. Pilkington Bros. Ltd. J. W. Fairclough, Gerente General

Señores Pilkington Brothers, Limited. — Buenos Aires.

Hemos cotejado el Balance General que antecede fechado 31 de enero de 1947 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha con los libros de la Sucursal,y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. Según nuestro criterio dicho Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en fecha 31 de enero de 1947 y de las operaciones del ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones, y lo que consta por los mismos libros de la Sucursal. — Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. por Alejandro M. Drysdale, (socio) Contador Público Nacional C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.4 abr. s|p.p.-Nº 1.590-v.4 abr.

USTARIZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial

Domicilio: Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires

30 de Diciembre de 1919, (Fecha de autorización por el P. E. N.).

13 de Abril de 1920, (Fecha de inscripción en el R. P. C.).

23 de Noviembre de 1935, 26 de Octubre de 1942, (Reformas aprobadas por el P. E. N.).

CAPITAL:

Autorizado .... $ 4.000.000.—

Suscripto .... " 4.000.000.—

Realizado .... " 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 7 de Febrero de 1946

ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Activo Fijo			
Campos y Propiedades	$ 3.152.859.81		
Amortizaciones:			
Anterior .... $ 467.595.26			
Actual .... " 50.000.—	" 517.595.26	2.635.264.55	
Muebles y Utiles		1.—	2.635.265.55
II. — Activo Circulante			
Haciendas, Cereales y Mercaderías		4.057.719.56	
Diversos Títulos:			
Acciones de otras Compañías	$ 58.134.—		
C.O.P.I.C.A., S. de R. Ltda.	" 196.000.—		
Títulos Nacionales	" 679.750.—	933.884.—	4.991.603.56
III. — Activo Disponible			
Caja		380.49	
Bancos		1.543.962.11	1.544.342.60
IV. — Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente			215.318.64
V. — Activo Transitorio			
(No existe)			
VI. — Activo Nominal			
(No existe)			
			9.386.530.35
Cuentas de Orden			
Acciones del Directorio			25.000.—
TOTAL			9.411.530.35

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulo $
I. — Pasivo no Exigible			
Capital		4.000.000.—	
Reserva Legal		292.519.80	
Fondo de Previsión		250.000.—	
Fondo Especial para Eventuales		150.000.—	
Fondo para Accionistas		150.000.—	
Fondo de Jubilaciones y Asis. Personal		85.058.39	4.927.578.19
II. — Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente			2.134.031.01
III. — Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejer.		652.400.50	
Operaciones Pendientes:			
A liquidar exterior	$ 33.124.03		
A liquidar interior	" 577.930.49	611.054.52	
Leyes Sociales "Previsión"		89.487.35	1.352.942.37
Ganancias y Pérdidas			
Saldos: Anterior		35.603.26	
Del Ejercicio		936.375.52	971.978.78
			9.386.530.35
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones del Directorio			25.000.—
TOTAL			9.411.530.35

Mariano Ustariz, Presidente. — Rodolfo J. Ustariz, Vicepresidente. — Aníbal Méndez Eguiguren, Antonio Cebollero, Alfredo Martínez, Directores. — Benjamín Herrero, Contador. — Angel Trasanco, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1944-45

DEBE	$	$
1 Saldo anterior		
2 Amortizaciones		
Propiedades		50.000.—
3 Gastos Generales		
Sueldos, alquileres y otros		187.955.41
4 Patentes e Impuestos		227.719.19
5 Leyes Sociales "Previsión"		20.000.—
Saldos		
Saldo líquido del año	936.375.52	
Más del ejercicio anterior	35.603.26	971.978.78
TOTAL		1.457.653.38

HABER	$	$
1 Saldo anterior		35.603.26
2 Mercaderías y otros rubros de la Explotación		
a) Campos, Propiedades, Haciendas, y Cereales ..	914.655.20	
b) Títulos y Acciones (renta)	22.685.—	
c) Venta Campos y Propiedades	375.141.53	
d) Intereses	109.568.39	1.422.050.12
TOTAL		1.457.653.38

Mariano Ustariz, Presidente. — Rodolfo J. Ustariz, Vicepresidente. — Aníbal Méndez Eguiguren, Antonio Cebollero, Alfredo Martínez, Directores. — Benjamín Herrero, Contador. — Angel Trasanco, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero 1948.

Publíquese el balance sin visación y con la siguiente nota: que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que su publicación es de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del cinco de Mayo de 1938. — **Carlos de la Torre**, Subinspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 2.242 s|p.p.-v.4 abr.

ESTANCIAS AMBERENSES SUD AMERICANAS

Sociedad Anónima

Casa Matriz: Amberes (Bélgica)

Escritorio local, 25 de Mayo 35, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 17 de Diciembre 1898.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Abril de 1899 bajo Nº 32.348 y Reforma Estatutaria 21 Marzo 1930 bajo Nº 10.

Capital autorizado, suscripto y realizado .. oro $ 400.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 30 JUNIO 1947

ACTIVO			m/n.	m/n.
Activo Fijo:				
Campo "El Guanaco" (en Serrano, F. C. P., Prov. de Córdoba, incluyendo pueblo Serrano)			610.475.45	
Accesorios y mejoras campo "El Guanaco"		$ 225.950.92		
Menos: Amort. anterior ...	$ 60.840.21			
Amort. actual	„ 10.871.44	„ 71.711.65	154.239.27	
Materiales, máquinas y herramientas		$ 62.752.11		
Menos: Amort. anterior ...	$ 15.663.67			
Amort. actual	„ 2.020.85	„ 17.684.52	45.067.59	
Muebles y Utiles		$ 9.054.13		
Menos: Amort. anterior ...	$ 3.049.86			
Amort. actual	„ 600.43	„ 3.650.29	5.403.84	
Vehículos y Arneses		$ 17.739.82		
Menos: Amort. anterior ...	$ 10.032.56			
Amort. actual	„ 1.258.33	„ 11.290.89	6.448.93	
Acciones Sociedad Rural de Laboulaye			300.—	821.935.08
Activo Circulante:				
Semovientes			440.010.50	
Productos Agropecuarios			58.843.76	
Mercaderías			4.144.01	
Plantaciones y Sembrados			62.689.71	565.687.98
Activo Disponible:				
Caja			47.252.60	
Bancos			560.575.39	607.827.99
Activo Exigible:				
Deudores diversos			782.64	
Deudores en cta. cte.			591.77	1.374.41

A C T I V O	m/n.	m/n.
Activo Transitorio:		
Anticipo Impuestos	39.214.98	
Aradas	54.—	
Mensura y gastos fraccionamiento colonia Guanaco	13.105.—	52.373.98
Activo Nominal:		
No existe.		—
Cuentas de Orden:		
No hay.		—
		2.049.199.44

P A S I V O	m/n.	m/n.
Pasivo no Exigible:		
No existe.	—	—
Pasivo Exigible:		
Casa Matriz Capital invertido en la República	1.307.355.83	
Acreedores varios nacionales	8.158.71	
Casa Matriz Cta. Cte.	136.969.42	1.452.483.96
Pasivo Transitorio:		
Retenciones de Jubilación	273.64	
Señas adquirentes colonia Guanaco	14.498.66	14.772.30
Ganancias del Ejercicio:		
Normal de la Explotación	238.224.78	
Eventual venta propiedad 25 de Mayo 35	343.718.40	581.943.18
Cuentas de Orden:		
No hay.		—
		2.049.199.44

Andrés A. Eugenio, El Representante Legal. — Fernando L. Patrón, Síndico.
Juan José Silva, Contador Público Nacional - Certificado: R. P. T. 8 - Fº 99.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1946-47

D E B E	m/n.	m/n.
Saldo anterior:		
(No hay).	—	—
Amortizaciones:		
Accesorios y mejoras en la Estancia "El Guanaco"	10.871.44	
Plantaciones, sembrados (alfalfares)	6.618.80	
Vehículos y Arneses	1.258.33	
Muebles y Utiles	600.43	
Materiales, máquinas y herramientas	2.020.85	21.369.85
Gastos Generales:		
(Sueldos, seguros de administración, explotación y varios)		77.598.80
Impuestos y Contribuciones	56.539.04	
Impuestos eventuales vta. prop. 25 de Mayo	79.179.60	135.718.64
Saldo: Ganancia del Ejercicio:		
Normal de la explotación	238.224.78	
Eventual de la venta propiedad 25 de Mayo 35	343.718.40	581.943.18
		816.630.47

H A B E R	m/n.
Saldo anterior:	
(No hay).	—
Producción Agropecuaria	386.936.41
Alquileres	2.455.48
Intereses y Descuentos	40.58
Máquinas	4.300.—
Resultado venta propiedad 25 de Mayo 35	422.898.—
	816.630.47

Andrés A. Eugenio, El Representante Legal. — Fernando L. Patrón, Síndico.
Juan José Silva, Contador Público Nacional - Certificado: R. P. T. 8 - Fº 99.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, Enero 30 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4 abr. Nº 2.251 s|p.p.v.4 abr.

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Julio de 1942

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 17 de Septiembre de 1942

C A P I T A L:

Autorizado ..... $ 2.500.000.— m|n
Suscripto ..... „ 1.000.000.— „
Realizado ..... „ 1.000.000.— „

BALANCE CUARTO TRIMESTRE AL 30 DE ABRIL DE 1948 (6º EJERCICIO)

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769.60		
Amortización 10 o|o	„ 86.140.48	90.629.12	
Metales y Menajes	$ 52.520.99		
Amortización 10 o|o	„ 25.881.77	26.639.22	
Loza y Cristalería	$ 9.278.75		
Amortización 10 o|o	„ 4.528.73	4.750.02	
Lencería	$ 82.744.04		
Amortización 10 o|o	„ 39.770.05	42.973.99	164.992.35
Activo Circulante:			
Mercaderías y Comestibles			239.274.67
Activo Disponible:			
Caja Chica		2.500.—	
Bancos:			
Londres & A. del Sud (Bs. As.)		223.033.30	
Londres & A. del Sud (Mar del Plata)		106.290.14	
Provincia Buenos Aires (M. del Plata)		41.603.29	
Provincia Buenos Aires (Bs. As.)		60.358.92	433.785.65
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			671.05
Activo Transitorio:			
Dirección General Impositiva - Pagos a cuenta			13.253.73
Activo Nominal:			
Llave de negocio (no amortizado)			400.000.—
Pérdidas:			
Impuestos		36.293.20	
Teléfono		5.464.94	
Revista Playa		6.158.75	
Intereses y Descuentos		65.235.31	
Sueldos y Jornales		238.541.14	
Fondo de Renovación		48.373.10	
Fondo de Edificación y Mejoras		18.170.04	
Gastos de Explotación		47.009.65	
Gastos Generales		80.675.01	545.921.14
			3.332.929.21
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)			8.000.—
			3.340.929.21

P A S I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		19.215.11	
Fondo de Amortización		90.000.—	
Fondo para Imprevistos		40.890.03	1.150.105.14
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios; Banco Hipotecario Nacional		339.031.82	
Debentures 6 o|o anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	„ 818.800.—		
Amortizado	„ 50.000.—	768.800.—	
Intereses Debentures a Pagar al 1|5|48		11.532.—	1.119.363.82
Pasivo Transitorio:			
Cuentas en Suspenso			2.014.65
Ganancias:			
Alojamientos		979.193.45	
Vinos y Licores		15.980.87	
Cubiertos Mozos		28.745.11	
Bar		11.819.35	
Pista de Patinaje		4.361.—	
Ganancias y Pérdidas		21.345.82	1.061.445.60
			3.332.929.21
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en Garantía (El Directorio)			8.000.—
			3.340.929.21

C. A. Macleo, Presidente. — Edward C. Richardson, Síndico Suplente en ejercicio, Decr. Ley 5.103|45 (Art. 7º) - Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.4 abr.-Nº 4.231 s|p.p.-v.6 abr.